JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

NO. RADICADO:
63-2005-0084

DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO SANTERO.

DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO.

CUADERNO:

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –REPARTO-
E.S.D.

REF : EJECUTIVO
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNETH ROSAS URREGO.

SANTANDER GUERRERO CANTERO mayor, domiciliado en *esta ciudad, actuando en mi propio nombre*, comedidamente de su despacho solicito ordenar para que decrete las siguientes medidas

1- El embargo y retención de los dineros que tenga *depositados o llegue a depositar la demandada* en la cuenta Corriente No 081161192 del Banco de Bogota de la Carrera 24 No 65-35 de esta ciudad,

2- Los depósitos que tenga o llegue a tener la demanda, a *titulo de cuenta corriente, depósitos a termino u* otra modalidad, en los bancos de la ciudad. Para el efecto ordene elaborar oficio circulatorio a dichas entidades bancarias, toda vez que no conozco los números de cuentas ni las entidades donde pueda tener depósitos.

3- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que tiene la demanda en la Calle 67 No 75 A – 33 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la *diligencia.*

Los bienes denunciados son de propiedad de la demandada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
Cc. 7.475.827 de Barranquilla

04-1741

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. Primero de marzo de Dos mil cinco

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de $ 1'450.000.oo

NOTIFÍQUESE

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

El presente auto fue notificado por estado

Nº 35 Hoy 3 MAR. 2005

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido 1 Folios
Fecha 16 DIC 2005

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfonos: 2432575-6086765
Bogota, D. C.

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho ordenar decretar las siguientes medidas cautelares:

1- El embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada en los Bancos y Corporaciones de la ciudad, para el efecto elabórese oficio circulatorio.

2- El embargo y retención de los derechos de posesión o cuotas que la demandada tiene en el establecimiento o puesto No 12 de la Plaza de Mercado del Barrio Las Ferias, Carrera 67 No 74-47, de esta ciudad. Para el efecto designe secuestre a fin de que ejerza la admón. de dicho establecimiento o puesto. Comisione.

3- El embargo y posterior secuestro de los derechos de posesión, o propiedad, que la demandada tiene sobre el vehículo automotor de placas **NVF-902.**

Los bienes denunciados son de propiedad y o posesión de la demandada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475.827 De Barranquilla.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil seis.

00 84 - 05

Préstese la caución ordenada en auto que antecede.

Notifíquese (2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ

JUEZ

JAB.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

25 ENE. 2006

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 10 No 17-95 Oficina 340
Teléfonos: 2432575-6088755
Bogota. DC.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido ____ Folios
Fecha 31 ENE 2006

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO No 0824-2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho decretar las medidas formuladas sin necesidad de aportar caución habida cuenta que la demandada en el presente asunto se encuentra debidamente notificada y enterada ampliamente de esta actuación, circunstancia que, de acuerdo al articulo 514 del C. de Procedimiento Civil, permite que esta también tenga la facultad de solicitarle al despacho medidas de embargo y secuestro sobre bienes de su propiedad sin que para el efecto tenga que acreditar caución.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. No 67.726 del C. S. J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete de febrero de dos mil seis.

0084- 05

La libelista, estése a lo resuelto en auto anteriores.

Notifíquese (2).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

__NOTIFICACION POR ESTADO__: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____
La Secretaria

CARMENZA DIAZ V. 17 9 FEB. 2006

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL 0999126

PARA PRÉSTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE No. 84-2005 SANTANDER GUERRERO CANTERO VS. YANETH ROSAS URREGO

OBLIGADO A PRÉSTAR CAUCION: SANTANDER GUERRERO CANTERO

CEDULA O NIT:	DIRECCION	TELEFONO:
7.475.827	Cra8 No. 8-16-51 Of. 509 Bogotá	6088755

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $1.450.000,oo

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
20	10109	

Prima	$	72.500,oo
Gastos	$	2.800,oo
IVA	$	12.048,oo
TOTAL	$	87.348,oo

DECLARANTE IVA REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de Bogotá. D.C. a los 27 días del mes de Febrero de 2006 LIBERTY SEGUROS S.A.

(Sello Direc. Sucursal)
Carrera 10 # 14-56 Of. 201
Tels. 3345055 - 2831866

FIRMA AUTORIZADA _____ EL GARANTIZADO O EL APODERADO _____

JUD-02 F-16906

Rev. 2005-08

CLIENTE

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garanta no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS. Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artculos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUICIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfono: 6088755 Cel: 3153234619
Bogota. D. C.

8

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 084-2003
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNETH ROSAS URREGO.

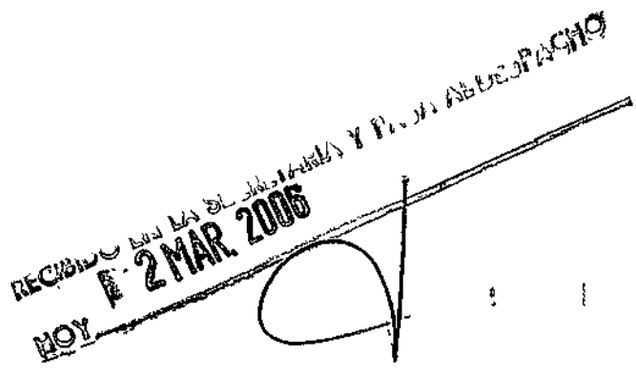
Acompaño con este escrito la caución ordenada por el Juzgado, para que decrete la medida solicitada.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Recibido _____ Folios 2
Fecha 28 FEB 2006

YESENIA.


RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASO AL DESPACHO
HOY 2 MAR 2006

9

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis de marzo de dos mil seis.

0084 - 05

Aceptase la caución prestada y de conformidad al Art. 513 del C. P. C., se dispone:

Decrétese el embargo del vehículo automotor de placas NVF - 902, denunciado como de propiedad de la demandada YANETH ROSAS URREGO, C. C. No. 51.742.057 Ofíciese a la respectiva Secretaría de Tránsito y Transportes. indicándose el nombre completo del demandado y su número de cédula.

DECRETASE el embargo y retención preventiva de los dinero que la demandada YANETH ROSAS URREGO, C. C., identificada con la C. C. No. 51.742.057, tenga o llegue a tener a su favor en las entidades bancarias y corporaciones de esta ciudad, - Límite $26.000.000.oo, M/cte.- Ofíciese, indicándose el número de identificación respectivo.

Notifíquese.

LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 33 *Hoy* 08 MAR. 2006

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

OF 609
4 610

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 2do.
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 17 de Marzo de 2006
OFICIO No.610

Señor
GERENTE
BANCO
Ciudad.-

21 MAR 2006

REF: EJECUTIVO NO. 2005 - 0084
DE SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA **YANNETH ROSAS URREGO**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2006) del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que la demandada YANNETH ROSAS URREGO identificado con la cédula de ciudadanía No.51.742.057. posea o llegue a tener a su favor en las entidades bancarias y corporaciones de esta ciudad.

Se limita la medida a la suma de **$26.000.000,oo**

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110012041063; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 1/1 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.--

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles Mpales. D.C.

JUEZ

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Ldt.

11

28 JUN 2006

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 609
VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

Comunico a Uds., que por auto fechado SEIS (6) de MARZO de DOS MIL SEIS (2006), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA NVF - 902 denunciado como de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO identificada con la C.C. No. 51.742.057.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bta. D.C.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Ldt.

12

BANCO DE BOGOTA

Nit. 860.002.964-4

Informe a Juzgados
Sobre embargos

Ciudad	DIA	MES	AÑO
BOGOTA	30	03	2006

Oficina	
100	GERENCIA DE OPERACIONES

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTA DC

Ref.: **EMBARGO DE CUENTAS**
Proceso **RAD 2005-0084.**

de **SANTANDER GUERRERO CANTERO**
Contra **YANNETH ROSAS URREGO**
CC # 51742057

En cumplimiento del oficio de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

[ ] Hemos puesto a su disposición la suma de $ _____ proveniente del saldo en Cuenta Corriente [ ] Ahorros [ ] No. _____ perteneciente a:
CC [ ] Nit [ ] No _____
la consignamos en el Banco Popular [ ] Banco Agrario [ ] Otros _____ De acuerdo con lo dispuesto por ustedes
se anexa copia del respectivo depósito.

[ ] Hemos tomado nota del embargo del Certificado de Depósito a Término No. _____ por valor de $ _____, advirtiendo que el documento No [ ] Si [ ] se encuentra en poder del Banco. (Arts. 624, 629, 647 y 1394 del C de Co.).

[ ] Hemos tomado nota del embargo del Certificado de Ahorro a Término No. _____ por valor de $ _____, advirtiendo que el documento No [ ] Si [ ] se encuentra en poder del Banco. (Arts. 624, 629, 647 y 1394 del C de Co.).

[X] La Cuenta Corriente No. **078105582** Se encuentra: Saldada [ ] Cancelada [ ]
en sobregiro [ ] embargada [X] con saldo cero [X]

[ ] La Cuenta de Ahorros No. _____ Se encuentra: Saldada [ ] Embargada [ ]

[X] El saldo de la Cuenta de Ahorros no supera el límite legal de inembargabilidad# 081271322 Y 078119336

[ ] De la(s) persona(s) (Natural(es)/Jurídica(s) relacionada(s), ninguna tiene depósitos a su favor en esta Oficina del Banco.

Atentamente,

LIBARDO DIAZ MUÑOZ

JEFE DE CONVENIOS

GERENCIA DE OPERACIONES
EMBARGOS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
CC-064-1 (ENE/95)
RECEPCION MEMORIALES
FOLIO
Fecha: 05 ABR 2006 OSWALDO P 28-Mar
Folios: 2
Firma: Escribiente dos (2)

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO.

HOY _____

BCSC

13

7062-2
GCCO/EMB 020615

Bogotá, D.C.,

Señores
063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 14-33 P. 2
Ciudad

Asunto: Oficio No. 610 de fecha 2006/03/17. RAD. 2005-0084. EJEC. SANTANDER GUERRERO CANTERO VS YANNETH ROSAS URREGO

Respetados señores:

Con relación al contenido del oficio citado en referencia, atentamente le informamos que el cliente **ROSAS URREGO JANNETH**, identificado con cédula de ciudadanía número y/o Nit. 51742057, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 24001247512 - Banco Caja Social BCSC.

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad está dentro del límite del Beneficio de Inembargabilidad establecido por Ley, le informamos que no hay lugar a proceder de acuerdo con su solicitud, en cuanto a la consignación de la suma embargada en la cuenta de Depósitos Judiciales.

Cualquier aclaración o información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial saludo,

GLORIA AYDE MELO LÓPEZ
Coordinadora Unidad de Atención a Requerimientos
Entes Externos

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
05 ABR 2006
Fecha:
Folios: Veinte uno (1)

Traslado Estado 07/04/06.

6.2.1782.06
Al contestar cite este número

Sett
Servicios Especializados de Tránsito y Transporte
NIT. 830.039.244-0

2005-0084

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 05 ABR 2006
Folios: 2
Firma: Yenya
Auxiliar Judicial

Bogotá, D.C,30 de Marzo de 2006

Doctor(a):
Carmenza Díaz Vasquez
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

Asunto: Solicitud de Información
Ref:Ofc.609

Respetado(a) Doctor(a) Díaz:

Respondo a su oficio radicado el 29 de marzo 2006, informandole que revisado el archivo físico del Registro Distrital Automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., administrado por esta concesión no se encontró información relacionada con el vehículo de placas **NVF902**.

Según información proveniente del Ministerio de Tránsito este rango fué asignado a la Secretaría de Tránsito y Transporte **Pasto - Nariño motivo** por el cual respetuosamente le sugiero solicitar la información a dicho organismo de tránsito.

Cordialmente,

María Consuelo Escobar González
Coordinadora de Archivo

Devolvemos original de su solicitud.
60680

Calle 64C No. 88A - 44 PBX: 291 67 00 Fax: 291 67 29 - Bogotá, D.C. - Colombia

1382

27 MAR 2006

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 nº14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 609
VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

Comunico a Uds., que por auto fechado SEIS (6) de MARZO de DOS MIL SEIS (2006), *dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el* EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA NVF - 902 denunciado como de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO identificada con la C.C. No. 51.742.057.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Ldf.

CORRESPONDENCIA
ENVIADA POR:

2006 MAR 29 A 10:17

410298

Mega BANCO.

Bogotá, 4 de Abril de 2006

OPEB-06-2911

Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2°
Bogotá, D. C.

REF: OFICIO No. 610
EJECUTIVO: No. 2005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

En cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia, me permito comunicarle que se registró el embargo a la cuenta de ahorros No. 3031-00761-4 cuyo titular es la señora **JANNETH ROSAS URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.742.057 a la fecha posee saldo $86.063,00 valor que se encuentra dentro del limite de inembargabilidad.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: - 6 ABR. 1996
Folios: 1
Firma:
Auxiliar Judicial

Cordialmente,

GLORIA INES MARTINEZ M
Profesional I Operaciones Bancarias

Juan Carlos V.

TERMINOS.

17

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No 0084-2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Teniendo en cuenta la información arrimada al proceso por el Banco Caja Social indicando que no fue posible el registro de la medida de embargo ordenada por cuanto la demandada en la cuenta No 24001247512 no registra saldo suficiente, solicito de su despacho ordenar oficiar a dicha entidad Bancaria con el fin de que le aclare al despacho, y para el proceso si la mencionada cuenta es de ahorros o de cuenta corriente.

En este mismo sentido le solicito oficiar al Banco de Bogota con el propósito de que le informen al despacho y para el proceso, el nombre del juzgado que tiene embargada la cuenta No 078105582, cuyo titular es la demandada, con el fin de conocer y solicitar el embargo de los remanentes ante ese juzgado y poder efectivizar la medida decretada por su juzgado.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Transito y Transportes de la ciudad, agregada al proceso, le ruego ordenar repetir el oficio con destino a la Secretaria de Transito y Transportes de la ciudad Pasto, Nariño, para que registre la medida de embargo del vehículo automotor decretada por el Juzgado, teniendo en cuenta que las placas de dicho automotor corresponden a esa ciudad.

Proceda de conformidad a lo solicitado por ser legal.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67. 726 del C. S. J.

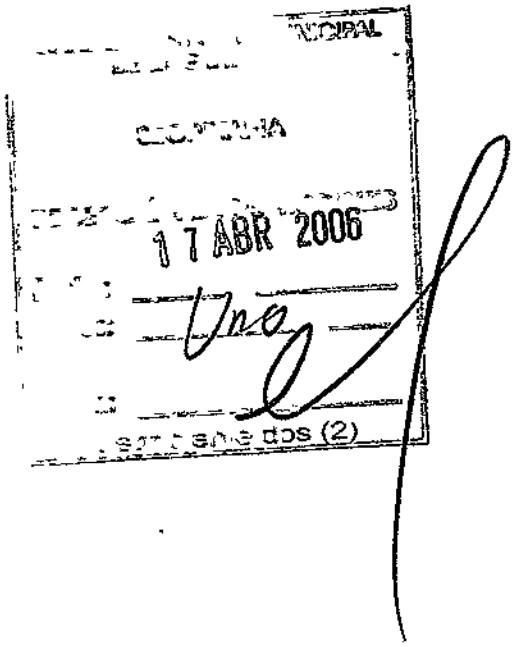
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 19 ABR 2006
Folios: Un
Firma:
Escribiente dos (2)

18

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

29 MAR 2006

Bogotá, Junio 07 de 2004
SERIP-5691-04



Señores
JUZGADO 63 ~~73~~ CIVIL MUNICIPAL
Atn. CARMENZA DIAZ VASQUEZ
CRA 10 Nª 14 33 PISO 2
BOGOTA D.E.

REF.: OFICIO 610"
REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE SANTANDER GUERRERO CANTERO
RAD 2005-0084
CONTRA YANNETH ROSAS URREGO
C.C/NIT 51.742.057

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que las personas alli relacionadas no poseen vínculo financiero con esta entidad.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
OPERACIONES PASIVO Y GARANTIAS
Banco Colpatria S.A.

11 folios

Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 14
Santafé de Bogotá, D.C.

Conmutador 338 6300
Nit.: 860.034.594-1

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 6088755
Bogota D. C.

14

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 0084 - 2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho decretar el embargo y secuestro de los derechos de posesión que la demandada tiene sobre el local o puesto No 12 en la Plaza De Mercado del Barrio Las Ferias, Carrera 67 No 74-47 de esta ciudad.

Para el efecto ordene oficiar a la Administración de dicha Plaza de Mercado a fin de que tomen atenta nota de la medida decretada por el despacho, y designe secuestre para el secuestro y ejerza la administración del citado establecimiento.

El citado establecimiento no tiene nombre comercial alguno registrado en la Cámara de Comercio, razón por la que me es imposible aportar el correspondiente certificado mercantil, Manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Oficie.

Adjunto lo anunciado

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 17 ABR 2006
Folios:
Firma:
Auxiliar Judicial

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67.726 del C. S. J.

21 ABR. 2006

20

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro de abril de dos mil seis.

0084 - 05

Vista la solicitud obrante a ítem tercero del folio 17 de este cuaderno y la respuesta a nuestro oficio 609 del 25 de marzo de dos mil seis, emitida por el SETT, por secretaria libre oficio a la Secretaria de Transito y Transportes de Pasto – Nariño, para la inscripción de la medida cautelar decretada por auto de seis de marzo de dos mil seis (fl.09). Ofíciese

Respecto del ítem primero del memorial que obra a folio 17, el libelista estése a lo indicado en la respuesta emanada del BCSC S, A, y obrante a folio 13 de este cuaderno.

En cuanto al ítem tercero del mencionado folio, por secretaria ofíciese al Banco de Bogotá, para que informe a este despacho y para el proceso de la referencia, por que Despacho judicial se encuentra embargada la cuenta No.078105582 denunciada como de Yaneth Rosas Urrego. C. C. No. 51.742.057.

Notifíquese (3).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 56 *Hoy* 27 ABR. 2006
La Secretaria
CARMENZA DIAZ V.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro de abril de dos mil seis.

0084 - 05

Previo a resolver el memorial que antecede, aclarase si lo que persigue el actor, es el embargo y secuestro de los bienes muebles o el embargo del establecimiento de comercio.

Notifíquese ()

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO*
No_____ Hoy _____
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

56

21 Abr. 2006

SANTANDER GUERRERO CANTERO
ABOGADO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Telefonos 2822001-6088755
Celular:315 3234619
Bogota D. C.

22

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO No 84- 2005
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : GIANNET ROSAS URREGO

En cumplimienro a lo dispuesto por el despacho le aclaro que lo perseguido es el embargo y retencion de los derechos derivados de la posesion que la demandada tiene sobre el puesto o local situado en la direccion indicada en memorial precedente.

Oficie.

Con atencion

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67.726 DEL C. S. de la J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 20 MAY 2006
Folios: Uno
Firma:
Cabrihciente una (1)

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 05 MAYO 2006

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

00221-108857

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-1287948
DIRECCIÓN GENERAL 2006-05-08 16:54:22
Destin: 3302 JUZGADOS CIVILES MUNICIPA
Origen: 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
Asunto: OFICIO 610

Bogotá D.C.,

Señor(a)
Secretaria(o)
Juzgado 63 Civil Municipal
Cra 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

Asunto: Oficio No. 610 de marzo 17 de 2006. Ejecutivo No.2005-0084 de Santander Guerrero Cantero contra Yanneth Rosas Urrego.

Estimado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la (s) persona (s) relacionada (s) e identificada (s) como demandada (s) en su comunicación no posee (n) vínculo (s) con el Banco AV Villas.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

Mosqueralj

Copias: 1405
Acuse de recibido

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 09 MAY 2006
Folios:
Firma:
Auxiliar Judicial

Despacho.
5/5/16

DAVIVIENDA

24

3402

Bogotá D.C, Abril 03, 2006

Señor(a)
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 2
Ciudad

Asunto: REF: EJECUTIVO No. 2005-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO
Oficio: 610 Marzo 17, 2006

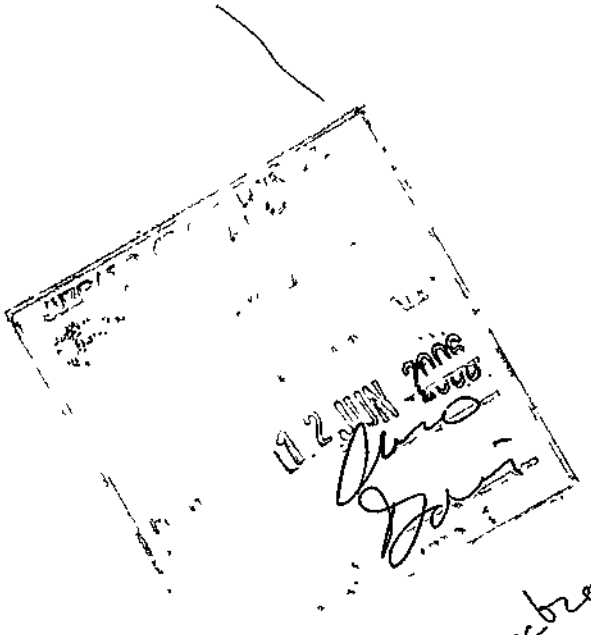
Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud formulada y los datos suministrados por ustedes mediante oficio indicado en el asunto, cordialmente le informo que el(los) demandado(s) no tiene(n) vínculo comercial con Davivienda.

Cordialmente,

CONSTANZA BERNAL LANDÍNEZ
Embargos Sucursal Bogotá

Mayerly G./3402-1-52



Pagaré
DC 5/5/16.

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. cuatro de julio de dos mil seis.

75

Ref: 0084 - 05

Con fundamento en el artículo 513 del C. P. C. en concordancia con el Art. 681 Ibidem, el despacho niega la solicitud de embargo visible a folio 19 y 22 del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que los derechos derivados de la posesión es un hecho y estos son inembargables.

Notifíquese (2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO*
No_____ Hoy _____
La Secretaria,

07 JUL. 2006

CARMENZA DIAZ V.

26

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., cuatro de julio de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

En conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la llegada de las comunicaciones que anteceden, emanadas de los Bancos AV Villas y Davivienda, obrantes a fls. 23 y 24 del cuaderno de cautelares.

NOTIFIQUESE (2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy 07 JUL. 2006
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

14442

14444

OF 4

27

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho: **JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL**
MUNICIPAL DE BOGOTA TEL: 3 41 05
90

OFICIO No. 1442

VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL SEIS (2006)

Señor (a)
BANCO DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: 11001400306320050008400
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO YANNETH ROSAS URREGO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006), Se les oficia para que informen a este despacho y para el proceso de la referencia, porque Despacho judicial, se encuentra embargada la **cuenta No. 0781058552** denunciada como de propiedad de la demandada YANETH ROSAS URREGO quien se identifica con la C.C. No. 51.742.057

Al contestar por favor citar la referencia.

Cordialmente

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Julio 25/06
Ya se cumplió

24

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 nº14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1444
VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL SEIS (2006)

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Pasto - Nariño

REF: Ejecutivo Singular No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

Comunico a Uds., que por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL SEIS (2006),se ordena oficiar a la secretaria de Transito y Transportes de PASTO NARIÑO, para que se inscriba la medida DE EMBARGO decretada en auto del SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL SEIS dictado dentro del proceso de la referencia, SOBRE EL VEHÍCULO de **PLACA NVF - 802** denunciado como de propiedad de la demandada YANETH ROSAS URREGO identificada con la C.C. No. 51.742.057.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

Julio 28/06
Nevis
7326529

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado 63 Civil Municipal de Bta. D.C.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

BANCO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2006

VS-GOP-EM-189-06

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn: Dra . Carmenza Díaz Vasquez
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 piso 2
Ciudad

REF: 11001400306320050008400
Demandante: SANTANDER GUERRERO CANTERO
Demandado : YANETH ROSAS URREGO

Apreciados señores:

En atención al oficio No. 1442 del 21 de julio de 2006, nos permitimos informar que la cuenta corriente No.078-10558-2, se encuentra embargada por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, en proceso ejecutivo 2005-0084 de Santander Guerrero VS Yaneth Rosas Urrego.

Cordialmente,

BANCO DE BOGOTA
GERENCIA DE OPERACIONES
EMBARGOS 7100

LIBARDO DIAZ MUÑOZ
Jefe de Convenios
Calle 31 A No. 6-87

Despacho 10-08-06

CT. MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 10 AGO 06
Folios: uno
Firm.:
Escribiente uno (1)

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE M
OFICINA JURIDICA Y SUSTANCIACION DE JURISDICCION COACTIV

OJ-0641 EXT.

San Juan de Pasto, 2 de agosto de 2006

Doctora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2do.
Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo Singular No. 2005-0084.

Cordial saludo:

La Oficina Jurídica y Sustanciación de Jurisdicción Coactiva dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal, en atención al oficio No. 1444 del 21 de julio de 2006, se permite informar que no es posible acatar la orden impartida por su despacho ya que el vehículo de placas NVF-902, NO registra en esta dependencia.

Se remite para su verificación al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Atentamente,

EDITH MARTINEZ BETANCOURTH
Jefe Oficina Jurídica y Sustanciación de
Jurisdicción Coactiva

Patricia I.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
28 AGO 2006

MUNICIPAL

24

30

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

En conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la llegada de las comunicaciones que anteceden, emanadas de la Alcaldía Municipal de Pasto - Departamento Administrativo de Transito y Transporte Municipal - Oficina Jurídica y Sustanciación de Jurisdicción Coactiva y del Banco de Bogotá.

NOTIFIQUESE ()

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 100 *Hoy* 17 Ago. 2006
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO
IDATT

31



San Juan de Pasto, agosto 10 del 2006.

OJDMC 114

Doctora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.
Bogota D.C.

De Bogota

Cordial saludo.

Ref.: oficio No. 1444 de julio 21 de 2006. Ejecutivo Singular No. 2005-0084.

En atención a su oficio de la referencia, me permito informarle que no es posible atender su solicitud de embargo, puesto que revisada la base de datos la oficina de sistemas informa que el vehículo de placas NVF 902, fue trasladada el 31 de diciembre de 1990 a la ciudad de Zipaquira.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

JAVIER ANDRES GUZMAN N.
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
IDATT-NARIÑO.

Vetia Estado 17 Agosto

PASA A LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO,

HOY 25 AGO. 2006

32

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

En conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la llegada de la comunicación que antecede, emanada del Instituto Departamental y Transporte de Nariño IDATT.

NOTIFIQUESE ()

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* *Hoy*
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ 107 05 SET. 2006

JUZGADO SEGENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

En conocimiento de las partes para los fines pertinentes la legada de la comunicación que antecede, emanada del Instituto Departamental y Transporte de Norte "DATT"

NOTIFÍQUESE,)

LUIS ANGEL TORO MUÑ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
Notificación en ESTADO No Hoy
La Secretaria

CARMEN LIDA VASQUEZ

33

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Of 509
Telefono 2822001-6088755
Bogota. D.- C.

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref : EJECUTIVO No 084 2005
De : SANTANDER GUERRERO CANTERO
Vs : YANNETH ROSAS URREGO.

Comedidamente le solicito oficiar a la Secretaria de Transito y Transportes de la ciudad de Zipaquira - Cundinamarca, a fin de que registre la medida de embargo del vehiculo automotor de placas NVF-902 decretada por su despacho. Ya que la cuenta del referido automotor aparece radicada en esa oficina de conformidad a la camunicacion agregada al proceso por La Secretariua de Transito de Pasto Nariño.

Oficie

Tenga en cuenta.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P No 67726 del C. S. J.

despacho 25 agosto

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 24 AGO 2006
Folios: (1)
Firma: DORIS -
Esbribiente uno (1)

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 12 SET. 2006

34

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

Vista la solicitud que antecede (fl.33) y la respuesta a nuestro oficio 1444 del 21 de julio de 2006, emitida por el Instituto Departamental de Transito y Transportes de Nariño IDATT, por secretaria libre oficio a la Secretaria de Transito y Transportes de Zipaquira - Cundinamarca, para la inscripción de la medida cautelar decretada por auto de seis de marzo de dos mil seis (fl.09). Ofíciese.

Notifíquese ().

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

125 27 SET. 2006

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiúnico de septiembre de dos mil seis.

Ref: 0084 - 05

Vista la solicitud que antecede (fl.33) y la respuesta a nuestro oficio 1444 del 21 de julio de 2006, emitida por el Instituto Departamental de Tránsito y Transportes de Nariño IDATT, por secretaría líbre oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Zipaquirá - Cundinamarca, para la inscripción de la medida cautelar decretada por auto de seis de marzo de dos mil seis (fl.29). Ofíciese.

Notifíquese (),

OF. 2145
2006

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
la notación en ESTADO No_____ Hoy _____
La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 nº14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2145
3 de Octubre de 2006

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Zipaquira Cundinamarca

REF: Ejecutivo Singular No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

Comunico a Uds., que por auto del 06 de marzo de 2006 y 25 de septiembre de 2006, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA NVF - 902 denunciado como de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO identificada con la C.C. No. 51.742.057.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgado 63 Civil Municipal Secretaria

ORMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Ldth.

Dot 4/06
Recibi
7311328
98

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001- 6088755
Bogota D. C.

36

2005-0084

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Ref : Santander Guerrero Cantero
VS YANNETH Rosas urrego, Ejecutivo # 2000-84

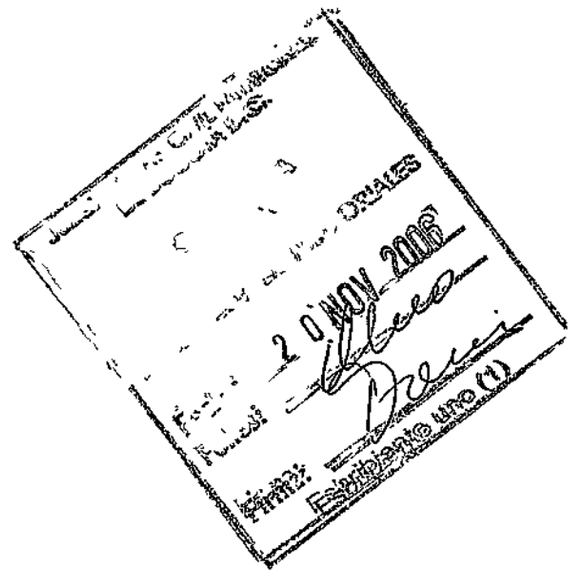
Comedidamente solicito de su despacho decretar el embargo y retención de los derechos o créditos que le correspondan a la demandada dentro del proceso ejecutivo No 1470 de 2003 de YANNET ROSAS URREGO contra EDILSA PATIÑO QUINTERO Y GUILLERMO RUIZ TRUJILLO que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad.

Los bienes denunciados son de propiedad del demandado, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Oficie.

Con atención.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Cc No 7.475.827de Barquilla.
T. P. 67.726 del C. S. J.



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 22 NOV. 2006

37

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Ref: 0084 – 05.

Vista la solicitud que antecede y con fundamento en la caución prestada art. 513 del C. P. C. el despacho

Resuelve:

DECRETASE el embargo y retención preventiva de los derechos o créditos que le correspondan a la aquí demandada ***Yanneth Rosas Urrego C. C. No. 51.742.057.,*** *dentro del proceso ejecutivo No. 1470 de 2003, que adelanta* ***Yanneth Rosas Urrego*** *contra* ***Edilsa Patiño Quintero y Guillermo Ruiz Trujillo,*** *ante el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de esta ciudad. Límite $26.000.000.oo.- Ofíciese indicándose el nombre completo del demandado y su número de cédula de ciudadanía.*

NOTIFIQUESE ()

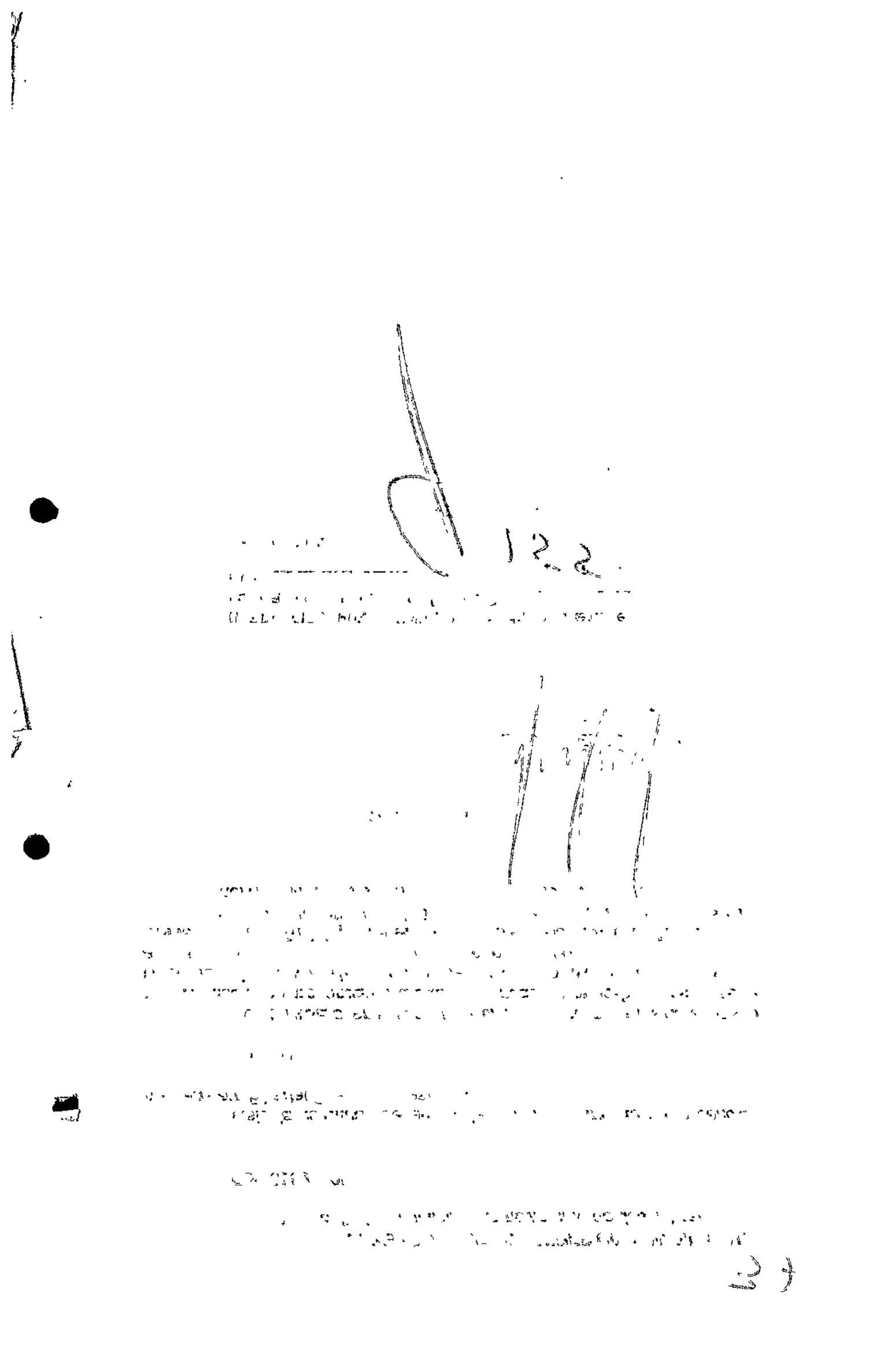
LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 155
Hoy 30 Nov. 2006

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590
Bogotá

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2006

OFICIO No. 2783

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado por auto VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006), dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETO el EMBARGO y retención preventiva de los derechos o créditos que le correspondan a la aquí demandada Yanneth Rosas Urrego, quien se identifica con la C.C. No. 51.742.057 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1470 de 2003, que se adelanta en ese despacho Yanneth Rosas Urrego contra Edilsa Patiño Quintero y Guillermo Ruiz Trujillo ante ese Estrado Judicial. Limítese la medida a la suma de $26.000.000,oo de los dineros que posea(n) el (los) demandado (s) YANNETH ROSAS URREGO identificado(s) con C.C. No. 51742057 de respectivamente, en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso referenciado, los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 63 Civil Municipal de Bta.
Secretaria

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

Ldth.

13 DIC 2006
Fecha:
Hora: 2:30
Recibio: Fernando
Folios: 1

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Abogado
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001- 6088755
Bogota D. C.

39

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 0084 -2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO.
VS: YANETH ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar requerir al Director de Transito y Transportes de Zipaquira-Cundinamarca con la finalidad de que procedan a dar respuesta a lo ordenado y comunicado mediante oficio No 1444 el cual fue recibido por dicha entidad el 31 de Julio del año en curso según da cuenta la constancia de envío de la empresa de mensajeria ENVIA, cuya copia acredito con este escrito.

Oficie.

Con atención.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827de B/quilla.
T. P. 67.726 del C. S. J.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
13 DIC 2006

40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 2do.
TELEFAX 3410590

BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2145
3 de Octubre de 2006

Señor Secretario
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Zipaquira Cundinamarca

REF: Ejecutivo Singular No. 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO

Comunico a Uds., que por autó del 06 de marzo de 2006 y 25 de septiembre de 2006; dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA NVF - 902 denunciado como de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO identificada con la C.C. No. 51.742.057.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Ldth.

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
ZIPAQUIRÁ 4106
10 OCT. 2006
CORRESPONDENCIA
HORA 11:39
FECHA
NUMERO RADICADO
FOLIOS
RECIBIDO POR
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE SIETT CUNDINAMARCA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 18 DIC. 2006

41

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho de enero de dos mil siete.

Ref: 0084 - 05

Vista la solicitud que antecede (fl. 39) , emanada del memorialista de la parte demandante, el despacho dispone:

Requerir a la Oficina de Transito y Transportes de Zipaquira – Cundinamarca, Para en el término de diez (10) días, contados a partir del recibido del respectivo oficio, se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante el oficio No. 2145 de fecha 3 de octubre de 2006, así mismo para que acuse el mencionado oficio.

Al oficio de requerimiento anéxesele fotocopia del recibido obrante a folio 40 del documental. A costa de la parte demandante.

Notifíquese ()

LUIS ANGEL TORO RUIZ

JUEZ

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

22 ENE. 2007

42

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho: **JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** *TEL: 3 41 05 90*

OFICIO No. 0162

VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL SIETE (2007)

Señor (a)
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ZIPAQUIRA
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: 11001400306320050008400
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO YANNETH ROSAS URREGO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de enero de 2006, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlos para que el termino de diez (10) días contados a partir del recibo del presente oficio se sirva dar contestación a la orden impartida por este despacho judicial respecto al embargo del vehículo de placas NVF-902 decretado mediante oficio No. 2145 del 3 de Octubre de 2006

Se anexa copia del mencionado oficio; Incumplimiento acarrea sanciones de ley.-

Cordialmente

REPUBLICA DE COLOMBIA del Poder Público SECRETARIA 63 Civil Municipal de Bogotá

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

jcjo

Enero 31/07
Recibí Cancelado
$113.333

43

letra

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7°

Bogotá D.C., marzo 22 de 2007

OFICIO N° 0602

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 03-1470 de JANETH ROSAS URREGO Contra EDILSA PATIÑO QUINTERO y GUILLERMO RUIZ TRUJILLO.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha enero diecinueve (19) de dos mil siete (2007), dispuso tener en cuenta en su debida oportunidad procesal, su EMBARGO de REMANENTES, comunicado mediante oficio No 2783 de diciembre 12 de 2006, proferido dentro del proceso EJECUTIVO No 05-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANETH ROSAS URREGO, que cursa en ese juzgado.

Sírvase proceder de conformidad

Al. Contestar indicar la referencia

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIA

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
27 MAR 2007
Fecha:
Folios: (1)
Firma:
Este memorial (1)

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 29 MAR. 2007

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de abril de dos mil siete .

Ref: 0084 – 05.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la llegada del oficio No. 0602 de fecha 22 de marzo de 2007, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

37

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 25 MAR 2008
Folios:
Firma:
Auxiliar Judicial

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 05- 0084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNETH ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar decretar el embargo y retención de los títulos de inversión que tenga o llegue a tener la demandada en las siguientes entidades:

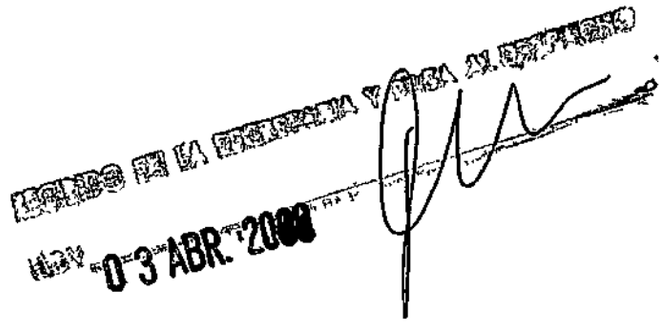
ISAGEN
ISA
ECOPETROL

Para su efecto ordene oficiar al Gerente de dichas entidades a fin de que registren la medida

Los bienes denunciados son de propiedad de la demandada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7. 475.827 de Barranquilla.
T . P. 67726 del C. S. de la J.


RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA Y OFICIALIA DE PARTES
HORA
03 ABR. 2008

33

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., ocho de abril de dos mil ocho.-

Ref: 0084 - 05

En atención a la petición que antecede y con fundamento en la caución prestada y los art. 513, 681 y 682 del C. P.C., el Despacho,

Resuelve:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los títulos de inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora ***Yanneth Rosas Urrego,*** *en las siguientes entidades: ISAGEN, ISA Y ECOPETROL.- Limítese la medida cautelar en la suma de $30'000.000.oo, M/cte.- Ofíciese a las diferentes entidades, para lo de su competencia, conforme la petición de cautelas que antecede (fl.32). En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.*

NOTIFIQUESE ( )

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez
Lmr

- **NOTIFICACION POR ESTADO:**
- La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____

La Secretaria,
CARMENZA DIAZ VASQUEZ

10 ABR. 2008

34

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1105/08

Señor
GERENTE
ISAGEN , ISA Y ECOPETROL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 11000140030632005 00084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204106**3; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta *el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.--*

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

l.r.r.

Abril 24/08
7311529

35

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1154/08

Señor
GERENTE
ECOPETROL
Ciudad.-

81-30

REF: Ejecutivo Singular 110001400306320050 00084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204106**3; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.—

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

l.r.r.

Abril 24/08
Recibí
7313529

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1153/08

Señor
GERENTE
ISA
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 110001400306320050 0084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204106**3; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.--

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

l.r.r.

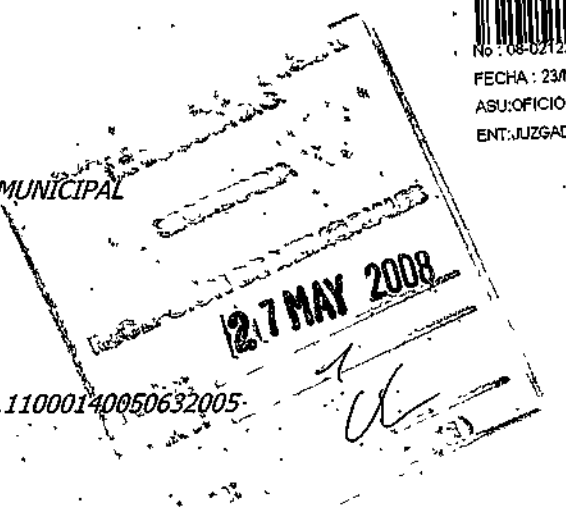
Rbi 24/08

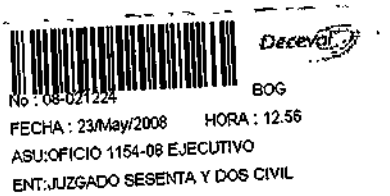
05-841

36

Deceval va más allá

Bogotá,





Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 14
Bogotá

ASUNTO: OFICIO No. 1154/08
EJCUTIVO SINGULAR No.11000140050632005

Apreciada Señora:

Les informamos que revisada nuestra base de datos no se encontraron registros a nombre de la señora YANNETH ROSAS URREGO identificada con C.C. No. 51.742.057.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

DIEGO JOSE MORENO CRUZ
Abogado
Vicepresidencia Jurídica

Bogotá - Colombia
Cr. 10 No. 72-33 T. B, P.5
PBX: (57 -1) 3765460
Fax: (57-1) 3459949
www.deceval.com.co

20-05-08. Reconocimiento de las partes y agregados

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Of. 509
Teléfonos: 2822001- 6088755
Bogota D. C.

37

02 JUL 2008

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJCUTIVO SINGULAR No 2005- 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar requerir a las firmas ECOPETROL, ISA E ISAGEN a fin de que le informen al juzgado y para el proceso, la razón por la cual aun no ha dado respuesta a lo orden emitida y comunicada mediante oficios1141/08, 1153/ y 1105/ (esta ultima a través de Setecsa) los cuales recibidos por dichas entidades el 19, 23 y 29 de del mes de Mayo pasado, del año que avanza, conforme dan cuenta las copias de dichos oficios que con esta solicitud acredito.

Ruegole proceder de conformidad por ser legal.

Con toda atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. de la J.

38

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1105/08

Señor
GERENTE
ISAGEN , ISA Y ECOPETROL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 11000140030632005 00084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204106**3; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.--

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

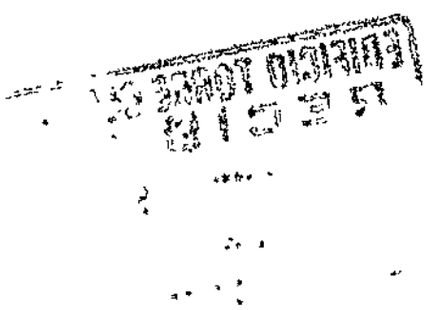
EDIFICIO TORRE CENTRAL
RECIBIDO
23 MAY. 2008
Setecsa

CARMENZA [illegible] VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

i.r.r.

Setecsa
NIT. 860.054.781-3
CORRESPONDENCIA
SU RECEPCION NO
IMPLICA SU ACEPTACION



39

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No. 1153/08

Señor
GERENTE
ISA
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 110014003063-2008-00154
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yaneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000,oo.

Por lo anterior, los mencionados dineros debera ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204195**3; Incumplimiento lo hara responsable de dicha suma á incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMEN [illegible]
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

irr

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
29 MAY 2008
RECIBIDO
RECEPCIÓN BOGOTÁ

Para responder cite este numero: 1-2008-43980
Ecopetrol - Gestion Correspondencia - Bogota
Fecha: 19-05-2008 11:37 AM radicación 1-2008-43980
Destino: COORDINACION SERVICIOS AL PERSONAL
Folios 1 Anexos 0

40

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1154/08

Señor
GERENTE
ECOPETROL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 110014003063/2005 00084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C.NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C.NO. 51.742.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 20.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110011204106**3: Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta *el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.* -

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Oficial Municipal de Bogotá

CARMEN [illegible] VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

l.r.r.

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE SALA DE ALCALDÍA

07 JUL 2008

HORA

41

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno de julio de dos mil ocho.-

Ref: 0084 – 05.-

En atención a la petición que antecede (fl. 37) el Despacho dispone:

Requerir a los señores Gerentes de Isagen e Isa, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio de requerimiento, den respuesta y cumplimiento a la orden judicial impartida por éste Despacho y comunicada mediante oficios No. 1005 y 1153 del 22 de abril de 2008 oficios que fueron radicados en dichas entidades los días 23 de mayo de 2008 y 29 de mayo de 2008, según dan cuenta las constancias obrantes a folios 38 y 39 de este cuaderno.-

Al oficio de requerimiento, anéxesele fotocopia de los oficios No. 1005 y 1153 del 22 de abril de 2008, donde consta los radicados, esto a costas de la parte demandante.

Notifíquese (2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ

JUEZ

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

23 JUL. 2008

92

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil ocho.-

Ref: - 0084 - 05.-

El Despacho se abstiene de requerir a ECOPETROL , toda vez, que a folio 36 de éste cuaderno obra la respuesta al oficio No. 1154 del 22 de abril de 2008.-

Notifíquese .- (2)

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria
CARMENZA

23 JUL. 2008

43

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 PISO 14
TEL 3 41 05 90

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2008
Oficio # 2307/08

Señor
GERENTE ISAGEN
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11000140030632005 0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827 contra Yanneth ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057 **(Al contestar favor citar la referencia completa).**

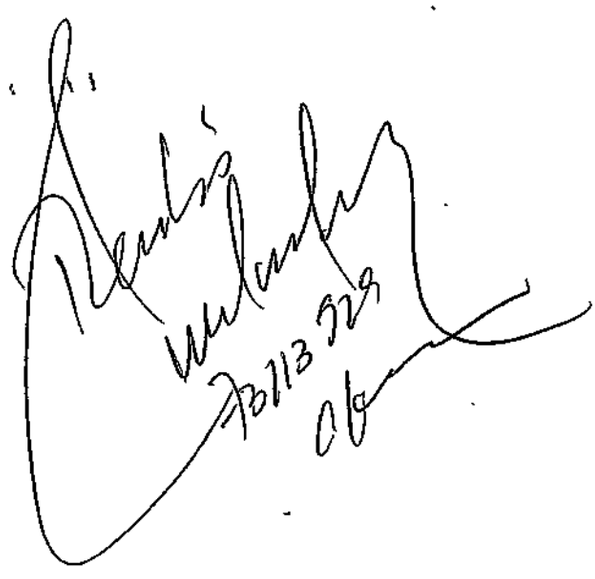
Comunico que por auto de fecha 21 de Julio de 2.008, se ordenó REQUERIRLO para que en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir del recibo del oficio de requerimiento , den respuesta y cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho y comunicada mediante oficio # 1105/08 de fecha 22 de abril de 2.008 , el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de embargar y retener preventivamente los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la Demandada señora JANNETH ROSAS URREGO , en esa entidad limitando el embargo a la suma de $ 30.000.000.OO a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia. El incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 39.1 del C. de P. Civil.

Con todo se anexa fotocopia del citado oficio.

Sírvanse proceder de conformidad. ACUSEN RECIBO.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria



44

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 PISO 14
TEL 3 41 05 90

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2008
Oficio # 2308/08

Señor
GERENTE ISA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11000140030632005 0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827 contra Yanneth ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057 **(Al contestar favor citar la referencia completa).**

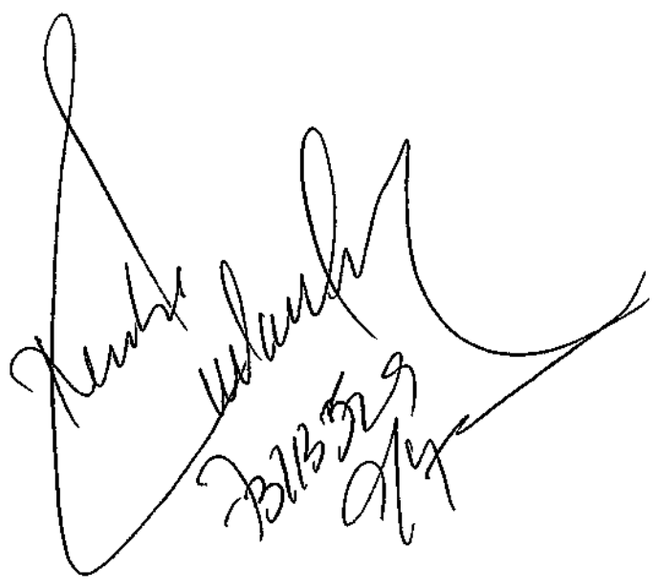
Comunico que por auto de fecha 21 de Julio de 2.008, se ordenó REQUERIRLO para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del recibo del oficio de requerimiento , den respuesta y cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho y comunicada mediante oficio # 1153/08 de fecha 22 de abril de 2.008 , el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de embargar y retener preventivamente los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la Demandada señora JANNETH ROSAS URREGO , en esa entidad limitando el embargo a la suma de $ 30.000.000.OO a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia. El incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 39.1 del C. de P. Civil.

Con todo se anexa fotocopia del citado oficio.

Sírvanse proceder de conformidad. ACUSEN RECIBO.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria



45

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 8 AGO 2008
Folios: 3
Firma:
En [illegible] 2008 (2)

ISA

0224-42-008[illegible]

Señora
CARMEN[illegible]
Secretar[illegible]
JUZGA[illegible]
Carrera [illegible]
Bogotá
Telefax

Asunto

Referencia
CC No [illegible]
con el No

Respe[illegible]

Acusam[illegible]
recibido
referen[illegible]
la seño[illegible]

De acue[illegible]
ISA el 29
Juzgado
los resp[illegible]

De otro [illegible]
registrad[illegible]

Esperamo[illegible]
oficina de [illegible]
D C o[illegible]

Cordialme[illegible]

GLORIA LUC[illegible]
Directora Ene[illegible]

Anexo lo A[illegible]

0224-2-006219 3

Señora
CARME[illegible]
Secretari[illegible]
JUZGAD[illegible]
Carrera 10[illegible]
Bogota D[illegible]
Teléfono 3[illegible]

Asunto: Cu[illegible]
radicado en [illegible]

Respetad[illegible]

Acusamos
y retenció[illegible]
URREGO

De acuer[illegible]
registro [illegible]

Esperam[illegible]
nuestra [illegible]
19 en Bo[illegible]

Cordialm[illegible]

ANDRÉS BR[illegible]
Director Recurso[illegible]

Copia 0224
MARGOTH

47

JUZGADO

BOGOTÁ

ONCO

Señor

GERENTE

ISA

Ciudad

REF

DE SA

CONTRA

Comed

OCHO

del p

preven

deman

ISAC

Por

dilig

inter

de

la

ti

C

el

F

Ate

AL CONTESTAR

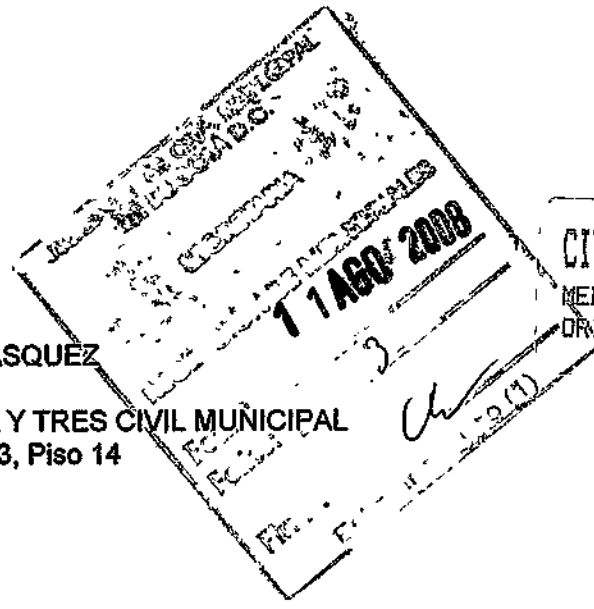
DESPACHO

Ley



46

0224-42-009393-3



CITESE 007400-1 ISA
MEDELLIN, AGO-08-2008 04:11 PM
ORIGEN : 0224 VIA : 4,2

Señora
CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14
Bogotá, D.C.
Telefax: 341 05 90

Asunto: Oficio No. 2308/08.

Referencia: Ejecutivo 11000140030632005 0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO CC No. 7.475.827 contra YANNETH ROSAS URREGO CC No. 51.742.057. Radicado en ISA con el No. 009393-3 el 06 de Agosto de 2008.

Respetada Señora Carmenza:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, por medio de la cual informa que no se ha recibido respuesta al comunicado enviado a ISA el 22 de abril de 2008 (oficio 1153/08) referente a la solicitud de embargo y retención preventiva de los títulos de inversión que posee la señora YANNETH ROSAS URREGO con cédula No. 51.742.057.

De acuerdo con su solicitud, le informamos que efectivamente la comunicación fue recibida en ISA el 29 de Mayo de 2008 y su respectiva respuesta fue enviada el 30 de Mayo de 2008 al Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, D.C. Se anexan a la presente los respectivos soportes.

De otro lado, confirmamos que a la fecha la señora YANNETH ROSAS URREGO no aparece registrada como accionista de ISA.

Esperamos haber atendido de esta manera su solicitud. Estamos a sus órdenes en nuestra oficina de atención personalizada al accionista, en la Calle 30A No. 6 – 38, Piso 19 en Bogotá D.C. o en la línea gratuita de atención al accionista 01 8000 11 5000.

Cordialmente,

Gloria Gómez Gil
GLORIA LUCÍA GÓMEZ GIL
Directora Encargada Recursos Financieros

Anexo: Lo Anunciado

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
NIT: 860.016.610-3
Calle 12 Sur 18 - 168 Medellín, Colombia
Tel: + 57 4 3252270 Fax: + 57 4 3170848 A.A. 8915
Carrera 69 25B - 44 Piso 10 Bogotá, Colombia
Tel: + 57 1 4165596 Fax: + 57 1 4165398 A.A. 55063
www.isa.com.co

44

0224-2-006219-3

CITESE 005000-1 ISA
MEDELLIN, MAY-30-2008 05:34 PM
ORIGEN : 0224 VIA : 2

Señora
CARMENZA DIEZ VÁSQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14
Bogotá, D.C.
Teléfono: 3410590

Asunto: Oficio No. 1153/08, Referencia: Ejecutivo Singular 11000140030632005 00084 radicado en ISA con el No. 006219-3 el 29 de Mayo de 2008.

Respetada Señora Carmenza:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita el embargo y retención preventiva de los títulos de inversión que posee la señora YANNETH ROSAS URREGO con cédula No. 51.742.057 en ISA.

De acuerdo con su solicitud, le informamos que a la fecha la señora Yanneth no aparece registrada como accionista de ISA.

Esperamos haber atendido de esta manera su solicitud. Estamos a sus órdenes en nuestra oficina de atención personalizada al accionista, en la Calle 30A No. 6 – 38, Piso 19 en Bogotá D.C. o en la línea gratuita de atención al accionista 01 8000 11 5000.

Cordialmente,

ANDRÉS BRUGMAN A.
Director Recursos Financieros

Copia: 0224
MARGOTI

50

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410690

BOGOTA D.C. 22 de Abril de 2008
OFICIO No.1153/08

RADICADO 2008BB006219-3 ISA
MEDELLIN, MAY-29-2008 04:39 PM
DESTINO : 0224

Señor
GERENTE
ISA
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular 110014003063 2005 00084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.712.057

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del OCHO (8) DE ABRIL DE 2.008 del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los títulos de Inversión que tenga o llegue a tener la demandada señora Yanneth ROSAS URREGO , en las entidades ISAGEN , ISA Y ECOPETROL. Se limita la medida a la suma de $ 30.000.000.oo

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110012041063**; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.-

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

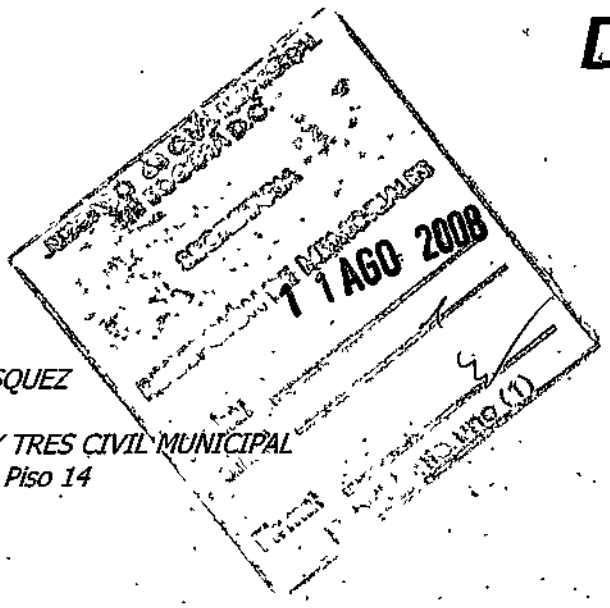
l.r.r.

FIDUCIARIA SANCOLOMBIA S.A.
29 MAY 2008
RECIBIDO
RECEPCIÓN BOGOTA

Deceval va más allá

Respuesta radicado
08-024029

Bogotá,



No : 08-034748 Deceval
FECHA : 9/Ago/2008 HORA : 12:20
ASU.OFICIO 2307-08 EJECUTIVO
ENT:JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL

Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogota

ASUNTO: OFICIO No. 2307/08
EJECUTIVO No. 11000140030632005-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. No. 51.742.057 CONTRA YANNETH ROSAS URREGO C.C. No. 51.742.057.

Apreciada Señora:

Les informamos que revisada nuestra base de datos no se encontraron registros a nombre de la señora YANNETH ROSAS URREGO identificada con C.C No. 51.742.057.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

DIEGO JOSE MORENO CRUZ
Abogado
Vicepresidencia Jurídica

Bogotá - Colombia
Cr. 10 No. 72-33 T. B, P.5
PBX: (57 -1) 3765460
Fax: (57-1) 3459949
www.deceval.com.co

ACCEDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 12 AGO 2008

52

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero de septiembre de dos mil ocho.-

Ref:- 0084 – 05.-

La documentación que antecede (fls. 48 /51), emanada del ISA, y Deceval, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.-

Notifíquese .- ( )

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____

La Secretaria
CARMENZA

115

07 OCT. 2008

93

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, 17 OCT. 2008 en la fecha, se deja constancia que no corrieron términos los dias 03-09-08 al 16-10-08 en razón al paro nacional indefinido declarado por Asonal Judicial. Conste.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria.

ISAGEN
ENERGÍA PRODUCTIVA

073.13535

Medellín, 29 AGO 2008

17154904
Cítese al contestar:

Señor Juez
SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, piso 14
Teléfono: 1-3410590
Bogotá, D.C.

05 - 084

Referencia: Respuesta a oficio No. 2307/08 del 30 de julio de 2008 dentro del proceso ejecutivo contra Yanneth Rosas Urrego No. 11000140030632005.

Respetado Señor Juez:

Atentamente informamos que una vez recibido en nuestra oficina de Bogotá el 23 de mayo de 2008 el oficio No. 1105/08 expedido por su despacho, fue remitido el día hábil siguiente al Deposito Centralizado de Valores DECEVAL S.A. para que procediera a verificar en el libro de accionistas de ISAGEN S.A. E.S.P. si la demandada, señora Yanneth Rosas Urrego figuraba como accionista de esta compañía y procediese al embargo de los títulos, en los términos requeridos por usted.

Según comunicado, que anexo, dirigido por DECEVAL S.A. a su despacho y recibido el 29 de mayo de 2008, se informa que la señora Rosas Urrego no figuraba en los registros y por lo tanto no había títulos de ISAGEN S.A. E.S.P. a embargar.

Le recuerdo señor Juez que por tener ISAGEN la calidad de emisor en el Mercado de Valores, sus acciones están desmaterializadas y por lo tanto la administración del libro de accionistas debe estar en manos de un Depósito Centralizado de Valores, en este caso DECEVAL S.A., motivo por el cual cuando un requerimiento judicial de embargo es recibido en nuestras oficinas es remitido inmediatamente a ese depósito quien tiene la obligación de dar respuesta al Juez correspondiente.

Confío en que con la presente aclaración queda suficientemente satisfecho su requerimiento contenido en el oficio No. 2307 de 2008.

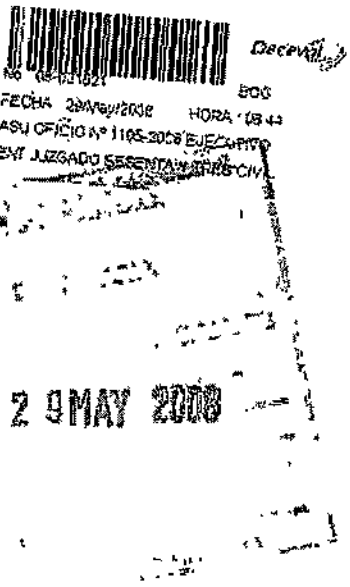
Cordialmente,

IGNACIO URIBE RUIZ
Secretario General Encargado

Anexo: comunicado de DECEVAL al Juzgado.

55

Bogotá,



Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá

ASUNTO: OFICIO No. 1105/2008
EJECUTIVO SINGULAR No. 11000140030632005-00084

Apreciada Señora:

Les informamos que revisada nuestra base de datos no se encontraron registros a nombre de la señora YANNETH ROSAS URREGO identificada con C.C. No: 51.742.057

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

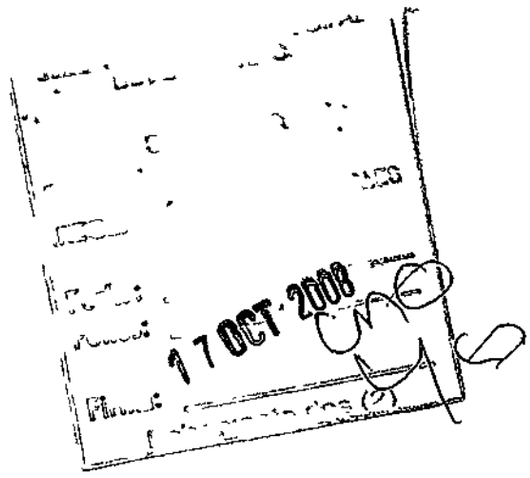
Cordialmente,

DIEGO JOSE MORENO CRUZ
Abogado
Vicepresidencia Jurídica

NUEVA

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 # 16-51 Oficina 509
Teléfonos 2822001- 6088755
Celular 315 3234619
Bogota D. C,

56



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No 2005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO CC No 51.742.057

Comedidamente solicito de su despacho decertar el embargo y posterior secuestro del vehiculo automotor de placas **ZIE – 350** el cual denuncio como de propiedad de la demandada, Manifestación que hago bajo la gravedad del juramento. Oficie.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. No 67726 del C. S. J. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO
HOY 23 OCT. 2008

57

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cuatro de noviembre de dos mil ocho.- .

Ref: 0084 - 05

La documentación que antecede (fls. 54 / 55) emanada de Isagen, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese.(2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy*

La Secretaria

CARMENZA DIAZ

06 NOV. 2008

126

58

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro de noviembre de dos mil ocho.- .

Ref: 0084 – 05.-

En atención a la petición que antecede (fl.56) con fundamento en los Arts. 513 y 681 del C. P.C. y la caución prestada el Despacho

Resuelve:

Decretar el embargo del ***Vehículo automotor*** *, identificado con el número de placas* ***ZIE - 350,*** *denunciado como de propiedad del demandado* ***Yanneth Rosas Urrego.*** *Ofíciese a la correspondiente Secretaría de Tránsito y Transportes indicándose el nombre completo de los demandados y su números de cédula.*

Notifíquese.()

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria

CARMENZA DIAZ

06 NOV. 2008

2008 NOV 06

59

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3099/08
DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008)

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
BOGOTA D.C.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comunico a Uds., que por auto CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA ZIE- 350 denunciado como de propiedad de la demandada Yanneth Rosas Urrego .

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

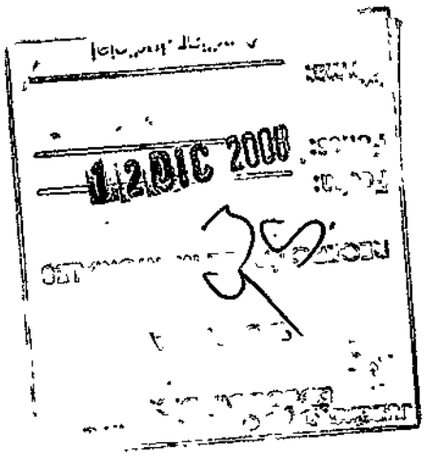
Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

i.r.r.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
Teléfonos 6008755- 2022001
Bogota D. C.

60



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 -0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO.
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar para que se requiera al secretaria de la movilidad de Zipaquira Cundinamarca, con el propósito de que procedan a dar respuesta a la orden dada y comunicada mediante oficio No 3099 del año 2008, el cual recepciono dicha entidad el 24 de Noviembre mismo año tal como da cuenta la constancia de remisión tramitada por la empresa de Mensajeria ENVIA la cual acredito con este memorial junto con la copia del mencionado oficio.

Tenga en cuenta.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

14

envia
Mensajería y Mercancías

COLVANES LTDA. NIT. 800.185.306-4
CONTACT CENTER: Bogotá (1) 3430005 - Cali (2) 5540525
Medellín (4) 5144440 - Barranquilla (5) 3616000
Lic. Min. Comunicaciones 002133 de diciembre 12/2003
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

NE | MV | MT | RF
FE | CE | NE | MR

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No.

0117165663

CONTADO

ORIGEN: 310001136118 26/05/08 DIAN NIT 011-700000 01 000000

FECHA: 27 11 08

ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE

DE: Juzgado 63 Aud

CÓD.: 01 027 0

DIRECCIÓN: Cra 10 # 14-33 Piso 14

TEL.: 3410390

DESTINATARIO

DESTINO: Zipaquira. C/Marca.

DEPTO.:

PARA: Secretaria de

TEL.:

DIRECCIÓN: Transito de Zipaquira

BARRIO:

VALORES

UNIDADES	PESO (Kgs.)	VOLUMEN (Kgs.)	PESO A COBRAR (Kgs.)	
1	1	1	1	

FLETE $	C. MANEJO $	OTROS $	TOTAL FLETES $
2800			2800

VALOR DECLARADO: 1000

DICE CONTENER: D.C. S/D.C.

NOMBRE:

C.C.

RECIBÍ A SATISFACCIÓN; NOMBRE

C.C. TEL.:

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.

NOTAS

Cod 23789

DOCUMENTOS

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

F. OPER 53

0886083744

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4827 DE JULIO DE 1997
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12508 DE 28/12/02

— ORIGINAL —

0117165663

Pag nos 17 ff 761

62

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No 3099/08
DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008)

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
BOGOTA D C.

REF. Ejecutivo Singular No. 1100140030632005 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C C. NO 7 475 827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C C NO 51 742 057

Comunico a Uds , que por auto CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de **PLACA ZIE- 350** denunciado como de propiedad de la demandada Yanneth Rosas Urrego

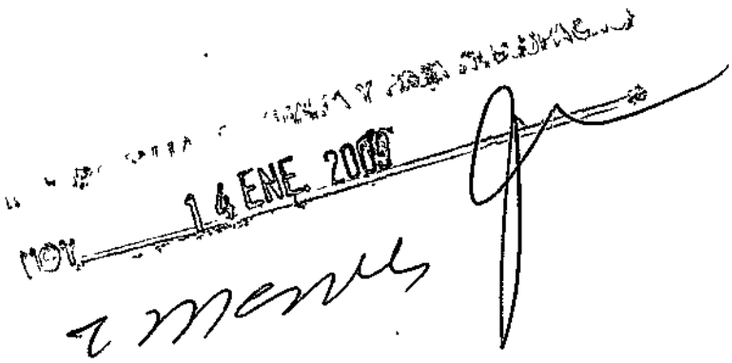
Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular

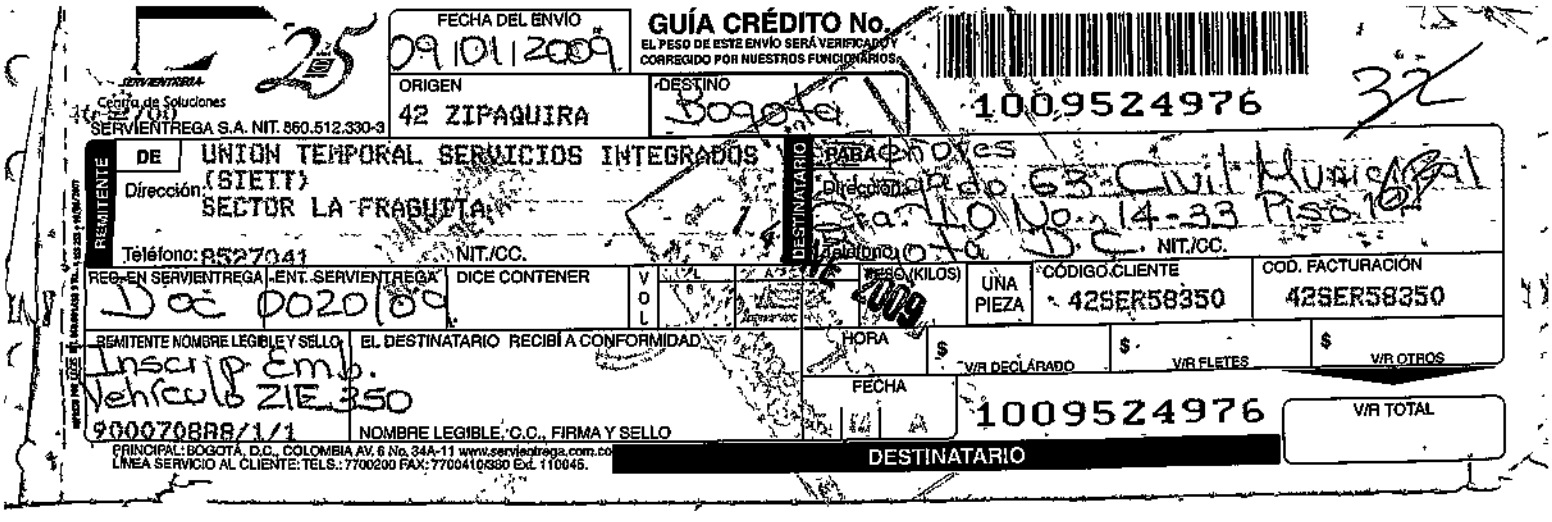
Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA
Secretaria

irr


14 ENE 2009



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO: 09 | 04 | 2009

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1009524976

ORIGEN: 42 ZIPAQUIRA

DESTINO: Bogotá

REMITENTE
DE: UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS (SIETT)
Dirección: SECTOR LA FRAGUITA
Teléfono: 8527041 NIT./CC.

DESTINATARIO
PARA: Inoves
Dirección: Cra 10 No 14-33 Piso 10
Teléfono: 0 NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	KILOS	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
Doc 0020109							42SER58350	42SER58350

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD	HORA	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS
Inscrip Emb. Vehículo ZIE 350			$	$	$
9000708R8/1/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA D M A	1009524976		V/R TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

DESTINATARIO

Departamento de CUNDINAMARCA
Transito y Transporte

siett CUNDINAMARCA

SIETT- JUR- ZIP-0020/ 09

Zipaquirá, 08 de Enero de 2009

Señores:
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 1100140030632005 0084
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO
ASUNTO: INSCRIPCION DE EMBARGO – ZIE350

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha registrado en nuestro sistema la inscripcion de la medida de Embargo, comunicada por su Despacho mediante oficio No 3099/08 de fecha 19 de Noviembre de 2008, radicado en esta Sede Operativa el dia 24 de Noviembre sobre el vehiculo de placas ZIE350 de propiedad de JANNETH ROSAS URREGO y serà tenida en cuenta en los tramites que eventualmente se presenten.

Lo anterior con fundamento en el art. 681 del Codigo de Procedimiento civil, para su conocimiento y demàs fines pertienentes.

Atentamente,

HUGO PRADA LOZADA
Administrador
Sede Operativa de Zipaquirá

Luz Elena Casallas O

14 JAN 2009
4 folios.

DCP: 14/01/09

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 15-01-09 dando

estudios autos

2 meses

34
65

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintisiete de enero de dos mil nueve

Ref: 084 - 05

En atención a lo solicitud que antecede (fl. 56) y la información suministrada en la respuesta obrante a folio 64 de éste cuaderno, donde se indica que se inscribió la medida cautelar ordenada, respecto del vehículo automotor de placas **ZIE - 350**, *cuya propiedad aparece registrada en cabeza del demandado* **Janneth Rosas Urrego**, *previo al secuestro del mismo se requiere su captura; por lo que, el Despacho*

RESUELVE:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placas **ZIE – 350**, *de propiedad del demandado* **Janneth Rosas Urrego** *Ofíciese a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES a fin de que procedan a realizar la aprehensión y poner a disposición de este Despacho judicial el citado automotor.*

Notifíquese (2)

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO*

29 ENE. 2009

No _____ *Hoy* _____
La Secretaria
CARMENZA DIAZ V.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,.- veintisiete de enero de dos mil nueve

35
66

Ref:- 084 – 05.-

El memorialista del extremo demandante, estése a lo dispuesto en auto de la misma fecha y dictado por separado.-

Notifíquese .- (2)

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy

La Secretaria
CARMENZA DIAZ

29 ENE. 2009

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 33 Piso 14
TELEFAX 3 41 05 90

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2009
OFICIO No. 255/09

Señor
COMANDANTE
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 1100140030632005 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comunico a Uds., que por auto VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL NUEVE (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la captura del vehículo con las siguientes características:

PLACA ZIE. 360

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

l.r.r.

Recibí
Feb 11/09
CC 7475827

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 oficina 509
Teléfonos: 2822001-6088755
Bogota D. C.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
SECRETARIA
23 OCT 2009

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No ~~1993~~ - ~~9184~~
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO. 2005-84
VS: YANNETH. ROSAS URREGO

Con el propósito de hacer efectiva la orden de pago decretada por su despacho, Comedidamente le solicito decretar el embargo y secuestro de los vehículos automotores de placas SOE-317 y BEB-664 los cuales denuncio como de propiedad de la demandada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento. Oficie.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. de la J.

RECIBIDO POR LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY 30 OCT 2009

69

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de noviembre de dos mil nueve.-

PROCESO No. 2005-0084

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho resuelve:

.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los ***vehículos*** *de placas* ***SOE – 317 y BEB - 664*** *denunciados como de propiedad de la demandada* ***YANNETH ROSAS URREGO*** *atendiendo lo solicitado en el escrito de cautelas (fl.66).*

Líbrese oficio a las ***SECRETARIAS DE MOVILIDAD*** *respectivas a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.-*

NOTIFÍQUESE ().-

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
Juez.-

JAM

23 NOV. 2009

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____*
Hoy_____.
La Secretaria CARMENZA DIAZ VASQUEZ

18

70

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3938/09
CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009)

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320O5-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C.NO. 7.475.627
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

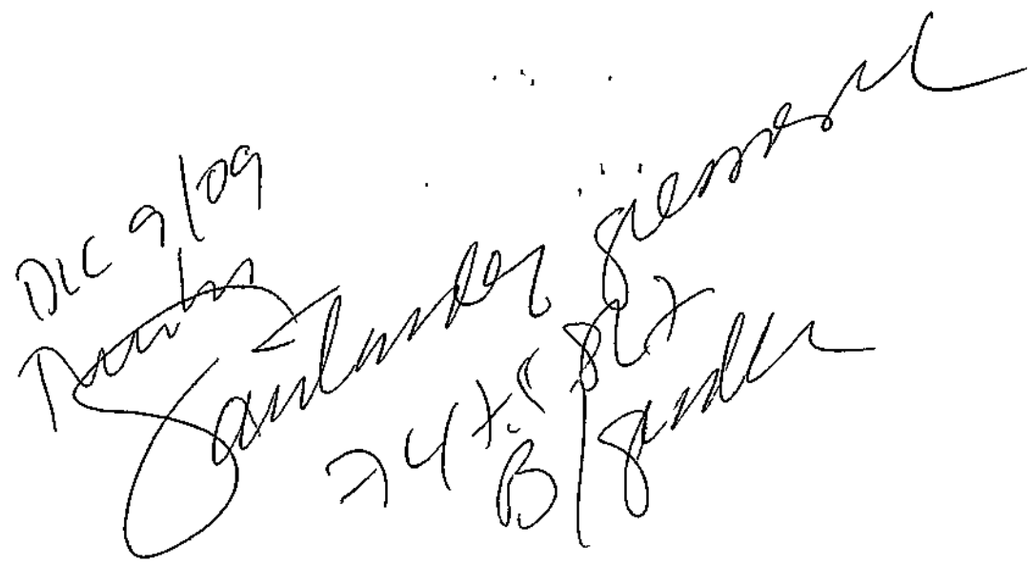
Comunico a Uds., que por auto DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de **PLACA SOE- 317** denunciado como de propiedad de la Demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

I.RR.



71

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 nº14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3939/09
CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009)

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030632005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C.NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comunico a Uds., que por auto DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA BEB- 664** denunciado como de propiedad de la Demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

I.RR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

72

18 DIC. 2009

Oficio nro. **6383418**

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2009

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a)CARMENZA DIAZ VASQUEZ, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente nro.: 20050084
Demandante: SANTANDER GUERRERO CANTERO
Demandado: JANNETH ROSAS URREGO
Oficio: 3939 09 del 4 de diciembre del 2009 radicada el 14 de diciembre del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehiculo de placas BEB664, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: DUSTANO ROSAS URREGO desde 04/08/1998 hasta la fecha.

De acuerdo con el articulo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

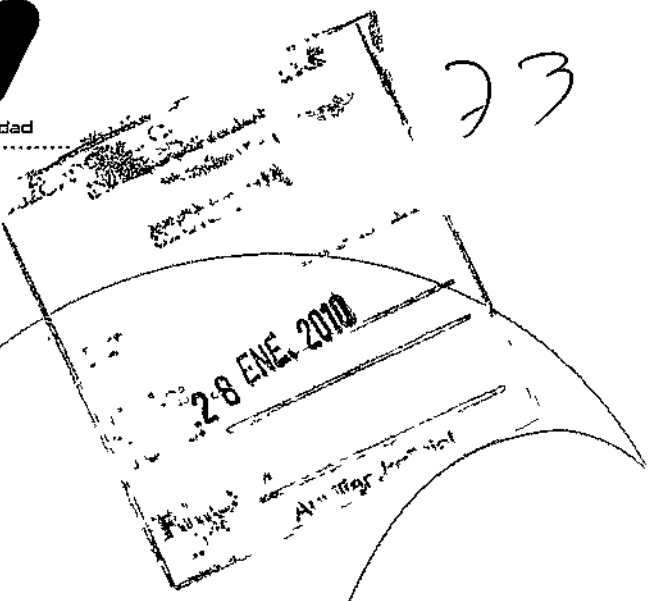
RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario Secretaría de Movilidad Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CS2898541

6.2.5489.09
Al contestar cite este número

servicios integrales para la movilidad



Bogotá D.C. 17 de Diciembre de 2009

Doctor(a):
Carmenza Diaz Vasquez
Secretaria
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogota
Cra. 10 No. 14 - 33 piso 14
Ciudad

Asunto: Solicitud de Informaciòn
Ref: Oficio No. 3938/09 Radicado SIM: 187160

Respetado doctor(a):

Respondo a su oficio radicado el 14 de Diciembre de 2009, informándole que revisado el archivo físico del Registro Distrital Automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad., administrado por esta concesión no se encontró información relacionada con el vehículo de placas **SOE317**

Según información proveniente del Ministerio de Tránsito y Transporte, este rango fue asignado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **Soacha-Cundinamarca** motivo por el cual respetuosamente le sugiero solicitar la información a dicho organismo de tránsito.

Cordialmente,

Ing. Oscar Hernán Reina Izquierdo
Coordinador de Archivo

Devolvemos original de su solicitud.

74 484

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3938/09
CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009)

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320O5-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C.NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comunico a Uds., que por auto DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de **PLACA SOE- 317** denunciado como de propiedad de la Demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgado 63 Civil Municipal de Bta. D.C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR:
2009 DIC 14 A 11:05

I.RR.

SOACM

0 3 FEB 2010

enonamento
des pots y asrega
als

75

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Quince de Febrero de Dos Mil Diez

Ref: 0084 – 05.-

La documentación que antecede, emanada de la Secretaría de Movilidad , agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.-

Notifíquese ( )

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

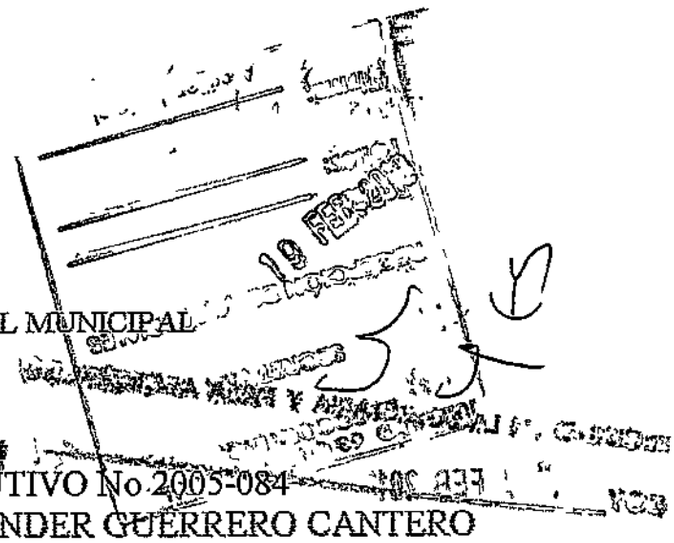
NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria,
CARMENZA DIAZ V.

11 FEB 2010

95

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Telefotos 2822001-6088755
Bogota D. C.

76



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Vista la comunicación arrimada al proceso procedente de la Secretaria de Movilidad de la ciudad, Le solicito ordenar repetir el oficio 3938 que contiene la medida ordenada, con destino a la Secretaria de Transito y Transporte de Soacha a fin de que dicha medida sea registrada.

Attte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475,827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. de la J.

Estado 17/02

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PARA ACUERDO

HOY 24 FEB 2010

24 FEB 2010

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dos De Marzo de Dos Mil Diez.-

77

Ref: 0084 - 05.-

En atención a la petición que antecede, con fundamento en la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, el Despacho Dispone: -

Ordenar que por secretaría se elabore nuevamente el oficio de embargo ordenado en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve (fl.69), con destino a la Secretaría de Movilidad y/o Transito de Soacha - Cundinamarca.-

Notifíquese ( )

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

04 MAR 2010

36

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 n°14-33 piso 14
TELEFAX 3410590
BOGOTA D.C.

78

OFICIO No. 786/10
MARZO 19 DE 2010

Señor Secretario
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Y/O TRANSITO Y TRANSPORTES
SOACHA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063200S-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C.NO. 7.475.827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comunico a Uds., que por auto DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de **PLACA SOE- 317** denunciado como de propiedad de la Demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

I.RR.

79

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL

Bogotá d.c.30 de marzo del 2010

ASUNTO : *Dejando a Disposición un vehículo inmovilizado*

A L : Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C

REF.: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400306320050008 4 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO VS YANETH ROSAS URREGO.

Por medio del presente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo que se relaciona a continuación:

CLASE	CAMION	MARCA	KIA
MODELO	1.993	TIPO	FURGON
COLOR	BLANCO	PLACAS	ZIE-350
MOTOR	52356950	SERIE	KNCSB1112P5517169
CHASIS	KNCSB1112P5517169		

El vehículo en mención fue inmovilizado el día 26 de Marzo de 2010 siendo las 18:00 horas en las instalaciones la SALA TÉCNICA DE AUTOMOTORES DE LA DIJIN EN LA CARRERA 72 b No 23-20, momentos en que estaba en posesión del señor JOSÉ EFRAÍN MARTÍNEZ BAUTISTA identificado con la cedula de ciudanía numero 79.100.579 de Bogotá, residente en la Carrera 105 D No 64 C 22 Tel. 3132838158

Toda vez que es solicitado por ese despacho mediante el proceso 11001400306320050008 4 de Santander Guerrero VS Yaneth Rosas Urrego.

El vehículo queda a su disposición en el parqueadero de razón social **"FERRARI"** Ubicado en la calle 18 No 53-10 Bodega Puente Aranda. A cargo del señor **LUIS OLMEDO** quien posee el registro mercantil numero 01567855 NIT 79.489.364-2 en calidad de administrador.

Atentamente

Intendente: **JOSE OSWALDO RUIZ GOMEZ**
PLACA 70787

SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 07 ABR. 2010
Folios: 6
Firma: LKDC.

Versión 22/02/05

Hoja No. ___ de

RAMA JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Bogotá D.C. 30 de marzo del 2010

ADJUNTO : Oficio No. 0000 de fecha 30 de marzo del 2010

A : Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DE
DEMANDANTE: GUERRERO CANTERO Y CIA LTDA
DEMANDADO: JOSE OSWALDO RUIZ VELEZ

Por medio del presente me permito dejar a disposición de ese despacho
el vehículo que se relaciona a continuación.

PLACA	MARCA	TIPO	CLASE
MODELO	LINEA	COLOR	SERVICIO
CHASIS	MOTOR	CILINDRAJE	
PROPIETARIO			

El vehículo fue inmovilizado por orden de la Inspección 52 Civil Municipal
dentro del proceso de la referencia.

Agradezco su gestión a la presente.

Atentamente,

JOSE OSWALDO RUIZ VELEZ
C.C. 19.321.

Adjunto: Inventario original

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPO

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de BOGOTA D.C, a los 26 días del mes de MARZO del año 2010, siendo las 18:00 HORAS horas, el suscrito funcionario de Policía Judicial, adscrito al Grupo Investigativo Automotores de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), procede a realizar la incautación del vehículo que a continuación se relaciona, al señor JOSE EFRAIN MARTINEZ BAUTISTA, identificado con c.c. No. 79.100.579 expedida en BOGOTA D.C, propietario o tenedor, residente en la CRA 105 B-64 C-22, teléfono No. 5480285, barrio EL MUELLE ciudad BOGOTA Cel. 313 283 8158

MARCA: KIA LINEA : CERES
CLASE : CAMIONETA MODELO: 1.993
TIPO : FURGON COLOR: BLANCO
MOTOR No: S2 3569 50 SERIE No: KNCSB1112PS517169
CHASIS No: KNCSB1112PS517169 PLACA : ZIE-350

Inmovilizado el día 26 mes MARZO año 2010 por personal adscrito al Grupo Investigativo Automotores de la DIJIN, por el siguiente motivo: SOLICITUD DE INMOVILIZACION VIGENTE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 DE BOGOTA, SEGUN EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 110014003063 2005 00084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO VS. YANETH ROSAS URREGO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobado firman quienes en ella intervinieron.

José Efrain Martínez
79 100 579
(Nombre, No. de cedula y firma)
Propietario o Tenedor del vehículo

PT. OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO
(Grado, nombre, firma)
Funcionario de Policía Judicial DIJIN

Email: automotores@dijin.policia.gov.co
Avenida el Dorado Nro. 75-25 Modelia – Teléfono 4266921/22

BICENTENARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPO

ACTA DE INCAUTACION DE VEHICULO

En la ciudad de BOGOTA D.C, a los 26 días del mes de MARZO del año 2010 siendo las _____ horas, el suscrito funcionario de Policía Judicial, adscrito al Grupo *Investigativo Automotores de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN)*, procede a realizar la incautación del vehículo que a continuación se relaciona, al señor JOSE SERAIN MARTINEZ PANTISTA, identificado con c.c. No. 79.109.574 expedida en BOGOTA D.C, propietario o tenedor, residente en la CRA 105 B 64 C-24 teléfono No. 5480285 barrio EL MINUTO ciudad BOGOTA Cel. 313 283 8158

MARCA: KIA LINEA: CERES
CLASE: CAMIONETA MODELO: 1.993
TIPO: FURGON COLOR: BLANCO
MOTOR No: S3 3564 50 SERIE No: KNCSB1113 PS 517469
CHASIS No: KNCSE1113 PS517469 PLACA: ZIE-350

Inmovilizado el día 26 mes MARZO año 2010 por personal adscrito al Grupo Investigativo Automotores de la DIJIN, por el siguiente motivo:
SOLICITUD DE INMOVILIZACION URGENTE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 DE BOGOTA, SECUN EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001-40-03-063-2005-00084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO VS. YANETH ROSAS ULLOA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída y aprobada firman quienes en ella intervinieron.

(Nombre, No. de cedula y firma)
Propietario-Tenedor del Vehículo

PT. OSCAR GEOVANNY SUAREZ PATIÑO
(Grado, nombre, firma)
Funcionario de Policía Judicial DIJIN

Email: automotores@dijin.policia.gov.co
Avenida el Dorado No. 75-25 Modelia – Teléfono 4266921/22

BICENTENARIO

81

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	26-03-2010	Hora:

En presencia del señor(a) JOSE EFRAIN MARTINEZ BAUTISTA con C.C. No 79.100.579 de BOGOTA D.C residente en CRA 105 D-64C-22 BARRIO EL MUELLE

TEL: 5480285 se procede a realizar el inventario al vehículo de las siguientes características:

CLASE	CAMIONETA	TIPO	FURGON
MARCA	KIA	COLOR	BLANCO
MODELO	1993	SERVICIO	PARTICULAR
PLACAS	ZIE-360	CHASIS	KNCSB1112PS547169
No. SERIE		MOTOR	S2356950

ELEMENTO	CANT	ESTADO B	R	M	ELEMENTO	CANT	ESTADO B	R	M
AIRE ACONICIONADO	NO	—		—	TAPETES	01		X	
ENCENDEDOR CIGARRILLO	01		X		COCUYOS	10		X	
PURIFICADOR DE AIRE	01		X		LUZ TECHO	01		X	
ALARMA	NO	—		—	TAXIMETRO	NO	—		—
BLOQUEO	NO	—		—	COCINERIA	01		X	
RADIADOR	01		X		LLANTAS	04		X	
ALTERNADOR	NO	—		—	VIDRIO PANORAMICO	01		X	
EMBLEMAS	03		X		CONSOLA	01		X	
RADIOTELEFONO	NO		X		LLAVES	03		X	
ANTENA	NO		X		VIDRIOS PUERTA	02		X	
ESPEJOS	03			X	COPAS – RINES	04		X	
RELOJ	NO	—		—	MANIJA EXTERNA	02		X	
BATERIA	01		X		VIDRIO TRASERO	01		X	
EXPLORADORAS	NO	—		—	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	02		X	
RINES	04		X		MANIJA INTERNA	02		X	
BOCELERIA	01		X		VIDRIO VENTILAC.	NO	—		—
EXTINTOR	NO		X		CRUCETA	NO	—		—
STOPS	04		X		PARLANTES	NO	—		—
BOMPER	01		X		DESCANZABRAZO	NO	—		—
FAROLAS	02		X		PARRILLA	NO	—		—
TACOMETRO	01		X		DESCANSANUCA	02		X	
CALEFACCION	NO	—	X	—	PASACINTAS	01		X	
CORNETAS	NO	—	X	—	DIRECCIONALES	02		X	
TAPA ACEITE	NO	—	X	—	PERSIANA	01		X	
CAPOT	NO	—	X	—	DISTRIBUIDOR	NO	—		—
GATO	NO	—	X	—	PLACA	02		X	
TAPA BAUL	NO	—		—	ECUALIZADOR				
GUAYA BAUL	NO	—		—	PUERTAS	02		X	
CARBURADOR	NO	—		—	LETREROS	NO	—	X	—
PARASOL	NO	—		—	QUINTA RUEDA	NO	—		—
MOTOR LIMPIA BRISAS	SI		X		PITO	01		X	
TAPA GASOLINA	NO	—		—	HERRAMIENTA	NO	—	X	—
CENICERO	NO	—		—	CINTURON DE SEG.	02		X	
TAPA RADIADOR	SI		X		INSTALACION ALTA	NO	—		—

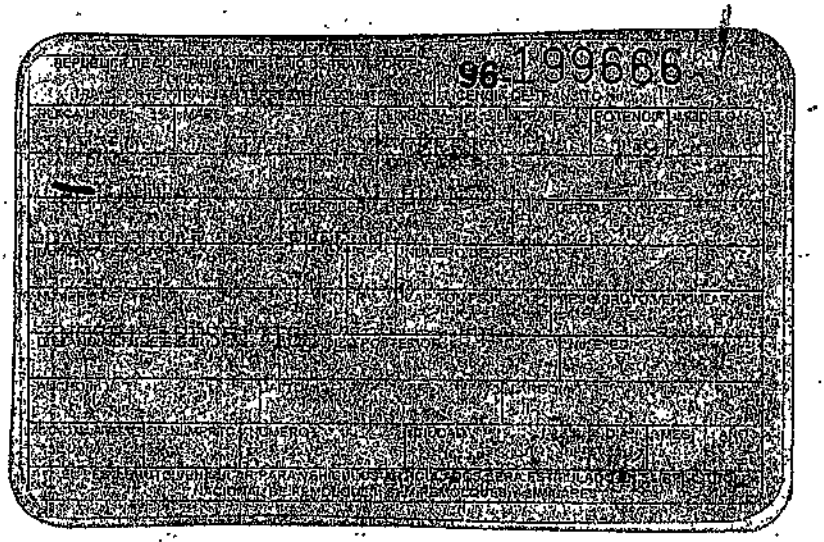
Motivo de Inmovilización: SOLICITUD DE INMOVILIZACION URGENTE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 DE BOGOTA, SEGUN EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400306320050084 DE SANTANDER GUERRERO ~~CANTERO U.~~ YAMETH ROSAS U.

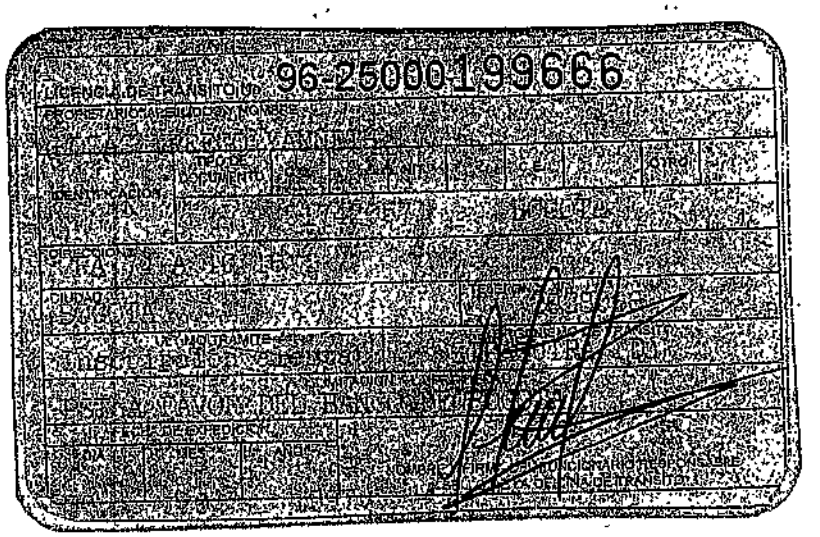
Observaciones:

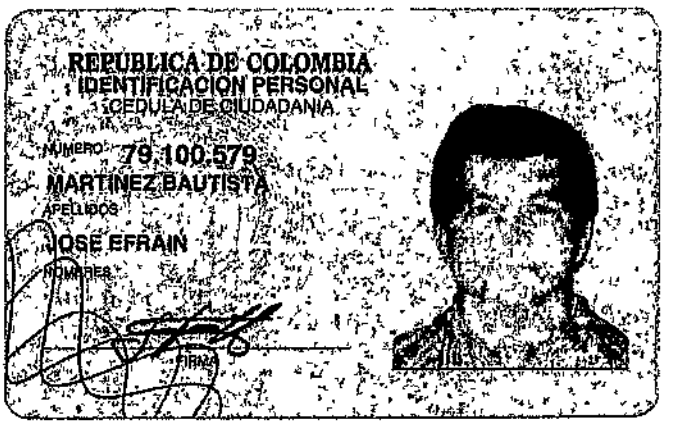
Jose Efrain Martinez B.
POSEEDOR O PROPIETARIO
79100520 Bogt

FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL
PLACA: 15461

82

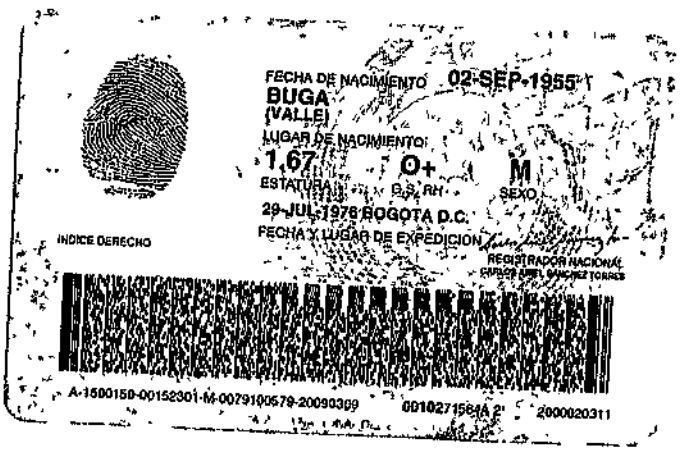






REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.100.579
MARTINEZ BAUTISTA
APELLIDOS
JOSE EFRAIN
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1955
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-JUL-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00152301-M-0079100579-20090309 0010271584A 2 2000020311

"FERRARI" PARQUEADERO EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855
NIT. 79.489.364-2
ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.
Cels.: 311 886 50 95 - 310 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: 84
Carrera 8 No. 2 - 33
Tels.: 280 6340 - 333 8320
Bodega Puente Aranda
Calle 18 No. 53-10

LLAVERO No. Nº 5163

SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTICIPACIÓN.
PARA EL RETIRO DE UN VEHÍCULO DEBE DIRIGIRSE ÚNICAMENTE A LA SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. DÍAS HÁBILES

En Bogotá, D.C. a las 16:20 horas, del día 27 del mes MARZO del año 2010, se recibe el siguiente vehículo.

PLACA: ZIE-360 COLOR: BLANCO PUERTAS: 02

MARCA: KIA SERVICIO: PARTICULAR No. MOTOR: S2356950

LÍNEA: CERES EMPRESA: No. SERIE: KNCSB1112PS517169

MODELO: 1993 CARROCERÍA: FURGON

CLASE: CAMIONETA

DOCUMENTOS
LIC. TRÁNSITO: NO
KILOMETRAJE:

INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	01	B
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	NO	NO
FAROLAS:	02	B
CAPOT:	NO	NO
PLACA:	01	B
LIMPIABRISAS:	02	B
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO PAN.:	01	B

ATRÁS

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	NO	NO
ANTENA:	NO	NO
PLACA:	01	B
LIMPIABRISAS:	NO	NO
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO TRAS.:	NO	NO
TAPA BAÚL:	NO	NO
STOP:	02	R
EMBLEMAS:	NO	NO

COSTADOS Y TECHO

ELEMENTO	CANT.	EST.
ANTENA:	01	B
ESPEJOS:	02	R
VIDRIOS:	04	R
TAPA GASOLINA:	NO	NO
LLANTAS:	04	R
RINES:	04	B
COPAS:	NO	NO
MANIJAS PUERTAS:	02	R
LICUADORA:	NO	NO
OTRO:	—	—

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ESPEJOS	01	B
COJINERÍA	02	R
TAPETES	NO	NO
LUZ TECHO	01	M
DESCANZANUCAS	NO	NO
CINTURONES	02	R
CENICERO	NO	NO
ENCE. CIGARRILLO	NO	NO
FORROS	NO	NO
RADIO	01	R
PARLANTES	NO	NO
MANIJAS	01	R

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ALARMA	NO	NO
PITO	01	B
LLAVES	01	B
TAXIMETRO	NO	NO
RADIO TELÉFONO	NO	NO
GATO	NO	NO
REPUESTO	NO	NO
CRUCETA	NO	NO
OTRO:	—	—
OTRO:	—	—

OBSERVACIONES: BATERÍA MARCA BOMPER PELADO EN LAS DOS PUNTAS, DIRECCIONAL DERECHA DELANTERA, AMBOS STOPS CON LAS TAPAS ROTAS, ESPEJO IZQUIERDO ROTO, VIDRIOS RAYADOS, LLANTAS DELANTERAS LISAS, PINTURA REGULAR Y CON RAYONES, FURGON CON RAYONES POR LOS COSTADOS, COJINES ROTOS,

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado CM 63 Proceso EJECUTIVO SINGULAR Ref.: 2005 00084

Demandante SANTANDER GUERRERO CANTERO

Demandado YANETH ROSAS UBEGO

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

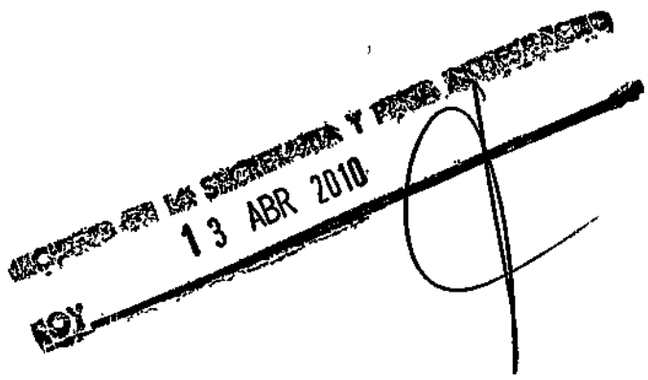
Nombre: JOSE EFRAIN MARTINEZ B.
C.C. 79100579 de BOGOTA.
Profesión
Dirección Cra 105 C No. 64 C 22
Cel.: 3132838158

PONAL

NOMBRE: William Stthid Baron Nichols
PLACA: 82924
CEL.: 4266921/22. ZONA: D.V.M. Automotores

Firma y C.C. | Ronald. Funcionario Parqueadero | 82924 Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO


13 ABR 2010

85

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veintiséis (26) de Abril De Dos Mil Diez (2010)

Ref: 0084 – 05.-

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con las placas **ZIE - 350,** *se encuentra embargado e inmovilizado, según documentación anexa (fls. 79,80, 81 ,82 , 83 / 84), el Juzgado,*

Resuelve:

DECRETAR el secuestro del vehículo automotor de placas **ZIE - 350** *denunciado como de propiedad del citado demandada* **(Yanneth Rosas Urrego),** *el vehículo automotor que se encuentra a disposición de este Despacho en el parqueadero "FERRARI" ubicado en la Carrera 18 No, 53-10 Bodega Puente Aranda de esta ciudad. Para su práctica se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Desígnese como secuestre al señor(a):* Jenny Tamillo P. *.En cuanto a los honorarios del secuestre, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura; el comisionado comuníquele su designación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.*

Notifíquese (2).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

pbo

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy*

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

30 ABR 2010

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JENNY CARRILLO ARIAS, CÉDULA CIUDADANIA 65557128, CRA 20 A NO 172-30 INT 6 APTO 103 CANAPRO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4219981,

En el proceso número: 11001400306320050008400

26/04/2010 05:01:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

DESPACHO COMISORIO No.731/10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400305320050008 4 que en este juzgado adelanta SANTANDER GUERRERO CANTERO.- CONTRA YANNETH ROSAS URREGO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., ABRIL 26 DE 2010 . DECRETASE el SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS ZIE- 350 denunciado como de propiedad y/o posesión del Demandad YENNETH ROSAS URREGO que se encuentra en la **CARRERA 18 NO. 53-10** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de ; se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) YENNY CARRILLO ARIAS , de la lista de auxiliares de la Justicia, quien se localiza en la CRA 20 A NO. 172-30INT. 6 APTO 103 de Bogotá . Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

INSERTOS

El Doctor (a) SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. No. 7.475.827 y T.P. No. 67.726 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los (ONCE (11) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010))

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

i.r.r.

SERVIENTREGA

FECHA DEL ENVIO: 30/04/2010

GUÍA CRÉDITO No. 1032213246

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

49-500 Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

ORIGEN: 253 SOACHA

DESTINO: Bogotá, DC

REMITENTE

DE: UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS (CORRESPONDENCIA)

Dirección: CRA. 8 # 12-31

Teléfono: 7222815 NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA: Juzgado 63 Civil Municipal

Dirección: Palmeras 10 Los Laureles Cl 10 Nº 14-33 Piso 14

Teléfono: Bogotá, D C NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		Jm 362	0						253SER5835	42SER58350

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD	HORA	$ V/R DECLARADO	$ V/R FLETES	$ V/R OTROS
900070888/2/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA	1032213246 1032213246		V/R TOTAL

DESTINATARIO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7709200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

1032213246

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Tránsito y Transporte

siett
CUNDINAMARCA

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN MEMORIALES
Fecha:
Folios:
Firma:
Escribiente Uno (1)

SIETT-SOA-JUR-362-10

Soacha, 23 de Abril de 2.010

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Atención:
CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá D.C.

JUZG 63 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 1100140030632005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANETH ROSAS URREGO
VEHÍCULO DE PLACAS: SOE-317

ASUNTO: Rechazo de Inscripción de Embargo Oficio No. 786/10 de 19 de Marzo de 2.010

En atención al asunto en referencia radicado en nuestra regional el día 26 de marzo del Año 2.010 bajo el número 0850, le manifiesto que se rechaza la solicitud de registro del embargo decretado por su despacho en el proceso de la referencia sobre el vehículo de placas **SOE-317.**

Lo anterior, de conformidad y para los fines del artículo 681 del C.P.C, toda vez que revisado nuestro sistema se determino que el vehículo en mención no es de propiedad del demandado, sino del señor SILVERIO GALINDO HERNÁNDEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.147.468, desde el 18 de Octubre de 2.006.

Cordialmente,

FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
Administrador Sede Operativa
Regional Soacha

Proyecto: Claudia Gutiérrez
Reviso: Flor Cardozo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Seenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C
SECRETARIA

14 MAY 2010

EL ANTERIOR ESCRITO AGREGUESE AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART 23 LEY 1285/00

SECRETARIO(A)

NEGUESE NO SECRETARIA Y PASEN A DESPACHO
HOY 14-05-10

Corresix Direcion
auto decreta
secuestro

84

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de mayo de dos mil diez.

Ref: 0084 -05

Con conformidad con el Art. 310 C.P.C., se corrige el auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, en el sentido de indicar que la dirección del parqueadero donde se encuentra el vehículo es en la CALLE 18 No. 53-10 Bodega Puente Aranda, y no como allí se indico, líbrese nuevamente el despacho comisorio.

Notifíquese (1).

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

21 MAY 2010

pbo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Pagaré D.C. diecinueve de mayo de dos mil diez

Ref: 0064-09

Con competencia en el Art. 310 C.P.C., se consigna el día de hoy veintiséis de abril de dos mil diez en el cuaderno de incidente que la demanda del proceso de referencia es ordinario de cuantía menor en la CAL LE 15 No 58-10 Bodega Bizagra Nueva y no como allí se indicó. Obrese nuevamente el despacho comisorio.

Notifíquese (1)

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

NOTIFICO QUE ESTADO: La providencia anterior se fijó hoy

La Secretaria

CAMERATA DIAZ V.

90

750DESPACHO COMISORIO No.731/10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400306320050008 4 que en este juzgado adelanta SANTANDER GUERRERO CANTERO.- CONTRA YANNETH ROSAS URREGO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., ABRIL 26 DE 2010 Y 19 DE MAYO DE 2010. DECRETASE el SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS ZIE- 350 denunciado como de propiedad y/o posesión del Demandad YENNETH ROSAS URREGO que se encuentra en el PARQUEADERO "FERRARI" DE LA **CALLE 18 NO. 53-10 BODEGA PUENTE ARANDA** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de ; se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) YENNY CARRILLO ARIAS , de la lista de auxiliares de la Justicia, quien se localiza en la CRA 20 A NO. 172-30INT. 6 APTO 103 de Bogotá . Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

INSERTOS

El Doctor (a) SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. No. 7.475.827 y T.P. No. 67.726 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010))

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

i.r.r.

JUNIO (1) 10

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Correo: sanguecan@gmail.com
Teléfonos: 2822001-3153234619
Bogota. D. C.

91

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fec 02 JUN. 2010
Fol (4)
Fi

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

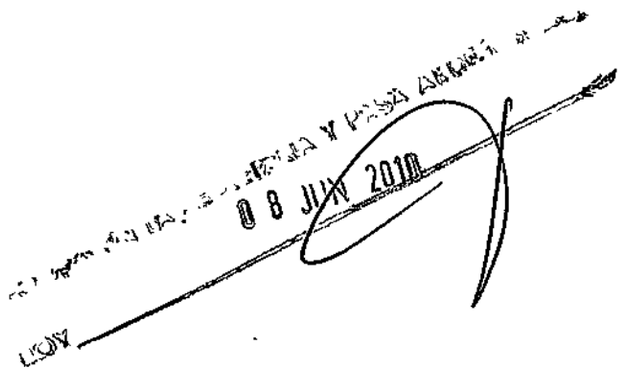
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2005-084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANNET ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar requerir a la Secretaria de Hacienda Departamental de Cundinamarca, Sección Automotores, a fin de que le informen al despacho y para el proceso, el avalúo reciente del vehiculo automotor de placas ZIE 350 embargado y retenido por cuenta de su despacho y para el proceso, ello con el propósito de presentarle el avalúo judicial para efectos de remate.

Oficie.

Cordialmente,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.


08 JUN 2010

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail .com.
Bogota. D.C.

8.6-1C. D. 92

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
08 JUL 2010
9
8

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO.
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Comedidamente acudo a su despacho acompañando certificado de tradición del vehiculo automotor de placas ZIE – 350 embargado e inmovilizado por cuenta de su despacho y para el proceso, conforme da cuenta la documentación pertinente obrante en el encuadernamiento.

Pero se observa que en el citado certificado **no aparece registrado el embargo** ordenado, pero, en cambio, da cuenta que sobre el citado automotor pesan las siguientes alertas:

a) Prenda sin tenencia, de fecha 01- 10- 97, a favor de MAZDA CREDITO S. A., hoy Inversora Pichincha Carrera 11 No 92-09 de esta ciudad,

b) Pignoración a favor del Banco de Bogota de fecha 10-30 -1997

c) Con medida Judicial, por orden del Fiscal 123 mediante oficio 861 de fecha 01-02- 2002 por el delito de "Carro Robado" Delito contra el Patrimonio Económico.

Por lo anterior y con el fin de tener claridad sobre los anteriores hechos es necesario, para poder con continuar con el tramite del proceso, que su despacho ordene:

Oficiar a:

1- MAZDA CREDITO S, A., hoy INVERSORA PICHINCHA. Y AL BANCO DE BOGOTA con el propósito de que hagan valer sus créditos en el proceso o en su defecto le informen al despacho si estos se encuentran cancelados, en tal caso, que hagan la correspondiente manifestación.

3- AL FISCAL 123 SECCIONAL DE BOGOTA con el fin de que le informe al despacho y para el proceso el estado en que se encuentra el tramite de investigación que adelanta en donde aparece involucrado el rodante ZIE – 350

4- A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ZIPAQUIRA para que su director informe al despacho y para el proceso, la razón por la cual no aparece registrada la medida de embargo ordenada, pese a que el automotor es de propiedad de la demandada.

Acompaño el certificado de tradición mencionado y los correspondientes comprobantes de gastos

3 Folios

Tenga en cuenta.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T, P. 67726 del C. S. de la J.

ento de
ARCA

Fecha : 06/21/2010
Hora : 10:18:42V.P : 63
ZIE350

Usuario : FRANCO CANTERO JOSE LUIS
Identificación : 73113529

Nro Recibo
522185
Regional : ZIPAQUIRA

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
a para Certificado Tradicion	2010	06/21/2010	15.400,00
SARROLLO	2010	06/21/2010	4.500,00
ECTRIFICACION	2010	06/21/2010	1.800,00
LTURA	2010	06/21/2010	3.500,00
LARIO TRAMITE DE VEHICULO	2010	06/21/2010	4.800,00
SARROLLO UDEC	2010	06/21/2010	12.300,00

ENTREGADO CAJA VENTANILLA No. 1 HN
17 JUN. 2010
PROCESADO
21 JUN 2010

No. 472661 TOTAL $42.300

to de
RCA

Fecha : 06/21/2010
Hora : 10:18:48V.P : 64
ZIE350

Usuario : FRANCO CANTERO JOSE LUIS
Identificación: 73113529

Nro Recibo
522186
Regional : ZIPAQUIRA

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
RUNT	2010	06/21/2010	1.400,00

CAJERO No: 1 RN
21 JUN. 2010
PROCESADO
ENTREGADO 02 JUL 2010

Total $ 43700

Tel:2 60 29 95

No. 25800 472662 $1.400

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 2466
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIETE CUNDINAMARCA, SECCIONAL OPERATIVA DE ZIPAQUIRA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	: ZIE350	CARROCERIA	:	FURGON	
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	:	S2356950	REG : NO
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	:	KNCSB1112PS517169	REG : NO
SERIE	: KNCSB1112PS517169	MARCA	:	KIA	
LINEA	: CERES4X2	MODELO	:	1993	
COLOR	: BLANCO/				
ACTA	:	MANIFIESTO	:	X	
IMPORTACION	: 14301990044404	ADUANA	:	CALI	
FECHA DOCUM	: 11 /12 /1993	CUBICAJE	:	2200.00	
CAPACIDAD	: Pasaj: 2 / ton 1.50				
SERIE	: KNCSB1112PS517169		REG	: NO	

EMPRESA TRANSPORTADORA :
CARACTERISTICA ESPECIAL: FORMATO PLACA: NUEVO

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS
JANNETH ROSAS URREGO

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA		RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL	01/17/1993	*			
INSCRIPCION DE ALERTA	01/10/1996	*			
TRASPASO	07/16/1996	*			
LEVANTA ALERTA	10/20/1997	*			
INSCRIPCION DE ALERTA	10/30/1997	*			

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN TENENCIA MAZDACREDITO SA	1	01/10/1996	10/20/1997
PRENDA - PIGNORACION BANCO DE BOGOTA	1	10/30/1997	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 51742057	JANNETH ROSAS URREGO	07/16/1996	

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
Año de la Tarjeta: : 0
Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso :
Oficina Juridica : 123. FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medida Judicial : CARRO ROBADO Tipo de Proceso : CONTRA EL PATRIMONIO
ECONOMICO
Numero Oficio : 861 Fecha Oficio : 02/20/2002
Demandante : EN AVERIGUACION Estado: VIGENTE

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA. EL DIA 21 DE JUNIO DE 2010.

(*):TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS

No. 25899 46693

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE LA CAMARA
FOLIO 06-02-10

Donde esta
el 27

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.-

36
96

2 7 JUL. 2010

Ref.: 084 - 05.-

En atención al memorial que antecede (fol. 91), no se accede a la solicitud realizada por la parte actora toda vez que la misma, es la interesada en presentar el correspondiente avaluó, por lo que tiene la obligacion de indagar para la correspondiente presentacion.

Notifíquese (1)

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

JAMJ

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No._____ hoy _____*

La Secretaria, CARMENZA DIAZ

23 JUL 2010

15

97

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

27 JUL. 2010

Ref.: 084 – 05.-

En atención a la petición que antecede (fl. 32), el Despacho Dispone:

Requerir a la Secretaria de Movilidad de Cundinamarca para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio de requerimiento, de respuesta a la orden judicial impartida por éste Despacho y comunicada mediante oficio No. 3099 del 19 de noviembre de 2008, debidamente radicado ante su destinatario, según da cuenta la constancia obrante a folio 64 de éste cuaderno.-

Al oficio de requerimiento, anéxesele fotocopia del oficio No. 3099 del 19 de noviembre de 2008, donde consta el radicado, esto a costas de la parte demandante.

fl. 64.

Notifíquese (2)

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ

JUEZ

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

23 JUL 2010

115

JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 PISO 14

98

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2010
Oficio # 2095/10

Señor
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
[redacted]ipaquirá - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO EJECUTIVO SINGULAR DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra JANNETH ROSAS URREGO NO. 2005-0084 ***(Al contestar favor citar la referencia completa).***

Comunico que por auto calendado el 21 de julio de 2010, me permito ***REQUERIRLOS*** *a fin de que en el término de Diez (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE OFICIO de requerimiento , de respuesta a la orden judicial impartida por este Despacho y comunicado mediante oficio no. 3099 del 19 de noviembre de 2.008 del cual se le anexa fotocopia*

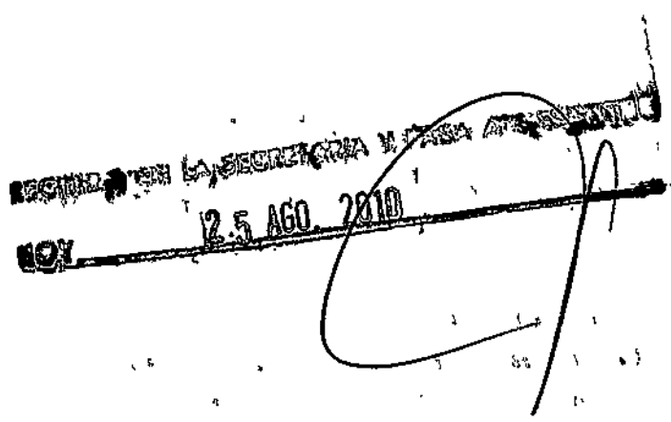
Sirvanse proceder de conformidad. ACUSEN RECIBO.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Anexo, lo enunciado

Agosto 23/10
Recibido
23/8/10 8:37


RECIBIDO EN LA SECRETARIA
12 5 AGO 2010

99

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.- 2010

Ref.:084 - 05.-

En atención al memorial obrante a folio 92, ***Por secretaria*** *ofíciese al FISCAL 123 SECCIONAL DE BOGOTA, para que informe al Despacho sobre la investigación donde aparece involucrado el vehículo de placas ZIE – 350, y ofíciese a MAZDA CREDITO S.A. y al BANCO DE BOGOTA para que informen sobre el estado de los créditos, en los términos solicitados (fol. 92, núm. 1 y 3).*

Notifíquese (1)

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

13 SEP. 2010

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy_____*
La Secretaria, CARMENZA DIAZ V

139

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 14
Tel. 2829916

Bgoota, septiembre 21 de 2010
Oficio Nº.2315/10

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yanneth ROSAS URREGO

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permito solicitar se sirva informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA DEMANDADA yanneth ROSAS URREGO SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , EN TAL CASO se sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto o en su defecto, hagan valer sus créditos en el proceso de la referencia.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto , Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

l.r.r.

Sep 23/10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

(01)

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 14
Tel. 2829916

Bgootá, septiembre 21 de 2010
Oficio Nº.2313/10

Señores
MAZDA CREDITO S.A.
Hoy, INVERSORA PICHINCHA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yanneth ROSAS URREGO

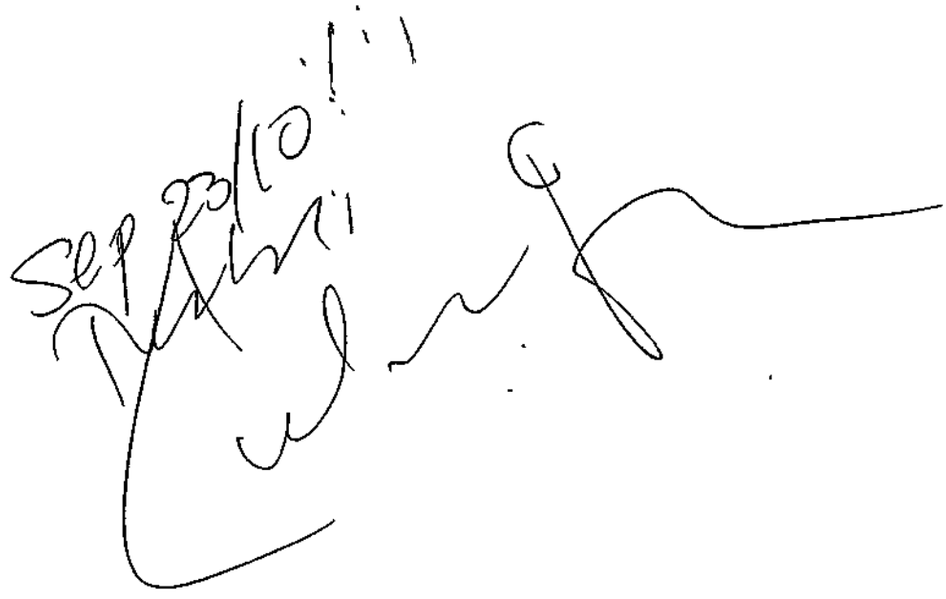
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permito solicitor de sirva informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA DEMANDADA yanneth ROSAS URREGO SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , EN TAL CASO de sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto ó en su defecto hagan valer sus créditos en el proceso de la referencia.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto . Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

i.r.r.



102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 14
Tel. 2829916
- -

Bgootá, septiembre 21 de 2010
Oficio Nº.2316/10

Señores
FISCALIA 123 SECCIONAL DE BOGOTA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yanneth ROSAS URREGO

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permito solicitar se sirva informar con destino al proceso de la referencia, SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN QUE ADELANTA , EN DONDE APARECE INVOLUCRADO EL RODANTE DE PLACAS ZIE- 350

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto . *Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.*

Atentamente,

CARMENZA DÍAZ VASQUEZ
Secretaria

l.r.r.



Departamento de CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

siett CUNDINAMARCA

D
103

SIETT-ZIP-JUR-1792-10

Zipaquira, 30 de Agosto de 2010

Doctora:
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA.
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 33 PISO 14
BOGOTA – D-C.

ASUNTO: **EJECUTIVO SINGULAR N° 2005-0084**
PLACA VEHICULAR: **ZIE-350**

En Atención a la solicitud allegada por su despacho nos permitimos informarle que desde el dia 24 de Noviembre de 2008, fue radicada la solicitud de embargo del vehiculo de placas **ZIE-350** de propiedad de la señora **JANNETH ROSAS URREGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **51742057**, mediante el oficio N° 3099/08 del 19 de noviembre de 2008

Por lo anterior, dicha medida reposa físicamente y en el sistema, al igual que la impartida por la Fiscalia General de la Nacion, por Hurto.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinenetes.

Cordialmente,

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
Administrador.
Sede Operativa de Zipaquirá.
Proyecto: Viviana Espitia
Aprobó: Olivier Guacaneme Giraldo.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 30 SEP 2010

104

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.,

19 OCT 2010

Ref.: 084 – 05.

La documentación que antecede (fls. 103), emanada de la secretaria de Transito y Transporte, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese (1)

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

JAMJ

27 OCT. 2010

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 164 *Hoy*
La Secretaria, *CARMENZA DIAZ-VASQUEZ*

Consejo Superior de la Judicatura

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfono: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail. com.
Bogota. D. C.

21.

105

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 25 OCT 2016
Folios: 3 Ficos
Firma:
Escribiente Unic (1)

Señores
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito del despacho ordenar, con carácter urgente, oficiar con destino a:

Inversora Pichincha, al Banbogota, y Fiscalia 123 Seccional de esta ciudad, con el propósito de que den respuestas sin mas demora a lo ordenado y comunicado mediante oficios 2313, 1315 y 2316 lo cuales recepcionaron dichas entidades el 28 y 29 de Septiembre del cursante, sin que hasta momento hayan procedido de conformidad.

Su señoría las respuestas dichos oficios **urge** , habida cuenta que tiene que ver con el tramite de aprehensión, avalúo y remate, del rodante de placas ZIE – 350 el cual se encuentra retenido en el parqueadero en donde no solo cada día que pasa se deteriora por efecto del clima, sol y agua, sino que el costo del parqueadero en actuales momentos esta superando el valor real de dicho rodante si tenemos en cuenta que este ingreso a dicho patio desde hace mas de cuatro (4) meses.

Ruegole proceder de conformidad dándole tramite preferencial a la presente actuacion en este estado del tramite.

Con atención,

ANEXO 3 FOLIOS.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

100

JUZGADO SESENTÁ Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 14
Tel. 2829916

Bgaotá, septiembré 21 de 2010
Oficio Nº.2313/10

INVERSORA PICHINCHA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
2010-09-28
DTO SEGUROS

Señores
MAZDA CREDITO S.A.
Hoy, INVERSORA PICHINCHA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yanneth ROSAS URREGO

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permito solicitar se sirva informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA DEMANDADA yanneth ROSAS URREGO SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , EN TAL CASO se sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto ó en su defecto hagan valer sus créditos en el proceso de la referancia.

Agradezca su amable colaboración en el presente asunto . *Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.*

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 63 Civil Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

110

L.F.I

exp 606911
Archivado
Caja - 337
posicion - 6.
107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 14
Tel. 2829916

Recibí
Vich

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dirección Seccional de Fiscalías
FISCAL COORDINADOR
Unidad Especializada
En Automotores
SANTAFE DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
21 SEP 2010

Bgootá, septiembre 21 de 2010
Oficio Nº.2316/10

Señores
FISCALIA 123 SECCIONAL DE BOGOTA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003065 2005-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yamneth ROSAS URREGO

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permito solicitar se sirva informar con destino al proceso de la referencia, SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN QUE ADELANTA , EN DONDE APARECE INVOLUCRADO EL RODANTE DE PLACAS ZIE- 350

Agradezco su amable colaboración en el presente asunte . Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Juzgados 63 Civil Municipal de Pequeñas Causas

CARMENZA DIAZ MARQUEZ
Secretaria

l.t.r.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

108

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 33 Piso 14
Tel. 2829916

Bgootá, septiembre 21 de 2010
Oficio Nº.2315/10 .

Sucursal ESTTADA

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTA
CIUDAD

RAD.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra Yanneth ROSAS URREGO

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME PERMITO solicitar informar del año en curso , me permita solicitar se sirva informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS POR LA DEMANDADA yanneth ROSAS URREGO SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , EN TAL CASO se sirvan hacer la correspondiente manifestación si respecto é en su defecto, hagan valer sus créditos en el proceso de la referencia.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto . Por favor al contestar mencione el radicado de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

i.f.f.

Banco de Bogotá
OFICINA FERIAS-031
RECIBIDO POR
FECHA 28-09-2010 3:15PM

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

23 OCT. 2007

[illegible]

109

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.- 02 NOV 2010

Ref.: 084 - 05.-

En atención al memorial que antecede (fol. 105), ***Por secretaria*** *y mediante oficio requiérase nuevamente a Inversora Pichincha, al Banco de Bogotá y a la Fiscalía 123 Seccional de esta ciudad, para que allegue respuesta teniendo en cuenta lo indicado en el escrito que antecede obrante a folio 105 según lo requerido en los oficios* ***2313, 2316 y 2315,*** *del año en curso.*

Notifíquese (1)

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JAMJ

04 NOV. 2010

" ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria, CARMENZA DIAZ V

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 33 Piso 14
TEL: 3 41 05 90

OFICIO No. 2542/10

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 10 DE 2010

Señor (a)
MAZDA CREDITO S.A.
HOY , INVERSORA PICHINCHA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320050008400
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO YANNETH ROSAS URREGO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Dos (2) de Noviembre de 2010, me permito REQUERIRLO nuevamente , para que allegue respuesta a nuestro oficio 2313/10 de fecha septiembre 21 de 2010, mediante el cual se solicitar informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS PR LA DEMANDAD YANNETH ROSAS URREGO , SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , en tal caso , se sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto ò en su defecto hagan valer sus créditos en el proceso de la referencia.

Se anexa copia del mencionado oficio; Incumplimiento acarrea sanciones de ley.-

Cordialmente

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 33 Piso 14
TEL: 3 41 05 90

OFICIO No. 2543/10

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 10 DE 2010

Señor (a)
FISCALIA 123 SECCINA DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320050008400
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO YANNETH ROSAS URREGO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Dos (2) de Noviembre de 2010, me permito REQUERIRLO nuevamente , para que allegue respuesta a nuestro oficio 2316/10 de fecha septiembre 21 de 2010, mediante el cual se solicitar informar SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL TRAMITE DE INVESTIGACIÓN QUE ADELANTA , EN DONDE APARECE INVOLUCRADO EL RODANTE DE PLACAS **ZIE- 350**

Se anexa copia del mencionado oficio.-

Cordialmente

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 33 Piso 14
TEL: 3 41 05 90

OFICIO No. 2544/10

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 10 DE 2010

Señor (a)
GERENTE
BANCO DE BOGOTA
SUCURSAL ESTRADA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306320050008400
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO YANNETH ROSAS URREGO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Dos (2) de Noviembre de 2010, me permito REQUERIRLO nuevamente , para que allegue respuesta a nuestro oficio 2315/10 de fecha septiembre 21 de 2010, mediante el cual se solicitár informar SOBRE EL ESTADO DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS PR LA DEMANDAD YANNETH ROSAS URREGO , SI SE ENCUENTRAN VIGENTES O CANCELADOS , en tal caso , se sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto ò en su defecto hagan valer sus créditos en el proceso de la referencia.

Se anexa copia del mencionado oficio; Incumplimiento acarrea sanciones de ley.-

Cordialmente

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

FISCALIA

Fiscalía Treinta y Nueve (39)
Delegada ante los Jueces Penales del Circuito
Unidad 4ª Seccional Especializada en- Automotores

Juzgado Sesenta y Tres Municipal Bogotá, D.C
RECEPC
Fecha: 16 NOV 2010
Folios:
Firma:
Escribiente Dos (2)

113

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2010
Oficio 0538

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 PISO 14
Ciudad

Ref. Proceso 606911

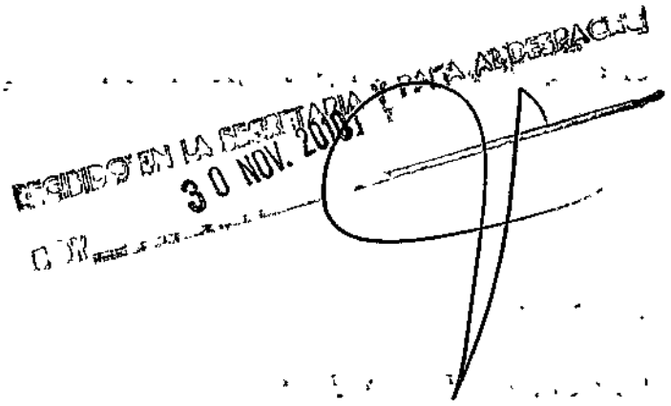
Asunto respuesta oficio No 2543/10

De la manera mas atente me permito dar respuesta a lo solicitado en su oficio del asunto dentro de las diligencias 606911, una vez revisada la actuación encontramos que la fiscalía 123 Seccional adscrita a la Unidad Estructura De Apoyo mediante providencia de fecha 21 de Mayo del 2002 profirió el Acta de entrega provisional a la señora ***JANETH ROSAS URREGO*** *identificada con C.C No 51.742.057 de Bogota del vehiculo de las siguientes características:*

MARCA KIA CERES
CLASE: CAMIONETA
TIPO: FURGON
MODELO: 1993
COLOR: BLANCO
PLACAS: ZIE-350
MOTOR: S2356950
CHASIS: KNCSB1112PS517169
SERIE: KNCSB1112PS517169.

Atentamente,

RICARDO HINESTROSA HINESTROSA
FISCAL 39 SECCIONAL


RECIBIDO EN LA SECRETARIA PARA ARCHIVO
30 NOV. 2006

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
Correo, sanguecan@gmail .com.
Bogota. D. C.

D 30 11

114

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 84
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: JANNET ROSAS URREGO

Con el fin de efectivizar la orden de pago decretada por el despacho comedidamente le solicito decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada a su nombre, por cualquier concepto, en el BANBOGOTA sucursal Barrio FERIA de esta ciudad.

Para el registro de la medida cítese la identificación de la demandada que corresponde a la cedula de ciudadanía No 51.742.057.

Los bienes denunciados son de propiedad de la demandada, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Oficie.

Atentamente,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T.P. 67726 del C. S. de la J.

19 NOV 2010

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 24 01- 11 2 memorial

Donde estan los autos

120

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C.,

27 ENE 2011

Ref.: 084 – 05.

La documentación que antecede (fol.113), emanada de la Fiscalía General de la Nación, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese (2)

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy_____*
La Secretaria, CARMENZA DIAZ VASQUEZ

31 ENE. 2011

de la Jurisdicción

19

421

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

Ref.: 084 – 05.- 27 ENE 2011

En atención a la petición que antecede (fl.114) y con fundamento en la caución prestada y los artículo 35 de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, y 513 del C. P. C., el Despacho,

Resuelve:

DECRETASE el embargo y retención preventiva de los dineros de la demandada ***JANNET ROSAS URREGO,*** *que tenga o llegue a tener en su favor por cualquier concepto en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA, de Bogotá; Limite $ 30.000.000,oo Mcte, Líbrese oficio a los Bancos, indicándose el numero de identificación de las partes.*

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JAMJ

31 ENE 2011

- *NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy_____*

La Secretaria, *Carmenza Díaz V.*

15
14

122

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 14
Teléfono No. 3410590

BOGOTA D.C. 7 de Febrero de 2011
OFICIO No.549/11

Señor
GERENTE
BANCO DE BOGOTA
CIUDAD -

REF: «EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003063200S-0084 DE :
SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. NO. 7475827
CONTRA: YANNETH ROSAS URREGO C.C. NO. 51.742.057

Comedídamente me permito comunicarle que mediante auto del 27 DE ENERO DE 2011 , dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que la demandada JANNETH ROSAS URREGO tenga o llegue a tener depositados en su favor por cualquier concepto en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA Se limita la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.oo) Mcte.

Por lo anterior, los mencionados dineros deberá ponerlos a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio de la **Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Cuenta No. 110012041063**; Incumplimiento lo hará responsable de dicha suma é incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales conforme lo prevé el num. 11 del art. 681 del C.P.C., y que de tratarse de cuenta de ahorros deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad fijado por el Gobierno Nacional.--

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA
AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

l.r.r.

123

Banco de Bogotá

Bogotá, 5 de enero de 2011

VS-GOP-EMB-**2186R**-10

Señora
Carmenza Diaz Marquez
Secretaria
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 14
Bogotá D.C.

REF: OFICIO No. 2544
Ejecutivo Singular 2005-0084 demandante Santander Guerrero Cantero
DEMANDADO : Yanneth Rosas Urrego C.C. 51.742.057

En atención a su oficio Nº 2544, le informamos que el Banco tomó atenta nota el 28 de marzo de 2006, de la instrucción de embargo emitida por su despacho mediante oficio N° 610 del 17 de marzo de 2006, se procedió a registrar la novedad en el sistema, no se realizaron débitos ya que las cuentas no tenían ni tienen recursos disponibles para retener.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

LIBARDO DIAZ MUÑOZ
Jefe de Convenios y Operaciones Electrónicas
Gerencia de Operaciones

Myriam M.

Octubre 31 de
Dte
30/11

27 DIC 2010

JUZGADO [illegible]
MUNICIPAL DE BOGOTA
PISO [illegible]

[illegible] BANCO DE BOGOTA
944

10 NOV 18 P 2:15

CORREOS Y MENSAJERIA

REFERENCIA [illegible]
DEMANDANTE [illegible]
DEMANDADO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SECRETARIA

Oficios y Carrera

INVERSORA PICHINCHA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Bogotá D.C. Diciembre 24 de 2010

Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra. 10 No. 14-33 Piso 14 Tel. 3410590
Ciudad

Referencia : Oficio 2542/10
Rectificación a respuesta

Respetados señores:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, y dando respuesta al oficio 2313/10, nos permitimos informar que después de verificada nuestra base de datos, encontramos que la Señora YANNETH ROJAS URREGO identificada con cedula de ciudadanía numero 51.742.057, mantuvo vínculos comerciales con FINANCIERA MAZDACREDITO, con el crédito numero 30545 del 25 de julio de 1996.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO
Directora Unidad de Atención y Servicio al Usuario
Inversora Pichincha S.A.

INVERSORA
PICHINCHA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

INVERSORA PICHINCHA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Bogotá: Dirección General Carrera 11 Nº 92-09 PBX: (1) 650 1050 - 650 1010 • Call Center: (1) 650 1000 - 018000 919918

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
NTREGA S.A. NIT. 860,512.930-3

FECHA DEL ENVÍO: 29 | 12 | 2010

GUÍA CRÉDITO No. EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1042748445

11 ENE 20

ORIGEN: 10 BOGOTA

DESTINO: BOGOTA

REMITENTE

DE: INVERSORA PICHINCHA S.A.

Dirección: (DESPACHOS) CARRERA 11 # 92-09

Teléfono: 5937010 NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA: CARMENZA DIAZ VASQUEZ

Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 14 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Teléfono: 3410590 NIT./CC.

RE... V SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		DOCS					1	1	105ER57123	105ER57123

...E NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD	HORA	$ V/R DECLARADO	$ V/R FLETES	$ V/R OTROS
ACIDE CR... 7BA/5/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA	1042748445		V/R TOTAL

$5000

30/11/11
D
128

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Enero 5 de 2011

Señores:
JUZGAGO SESENTA Y TRES CIIVL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 14
BOGOTA

05-87

REF : OFICIO 2544 CONTRA JANNETH ROSAS URREGO CC 51742057

En Respuesta al Oficio 2544 de fecha 10 de noviembre de 2010 informamos que la Señora Janneth Rosas Urrego identificado con CC 51.742.057 esta vinculada al Banco mediante la tarjeta de crédito No. 4506680010718609 la cual se encuentra radicada en la oficina Siete de Agosto y su estado es activa.

Cualquier información adicional favor remitirse a la Oficina Siete de Agosto en teléfono 3077000 Cod 081 o en la Carrera 24 No. 65-35

Atentamente,

Banco de Bogotá
OFICINA METROPOLIS-078
JEFE DE SERVICIOS

JUAN SAINEA PALENCIA
Jefe de servicios
Oficina Metrópolis (078)
PDT: por favor devolver firmado como acuse de recibido.

Ot 31-01-11. Oficios. 30-11.D 14-12-10. 137

INVERSORA PICHINCHA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Bogotá D.C. Diciembre 1 de 2010

Señora
CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra. 10 No. 14-33 Piso 14 Tel. 3410590
Ciudad

2004-1558 - 2005-84.

Referencia : Oficio 2542/10

Respetados señores:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, y dando respuesta al oficio 2313/10, nos permitimos informar que después de verificada nuestra base de datos, encontramos que la Señora YANNETH ROJAS URREGO, no ha mantenido vínculos comerciales con nuestra compañía hasta la fecha.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO
Directora Unidad de Atención y Servicio al Usuario
Inversora Pichincha S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

9 FEB 2011 El anterior escrito

Juzgado hacen constar que lo presenta

Secretario(a), tomado de su original, el cual tiene a la vista.

Secretario(a).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA

9 FEB 2011

EL ANTERIOR ESCRITO AGREGUESE AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART. 28 LEY 1285/00

SECRETARIO(A)

078- METROPOLIS

INTER SERVICIOS LTDA
Cra 20 No. 57-24 PBX (091)7465967
000787475197
ORIG. METROPOLIS
CGAC. BANCO DE BOGOTA

Banco de Bogotá

Señor(es)
Juzgado Sesenta y Tres Civil
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Bogotá

RECIBIDO
Folios: 1
Firma:
01 ENE 2011

130

SERVIENTREGA
Contagie Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO: 9 12 2010

GUÍA CRÉDITO No. 1039391008

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR FUNCIONARIOS.

ORIGEN: 10 BOGOTA

DESTINO: Bogotá

REMITENTE
DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. (DESPACHOS)
Dirección: CRA. 11 # 92-08
Teléfono: 6559874 NIT./CC.

DESTINATARIO
PARA: Carmenza Diaz Velasquez
Dirección: Juzgado 63 Cra 10 # 14-33 Piso 14
Teléfono: 3410590 NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		DOCS							10SER57123	10SER57123

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: Aude JP
890200756/5/1

EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA
FECHA

$ 5000 V/R DECLARADO
$ V/R FLETES
$ V/R OTROS
V/R TOTAL

1039391008

DESTINATARIO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-#1 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410380 EXT. 110045.

132

INVERSORA PICHINCHA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail. com.
Bogota. D. C.

134

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 21 FEB 2008
Folios: 2
Firma: Auxiliar Judicial

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO.

Su despacho mediante oficios 2542 y 2544 ordeno, comunico y solicito a las entidades Mazda Crédito, Hoy Inversora Pichincha, y a Banco De Bogota, que le informaran:

"sobre el estado de los créditos adquiridos por la demandada, Yannet Rosas Urrego, si estos se encuentran vigentes o cancelados, en tal cas , se sirvan hacer la correspondiente manifestación al respecto o en su defecto hagan valer sus respectivos créditos en el proceso de la referencia... "

Mazda Crédito, Hoy inversora Pichincha, respondió que la demandada mantuvo vinculo comercial con ellos, a través del crédito No 30545 de 25 de Julio de 1996...

Nótese que en la respuesta no precisa lo solicitado por el juzgado , esto es, que diga si existe obligación vigente o cancelada a cargo de la demandada.

Igual situación se presenta con el Banco de Bogota que no indica con claridad en su escrito de respuesta a lo requerido por el despacho.

Todo parece indicar que la demandada si tiene crédito vigente con dichas entidades, ya que del certificado de tradición, correspondiente al rodante y que obra en el proceso, se visualiza el registro de sendas medidas con limitación al dominio a favor de las mismas.

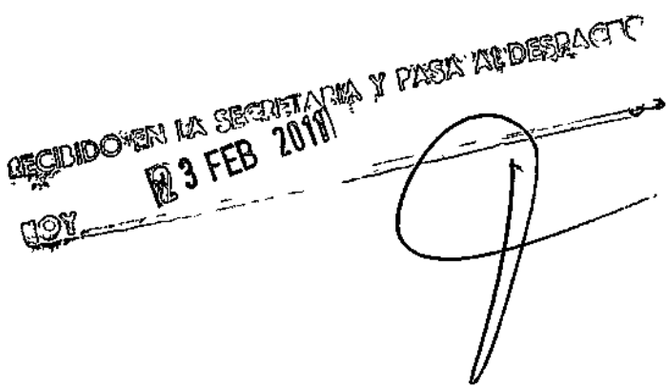
Por lo tanto, solicito de su despacho requerirlas <u>por ultima</u> vez a fin de hagan precisión sobre la existencia de obligación alguna a cargo de la demanda, o en su defecto, en caso de no existir obligación, que expliquen la razón por la cual aparecen vigentes medidas de <u>limitación al dominio</u> por cuenta de dichas entidades, tal como da cuenta el certificado de tradición obrante en el proceso.

Ruego del despacho proceder conforme a lo solicitado, sin mas perdida de tiempo, habida cuenta que el rodante se encuentra retenido en el parqueadero oficial designado y en los actuales momentos la deuda por tal concepto no solo supera el 60% del valor comercial con tendencia a superar el 100% , sino que por estar expuesto a la intemperie - sol y agua- es visible su deterioro general tal como se lo he manifestado al despacho en escritos anteriores.

Tenga en cuenta. Urge.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475. 827 de Barranquilla
T. P. No 67726 del C. S. de la J.


RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY
3 FEB 2011

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail. com.
Bogota. D. C.

135

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 13 MAR. 2011.
Folios: 1
Firma:
Auxiliar Judicial

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Visto el certificado de tradición, obrante a folio 95 del cuaderno de medidas, el que da cuenta que sobre el vehiculo automotor de placas ZIE -350, embargado por cuenta de su despacho y para el proceso, aparece afectado con prenda a favor del Banco de Bogota y a favor de Mazdacredito, hoy Inversora Pichincha, compañía de financiamiento comercial.

Solicito de su despacho ordenar citar a dichas entidades a fin de que concurra al proceso, se hagan parte y hagan valer sus derechos de créditos si lo desean en el proceso.

Oficie.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

DCP. 23/02

Dra 23-2.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 04/03/17

Donde estan los autos

136

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

E 1 ABR 2011

Ref.: 084 - 05.

En atención a la petición que antecede (fol.134) Ofíciese nuevamente a Mazda Crédito y al Banco de Bogotá a fin de que de manera clara indiquen si aun existe alguna obligación por parte de la demandada con las entidades requeridas.

Notifíquese (2).

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria CARMENZA DIAZ V.

54

E 5 ABR. 2011

137

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.-.

ABR 2017

Ref. 084 – 05.-

En atención a la información suministrada (fol. 135) el Despacho dispone Citar al acreedor prendario, Art 539 del C. P. C. Se le hace saber al memorialista, que el procedimiento para la elaboración del citatorio (Art. 315 y 320 del C.P.C.), lo puede adelantar directamente ante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese (2).

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JAMJ

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria CARMENZA DIAZ V.

25 ABR 2017

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
sanguecan@gmail.com
Bogota. D. C.

138

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 5 ABR 2010
Folios: 2
Firma:
Escribiente Dos (2)

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 084
DE : SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS : YANET ROSAS URREGO

Allego con este escrito el citatorio debidamente cotejado y diligenciado, por la empresa de Mensajeria encargada, ante el acreedor prendario Banco De Bogota.

Tenga en cuenta y ordene expedir el correspondiente aviso de notificación personal.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475,827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 MES 4 2011 15:43:40

Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007128645

15 ABR 2011

EDIFICIO PARIS CENTRO
Cra. 8 No. 16 - 51
PORTERIA

REMITENTE

De: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
C.C. O NIT.
Dirección: CR 10 N 14-33 PISO 14
Teléfono: 263

DESTINATARIO

Para: BANCO DE BOGOTA
C.C. o NIT
Dirección: CALLE 36 # 7- 47
Teléfono: 36747

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 2005/084 NOT
Piezas: 1 | Peso: Gramos ☐ Kilos ☐

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn 3178539

EL REMITENTE ACEPTA QUE EL VALOR DECLARADO ES EL VALOR DEL SOBRE PARA EFECTOS DE FACTURACION Y DE PERDIDA O DAÑO: $ 5,000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO
HORA

DIRECCION NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGO A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

Certificado No: 1CQ961-1
Recibió | Entregó
Nombre y Sello Remitente
OBSERVACIONES:
CONTADO | AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 566 5000 - FAX: 552 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100007128645	Contenido: PROCESO 2005/084 NOT	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 12/04/2011
Remitente: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Dirección del remitente: CR 10 N 14-33 PISO 14		Teléfono del remitente: 263
Destinatario: BANCO DE BOGOTA	Dirección del destinatario: CALLE 36 # 7- 47		Ciudad destino: BOGOTA/CUND

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO S.A. Nit. 900.251.569-7

DATOS DE ENTREGA:

Observación:			
Entregado a: SELLO BANCO DE BOGOTA	Fecha y hora de entrega: 13/04/2011 01:38:00 PM	Cedula: 1 JUDICIALES	Teléfono: 1
Entregado por: VARGAS BLANCO JOHN ALEXANDER	Fecha de expedición: 14/04/2011 10:27:45 AM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISION
Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007128645

De: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
C.C. O NIT.
Dirección: CR 10 N 14-33 PISO 14
Teléfono: 263

Para: BANCO DE BOGOTA
C.C. o NIT
Dirección: CALLE 36 # 7- 47
Teléfono: 36747

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 2005/084 NOT
Piezas: 1 | Peso: Gramos ☐ Kilos ☐

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn 3178539

EL REMITENTE ACEPTA QUE EL VALOR DECLARADO ES EL VALOR DEL SOBRE PARA EFECTOS DE FACTURACION Y DE PERDIDA O DAÑO: $ 5,000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO
HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIÓ NADIE / OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO | HORA

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

Nombre y Sello Remitente
OBSERVACIONES:
CONTADO | AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 566 5000 - FAX: 552 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

No. Consecutivo

JUZGADO (63) sesenta y tres civil municipal
CRA 10 Nº 14-33 piso 14 Bogota

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Banco de Bogotá
Nombre
Dirección Clle 36 N° 7-47
Ciudad Bogota D.C

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2005-084
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Fecha providencia DD MM AAAA: 01 04 2011

Demandante: SANTANDER Guerrero Cantero
Demandado: YANET Rosas Ocreco

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Para que se haga parte en el Referido proceso, como acreedor Prendario.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos SANTANDER Guerrero Cantero

Firma

No. Cédula de Ciudadanía 7475827 Bquilla.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA CONFORME COD. ORIGINAL
12 ABR 2011
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

142

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 Piso 14
- -

Bogotá D.C., ABRIL 28DE 2011
Oficio Nº 1124/11/11

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
MZADA CREDITO
HOY INVERSORA PICHINCHA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
CIUDAD.

REF: ***EJECUTIVO SINGULAR NO. 11000140030632005-00084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO .***

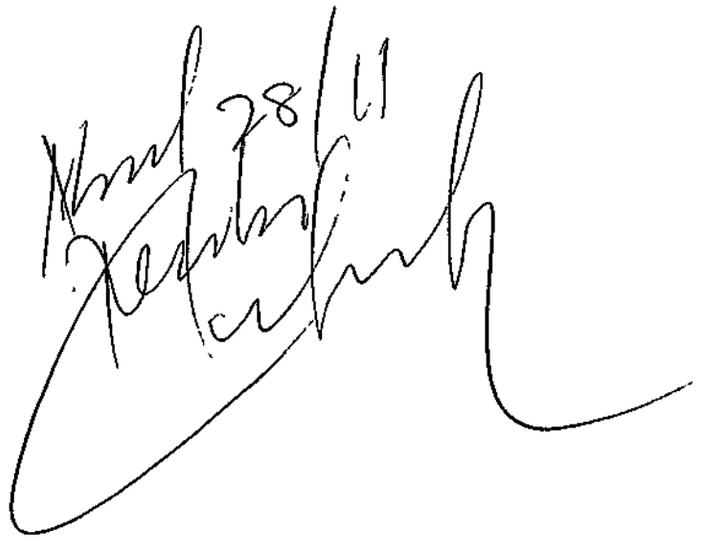
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Primero (1) de Abril de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso requerirlo nuevamente, a fin de que de manera CLARA INDIQUE SI AUN EXISTE ALGUNA OBLIGACION POR PARTE DE LA DEMANDADA YANNETH ROSAS URREGO con esa Entidad.

Lo anterior, se requiere con carácter URGENTE fin obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

l.r.r.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

193

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 Piso 14
- -

Bogotá D.C., ABRIL 28DE 2011
Oficio Nº 1125/11

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DE BOGOTA
CIUDAD.

REF: ***EJECUTIVO SINGULAR NO. 11000140030632005-00084 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO .***

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Primero (1) de Abril de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso requerirlo nuevamente, a fin de que de manera CLARA INDIQUE SI AUN EXISTE ALGUNA OBLIGACION POR PARTE DE LA DEMANDADA YANNETH ROSAS URREGO con esa Entidad.

Lo anterior, se requiere con carácter URGENTE fin obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

l.r.c.

SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL AVISO: Bogotá ABRIL 28 DE 2011

SEÑOR(a)
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DE BOGOTA
CALLE 36 NO. 7-47
CIUDAD.

CORREO POSTAL AUTORIZADO _____

Nº RADICACIÓN: 2005-084

CLASE: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: ABRIL 1 DE 2011 ACREEDOR PRENDARIO)

DEMANDANTE: **SANTANDER GUERRERO CANTERO**

DEMANDADO: **YANNETH ROSAS URREGO**

Por intermedio de este aviso judicial se le notifica las providencia arriba indicada. Mediante el cual se ordenó citar al ACREEDOR PRENDARIO

Se le advierte que la Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA del presente Aviso.

Si esta Notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

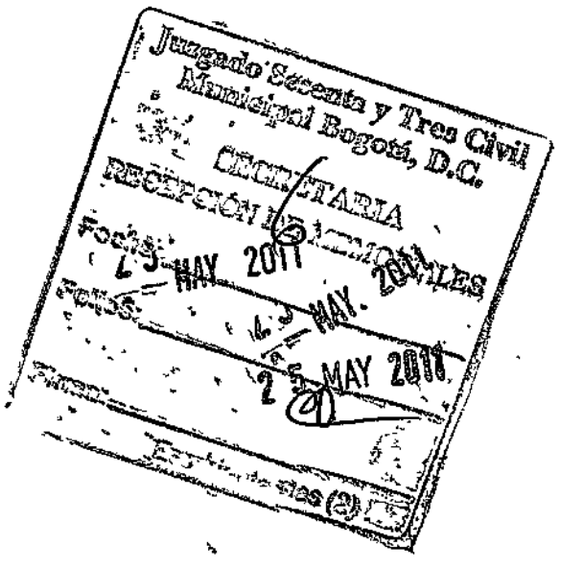
Empleado responsable

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

lrr

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Camarera 8 No 16- 51 Oficina 509
Teléfonos. 2822001- 3153234619
Bogota D. C.

145



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Acompaño con este escrito para que sean agregados al proceso las siguientes:

1- Tres folios de las diligencias de notificación por aviso, debidamente cotejadas por la empresa de mensajeria encargada, al Banco de Bogota, acreedor prendario en el proceso.

2- Aviso citatorio, adelantado por la misma empresa de Mensajeria al representante legal del acreedor prendario Inversora Pichincha S. A.

Tenga en cuenta y ordene lo que en derecho corresponda.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. de la J.

GUÍA DE CORRESPONDENCIA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
Carrera 30 No. 7-45
PBX 560 9000

GUÍA INTERRAPIDÍSIMO NACIONAL DE OPERACIONES No. 1592

DE: CARRERA 30 # 7 - 45
REC: 5605000 -5
ENE:
PARA: SANTANDER GUERRERO
ÁREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR: CR 8 NO 16-51 OF 509
TEL:
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
63

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entregas de ya!

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND
FECHA ADMISIÓN: DIA 2 MES 5 AÑO 2011
Mensajero | Caja | Talonario

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007246137

O.C. O NIT: R CIVIL MCPAL d
Teléfono: 263
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bolsa ☐
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

Para: INVERSORA PICHINCHA (COMPAÑIA DE
C.C. O NIT
Dirección: CRA 11 Nº 92-09
Teléfono: 119209
PROCESO 05-084
Piezas | Peso: Gramos ☐ Kilos ☐
$ 5.000

Valor Transporte $ 5,400
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $
Valor Volumen $
Valor Total $ 5,500

Nombre y Sello Remitente
C.C.
OBSERVACIONES:

FECHA DE ENTREGA: DIA 03 MES MAY AÑO 11
HORA 11:20
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIÓ NADIE / OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA MES AÑO HORA

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐

RECIBIDO 03 MAY 2011 LA RECEPCIÓN DE LA MISMA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN

Dirección MN-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00095 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 9000 - FAX: 562 6000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

EDIFICIO PARIS CENTRO
Cra. 8 No. 16 - 51
OFICINA 509

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100007246137	Contenido PROCESO 05-084	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 02/05/2011
Remitente JUZGADO 63 CIVIL MCPAL	Dirección del remitente CR 10 NO 14-33PISO 14		Teléfono del remitente 263
Destinatario INVERSORA PICHINCHA (COMPAÑIA DE FINANCIAMI	Dirección del destinatario CRA 11 Nº 92-09		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a SELLO PICHINCHA S.A.	Fecha y hora de entrega 03/05/2011 12:20:00 PM	Cédula 1	Telefono
Entregado por CACERES FORERO JOSE EDUARDO	Fecha de expedición 04/05/2011 09:31:55 AM	Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO	

NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Teléfono: (7) 885 6820	FLORENCIA Carrera 11 No. 18 A 11 Teléfono: (8) 434 5834	MONTERIA Calle 30 No. 5 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	SAN ANDRES Transversal 10 A No. 9 - 51 Teléfono: (8) 512 3156
ARMENIA Carrera 15 No. 22 - 25 Teléfono: (6) 741 4972	IBAGUE Carrera 5 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 261 5410	NEIVA Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	SAN JOSE DEL GUAVIARE Carrera 22 No. 6 - 23 Teléfono: (8) 584 0593
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 550 Teléfono: (5) 376 3855	INIRIDA Carrera 9 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 565 7280	PASTO Carrera 24 No. 15 - 61 L.7 Teléfono: (2) 733 5884	SANTA MARTA Calle 24 Carrera 6 L.2 Teléfono: (5) 423 3834
BOGOTA Carrera 30 No. 7 - 45 Teléfono: (1) 560 5000	LETICIA Calle 9 No. 9 - 51 Teléfono: (8) 592 5555	PEREIRA Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (6) 333 2757	SINCELEJO Calle 25 No. 18 - 157 Teléfono: (5) 280 9380
BUCARAMANGA Carrera 19 No. 45 - 02 Teléfono: (7) 683 9900	MANIZALES Carrera 23 No. 16 - 64 Teléfono: (6) 882 2543	POPAYAN Calle 7 No. 9 - 03 Teléfono: (2) 824 0502	TUNJA Avenida Oriental No. 8 - 37 Teléfono: (8) 742 6666
CALI Calle 23 No. 21 - 47 Teléfono: (2) 888 2078	MEDELLIN Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 261 00 00	PUERTO CARREÑO Calle 18 No. 2 - 50 Teléfono: (8) 565 4015	VALLEDUPAR Carrera 9 No. 19 - 11 Teléfono: (5) 580 7774
CARTAGENA Calle 34 No. 10 A 13 Teléfono: (5) 664 4372	MITU Carrera 13A No. 15 A 51 Teléfono: (8) 564 2017	QUIBDO Calle 23 No. 3 - 24 Teléfono: (4) 671 1483	VILLAVICENCIO Calle 15 No. 33 - 66 Teléfono: (8) 667 6060
CUCUTA Diagonal Santander No. 0 - 126 Teléfono: (7) 577 8071	MOCOA Avenida Colombia No. 14 - 33 Teléfono: (8) 420 4936	RIOHACHA Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Teléfono: 317 305 1502	YOPAL Calle 10 No. 21 - 48 Teléfono: (8) 632 0011

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Llevamos sus envios a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!



INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

www.interrapidisimo.com

ARAUCA FLORENCIA MONTERIA SAN ANDRES

142

No. Consecutivo

JUZGADO (63) Sesenta y tres civil Municipal
CRA 10 Nº 14-33 piso 14 Bogota

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Representante legal o quien haga
Las veces, de INVERSORA

Señor(a) Pichincha compañia
Nombre De Finanuciamiento
Dirección CRA 11 Nº 92-09
Ciudad Bogota D.C

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2005-084 Naturaleza del proceso Ejecutivo Fecha providencia DD MM AAAA 01 04 2011

Demandante Santander Guerrero Cautero, Demandado Yanet Rossas Urrego

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Para que se haga parte en el Referido proceso, como Acreedor.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos Santander Guerrero

Firma 7425827

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

02 MAY 2011
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO Entregas de una!

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 2 MES 5 AÑO 2011 HORA 11:43:14 67
Mensajería | Cargo | Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007246138

REMITENTE
De: JUZGADO 63 CIVIL MCPAL ..
C.C. O Nit.
Dirección: CR 10 NO 14-33PISO 14
Teléfono: 263

DESTINATARIO
Para: REP LEGAL-BANCO DE BOGOTA
C.C. o NIT
Dirección: CALLE 36 # 7- 47
DOMICILIO
Teléfono: 36747

ICONTEC CERTIFICADO SC 0000
IQNet
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 05-084
Piezas | Peso | Gramos ☐ Kilos ☐
Valor Transporte $ 5,400
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD
$ 5,000
Prima de Seguro $ 100
Recibido a satisfacción
Nombre legible
Nombre y Sello Remitente
C.C.
FECHA DE ENTREGA DIA MES AÑO HORA
Valor Empaque $
DIRECCION NO EXISTE / NO RECLAMO LA CARGA / NO LABORA / SE NEGO A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS
Valor Volumen $
FECHA DE DEVOLUCION DIA MES AÑO HORA
Valor Total $ 5,500
Recibió
Entregó
OBSERVACIONES: AVISO 320
CONTADO AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 7232 - Licencia Min-Transporte 00555 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

05 MAY 2011

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007246138	PROCESO 05-084	BOGOTA/CUND.	02/05/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 63 CIVIL MCPAL	CR 10 NO 14-33PISO 14	263

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
REP LEGAL-BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 # 7- 47	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AVISO 320

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula
SELLO BANCO DE BOGOTA	03/05/2011 01:04:00 PM	1

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
V[illegible]GAS BLANCO JOHN ALEXANDER	04/05/2011 09:35:40 AM	CASTRO LAMPREA RUBEN DARIO

Inter Rapidisimo Entregas de una! NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Teléfono: (7) 885 6820	FLORENCIA Carrera 11 No. 18 A 11 Teléfono: (8) 434 5834	MONTERIA Calle 30 No. 5 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	SAN ANDRES Transversal 10 A No. 9 - 51 Teléfono: (8) 512 3156
ARMENIA Carrera 15 No. 22 - 25 Teléfono: (6) 741 4972	IBAGUE Carrera 5 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 261 5410	NEIVA Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	SAN JOSE DEL GUAVIARE Carrera 22 No. 8 - 23 Teléfono: (8) 584-0593
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 550 Teléfono: (5) 376 3855	INIRIDA Carrera 9 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 565 7280	PASTO Carrera 24 No. 15 - 61 L.7 Teléfono: (2) 733 5594	SANTA MARTA Calle 24 Carrera 6 L.2 Teléfono: (5) 423 3834
BOGOTA Carrera 30 No. 7 - 45 Teléfono: (1) 560 5000	LETICIA Calle 9 No. 9 - 51 Teléfono: (8) 592 5555	PEREIRA Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (6) 333 2757	SINCELEJO Calle 25 No. 18 - 157 Teléfono: (5) 280 9380
BUCARAMANGA Carrera 19 No. 45 - 02 Teléfono: (7) 683 9900	MANIZALES Carrera 23 No. 16 - 54 Teléfono: (6) 882 2543	POPAYAN Calle 7 No. 9 - 03 Teléfono: (2) 824 0502	TUNJA Avenida Oriental No. 8 - 37 Teléfono: (8) 742 8888
CALI Calle 23 No. 21 - 47 Teléfono: (2) 888 2078	MEDELLIN Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 261 00 00	PUERTO CARREÑO Calle 16 No. 2 - 50 Teléfono: (8) 565 4015	VALLEDUPAR Carrera 9 No. 19 - 11 Teléfono: (5) 580 7774
CARTAGENA Calle 34 No. 10 A 13 Teléfono: (5) 664 4372	MITU Carrera 13A No. 15 A 51 Teléfono: (8) 564 2017	QUIBDO Calle 23 No. 3 - 24 Teléfono: (4) 671 1483	VILLAVICENCIO Calle 15 No. 33 - 68 Teléfono: (8) 667 6060
CUCUTA Diagonal Santander No. 0 - 125 Teléfono: (7) 577 8073	MOCOA Avenida Colombia No. 14 - 35 Teléfono: (8) 420 4936	RIOHACHA Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Teléfono: 317 305 1802	YOPAL Calle 10 No. 21 - 48 Teléfono: (8) 632 0011

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!



CERT. No. CO-SC-1-0000
IQNet
INTER RAPIDISIMO Entregas de una!

www.interrapidisimo.com

199

SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 320

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL AVISO: Bogotá ABRIL 28 DE 2011

SEÑOR(a)
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DE BOGOTA
CALLE 36 NO. 7-47
CIUDAD.

CORREO POSTAL AUTORIZADO _____

Nº RADICACIÓN: 2005-084

CLASE: PROCESO EJECUTIVO/SINGULAR

FECHA DE LA PROVIDENCIA: ABRIL 1 DE 2011 ACREEDOR PRENDARIO)

DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO

DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO

Por intermedio de este aviso judicial se le notifica las providencia arriba indicada. Mediante el cual se ordenó citar al ACREEDOR PRENDARIO

Se le advierte que la Notificación se considérará cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA del presente Aviso.

Si esta Notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado responsable

CARMEN CECILIA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

02 MAY 2011

LICENCIA 1189
IN COMUNICACIONES

l.r.r

150
137

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.-.

ABR 27 '11

Ref. 084 – 05.-

En atención a la información suministrada (fol. 135) el Despacho dispone Citar al acreedor prendario, Art 539 del C. P. C. Se le hace saber al memorialista, que el procedimiento para la elaboración del citatorio (Art. 315 y 320 del C.P.C.), lo puede adelantar directamente ante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese (2).

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JAMJ

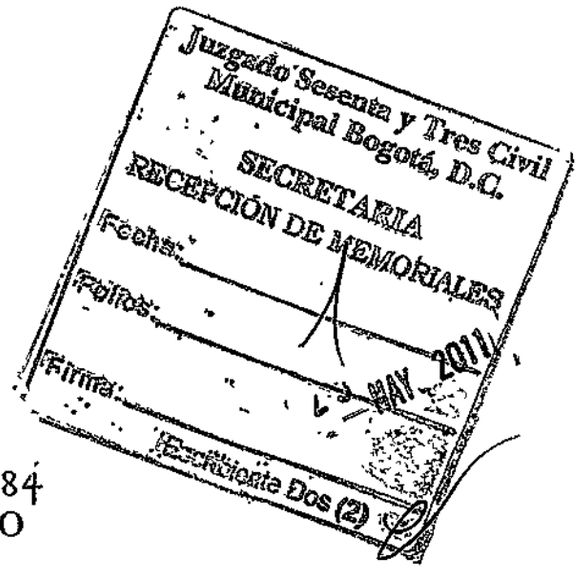
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____
La Secretaria CARMENZA DIAZ V.

MAY 2011

02 MAY 2011

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfono: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail. com.
Bogota D. C.

182



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO.

Vista la comunicación obrante en el proceso procedente de la Fiscalia 123 Seccional Delegada de Bogota. Folio 113 del C # 1

Comedidamente le solicito ordenar oficiar con destino a dicha oficina judicial fin de que revoquen o levanten la orden registro vista en folio de matricula del rodante en cuestión, habida-cuenta que dicho automotor fue recuperado por la demandada tal como se demuestra con la aprehensión del citado rodante por cuenta de su despacho y para el proceso.

Ruegole proceder de conformidad por ser legal.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 26 MAYO 2011

Con la anterior solicitud

152

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA,
31 MAYO 2011

Ref: 05-84

El Despacho niega la solicitud que antecede, por improcedente , toda vez que la misma la debe elevar ante la Fiscalía 123 Seccional Delegada de Bogotá.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JUZGADO SESENTA y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Secretaría

Bogotá D.C. 2 JUN. 2011

Por ESTADO N° 069 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

SANDRA PATRICIA GARZONF
Secretaria

Consecutivo No.

Juzgado 63 civil Municipal
CRA 10 Nº 14-33 piso 14 Bogota

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Representante Legal o Quien haga sus veces de: INVERSORA pichincha.

Señor(a) Nombre: Compañía de Financiamiento Cial
Dirección: CRA 11 Nº 92-09
Ciudad: Bogota D.C.
Acreedor prendario

Fecha: DD MM AAAA ___/___/_____
Servicio postal autorizado _____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2005-084	EJECUTIVO	1/04/2011

Demandante: SANTANDER Guerrero Cautero - YANNETH Rosas URREGO

Demandado: _____

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 1 mes 04 año 2011, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____, ordeno citarlo X, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso. Como Acreedor prendario

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago ____. COPIA Auto Donde lo cita como Acreedor prendario

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 6

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADO 2/11
Regist
3113327

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
Carrera 30 No 7-45 PBX 560 5000
DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA(R)
GUÍA INTERNA No. 1100850329C
DE: CARRERA 30 # 7 - 45
DIREC: 5605000 +5
TELEF.:
PARA: SANTANDR GUERRERO
ÁREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR: CRA 8 16 51 OF 501
TEL:
CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ/CUND.
CONTENIDO
www.interrapidisimo.com
(0817)

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
Carrera 30 No 7-45 PBX 560 5000
DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA(R)
GUÍA INTERNA No. 1100840110
DE: CARRERA 30 # 7 # 45
DIREC: 5605000 -5
TELEF.:
PARA: SANYANDER GUERRERO
ÁREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR: CR 8 NO 16 51 OF 501
TEL:
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
www.interrapidisimo.com
(0817)

Cuad 9 46

13 JUL 2011

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005- 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito copia del aviso de notificación personal debidamente cotejado por la empresa de mensajeria encargada ante el representante legal de la acreedora prendaría Inversora Pichincha.

Consecuente con lo cual ordene tener por surtido el trámite citatorio de rigor para los efectos y términos de los artículos 539 y 540 del C. de P. C.

Con atención,

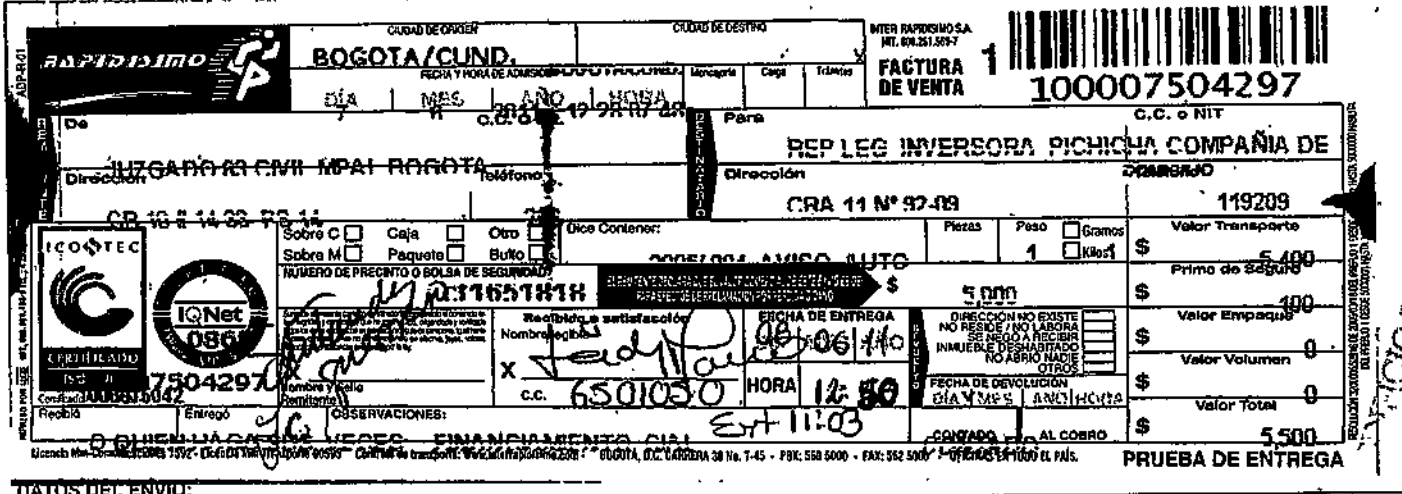
SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

14 Of ejecutivo

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entrega de una!



DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007504297	2005/ 084 AVISO AUTO ORDENA	BOGOTA/CUND.	07/06/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 63 CIVIL MPAL BOGOTA	CR 10 # 14 33 PS 14	263

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
REP LEG INVERSORA PICHICHA COMPAÑIA DE FIN	CRA 11 Nº 92-09	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: O QUIEN HAGA SUS VECES FINANCIAMIENTO CIAL

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
LEIDY MARIO	08/06/2011 12:50:00 PM	1	6501050

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
ERES FORERO JOSE EDUARDO	09/06/2011 12:06:45 PM	ROA MACANA DIANA ASTRID

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA Calle 21 No. 16 - 97 Teléfono: (7) 885 6820	FLORENCIA Carrera 11 No. 18 A 11 Teléfono: (8) 434 5834	MONTERIA Calle 30 No. 5 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	SAN ANDRES Transversal 10 A No. 9 - 51 Teléfono: (8) 512 3156
ARMENIA Carrera 15 No. 22 - 25 Teléfono: (6) 741 4972	IBAGUE Carrera 5 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 261 5410	NEIVA Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	SAN JOSE DEL GUAVIARE Carrera 22 No. 8 - 23 Teléfono: (8) 584 0593
BARRANQUILLA Calle 19 No. 1 - 580 Teléfono: (5) 376 3655	INIRIDA Carrera 8 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 565 7280	PASTO Carrera 24 No. 15 - 61 L.7 Teléfono: (2) 733 5584	SANTA MARTA Calle 24 Carrera 6 L.2 Teléfono: (5) 423 3834
BOGOTA Carrera 30 No. 7 - 45 Teléfono: (1) 560 5000	LETICIA Calle 9 No. 9 - 51 Teléfono: (8) 592 5555	PEREIRA Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (6) 333 2757	SINCELEJO Calle 25 No. 18 - 157 Teléfono: (5) 280 9380
BUCARAMANGA Carrera 19 No. 45 - 02 Teléfono: (7) 683 9900	MANIZALES Carrera 23 No. 15 - 64 Teléfono: (6) 882 2543	POPAYAN Calle 7 No. 9 - 03 Teléfono: (2) 824 0502	TUNJA Avenida Oriental No. 8 - 37 Teléfono: (8) 742 8588
CALI Calle 23 No. 21 - 47 Teléfono: (2) 888 2078	MEDELLIN Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 261 00 00	PUERTO CARREÑO Calle 18 No. 2 - 50 Teléfono: (8) 565 4015	VALLEDUPAR Carrera 9 No. 19 - 11 Teléfono: (5) 580 7774
CARTAGENA Calle 34 No. 10 A 13 Teléfono: (5) 664 4372	MITU Carrera 13A No. 15 A 51 Teléfono: (8) 564 2017	QUIBDO Calle 23 No. 3 - 24 Teléfono: (4) 671 1483	VILLAVICENCIO Calle 15 No. 33 - 68 Teléfono: (8) 667 6060
CUCUTA Diagonal Santander No. 0 - 126 Teléfono: (7) 577 8071	MOCOA Avenida Colombia No. 14 - 36 Teléfono: (8) 429 4036	RIOHACHA Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Teléfono: 317 305 1802	YOPAL Calle 10 No. 21 - 48 Teléfono: (8) 632 0011

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

ARAUCA

Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!



INTER RAPIDISIMO
Entregas de ynal

www.interrapidisimo.com

FLORENCIA MONTERIA SAN ANDRES

Consecutivo

No.

Juzgado 63 civil Municipal
CRA 10 Nº 14-33 piso 14 Bogota

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Representante Legal o Quien haga sus veces de:
Señor(a) INVERSORA pichincha.
Nombre Compañía de Financiamiento Cial
Dirección CRA 11 Nº 92-09
Ciudad Bogota D.C.
Acreedor prendario

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2005-084	Ejecutivo	1/04/2011

Demandante

Demandado

SANTANDER Guerrero Cantero - YANNETH Rosas Urrego

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendad el día 1 mes 04 año 2011, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____, ordeno citarlo X, o dispuso ____ proferida en el indicado proceso. Como Acreedor prendario

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago ____. Copia Auto Donde lo cita como Acreedor prendario

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 6

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
07 JUN 2011
LICENCIA 1139
MIN COMUNICACIONES

Guia Lo 000 0700492
4297

131

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.-

Ref. 084 – 05.-

En atención a la información suministrada (fol. 135) el Despacho dispone Citar al acreedor prendario, Art 539 del C. P. C. Se le hace saber al memorialista, que el procedimiento para la elaboración del citatorio (Art. 315 y 320 del C.P.C.), lo puede adelantar directamente ante la Secretaria del Despacho.

Notifíquese (2).

LUIS GAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JAMJ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____
La Secretaria CARMENZA DIAZ V.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
07 JUN 2011
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

RECIBIDO EN LA SECRETARIA. PASA AL DESPACHO

HOY 20 JUN. 2014

135

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, - 6 JUL. 2011

Ref. 2005 084

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ordena que el proceso permanezca en secretaria contabilizando lo términos que trata el Artículo 539 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

ESTADO No 088
FECHA - 8 JUL. 2011

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY - 9 AGO. 2011

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
Teléfono 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail.com
Bogota D. C.

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 9 NOV. 2011
Folios: 2
Firma: Escribiente Uno (1)

139

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2005- 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho ordenar oficiar con destino a la Secretaria de Hacienda Distrital División Automotores con el fin de que dicho organismo le informen al juzgado y para el proceso el avalúo actual del automotor de placas ZIE – 350 embargado por cuenta de su despacho, Así mismo se sirvan informar si sobre dicho rodante aparece alguna deuda y cual es el valor

La anterior información trate de obtenerla extraprocesalmente pero no fue posible, es necesario orden judicial, la cual es necesaria para poder avanzar en el tramite de avalúo de dicho automotor.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 10 AGO. 2010

140

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

- 9 SET. 2011

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor prendario INVERSORA PICHINCHA notificado conforme a los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, del auto mediante el cual se le cita, dentro del término legal no hizo valer sus derechos.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 130 fijado hoy 13 SEP 2011 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA GARZON F
SECRETARIA

141

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá,

- 9 SET. 2011

RAD: 2005 084

El Despacho no tiene en cuenta por improcedente la solicitud que antecede, por cuanto debe dar aplicabilidad a lo señalado en el inciso 5º del Artículo 516 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

ESTADO No 130
FECHA 13 SEP 2011

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 21 SET. 2011

Pendiente tener x notificado al acreedor Banco de Bogotá

Jue

142

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá,

- 4 OCT. 2011

RAD: 0 84

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor prendario BANCO DE BOGOTA,, notificado conforme a los Artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, del auto mediante el cual se le cita, dentro del termino legal no hizo valer sus derechos.

NOTIIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

ESTADO No 145
FECHA 6 OCT 2011

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfono: 2822001- 3152516767
Correo: sanguecan@gmail. Com.
Bogota. D. C.

143

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

2005-084

REF: EJECUTIVO No ~~2009-087~~
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO.

Acompaño con este escrito, en doce (12) folios, la actuación comisorial No 731 adelantada y diligenciada por el Inspector 16 "C" Dstrital de Policía, la cual fue entrega al suscrito para aportarla al proceso.

Tenga en cuenta e incorpórese a autos para sus efectos.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7.475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

Juzgados Presenta Y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN LIBROS MEMORIALES
Fecha: 28 NOV. 2011
Folios: 14
Firma:
Escribiente Dos (2)

3435

750DESPACHO COMISORIO No.731/10

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA-RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400306320050008 4 que en este juzgado adelanta SANTANDER GUERRERO CANTERO.- CONTRA YANNETH ROSAS URREGO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., ABRIL 26 DE 2010 Y 19 DE MAYO DE 2010. DECRETASE el SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS ZIE- 350 denunciado como de propiedad y/o posesión del Demandad YENNETH ROSAS URREGO que se encuentra en el PARQUEADERO "FERRARI" DE LA **CALLE 13 NO. 53-10 BODEGA PUENTE ARANDA** de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando la medida a la suma de ; se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, inclusive la de fijar honorarios, lo cual se hará ciñéndose a la tarifa establecida para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, se designa como secuestre al señor (a) YENNY CARRILLO ARIAS , de la lista de auxiliares de la Justicia, quien se localiza en la CRA 20 A NO. 172-30INT. 6 APTO 103 de Bogotá . Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) LUIS ANGEL TORO RUIZ.-

INSERTOS

El Doctor (a) SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. No. 7.475.827 y T.P. No. 67.726 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Primero (1) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010))

Atentamente,

CARMEN E. DIAZ VASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público SECRETARIA Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

i.r.r.

3435
Rd. 6763

145

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veintiséis (26) de Abril De Dos Mil Diez (2010)

Ref: 0084 – 05.-

*Teniendo en cuenta que el vehículo automotor identificado con las placas **ZIE - 350**, se encuentra embargado e inmovilizado, según documentación anexa (fls. 79,80, 81 ,82 , 83 / 84), el Juzgado,*

Resuelve:

*DECRETAR el secuestro del vehículo automotor de placas **ZIE - 350** denunciado como de propiedad del citado demandada (Yanneth Rosas Urrego), el vehículo automotor que se encuentra a disposición de este Despacho en el parqueadero "FERRARI" ubicado en la Carrera 18 No. 53-10 Bodega Puente Aranda de esta ciudad. Para su práctica se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Designese como secuestre al señor(a): Jenny Tamilo A. .En cuanto a los honorarios del secuestre, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura; el comisionado comuníquele su designación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.*

Notifíquese (2).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

pbo

__NOTIFICACION POR ESTADO__: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy

30 ABR 2010

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

68

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JENNY CARRILLO ARIAS, CÉDULA CIUDADANIA 65557128, CRA 20 A NO 172-30 INT 6 APTO 103 CANAPRO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4219981,

En el proceso número: 11001400306320050008400

26/04/2010 05:01:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de mayo de dos mil diez.

Ref: 0084-05

Con conformidad con el Art. 310 C.P.C., se corrige el auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, en el sentido de indicar que la dirección del parqueadero donde se encuentra el vehículo es en la CALLE 18 No. 53-10 Bodega Puente Aranda, y no como allí se indico, líbrese nuevamente el despacho comisorio.

Notifíquese (1).

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

12 1 MAY 2010

pbo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*
La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

148

BOGOTÁ D.C., 11 de OCTUBRE del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 3435

SECUENCIA SISTEMA No: 6763

El Despacho Comisorio 731/10 del JUZGADO No. 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de OCTUBRE del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 16C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios.

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Anótese y remítase.

Secretaria S.G.I.P.

COMISORIO

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

SECUENCIA SISTEMA No: 6763

El Despacho Comisorio 731/10 del JUZGADO No. 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de OCTUBRE del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 16C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios.

DESPACHO

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCION URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

149

Secretaría
GOBIERNO
ALCALDÍA MAYOR DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

INSPECCION DIECISEIS "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Octubre veintiocho (28) de dos mil once (2011).

El despacho teniendo en cuenta el informe que antecede, dispone señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la comisión conferida por el Juzgado 63 C. M., en su Despacho Comisorio No. 731., en consecuencia para que tenga lugar la diligencia de EMBARGO señálese el día 16 del mes de NOVIEM del año 2.011, a la hora de las ocho y treinta (8:30 A.M.).

Desígnese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia; de lo contrario notifíquesele en legal forma al nombrado por el comitente y en caso de no aparecer en la lista procédase a su relevo nombrando al siguiente en turno, conforme al software de auxiliares.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación en libros y aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GLADYS NIETO ROJAS
Inspectora (e)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
DESPACHO COMISORIO 731/10

Bogotá D. C., Noviembre cuatro de dos mil Once, siendo las 02:00. p. m, en la fecha la suscrita recibe el Despacho comisorio No. 731/10, emanado por el Juzgado 63. Civil Municipal, en un cuaderno de 06 folios, procedente de la INSPECCION DIECISEIS C DISTRITAL DE POLICIA, para el cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado Octubre 28 de 2011.

DORIS ESPERANZA GALVIS
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA: Bogotá D. C., 8-11-11 El auto calendado Octubre 28 de 2011, se notifica mediante Estado No. 81-2011

DORIS ESPERANZA GALVIS
Auxiliar Administrativo

Bogotá D. C., 15-XII-11, al despacho de la señora Inspectora de la INSPECCION DIECISEIS "C" DISTRITAL DE POLICIA, informando que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado Octubre 28 de 2011, para su conocimiento y fines pertinentes, sírvase proveer.

DORIS ESPERANZA GALVIS
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
CARRERA 31 D No. 5 – 00 / 05 PISO 1°.

1507

BOGOTA D.C.

08 NOV 2011

Señor(a)
JENNY CARRILLO ARIAS
CARRERA 20 A No. 172 - 30 INT. 6 APTO 103 CANAPRO.
CIUDAD.

SE LE COMUNICA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL COMISORIO No. 731/10 - DEL JUZGADO 63. CIVIL MUNICIPAL - DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 08:30 A.M. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS DIAS SUBSIGUIENTES. ART. 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL. C.P.C.

DORIS ESPERANZA GALVIS
Auxiliar Administrativo

RANCO...
Region...
Bogota D...
472

1518

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA 16"C"SECRETARIA DE GOBIERNO
CR 31 D # 4-05 PISO 2

Comunicación No. **18704112011**

Señor
YENNY CARRILLO ARIAS
CARRERA 20 .A 172-30 INT.6 APA. 103
Bogotá, D.C.

04 NOV. 2011

SE LE COMUNICA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL **COMISORIO No. 731 – JUZGADO 63 C.M;** DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **16 DE NOVIEMBRE** DE 2011 A LAS 8:30 A.M.

Sírvase aceptar el cargo en el término de **cinco días siguientes del envío** de este telegrama. Articulo 9 numerales 2 y 4 del c.p.c.

PRESENTAR NUEVO CARNET.

TRANSPORTES
Regional entro A
Bogotá D.C.
08 NOV 2011

GERMAN RODRIGO MUÑOZ
Auxiliar Administrativo

08 NOV. 2011

"FERRARI" PARQUEADERO EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855
NIT. 79.469.364-2
ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.
Cels.: 311 886 50 95 310 763 07 50

SEDE PRINCIPAL:
Carrera 8 No. 2 - 33
Tels.: 280 6340 - 333 8320
Bodega Puente Aranda
Calle 18 No. 53-10

LLAVERO No. Nº 5163

SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES. PARA RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTICIPACION.
PARA EL RETIRO DE UN VEHICULO DEBE DIRIGIRSE UNICAMENTE A LA SEDE PRINCIPAL CARRERA 8 No. 2 - 33 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. DIA HÁBILES

En Bogota, D.C. a las 16 40 horas, del día 27 del mes MAYO
del año 2010 se recibe siguiente vehiculo

PLACA: ZIE 561 — COLOR: BLANCO — PUERTAS: 02
MARCA: KIA — SERVICIO: PARTICULAR — No. MOTOR: G2356950
LÍNEA: CERES — EMPRESA: — No. SERIE: Y [illegible]
MODELO: 1992 — CARROCERÍA: [illegible]
CLASE: CAMIONETA

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO
KILOMETRAJE

INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL · B: BUENO · M: MALO · R: REGULAR · RA: RAYADO · G: GOLPEADO · NF: NO FUNCIONA

FRENTE

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	01	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	NO	NO
FAROLAS:	02	B
CAPOT:	NO	NO
PLACA:	01	B
LIMPIABRISAS:	02	B
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO PAN.:	01	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT.	EST.
COMPER	NO	NO
ANTENA	NO	NO
[illegible]	4	[illegible]
LIMPIABRISAS	NO	NO
EXPLORADORA	01	N
VIDRIO TRAS.:	NO	NO
TAPA BAUL:	NO	NO
STOP.	02	R
EMBLEMAS:	NO	NO

COSTADOS Y TECHO

ELEMENTO	CANT.	EST.
ANTENA.	01	R
ESPEJOS:	02	-
VIDRIOS:	04	R
TAPA GASOLINA:	-	NO
LLANTAS:	04	B
RINES:	04	B
COPAS:	NO	NO
MANIJAS PUERTAS:	04	B
LICUADORA	-	NO
OTRO:	-	-

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ESPEJOS	01	B
COJINERIA	02	R
TAPETES	-	NO
LUZ TECHO	01	B
DESCANZANUCAS	NO	NO
CINTURONES	02	B
ENCERO	NO	NO
ENCE. CIGARRILLO	NO	NO
FORROS	R	R
RADIO	01	B
PARLANTES	NO	NO
MANIJAS	04	B

INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
ALARMA	NO	NO
PITO	01	B
LLAVES	01	B
TAXIMETRO	NO	NO
RADIO TELÉFONO	NO	NO
GATO	NO	NO
REPUESTO	NO	NO
CRUCETA	NO	NO
OTRO:	-	-
OTRO:	-	-

OBSERVACIONES: BATERÍA MARCA [illegible] DELAS EN LAS DOS LLANTAS DELANTERAS DERECHA DELANTERA ANDAN BIEN CON LAS DEMAS, PARABRISAS ROTO, VIDRIOS RAYADOS, LLANTAS DELANTERAS LISAS, PINTURA REGULAR Y CON RAYONES, FORRON CON RAYONES POR LOS COSTADOS, CON DOS PUNTOS

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado CM 63 Proceso EJECUTIVO SINGULAR Rad: 2005-00084
Demandante SANTANDER DE NEGOCIOS (SANTANDER)
Demandado YANETH ROJAS ORTEGO

ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: JOSE ESTEBAN MARTINEZ B.
C.C. 79100579 de BOGOTA
Profesión
Dirección Cra 105 C No. 64 C 22
Cel.: 313 283 8458

PONAL

NOMBRE: William Stid Baron Archila
PLACA: 82924
CEL.: 4266921/22 ZONA: D.V. Bolombolo

Firma y C.C.

Ronald.
Funcionario Parqueadero

82924
Firma y Placa

INSPECCIÓN 16 "C" DISTRITAL DE POLICIA

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

1532/10

PROCESO No. 200500084

DESPACHO COMISORIO No. 731
JUZGADO: SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
CONTRA: YANETH ROSA URREGO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los DIECISEIS (16) días del mes de NOVIEMBRE del año de dos mil once (2011), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la continuación de la diligencia de la referencia. La suscrita Inspectora (e), se constituye en audiencia a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de que trata el presente comisorio. Seguidamente, se hace presente Dr. SANTANDER GUERRERO CANTERO identificado con la cédula No 7475827 y T.P.No 67726 del C.S. de la J. quien actua como apoderado de la parte demandante y a quien el despacho le indica que el secuestre nombrado por el juzgado no se hizo presente, a lo que manifiesta: conforme con lo dispuesto en el art. 9° del C.P.C., solicito se releve del cargo al secuestre. Seguidamente el despacho atendiendo lo solicitado por el apoderado procede a relevar al secuestre y para ello se nombra a la empresa Gona Construcciones, representada legalmente por el Ingeniero José Manuel González Navarro, quien confiere poder al señor HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS, identificado con la cedula No 1022377474 , por tal razón el despacho procede a posesionarlo en legal forma y en consecuencia manifiesta que : juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo me impone tanto civil como penalmente, y aporto en fotocopia certificado de la cámara de comercio, poder , fotocopia de la cedula del representante legal de Gona, que tiene como domicilio la calle 92 No 21-45 oficina 601, teléfonos 6086836, 6101636, 3112028706, 3124944018, seguidamente nos trasladamos a la calle 18 No 53-10 de esta ciudad, Una vez en el sitio el despacho es atendidos por el señor RONAL FERDINAN GARCIA NOVA, identificado con la cédula No 80 192 600 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo que ustedes buscan llego a este parqueadero hace aproximadamente año y medio y se encuentra a disposición de ustedes. De lo anterior se le corre traslado al actor, quien manifiesta : solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas ZIE-350 , conforme como lo dispone el juez de conocimiento. Seguidamente el despacho teniendo en cuenta que fuimos comisionados para la práctica de la presente diligencia, que se ha probado la existencia del vehículo a secuestrar, que no se ha presentado oposición legal válida que resolver, declara legalmente secuestrado el vehículo de placas ZIE-350 CAMIONETA DE 1.5 CARROCERIA FURGON MARCA KIA LINEA CERES MODELO 1993 SERVICIO PARTICULAR COLOR BLANCO DOS PUERTAS MOTOR S2356950 SERIE KNCSB1112PS517169, y del mismo hace entrega real y material al señor secuestre, quien manifiesta: recibo en forma real y material el anterior vehiculo legalmente secuestrado, en muy regular estado de conservación y conforme el inventario que se anexa a la presente y procedo a ejercer su administración , dejando constancia que el vehículo entro a este parqueadero desde el 27 de marzo de 2010, y debe aproximadamente de parqueadero la suma de doce millones novecientos noventa y siete mil ochocientos pesos . Seguidamente se fijan honorarios al señor secuestre en la suma de ocho salarios diarios mínimos legales equivalentes a 145 mil pesos, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que intervinieron, luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Inspectora (e)

GLADYS NIETO ROJAS

El actor:

SANTANDER GUERRERO CANTERO

Quien atiende
La diligencia:

RONAL FERDINAN GARCIA NOVA

El Secuestre:

HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS

01

1007278882

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2011 HORA 14:31:40

R030603165 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GONZALEZ NAVARRO CONSTRUCCIONES LIMITADA Y SU SIGLA SERA GONA CONSTRUCCIONES LTDA
SIGLA : GONA CONSTRUCCIONES LTDA
N.I.T. : 800047373-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00348463 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1988

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 70 A BIS NO. 23-46/52
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 70 A BIS NO. 23-46/52
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO 2210 NOTARIA 34 DE BOGOTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.988, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1.988 BAJO EL NO. 248.154 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: -- "GONZALEZ NAVARRO CONSTRUCCIONES LIMITADA (Y SU SIGLA SERA) GONA CONSTRUCCIONES LTDA."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004460	2002/10/16	00021	BOGOTA D.C.	00849714	2002/10/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTAMENTE O.POR MEDIO DE TERCEROS EN LAS RAMAS DE INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y PROFESIONES AFINES, EN LAS AREA DE CONSULTA, ESTUDIOS, INTERVENTORIAS, DISEÑOS, ETC., ASI COMO LA CONSTRUCCION DE OLEO DUCTOS, GASEODUCTOS, CARRETERAS, PAVIMENTOS EN ASFALTO Y CONCRETO ESTRUCTURAS Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES. B) SELECCION Y EVALUACION DE PERSONAL PARA ENGANCHE A EMPRESAS PRIVADAS, PETROLERAS, OFICIALES O SEMIOFICIALES, QUE TENGAN QUE VER CON LA INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION. C) PROPORCIONAR A TODAS LAS ESFERAS DE LA ACTIVIDAD EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION, PERSONAL TRANSITO RIO O DE LARGAS TEMPORADAS YA EN EL TERRENO DE PERSONAL CALIFICA DO O SEMICALIFICADO. D) LA ADQUISICION DE BIENES O TITULOS ONEROSOS CON DESTINO A ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA Y LA ENAJENACION DE LOS MISMOS. E) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR

O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EN OPCION O PARA SU ADMINISTRACION O RENTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS Y EFECTUAR CONSTRUCCIONES. F) EL RECIBO DE DINERO EN MUTUO A INTERESES. G) LA INTERVENCION COMO SOCIO EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES, LOS ACTOS DE ADMINISTRACION DE LAS MISMAS O LA NEGOCIACION A TITULO ONEROSO DE LAS PAR TES DE INTERES, CUOTAS O ACCIONES. H) EL GIRO, OTORGAMIENTO, ACEPTACIÓN GARANTIA, O NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA COMPRA PARA REVENTAS, PERMUTAS, ETC. I) OPERACIONES BANCARIAS DE BOLSA O MARTILLO. J) TRAMITACION DE DOCUMENTOS ANTE ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS Y PETROLERAS DENTRO DE LA ESFERA DE LA GARANTIA. K) REPRESENTACIONES GENERALES DE PRODUCTOS, MARCAS, PATENTES, LICENCIAS DE MANUFACTURAS Y SIMILARES DE DIRMAS -SIC- NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DENTRO DE LA RAMA DE LA INGENIERIA; ADEMAS LA RE PRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORAS DE EQUIPOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, LABORATORIO, MEDICINA, CONSTRUCCION, OBRAS CIVILES, TRANSPORTE MANTENIMIENTO, MONTAJE INDUSTRIALES, ASESORIAS TECNICAS, COMPAÑIAS DE CONSTRUCCION, EQUIPOS INDUSTRIALES. L) LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, FABRICACION Y ENSAMBLE DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL LITERAL ANTERIOR. LL) EL MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNICO PARA DICHOS EQUIPOS PARA LO CUAL PODRA IMPORTAR, DISTRIBUIR Y EXPORTAR LOS RE PUESTOS Y HACER LOS DISEÑOS TECNICOS. M) LA EXPLOTACION, PROCESA MIENTO Y TRANSFORMACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS. N) LA PRODUCCION, IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA VENTA, SUMINISTRO, ALQUILER DE MAQUINA RIA Y VEHICULOS AUTOMOTORES, COMO TAMBIEN MATERIA E IMPLEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE INDUSTRIAS. A) EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE CANTERAS PARA EXPLOTACION DE RECEBOS, BASES GRANULARES, GRAVAS, ARENAS Y MATERIALES PARA BASES ASFALTICAS Y RODADURAS. B) ADELANTAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y REPRESENTACIONES COMO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ. C) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITOS AVALUADORES EN LA ESPECIALIDAD DE AVALUOS TECNICOS EN: BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AERONAVES, BARCOS, INVENTARIOS, BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS , AUTOMOTORES, ADEMAS EN EL AREA DE SEGUROS DE BIENES Y DE VIDA, JOYAS Y OBRAS DE ARTE. D) PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONALES INMOBILIARIOS EN EL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES DE AUDITORIAS. E) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EL AREA DE CALCULO Y AVALUO DE FRUTOS CIVILES Y NATURALES Y DE DAÑOS Y PERJUICIOS. F) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE DIBUJO TECNICO EN AUTOCAD Y AGRIMENSURA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 3,000,000.00000 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VELASCO RAMIREZ EMIRA C.C. 00041504021
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR:$300,000.00

GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL C.C. 00019125982
NO. CUOTAS: 2,700.00 VALOR:$2,700,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR :$3,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y EL SUPLENTE.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2011 HORA 14:31:40

R030603165 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002210 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE OCTUBRE DE 1988 , INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1988 BAJO EL NUMERO 00248154 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	C.C.00019125982
SUPLENTE DEL GERENTE	
VELASCO RAMIREZ EMIRA	C.C.00041504021 .

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y -- DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3) EJECUTAR LOS - ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES - QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 5) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA -- CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6) RECIBIR DINEROS EN MUTUO. 7) - LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITU LOS VALORES. 8) CUIDAR DE LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION - DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 9) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE TODOS SUS DEBERES. 10) NOM-- BRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR-- LES SU REMUNERACION. 11) LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LA -- JUNTA DE SOCIOS Y LOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, -- TRANSITORIAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

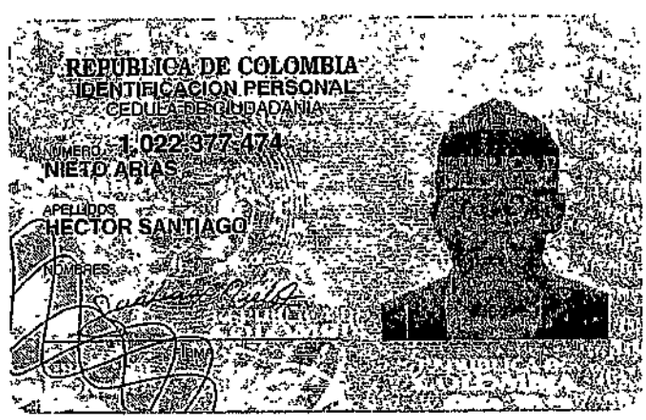
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

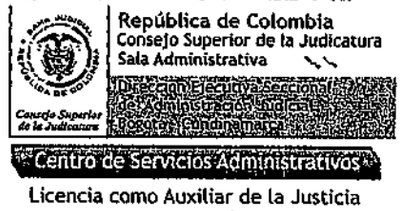
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

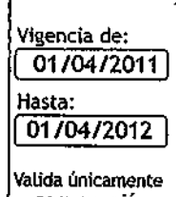
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

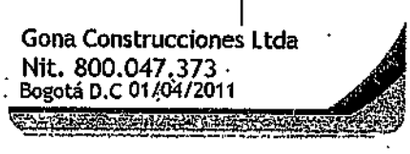
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



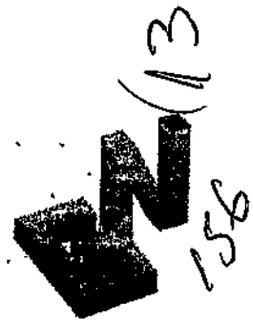








G · O · N · A
CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT. 800.047.373 7



Señora
Inspectora 16 Distrital de policía de Puente Aranda
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO SECUESTRE DENTRO DE DESPACHO COMISORIO
No 0026A00

Distinguida Doctora:

Comedidamente le informo a su Despacho, que autorizo en nombre y representación de la Empresa GONA CONSTRUCCIONES ltda con Nit # 800047373-7 al señor HÉCTOR SANTIAGO NIETO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía # 1022.377.474 de Bogotá, quien porta original de la Licencia como auxiliar de la justicia con vigencia 01-04-2011 hasta 01-04-2012 y certificación de la cámara de comercio de Bogotá para que realice la diligencia de secuestro programada por su Despacho dentro del proceso d4e la referencia:

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del Acuerdo 7339 de 2010 modificado por el artículo sexto del acuerdo 7940 de 2010.

Sin otro particular, me suscribí,

Atentamente,

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO
C/C # 19.125.982 de Bogotá
Rep. Legal GONA CONSTRUCCIONES LTDA
CEL # 3125326809

Calle 92 No. 21 - 45 Of. 601
Telefonos: 600 6836 - 610 1636
Bogota D.C. - Colombia

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 30 OCT. 2014

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 2 DIC 2011

RAD: 2005 84

El Despacho comisorio que antecede el cual se encuentra debidamente diligenciado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente..

El secuestre preste Caución por la suma de $ 200.000.oo Mcte, dentro del termino de diez (10) días contados al recibo de la comunicación respectiva, requiérase para que presente informes mensuales de su gestión sin perjuicios de las cuentas probadas que en su oportunidad debe rendir, librese telegrama . So pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 9 del C. de P. C., y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL. .

ESTADO No 176

FECHA 6 DIC 2011

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

SANTANDER GUERRERO CANTERO Civil
Carrera 8 No 16-31 Oficina 509
Teléfonos 2822001-3153234619
Mi Correo: Sanguecan@gmail.com
Bogota, D. C.

SECRETARIA JUZGADOS MUNICIPALES
RECEPCIÓN
Fecha: 30
Folios: 09 DIC. 2011
Firma: Escribiente Dos (2)

2005-84

153

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No – 2009 - 087
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

En cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, mediante auto del 09 de Septiembre del cursante y conforme a lo dispuesto en el artículo 516-5 del C. de P. C., le presento el avalúo del automotor de placas SQL- 149 embargado y secuestrado por su despacho y por cuenta del proceso. Para el efecto se tuvo en cuenta la siguiente información:

a- El estado actual del automotor: Se encuentra deteriorado en aproximadamente el 70% de su integridad, (Motor sin comprobar su funcionamiento, llantas completamente lisas, pintura en mal estado, se encuentra a la intemperie en el parqueadero a cargo, tablero desencajado, timón desprendido, etc. , Lo que se pudo constatar con la visita física que hizo el suscrito con la comision encargada del secuestro del citado rodante

b- Ante ese estado del automotor y para conocer su precio comercial real indague en los correspondientes concesionarios de KIA, su fabricante, donde me informaron que por encontrarse descontinuado del mercado el modelo de dicho automotor, y el estado antes descrito, no era posible determinar con exactitud su precio, pero que aproximadamente podía estar entre siete u ocho millones de pesos, asumiendo que pudiera servir eventualmente para repuesto de otros vehículos similares, Lo mismo sucede con la revistas especializadas como "Motor" y otras, que por la antigüedad del modelo (2002) del vehiculo manifiestan no publicar ni el vehiculo ni su cotización.

Así las cosas estimo que el avalúo real aproximado del automotor es
De.....$ 8.000.000.00

Cantidad a la que se incrementa el cincuenta (50%) por ciento
De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del citado articulo 516
Es decir,.....$ 4.000.000.00

Total avalúo.....$12.000.000.00

Dejo a consideración de las partes el anterior trabajo de avalúo.

Atte,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

Estudio. 6/12 12:

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 19 ENE 2012

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotà,

19 ENE. 2012

2005 84

Del Avalúo que antecede que ORDENA correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días artículo 238 del Código de procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE, ()

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 009 Hoy 23 ENE 2012

El Secretario,

SANDRA PATRICIA GARZON F

160

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CRA 10 NO. 14-33 PISO 14°.
TELEFONO 3410590

TELEX NO. 086

31 ENE 2012

SEÑOR
HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS
SECUESTRE
CALLE 92 No 21-45 OF 601
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2005-0084 COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2011 ORDENO SE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE $200.000 DE CONFORMIDAD CON EL ART 683 DEL C.P.C., LOS CUALES DEBERA PRESTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LAS PRESENTE COMUNICACIÓN, ASI MISMO DEBE PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE SU GESTION
ATENTAMENTE

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

C.C.E.G.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001 - 3152516767
Correo: sanguecan@gmail.com
Bogota D. C.

161

27 ENE. 2011

3

2005-084

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: ORDINARIO ~~No 2009- 087~~
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho ordenar requerir a la ADMINISTRADORA DE PARQUEADEROS "LOS FERRARI. S. A. S.," organismo encargado de guardar los automotores embargados y retenidos por orden judicial que se encuentra ubicado en la Carrera 8 No 2-33 de esta ciudad y esta representado legalmente por el señor ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI como da cuenta el correspondiente certificado.

Ello con el fin de que acuda al proceso a hacer valer a titulo de costas el valor del servicio de parqueadero del vehiculo automotor de placas ZIE- 350 embargado y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso

La anterior petición la apoyo según lo dispuesto en el articulo 128 de la ley 769 de Agosto 06 de 2002, "Nuevo Código Nacional de Transito" que establece: Articulo 128,.....*En aquellos casos pendiente de un proceso judicial los organismos de transito particulares podrán solicitar que se incluyan como costas procesales, en el correspondiente juzgado, el valor de los servicios de parqueadero....* Proceda de conformidad por ser legal. Adjunto certificado de existencia y representación legal de dicha entidad administrativa particular.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

la debe el

01

1130673788

162

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 11:03:27

R033378314 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S
N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020338 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidadferrari@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidadferrari@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULISES	C.C. 000000079428735
REPRESENTANTE LEGAL	
NOVA SONIA	C.C. 000000052034880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S
MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 11:03:27

R033378314 PAGINA: 2 de 2

* *

VALOR : $ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 31 ENE. 2012

Anterior Solicitud.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

164

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis de Febrero de Dos Mil Doce

RAD. No. 2005- 84

NIEGUESE la solicitud que antecede, tenga en cuenta el peticionario que el despacho no puede compeler a un tercero, a que actúe en un proceso plenamente dispositivo, pues ello al menos, en lo que aquí concierne, desborda el ámbito de competencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 020 Hoy 08 FEB. 2012.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001 - 3152516767
Correo: angiecarv@gmail.com
Bogota D. C.

165

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2009 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho ordenar dar tramite al escrito obrante en el proceso que contiene el avalúo del vehiculo automotor.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475.827 de Barranquilla
T. P. No 67727 del C. S. de la J.

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 17 FEB. 2012
Folios: 1
Firma:
Fernando Dos (2)

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
21 FEB 2012
HOY

Anterior solicitud.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno de Febrero de Dos Mil Doce

RAD. No. 2005-84

Téngase en cuenta que el avalúo no fue objetado el cual será valorado en su momento oportuno.

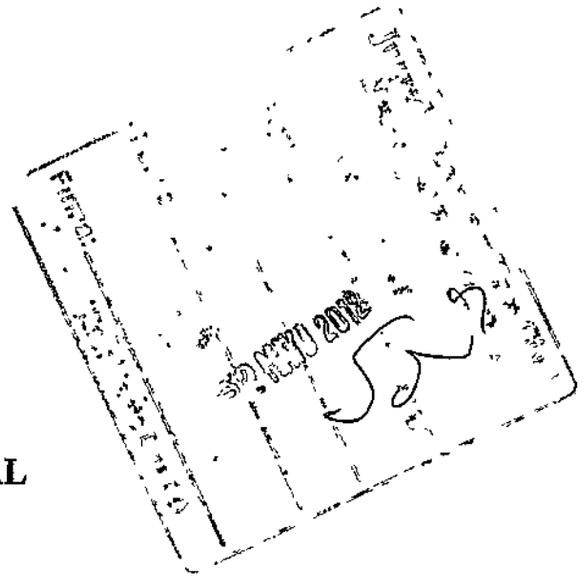
NOTIFÍQUESE

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 028 Hoy 23 FEB 2012

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

167



Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho señalar fecha y expedir aviso para diligencia de remate dentro del proceso en referencia.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO.
CC No 7. 475 827 de Barranquilla.
T. P. 67726 del C. S. J.

INGRESO A LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 25 MAY 2012

Diligencia solicitud

168

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Junio de 2012

Ref: 2005 – 00084

De una revisión al plenario, se encuentra que el avalúo presentado por el demandante a folio 158 de este cuaderno, no corresponde al vehículo que se encuentra legalmente embargado y secuestrado por cuenta del presente asunto, razón por la cual y en virtud de que por auto de fecha 19 de enero de 2012, se corrió traslado del avalúo presentado correspondiente al vehículo **S Q L – 1 4 9** siendo el vehículo que se encuentra sometido a la medida cautelar de embargo y secuestro el identificado con placas **Z I E - 3 5 0**, es necesario recurrir al principio del antiprocesalismo a fin de dejar sin valor ni efecto jurídico las providencias datadas 19 de enero de 2012 y 21 de febrero de 2012 por no encontrarse ajustadas a derecho ni a la realidad procesal.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notifico en estado No. 076 Hoy 6 JUL 2012

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

C.C.R.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
Celular: 3044214548- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail
Bogota. D.C.

169

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 12 JUL 2012
Folios: 2
Firma:
Recibiente Dos (2)

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

Ref: RADICADO No 084- 2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Visto lo resuelto por su despacho en auto precedente mediante los cuales deja sin efecto los autos que corren traslado del avalúo del automotor y del que aprueba el mismo toda vez que por **error** de **trascripción** se hizo mención en dicho escrito de avalúo al vehiculo de placas SQL- 149 cuando en verdad se trata es del vehiculo automotor de placas **ZIE- 350**

Consecuente con lo cual **le aclaro** al despacho que en verdad dicho avalúo, visto a folio 158 del proceso, corresponde al vehiculo automotor de placas **ZIE- 350** el cual aparece acreditado en el proceso como de propiedad de la demandada y por lo tanto embargado, retenido y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso.

Tenga en cuenta la presente aclaración y ordene lo que en derecho corresponda.

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se subsano en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
- [ ] 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior
- [X] 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Descorriendo traslado en tiempo SI. [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D.C. 19 JUL 2012

SECRETARIA

1300

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012)

Ref.: 2005 - 00084

En atención a la manifestación que antecede, tenga en cuenta el memorialista, que el avalúo presentado a folio 158 del cuaderno de medidas cautelares no puede tenerse en cuenta como quiera que identifica un bien distinto del que se encuentra legalmente embargado y secuestrado por cuenta del presenta asunto. Por lo anterior deberá presentarse un nuevo avalúo en los términos indicados por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

La anterior providencia se notifico en estado No. 082 Hoy 26 JUL. 2012

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

C.C.R.

Juzgado Civil
D.C.
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha:
Folios:
Firma:
JUL 2012
Traslado Esp (2)

171

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNIICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

En cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto precedente allego el avalúo comercial del automotor marca Kia, Modelo 2002 de placas ZIE- 350. Así:

Valor Fiscal.....	$ 5.000.000.oo
Incremento 50%.....	$ 2.500.000.oo
Total Avalúo Comercial.....	$ 7.500.000.oo

RAZONES DEL AVALUO

Se trata de un vehiculo automotor hurgón, en mal estado tanto físico como de y funcionamiento que se encuentra en el parqueadero judicial de Puente Aranda al agua y al sol, Por su modelo año 2002 su vida útil en la actualidad año 2012, se encuentra depreciada, es decir, su valor es –o- en consideración a que esta es de diez (10) años.

Adelante diligencias ante la Distribuidora KIA representante de dicha marca y no supieron precisarme el precio del rodante porque este ya fue descontinuado del mercado que por su edad 10 años y consecuente desgaste y sin comprobar su funcionamiento y estado, la utilidad que se le puede dar es para repuestos. Similar concepto se obtuvo de las revistas especializadas Motor y otras.

En los anteriores términos dejo el avalúo comercial del citado automotor conforme a lo ordenado por su despacho.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el termino probatorio
☐ 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicación en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☒ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
☐ 10. De conformidad traslado en tiempo SI. ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 09 AGO 2012

SECRETARIA

172

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil doce (2012)

No se tiene en cuenta el avaluó allegado, como quiera que no reúne los requisitos señalados en el inciso séptimo del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, habida cuenta que ningún documento se aportó en apoyo del valor establecido, ni de las apreciaciones contenidas dentro del estimatorio.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

La anterior providencia se notifico en estado No. 091 Hoy 6 SEP 2012

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

C.C.R.

173

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG. 63 CIVIL MPAL
01832 28-JUN-'13 16:43

084-2005

REF: EJECUTIVO ~~2069-087~~
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO.
VS: YANETH ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito fotos del vehículo automotor de placas ZIE 350 embargado y secuestrado por cuenta de su a despacho y para el proceso, Fotos que dan cuenta del estado deplorable de conservación de dicho rodante, producto de las inclemencias del clima pues se encuentra a la intemperie en un parqueadero abierto- a sol y agua- generando una tarifa que en los actuales momentos supera en mas del doble el valor real de dicho rodante.

Tenga en cuenta y ordene correr traslado del avalúo obrante en el proceso.

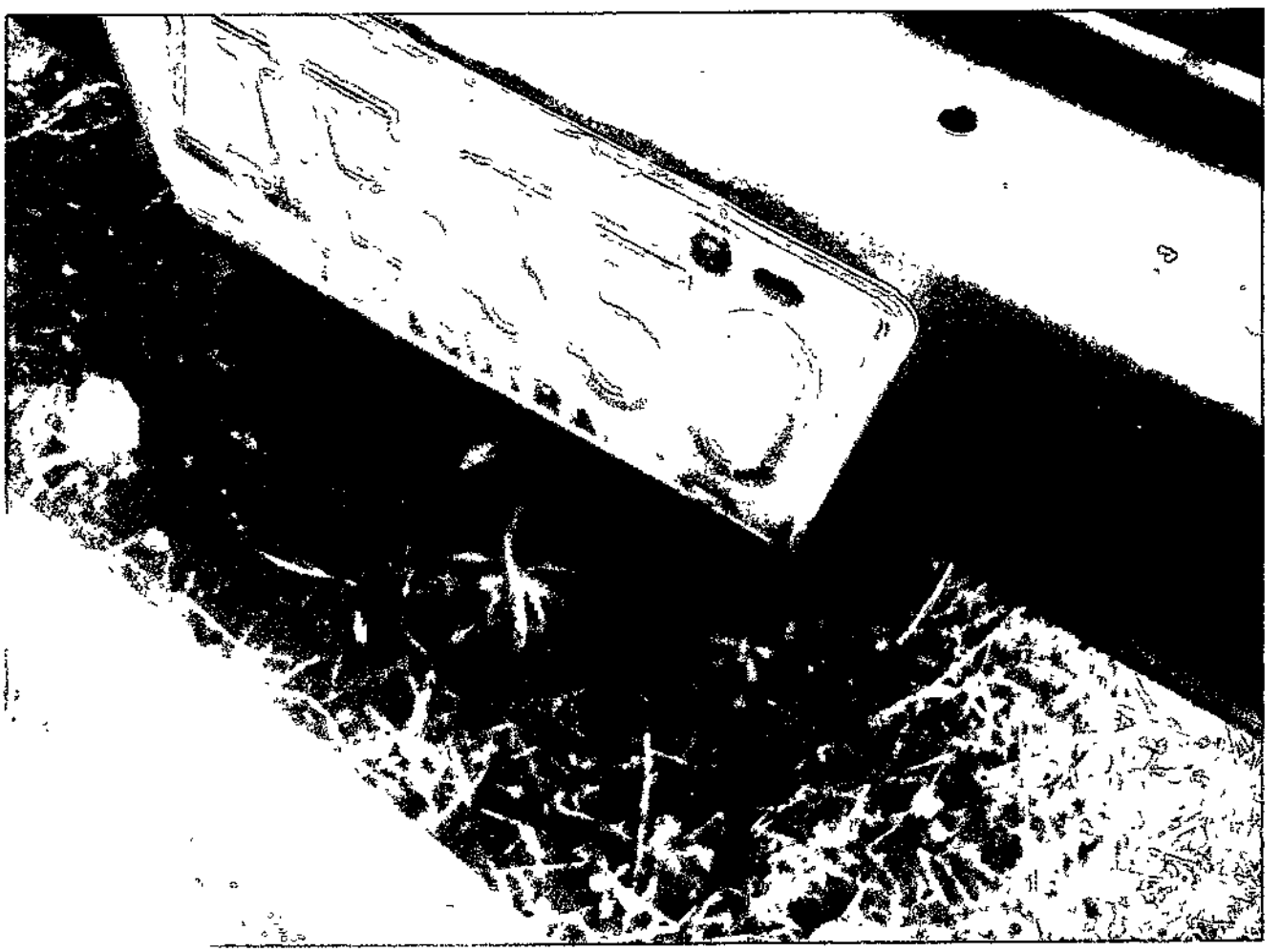
Adjunto lo anunciado.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. 7475827 de Barranquilla.
T. P. 67726

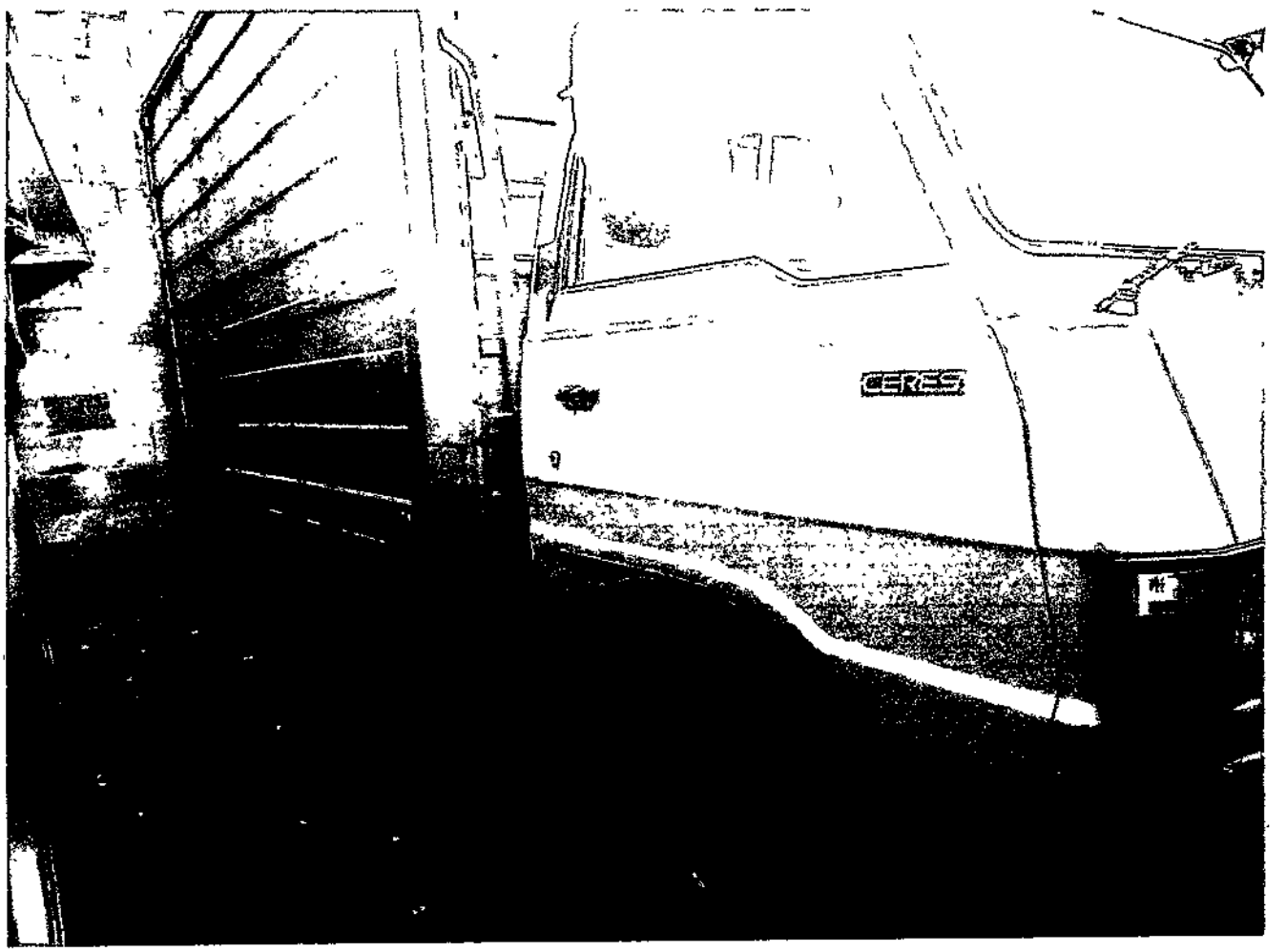






176
AB





JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se subsano en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
- [ ] 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no comparecio a notificarse en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Vuelve el proceso para lo anterior
- [x] 9. Se presento escrito solicitando se resuelva Fl. 180
- [ ] 10. Descorrieron traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, faltan otros) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. Otros

12 FEB 2013

Bogotá, D.C. _____

SECRETARIA

1XA 177

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref: 2005 – 0084

Estese el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 28 de agosto de 2012.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notifico en estado No. _____ Hoy 25 FEB 2013

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

C.C.R.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001-3212341392
sanguecan@gmail.com
Bogotá. D. C.

176

181

03998 14-MAY-'13 15:23

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

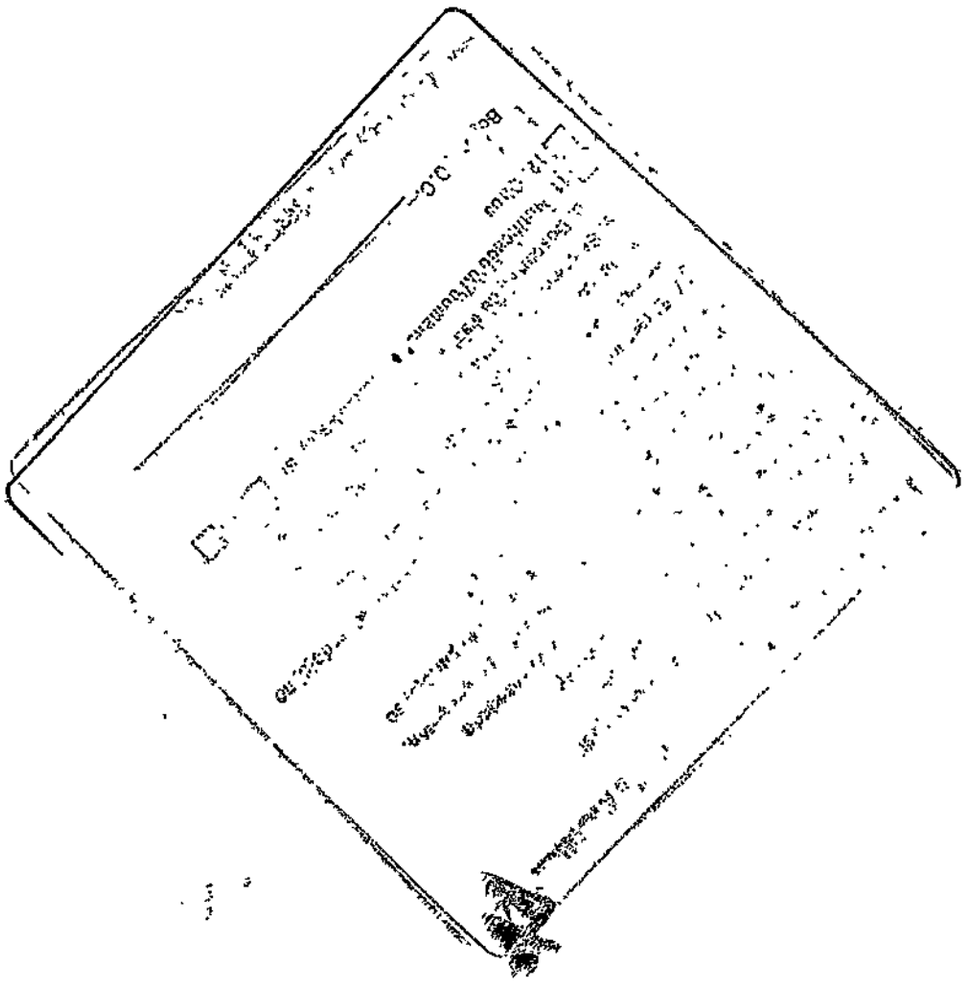
Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO.
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho designar perito evaluador.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827 y TP 67726



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsanó en tiempo el auto anterior

☐ 2. Vence día de hoy, inclusive el auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció en silencio el traslado del recurso de reposición.

☐ 5. Vencido el traslado o el traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) al respecto SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció públicamente en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐

☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 20 MAY 2013

SECRETARIA

139

786

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref.: 2005-0084

Se niega la solicitud de la parte actora por improcedente, tenga en cuenta el memorialista que la designación de un perito avaluador no procede para vehículos automotores, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 032 Hoy 06 JUN 2013

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

M.P.V.

180

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001- 3153234619
Bogotá D. C.

05248 4-JUL-'13 14:56

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

REF: EJECUTIVO No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Asunto: Presentación avalúo vehículo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del CPC, presento a su despacho el avalúo del rodante embargado y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso, para lo cual se tuvo presente el valor de la base gravable por **$10.700.000.oo,** certificado por el Ministerio de Transportes para el año 2012, cuyas características son similares a las del automotor cautelado en el proceso, valor que se incrementa en el 50%, esto es, en **$5.350.000.oo** para el avalúo, Así:

Valor Certificado por el Minstransportes.....$ 10.700.000.oo
Valor Incremento 50%.....$ 5.350.000.oo

Total avalúo.....$16.050.000.oo
==========

Acompaño lo anunciado.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
cc 7475827

181 180

PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20134050232391
25-06-2013

Bogotá, D.C., 25-06-2013

Señor:
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No. 16-51 Oficina 509
Bogota D.C.

Asunto: Radicado MT-2013-321-032837-2 de fecha 12-06-2013

En atención a su comunicación del asunto, mediante la cual solicita la base gravable del vehículo de placas ZIE-350, clase CAMIONETA, marca KIA, línea CERES, cilindraje 2.200 c.c., modelo 1993, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La ley 488 de 1998, artículo 143, indica: *"Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte".*

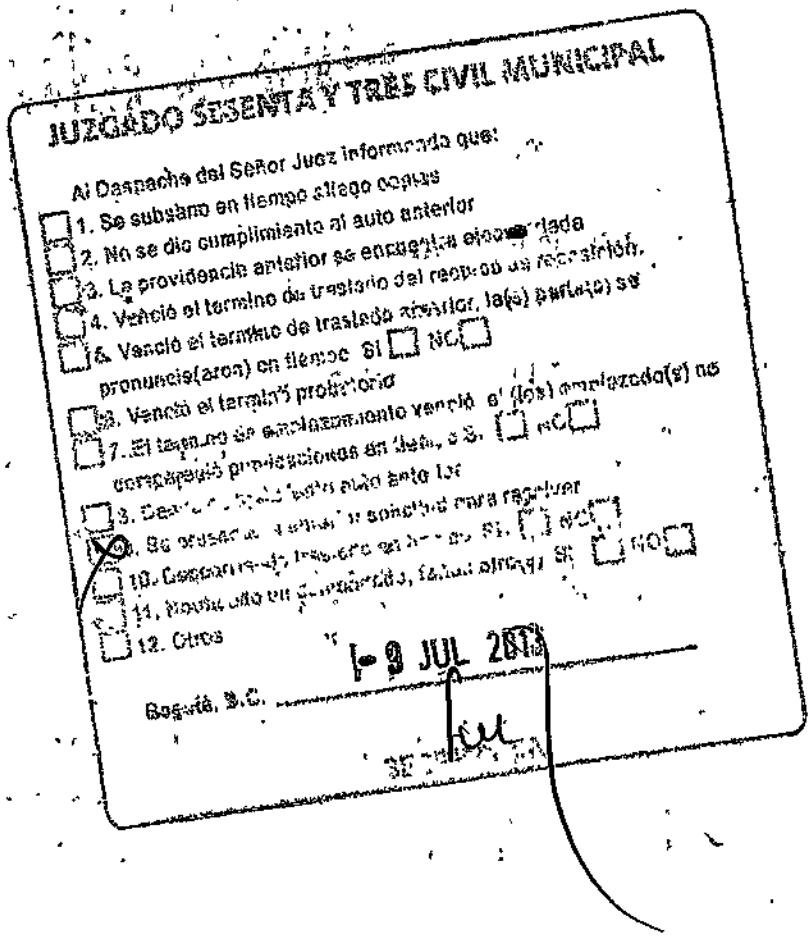
En consecuencia, consultada la respectiva resolución y teniendo en cuenta la documentación presentada, la base gravable solicitada es la siguiente:

Año	Grupo	Base gravable	Resolución
2012	J1	$10.700.000	5241 de 2011

Cordialmente,

LUIS ALFONSO CADENA PALOMINO
Coordinador Grupo de Información y Asesoría
Especializada en materia de Transporte y Tránsito

Proyectó: Mario Amariles
Elaboro : Mario Amariles
Reviso : Luis Alfonso Cadena
Fecha de elaboración: 24-06-2013
Número de radicado que responde: 20133210328372
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial ( )



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.

☐ 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el termino probatorio

☐ 7. El tramite de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no comparecio(eron) personalmente en dicho, o SI ☐ NO ☐

☐ 8. Se ordeno [illegible] solicitud para resolver

☐ 9. Se ordeno [illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 10. Cesaron [illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 11. Revoco auto en providencia, falta oficiar? SI ☐ NO ☐

☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 19 JUL 2013

SECRETARIA

182
189

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013)

Ref.: 2005-0084

Con apoyo en lo establecido en el inciso octavo del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, del avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado al extremo demandado por el término de tres días.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 043 Hoy 23 JUL 2013

Sandra Patricia Garzón Forero

Secretaria

M.P.V.

SECRETARÍA SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se subsano en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
- [X] 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI [ ] NO [X]
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10. Descorriendo traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D.C. 6 AGO 2013

SECRETARIA

183

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

Ref.: 2005-0084

Téngase en cuenta que dentro del término de que trata el inciso séptimo del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, no se presentó objeción alguna en contra del avalúo correspondiente al bien mueble trabado en el presente asunto.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 050 Hoy 14 AGO. 2013

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

M.P.V

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CARRERA 8 No 16-51 oficina 509
2822001-3212341392
Bogotá D. C,

184

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
07014 23-AUG-13 16:16

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito ordenar la elaboración del aviso para para la correspondiente publicación y diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro de la presente actuación

Con atención.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7475827 TP 67726

JUZGADO

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se subsano en tiempo allego copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) par(te)s se pronuncio(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
6. Venció el termino probatorio
7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
8. Dando cumplimiento auto anterior
9. Se presento la anterior solicitud para resolver
10. Descorriendo traslado en tiempo SI [ ] NO [ ]
11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI [ ] NO [ ]
12. Otros

12. Otros

- 3 SEP 2013

Bogotá, D.C.

SECRETARIA

185

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

Ref.: 2005-0084

Se fija fecha para el día 22 del mes de Octubre del presente año a la hora de las 9:00 am, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placas **ZIE-350**, toda vez que se encuentran cumplidas las formalidades enunciadas en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

En concordancia con el inciso tercero del artículo anteriormente señalado, se fija como base de la licitación, el valor correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo correspondiente del bien objeto de remate.

Hágase la publicación del aviso de remate en un periódico de amplia circulación, en los términos señalados por los numerales. 1º,2º,3º y 4º. del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, y alléguese certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia.

Como lo ordena el artículo 527 ibídem, la licitación se cerrará transcurrida una hora después de su apertura, dentro de la cual se deberán presentar las respectivas ofertas en sobre cerrado, acompañadas del depósito judicial consignado a órdenes del Juzgado, por el valor equivalente al cuarenta porciento (40 %) del avalúo del bien.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 054 Hoy 16 SEP 2013.

Sandra Patricia Garzón Forero
Secretaria

M.P.V.

186 187

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.
CRA 10 No. 14-33 Piso. 14.

HACE SABER

Que en el proceso ejecutivo No.2005-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013) para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descrito así:

BIENES MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	**ZIE 350**	CLASE: CAMIONETA
MARCA:	KIA	MODELO: 1993
COLOR:	BLANCO	CARR. FURGON
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA: CERES4X2
No. MOTOR:	S2356950	SERIE No.: KNCSB1112PS517169
CHASIS No:	KNCSB1112PS517169	CAPACIDAD: PAS 2/ TON 1.50

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. **($ 16.050.000).**

El vehículo se encuentra ubicado en CARRERA 8 No. 2-33 PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S..

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes (LEY 794/03).

Se expide copias del presente aviso para su publicación _____

La Secretaria

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

Ord 1/LB
Reyne
73113529

187 144

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

08726 8-OCT-'13 16:34

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 -084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO

Me permito aportar al proceso el aviso de remate ordenado sin diligenciar su publicidad porque resultaba extemporáneo. Consecuente con lo cual ordene su repetición para lo cual le solicito fijar una fecha de remate menos corta entre la entrega del aviso y la publicidad.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7475827 TP 67726

1888 145

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.
CRA 10 No. 14-33 Piso. 14.

HACE SABER

Que en el proceso ejecutivo No.2005-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013) para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descrito así:

BIENES MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	**ZIE 350**	CLASE: CAMIONETA
MARCA:	KIA	MODELO: 1993
COLOR:	BLANCO	CARR. FURGON
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA: CERES4X2
No. MOTOR:	S2356950	SERIE No.: KNCSB1112PS517169
CHASIS No:	KNCSB1112PS517169	CAPACIDAD: PAS 2/ TON 1.50

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. **($ 16.050.000).**

El vehículo se encuentra ubicado en CARRERA 8 No. 2-33 PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S..

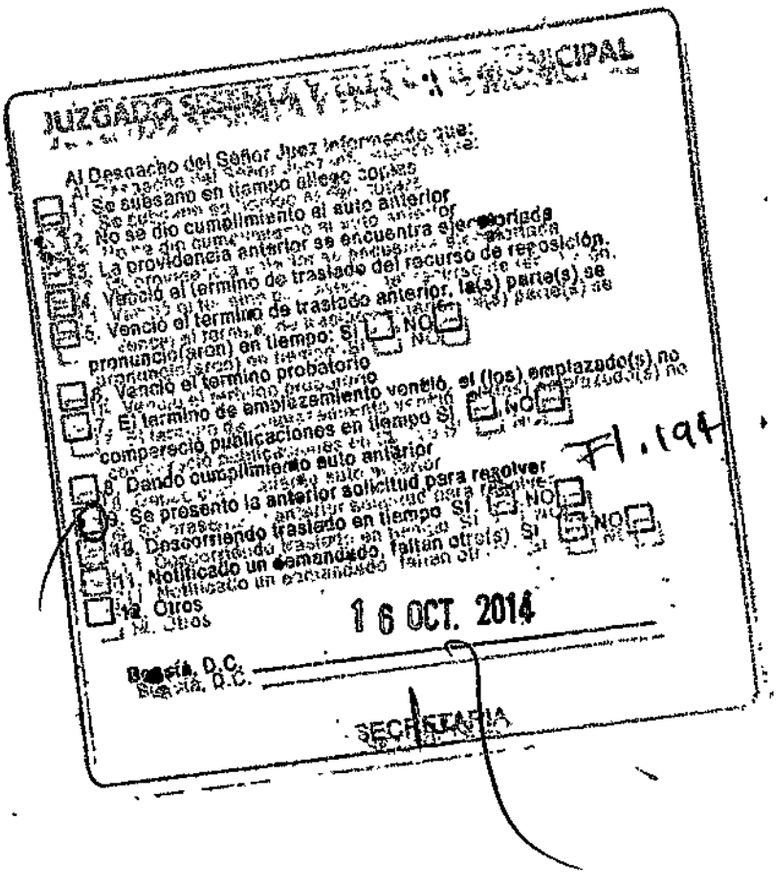
La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes (LEY 794/03).

Se expide copias del presente aviso para su publicación

La Secretaria

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público SECRETARIA Juzgado 63 Civil Municipal de Bta. D.C.


JUZGADO
Al Despacho del Señor Juez informando que:
Se subsano en tiempo allego copias
No se dio cumplimiento al auto anterior
La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
Venció el termino probatorio
El termino de emplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
Dando cumplimiento auto anterior
Se presento la anterior solicitud para resolver
Descorriendo traslado en tiempo SI NO
Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
Otros
16 OCT. 2014
Bogotá, D.C.
SECRETARIA

Fl. 194

189 196

Fl. 162

Noviembre 14 de 2013. En la fecha al Despacho informando que el presente proceso proviene del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, para disponer lo pertinente.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo Singular N° 063- 2005-00084

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO proveniente del Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, en el estado en que se encuentra.

Siendo procedente la solicitud que precede y estando embargado, secuestrado y avaluado el vehículo objeto de cautela, se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 16 de diciembre del año 2013, para que tenga lugar su diligencia de remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Anúnciese este remate conforme a lo previsto en el art. 525 de Código de Procedimiento Civil y por la parte interesada alléguese certificado de tradición del bien actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2013
Por anotación en estado Nº 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria

Clara Tatiana Bermúdez Granados

197 190

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

AVISO DE REMATE No. 023
BOGOTA D.C; 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

EJECUTIVO No. 2005-84 de SANTANDER GUERRERO

148.
191

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 16 DEC 2013, se deja constancia que la parte interesada retiró el aviso de remate, pero no allegó las publicaciones, por tanto no se puede llevar a cabo la diligencia de remate.

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ORIGEN 63 CIVIL Municipal

199.
192

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

01945 2-DEC-'13 15:32

Señor
JUEZ 7ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANET ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito copia de la pagina del periódico dando cuenta del aviso de remate ordenado por su despacho dentro del proceso en referencia, Acompaño también dos recibos de pago por $ 70.000.oo correspondiente al costo de dicho aviso en prensa y radio.

Tenga en cuenta.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827 y TP 67726

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA
79.330.019

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION No. RD 4[illegible]200

MEDIO: EMISORA

193

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 27/11/2013

RECIBÍ DE: SANTANDER GUERRERO NIT./C.C.: 7475827

DIRECCIÓN: CRA 8 # 16-51 OFC 509 TEL.: 6088755

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
28/11/2013	02/12/2013	RTE.SANTANDER GUERRERO CANTERO VS YANNETH ROSAS URREGO	10,000

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA ENTREGADO 02 DIC 2013

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO Emilio	TOTAL	10,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO

Impreso por Casa Techdibe NIT 19.318.350-9 tel 4513967

194

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA
900208899-3

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION No. NS 1207

MEDIO: EL NUEVO SIGLO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 27/11/2013

RECIBÍ DE: SANTANDER GUERRERO NIT./C.C.: 7475827

DIRECCIÓN: CRA 8 # 16-51 OFC 509 TEL.: 6088755

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
28/11/2013	02/12/2013	RTE.SANTANDER GUERRERO CANTERO VS.YANNETH ROSAS URREGO	60,000

ENTREGADO 02 DIC 2013

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO Emilio	TOTAL	60,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por Casa Techolica NIT 19.378.360-9 tel 4513967

ORIGEN 63 CIVIL Municipal

~~199~~ 192

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

81945 2-DEC-'13 15:32

Señor
JUEZ 7ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANET ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito copia de la pagina del periódico dando cuenta del aviso de remate ordenado por su despacho dentro del proceso en referencia, Acompaño también dos recibos de pago por $ 70.000.oo correspondiente al costo de dicho aviso en prensa y radio.

Tenga en cuenta.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827 y TP 67726

4022
195
202

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

AVISO DE REMATE No. 023
BOGOTA D.C; 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO No. 2005-84*** *de* ***SANTANDER GUERRERO CANTERO CONTRA YANNETH ROSAS URREGO*** *por auto de fecha del diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha* ***DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)****, para que tenga lugar la diligencia de* ***REMATE*** *sobre el bien mueble* ***(VEHICULO)*** *de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con las siguientes características:*

PLACAS: ZIE 350
MARCA: KIA
COLOR: BLANCO
MODELO: 1993
SERVICIO: PARTICULAR
CARROCERIA: FURGON
No. DE MOTOR: S2356950
CHASIS No. KNCSB1112PS517169
CLASE: CAMIONETA
No. DE SERIE: KNCSB1112PS517169

El bien mueble (VEHICULO AUTOMOTOR) cuenta con un valor comercial de ***DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($16.050.000.oo) MONEDA CORRIENTE.***

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen ***(SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).***

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

MACM

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1400 A.M de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DÍA: 28 NOV 2013 HORA. 2:31 Pm

Julén Bautista

HELEN BAUTISTA
C C 1.023 903.203

y/o

PEDRO ALGARRA
C C 11 523 384

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco. Notario. EDICTO. EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el Trámite Notarial de Liquidación de la Herencia de: VICTOR TIBERIO CAIPA FONNEGRA, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 90.988, quien falleció el treinta (30) de Julio del año mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud fue aceptada mediante Acta Numero ceró noventa y siete (097) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2.013). Ordenase la publicación del presente EDICTO en un Periódico de circulación Nacional, en una radiodifusora local y su fijación en la Secretaria de la Notaría por el término de diez (10) días, todo de acuerdo al numeral 2 del Art. 3º., del Decreto novecientos dos (902) de Mayo diez (10) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). El presente Edicto se fija hoy a veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2.013) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). El Notario Veintisiete, encargado. HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ.

HAY UN SELLO *J1-2-28

NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT. 3,6 Y 7 TEL: 282 65 65 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de JOSE DEL CARMEN CUERVO SUAREZ, quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía número 6.063.334 DE CALI (VALLE), quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de Octubre del año dos mil doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número Decreto 902 de 1.988 y 3º del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil trece (2013) a las 8:30 a.m. BEATRIZ VARGAS DE ROHENES. NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Preparó: Lucy León. Revisó: Dra. María Inés Rey.

HAY UN SELLO *C3-1-28

NOTARIA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Dr. AUGUSTO CONTU NIT. 19.194.168-1. EDICTO. EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Liquidación de Herencia del causante CELIO ALBERTO GONZÁLEZ PINILLA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.173.886 de Tinjaca – Boyacá, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá donde falleció el día primero (1°) de Febrero de dos mil siete (2007). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO SETENTA I (070 I) de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil trece (2:013) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°. Del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy veinticinco (25) de Septiembre de dos mil trece (2.013) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). AUGUSTO CONTI. NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-2-28

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DE ROVIRA, QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EL DIA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011) - PARA QUE LO HAGAN DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO. IGUALMENTE INFORMA QUE ESTA NOTARIA ACEPTO LA SOLICITUD DE HERENCIA DEL CITADO CAUSANTE POR MEDIO DEL ACTA No. 032 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION NACIONAL Y SU DIVULGACIÓN POR UNA EMISORA LOCAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE MAYO 10 DE 1998 Y SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARÍA POR EL MISMO TERMINO. ROVIRA, DOCE (12) NOVIEMBRE DE 2013. ROSALBA RINCON. NOTARIA ÚNICA DE ROVIRA TOLIMA.

HAY UN SELLO *I2-4-28

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA
EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL (A) CAUSANTE (S) ENITH MENESES BARRIOS, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.913.655, EXPEDIDA EN ROVIRA -CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO DE ROVIRA QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE ROVIRA EL DIA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012) - PARA QUE LO HAGAN DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. IGUALMENTE INFORMA QUE ESTA NOTARIA ACEPTO LA SOLICITUD DE HERENCIA DEL CITADO CAUSANTE POR MEDIO DEL ACTA No. 031 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION NACIONAL Y SU DIVULGACION POR UNA EMISORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE MAYO 10 DE 1998 Y SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARÍA POR EL MISMO TERMINO. ROVIRA, DOCE (12) NOVIEMBRE DE 2013. ROSALBA RINCON. NOTARIA ÚNICA DE ROVIRA TOLIMA.

HAY UN SELLO *I2-4-28

Publicaciones Judiciales
fotomecanica ltda.
CERTIFICADO

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA
EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL (A) CAUSANTE (S) LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible] EXPEDIDA EN [illegible] CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO DE ROVIRA QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE [illegible] EL DIA [illegible] DE NOVIEMBRE DE 2013 - PARA QUE LO HAGAN DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. IGUALMENTE INFORMA QUE ESTA NOTARIA ACEPTO LA SOLICITUD DE HERENCIA DEL CITADO CAUSANTE POR MEDIO DEL ACTA No. [illegible] DE FECHA [illegible] DE NOVIEMBRE DE 2013 Y ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION NACIONAL Y SU DIVULGACIÓN POR UNA EMISORA LOCAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE MAYO 10 DE 1998 Y SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARÍA POR EL MISMO TERMINO. ROVIRA, [illegible] DE NOVIEMBRE DE 2013. [illegible]. NOTARIA ÚNICA DE ROVIRA TOLIMA.

HAY UN SELLO *R1-1-28

AVISO DE REMATE JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14-33, Piso 2º AVISO DE REMATE No. 023 BOGOTA D.C; 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-84 de SANTANDER GUERRERO CANTERO CONTRA YANNETH ROSAS URREGO por auto de fecha del diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) de propiedad de la demandada YANNETH ROSAS URREGO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con las siguientes características: PLACAS: ZIE 350 MARCA: KIA COLOR: BLANCO MODELO: 1993 SERVICIO: PARTICULAR CARROCERIA: FURGON No. DE MOTOR: S2356950 CHASIS No. KNCSB1112PS517169 CLASE: CAMIONETA No. DE SERIE: KNCSB1112PS517169 El bien mueble (VEHICULO AUTOMOTOR) cuenta con un valor comercial de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($16.050.000. oo) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen (SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA). Se advierte a los interesados que la su basta se adelantará cumpliendo lo previsto en

PRESTACIONES

GOBERNACION DEL TOLIMA. Nit. 800.113.672-7 Secretaría Administrativa. Dirección Fondo Territorial de Pensiones. AVISA: Que la señora ROSA MARIA ROJAS RUEÑA, con cédula de Ciudadanía No. 28.524.275 de Ibagué, quien era pensionada a cargo de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones del Departamento, falleció en la ciudad de Espinal el 28 de Julio del, 2013. Que a reclamar el mejor derecho de de la Mesada Pensional del mes de Julio del presente año se presentó el Señor HECTOR ROJAS, identificado con cédula No.14.201.305 de Ibagué en calidad de Hijo de la causante. Que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se fija el presente aviso emplazatorio en un lugar visible de la entidad y se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación, con el fin de que un posible beneficiario con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación. GLORIA MARINA ANGARITA DE SALAZAR. Directora Fondo Territorial de Pensiones. Elaboró: María Olga. "Unidos por la grandeza del Tolima"

HAY UN SELLO *I2-1-28

EXTRACTO DEMANDA

EXTRACTO DE DEMANDA ART. 449 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL INC 1 MODIFICADO DECRETO 2282 DE 1.989 ART 1 MOD 253 CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR PAGARE No. 112784 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Piloto de Oralidad REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE REPOSICION Y CANCELACION DE TÍTULO VALOR. DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT No. 860.035.827-5

EDICTO

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA "COOPSENA", hace saber que el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, falleció la señora LUZ HELENA DE JESUS VIDAL RAMIREZ(Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 41.424.178, asociado de esta Cooperativa. Quien se crea con mejor o igual derecho a los aquí reclamantes, pueden acercarse a las oficinas de la Cooperativa ubicada en la calle 52 No. 9-36 de la ciudad de Bogotá a fin de presentar la respectiva reclamación dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este Edicto.

Atentamente,
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA "COOPSENA"
calle 52 No. 9-36 de la ciudad de Bogotá

*S9-7-28

SEGUNDO AVISO

COBASEC LTDA, con Nit 891.801.317-1 Domiciliada en la Cra. 47 No. 95 - 24 en Bogotá. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que la señora MARTINEZ HERNANDEZ BLANCA AURORA, con C.C. No. 52.216.433 de Bogotá D.C., FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995 EN BOGOTA. FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE JULIO DE 1975 EN GUAMAL (META). falleció en el municipio de BOGOTA D.C. el día 07 Agosto de 2013, quienes crean tener derecho a reclamar salarios pendientes de pago Prestaciones Sociales y demás acreencias laborales, deben presentarse en la dirección antes mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

*R1-4-28

NOVIEMBRE de dos mil trece (2013); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE del año dos mil trece (2.013), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana. DENIS MARITZA OBANDO CABRERA. NOTARIA SÉPTIMA (7ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***N1-1-28**

EDICTO. EL NOTARIO DIECISÉIS (16) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante CAMILO AUGUSTO MEJIA RUDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.762.024 de Bogotá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció el doce (12) de Agosto del año dos mil trece (2013), en Fusagasuga (Cuns). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número Cero Sesenta y Tres (063) del Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil trece (2013), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el Trámite Notarial de la Liquidación sucesorial de la (los) causante(s) DANIEL LASTRA HERRERA, (Q.E.P.D.) poseedor (es) de la (s) Cédula (s) de ciudadanía 5.961.210 de Melgar, quien (es) falleció (eron) el día 29 de Junio de 2012 Iniciado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 111 del dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil trece (2013), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3°. del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil trece (2.013). Siendo las ocho (8:00 p.m.) de la Mañana. EL NOTARIO, TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ. Notario Sexta del Círculo de Ibagué.

HAY UN SELLO ***I2-3-28**

NOTARIA UNICA CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ROVIRA TOLIMA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL (A) CAUSANTE (S) MARTHA CARDOZO CESPEDES , DENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.461.562 EXPEDIDA EN MANIZALES -CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO 902 DE MAYO 10 DE 1998 Y SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL MISMO TERMINO. ROVIRA, DOCE (12) NOVIEMBRE DE 2013. ROSALBA [illegible] CON. NOTARIA ÚNICA DE ROVIRA TOLIMA.

HAY UN SELLO ***I2-8-28**

REMATES

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que mediante proveído de auto de fecha QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2013, dictado dentro el proceso EJECUTIVO No. 2010-1521, promovido en este Juzgado por CENTRO COMERCIAL AVENIDA CALLE 68 contra MARIA MORENO SOLER, se fijó la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA, (9:00 AM) del día TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente Bien(es) Inmueble(s): Se trata del inmueble(s) ubicado(s) en el/la CALLE 72 No. 70D-25 LOCAL 217 identificado(s) con matricula(s) inmobiliaria(s) No. 50C-1287784, ubicado(s) en BOGOTA D.C. Total avalúo.....$ 12.093.000.oó M/CTE SON: DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40 %. Los interesados en hacer postulación para el remate, deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado, conforme lo establecido por el 527 del C. de P. Civil, reformado por el artículo conocimiento de la presente actuacion le correspondió Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HAY UN SELLO ***S9-9-28**

TITULO VALOR

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR Datos del interesado Nombre (Solicitante y/o Beneficiario): EMMA CASTAÑEDA C.C: 20.895.285 Motivo de publicación: Hurto ( ), Extravío (X), Destrucción ( ), Deterioro Pretensión: Cancelación y reposición de título valor. Datos del Título Tipo de Título: CDT Nº del Título: 20895285 Titular o Beneficiario: EMMA CASTAÑEDA C.C. 20.895.285 Valor: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Otorgante: Banco Davivienda S.A. CDT Fecha de expedición: (2008)/(09)/(10) Fecha de vencimiento: (2013)/(12)/(10) Tasa: 03.35% Plazo: 90 días Tipo de Manejo: INDIVIDUAL Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título: Nombre de la oficina: AUTOPISTA SUR Dirección de la oficina: TRANSVERSAL 7 # 14-02 ENTRADA 1 CAZUCA Teléfono de la oficina: 3300000 EXT. 82236 Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional

***P7-3-28**

RAFAEL HUMBERTO HERRERA MEDINA. C.C. 79.115.349. Domicilio: Bogotá, Distrito Capital. Dirección: Carrera 64 No. [illegible] 33 Sur Bogotá, D.C. APODERADO: Julio Alberto Lozano Bobadilla TITULO: Pagaré No. 112784. NUMERO: Pagaré No. 112784 POR: 1,150.4126 UPAC. EQUIVALENTES: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000). TASA DE INTERES: 17.49 NUMERO DE CUOTAS MENSUALES: 240. DIA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL: VEINTIDÓS (22). FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: El día 22 de septiembre de 1.996. SISTEMA AMORTIZACIÓN: 90. LUGAR DE OTORGAMIENTO: Bogotá, D.C., PRIMAS DEL TITULO VALOR: El cual contiene primas de seguros contra terremoto, incendio y seguro de vida. CAPITAL Y INTERESES ADEUDADOS: Contiene Cláusula aceleratoria. AUTORIZACION EXPRESA: El cual contiene: autorización expresa del demandado para el reporte ante las centrales de riesgo. EL PAGARE DE CREDITO No. 112784: No tiene carta de instrucciones para llenar espacios en blanco tal como lo preceptúa el Artículo 622 del C. de Co. EL PAGARE DE CREDITO No. 112784: fue suscrito y llenado en su totalidad por las partes por costumbre mercantil y bancaria en casos análogos, suscrito y aceptado en todas sus condiciones por el demandado a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. LUGAR DE OTORGAMIENTO: BOGOTA D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO: Agosto 22 de 1.996.

***P1-1-28**

24 en Bogotá. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que el señor MORALES GUTIÉRREZ JOSE JOAQUIN., con C.C. No. 79.200.610 de Bogotá D.C., FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION : 22 DE DICIEMBRE 1977 EN SOACHA, FECHA DE NACIMIENTO: 02 DE JULIO DE 1955 SOACHA CUNDINAMARCA, falleció en el municipio de BOGOTA D.C. el día 29 Julio de 2013, quienes crean tener derecho a reclamar salarios pendientes de pago Prestaciones Sociales y demás acreencias laborales, deben presentarse en la dirección antes mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

***R1-3-28**

El Comandante General de las FF.MM, hace saber: Que el día 10 de Noviembre de 2013 falleció el señor DUARTE ANGARITA JORGE CC. 79270892 de Bogotá, al momento de su fallecimiento se encontraba vinculado en la Planta de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares. A reclamar sus prestaciones sociales se presentó la señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ PEÑA CC. 51717443, en calidad de esposa. Quienes se crean tener igual o mayor derecho a reclamar dichas prestaciones deben hacer presentación en la oficina de Prestaciones Sociales del Comando General, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto.

LICENCIAS
CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia
para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado. Arquitecto Germán Moreno Galindo Curador Urbano 2 de Bogotá D.C. (13-2-1986)
CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia
DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA MACIZA, PARA CUATRO (4) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS), SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA. SE APRUEBA EL CERRAMIENTO DEL ANTEJARDÍN POR LOS LINDEROS DEL FRENTE CONTRA EL ESPACIO PÚBLICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. El CUMPLIMIENTO DE
CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia
CURADURIA URBANA 2
Arq. GERMAN MORENO GALINDO
REFERENCIA: 13-2-2853
El Curador Urbano 2 de Bogotá, Arquitecto Germán Moreno Galindo, en cumplimiento
CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia
CURADURIA URBANA 2
Arq. GERMAN MORENO GALINDO
REFERENCIA: 13-2-4164
El Curador Urbano 2 de Bogotá, Arquitecto Germán Moreno Galindo, en cumplimiento
CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia
CURADURIA URBANA 2
Arq. GERMAN MORENO GALINDO
RADICACION 13-2-2002
El Curador Urbano 2 de Bogotá Arquitecto

197 204.

INFORME SECRETARIAL

ME PERMITO MANIFESTAR QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2005-84 DE SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO EN DONDE SE ENCONTRABA FIJADA FECHA PARA REMATE PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013, PROCESO PROVENIENTE DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EL CUAL CORRESPONDIÓ AL JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE ENCONTRARON PUBLICACIONES QUE APARECEN CON FECHA DE RADICACIÓN EN ESTA SECRETARÍA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2013, LAS CUALES APARECIERON SOBRE MI ESCRITORIO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2014 FECHA EN QUE YA HABÍA TRANSCURRIDO LA FECHA DE REMATE, DEBO RESALTAR QUE COMO LE CONSTA A LA DRA. ELSA GORDILLO, COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCION, DICHAS PUBLICACIONES NO SE ENCONTRABAN EN MI PUESTO TRABAJO PUES EN EL PERIODO DE VACACIONES ME FUE REVISADO EL ESCRITORIO Y EN DICHO TIEMPO YO ME ENCONTRABA FUERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EN EL PRIMER DÍA HÁBIL DE LABORES (13 DE ENERO DE 2014), APARECIERON DICHAS PUBLICACIONES Y COMO ES MI COSTUMBRE REVISAR A DIARIO AL DARME CUENTA QUE ÉSTAS PERTENECIAN A UNO DE LOS JUZGADOS QUE ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DRA. DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ A QUIEN LE CORRESPONDE LOS JUZGADOS DEL SEXTO AL DÉCIMO ESE MISMO DÍA LE PUSE EN CONOCIMIENTO TAL SITUACIÓN. DEBO ACLARAR QUE LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO SÓLO TENÍAN ANEXO EL MEMORIAL QUE ANUNCIABAN LAS MISMAS. RINDO EL PRESENTE INFORME HOY 30 DE ENERO DE 2014 PUES HASTA ESTE DÍA SE LOCALIZÓ EL PROCESO.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria

198

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 6 3 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho señalar fecha para diligencia de remate.

De igual manera, y con el propósito de materializar la orden de pago proferida, le solicito decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta de ahorros, corriente o representados en certificados de depósito a términos CDT, o cualquier otro título de inversión, tenga o llegue a tener la demandada en los BANCOS DAVIVIENDA, POPULAR, AGRARIO, BOGOTA, COLOMBIA, AV. VILLAS, CAJA SOCJAL, BBVA, OCCIDENTE. CORBANCA.

No cito número de cuenta porque las desconozco, en su lugar tenga en cuenta el número de cedula de la demandada que es 51.742.057

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
3191 19-MAR-14 16:49
3191 19-MAR-14 16:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
05 MAY 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a).

199

Fl. 206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Singular N° 063- 2005-00084

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso en el estado que se encuentra.

En atención a la solicitud que precede, el Juzgado DECRETA:

I. El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades crediticias que se indican en el memorial que antecede.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de las entidades crediticias, comunicándoles la medida infórmesele que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. Limítese la medida en la suma de $ 47'000.000 M/cte, Inclúyase el número de cédula o nit. de las partes.

Notifíquese,

Paola A Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

DITB

Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C., 03 JUN 2014
Por anotación en estado N° 081 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario

Miguel Angel Zorrilla

200

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3212341392
Bogotá D. C.

Señores
JUECES, MAGISTRADOS Y AUTORIDADES DE LA REPUBLICA
E. S.D.

REF: AUTORIZACIÓN

SANTANDER GUERRERO CANTERO abogado en ejercicio identificado al pie de mi firma, por este medio le manifiesto que AUTORIZO al señor JOSE LUIS FRANCO CANTERO a fin de que revise, retire copias, oficios comisorios, y adelante el trámite administrativo que se requiera dentro de los procesos que adelanto en su despacho.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827 TP 67726

Autorizado

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC. No 13 [illegible] 52

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Da fe que el anterior escrito dirigido a: SRS. Jueces Magistrados y Auto
fué presentado personalmente por: Santander Guerrero Cantero
quien exhibió la C.C. No. [illegible] de Bogotá y T.P. No. [illegible]
y manifestó que la firma que aparece en el pre
documento es suya y que acepta el conteni
mismo.
El Declarante
Firma
Bogotá D.C.
- 6 MAR 2014
Notaría 7a Círculo de Bogotá
República de Colombia Notaría
Doris Maritza Obando C. Notaria (E)
7a

República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 4474 Dieciocho (18) de Julio de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
Banco (s)
Ciudad.

Referencia	**EJECUTIVO 2005-0084 J.O. 63 Civil Municipal**
Demandante	**SANTANDER GUERRERO CANTERO**
Demandado	**YANETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 29 de mayo de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades crediticias que se indican en la solicitud de medidas cautelares. Límite del embargo $ 47 000 000 oo Mcte.

Los dineros deberán consignarse en el Banco Agrario Colombia a nombre del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Recibo oficio 4474
julio 22/14
[illegible] Cabrera Peter
CC 73 113 529

63 202

Bancolombia

Medellín, 28 de Julio de 2014

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **4474**
CR 10 14 33 P2
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Asunto: **2005-0084**
Demandante: **SANTANDER GUERRERO CANTERO**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que el(los) siguiente (s) cliente(s) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
YANETH ROSAS URREGO	51742057

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jorge Alejandro Calle Muñoz
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos

Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax..

banco popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

933-02877-14

Bogotá D.C., 29 de Julio del 2014

INTER-SERVICIOS S.A.S.
Cra.30 No.57-24 PBX (091)7453977
009330796038
ORIG: BTA: GCIA OPERACIONES
CGAC. BANCO POPULAR

Señor(a)

[redacted]GADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 2
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO No. 2005-0084 OFICIO No. 4474** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
[redacted]- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

WAJITH ANTONIO CABRERA CUMPLIDO
Asesor Operaciones Bancarias (E)

D.B

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 26 AUG 2014 se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo [illegible] del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 AUG 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

Banco Caja Social

18

209

27 AGO 2014

COAREPIC\EMB\7089\A513458\St C10030270824 - 18/08/2014

R70891408002441

Señores:

007 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Ciudad

Asunto:

Oficio No.4474 de fecha 18/07/2014. RAD. . 2005-0084 PROCESO EJECUTIVO ENTRE SANTANDER GUERRERO CANTERO VS YANETH ROSAS URREGO

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para el(los) producto(s) de ahorros en la actualidad está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley, no hay lugar a proceder con la medida.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 51742057	JANNETH ROSAS URREGO	24001247512	Cuenta Ahorros	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

P/P

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes
R70891408002441

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Joan Carlos Lf
85262 29-AUG-'14 14:31

18 D. 205

12089665
No Cliente
NC

Citibank - Colombia S.A.

63 cuad

Bogotá, 7/28/2014

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO 7 DE EJECUCI
SECRETARIO(A)
Cra 10 No. 14-33 Piso 2
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 2005-0084 4474

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

PARQUE CENTRAL BAVARIA
00002333
CITIBANK - COLOMBIA

citibank
RECIBIDO DE PAR
CENTRAL BAVARIA
28 Jul 2014
Hora: 3:04 p
Inicial:

República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 4474 Dieciocho (18) de Julio de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
Banco (s) CITYBANK
Ciudad.

Referencia EJECUTIVO 2009-0089 **J.O.** 63 Civil Municipal
Demandante: SANTANDER GUERRERO CANTERO
Demandado: YANETH ROSAS URREGO C.C. 51744057

NC.

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 29 de mayo de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades crediticias que se indican en la solicitud de medidas cautelares. Límite del embargo $ 47 000 000 oo Mcte.

Los dineros deberán consignarse en el Banco Agrario Colombia a nombre del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

207

Banco de Bogotá

Bogota, 05 de agosto de 2014

VS-GOP-EMB-14-82644-1

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 2
Bogota D.C.

OFICIO No. 4474 RAD 2005-0084
Proceso Ejecutivo instaurado por SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANETH ROJAS URREGO

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
51742057	YANETH ROJAS URREGO	En atención a su oficio No. 4474, le informamos que el Banco tomo atenta nota de la instrucción de embargo emitida por su despacho mediante oficio No. 610, se procedió a registrar la novedad en el sistema, no se realizaron débitos ya que la cuenta no tenía ni tiene recursos disponibles para retener, de igual forma solicitamos nos sea informada la cuantía total del proceso, ya que sus oficios poseen la misma diferente. Adjunto copia del informe VS-GOP-EMB-08-82644, enviado en su oportunidad informando la aplicación de la orden de embargo.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Banco de Bogotá
GERENCIA DE OPERACIONES Y BANCA ELECTRONICA
EMBARGOS-100

Carlos Horacio Díaz Martin
Adm: De Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Anexamos lo Anunciado

DROJAS1

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14
86394 3-SEP-14 12:24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

27 OCT 2014

En la fecha ... al despacho el presente escrito junto con sus anexos en ... folios, sin necesidad de ... que lo ordena el artículo 109 del C.P.C se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

200

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 6 3 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho señalar fecha para diligencia de remate.

De igual manera, y con el propósito de materializar la orden de pago proferida, le solicito decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta de ahorros, corriente o representados en certificados de depósito a términos CDT, o cualquier otro título de inversión, tenga o llegue a tener la demandada en los BANCOS DAVIVIENDA, POPULAR, AGRARIO, BOGOTA, COLOMBIA, AV. VILLAS, CAJA SOCIAL, BBVA, OCCIDENTE. CORBANCA.

No cito número de cuenta porque las desconozco, en su lugar tenga en cuenta el número de cedula de la demandada que es 51.742.057

Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

T. 110 272 del C de J

Origen 63 Civil Municipal

2 Folios
letra

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Procedencias: 63 CM, 07 CME
E. S. D.

30JAN'15 16:30-184758
OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito dar trámite a lo solicitado mediante escrito radicado en el juzgado 07 Civil de Ejecución el 19 de Marzo del año inmediatamente anterior, acompaño copia del citado memorial,

Juzgado que repartió el proceso a este despacho sin resolver lo solicitado en dicho memorial.

En el mismo sentido le solicito fijar nueva fecha a fin de adelantar el trámite de remate del automotor, embargado, secuestrado y evaluado por cuenta de su despacho para el proceso.

Proceda de conformidad por ser legal.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827- TP 67726

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Juzgados Civiles de Bogotá D.C.
DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 FEB 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a).

210

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., cuatro de febrero de dos mil quince

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 11 AM del día 07 del mes de Mayo del año 2015, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal.-

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 18° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 016
Fijado Hoy 06/febrero/2015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

KJPS

BBVA
1030557
Impresión por Dominia de Colombia S.A.

citibank
RECIBIDO OF. PARQUE CENTRAL BAVARIA
28 JUL 2014
Hora: 2:00PM
Inicial:

211

República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. Dieciocho (18) de Julio de dos mil catorce (2014)

0125 14 JUL 28 P3:49

Señor (s)
Banco (s)
Ciudad.

Referencia	**EJECUTIVO 2005-0084**	**J.O. 63 Civil Municipal**
Demandante	**SANTANDER GUERRERO CANTERO**	
Demandado	**YANETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 29 de mayo de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades crediticias que se indican en la solicitud de medidas cautelares. Límite del embargo $ 47 000 000 oo Mcte.

Los dineros deberán consignarse en el Banco Agrario Colombia a nombre del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

BANCO DE BOGOTA 014 14 JUL 28 P3:16

Correos y Mensajeria

DAVIVIENDA
RECIBIDO TORRE BOLIVAR
29 JUL. 2014
PENDIENTE VERIFICACIÓN
Vo Bo _____ HORA _____

BANCO CORPBANCA
OFICINA SAN MARTIN
SUPERVALOR CORPBANCA
28 JUL 2014 OF. 039
RECIBIDO
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Banco AV Villas
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
GERENCIA DE GESTION 00221
ORGANISMOS JURISDICCIONALES
28 JUL 2014
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:

DAVIVIENDA
4635261
Impresa por Dominia de Colombia S.A.

Servientrega
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTA
28 JUL. 2014
RECIBIDO
SIN VERIFICAR CONTENIDO

RECIBIDO
28 JUL 2014
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
BOGOTA
VERIFICAR CONTENIDO

Banco AV Villas
23 JUL 2014
RECIBO DE CORRESPONDENCIA

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001- 3044214548
Bogotá. D.C.

212

ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
00173 16FEB'15 PM 2:02

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

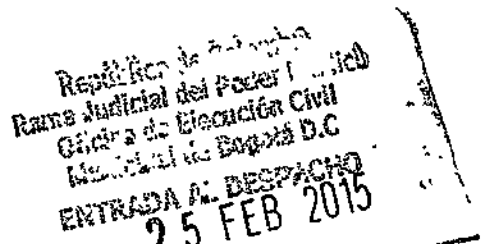
Comedidamente le solicito requerir a los gerentes de las entidades bancarias BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, AV. VILLAS Y CORPBANCA con el propósito de que procedan a dar repuesta a lo ordenado y comunicado por el Juzgado mediante oficio circular No 1174 debidamente recepcionado por las entidades bancarias conforme da cuenta la copia del citado oficio adjunto.

Ruegole proceder de conformidad por ser legal

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 TP 67726





Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

213

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veinticinco de febrero de dos mil quince.

Ref: expediente 11001400306320050008400

Requiérase a los bancos referidos en el escrito anterior para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio 4474 de 18 de julio de 2014. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2015
Por anotación en estado Nº 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

214

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001- 3153234619
sanguecan@gmaial. com
Bogotá

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
01046 18MAR'15 PM 3:45

Señor
JUEZ 07 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
PROCEDENCIA JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Juzg 18 ejcv.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO.

Comedidamente solicito de su despacho ordenar oficiar para que se requiera al Gerente del Banco Caja Social Dr. Alejandro Sarmiento Sánchez, o quien haga sus veces, A fin de que allegue al despacho copia del extracto bancario, que dé cuenta del saldo real de la cuenta bancaria existente al momento en que fue registrado el oficio con la orden de embargo y retención de los dineros habidos en las cuentas bancaria a nombre de la titular demandada JANETH ROSAS URREGO CC 51.742057.

Lo anterior con el fin de constatar si en efecto el saldo para la fecha en que fue registrado el citado oficio de embargo y retención de los dineros en dicha cuenta, era inferior al monto embargable tal como lo afirma dicha entidad en su comunicación del 27 de Agosto de 2011 vista a folio 209 del proceso.

La demandada es comerciante desde hace muchos años en grandes volúmenes de productos cárnicos, cerdo, res, pollo, vísceras en el Matadero el Tintal de esta ciudad, lo que le permite tener un manejo holgado de depósitos bancarios que superan los 50 millones de pesos semanales, de acuerdo a lo averiguado Y, bajo estas circunstancias, la medida de su despacho debió ser registrada por la entidad y no rechazar, so pretexto de insuficiencia de recursos en la cuenta

En el mismo sentido le solicito al despacho requerir a la entidad a fin de que al proceso la totalidad de cuentas bancarias abiertas a su nombre en dicha entidad bancaria.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475.827 TP 67726

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 27 MAR 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

215

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-15 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 6109

Señor Gerente
BANCO y/o CORPORACION
Ciudad

REF: Proceso No. 11001 400 30 63 2005 00084 00

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827 contra YANNETH ROSAS URREGO CC 51742057.-

Comunico a usted auto de fecha 25 de febrero de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal, ordeno REQUIRLO, a fin de que se sirva ofrecer respuesta a nuestro oficio No 4474 de fecha 18 de julio de 2014.

Para mejor proveer se agrega copia del mencionado oficio con sello de recibido de esa entidad financiera.

Proceda de conformidad con lo ordenado, acuse recibo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo el Juzgado de origen el 63 Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Elaboró: Juan Carlos Acosta Tovar

Abril 9/15
7871352

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-15 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 6109

Señor Gerente
BANCO y/o CORPORACION
Ciudad

REF: Proceso No. 11001 400 30 63 2005 00084 00

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827 contra YANNETH ROSAS URREGO CC 51742057.-

Comunico a usted auto de fecha 25 de febrero de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal, ordeno REQUIRLO, a fin de que se sirva ofrecer respuesta a nuestro oficio No 4474 de fecha 18 de julio de 2014.

Para mejor proveer se agrega copia del mencionado oficio con sello de recibido de esa entidad financiera.

Proceda de conformidad con lo ordenado, acuse recibo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo el Juzgado de origen el 63 Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Elaboró Juan Carlos Rojas Rojas

216

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., seis de abril de dos mil quince.

Ref: expediente 11001400306320050008400

Niegase la anterior solicitud por cuanto que se presume la buena fe de la institución financiera (folio 214 del cuaderno 2) y no es del resorte del juzgador averiguar si los recursos de la demandada en la misma eran suficientes para ser embargados.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 046** fijado hoy 8 **de abril de 2015** a las **8:00 am**

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18CHE. 217

A- 260674

Bogotá 20 de Abril de 2015

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-15 PISO 1
BOGOTA.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
29APR'15 9:40-218499

REF: PROCESO No 11001 400 30 63 2005 00084 00
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7475827
DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057

Respetado(s) Señor(es):

Reciban un cordial saludo.

Con respecto al asunto de la referencia y dando respuesta al comunicado emitido por su despacho numero 6109 radicado en nuestra entidad el día 15 de abril del año en curso, nos permitimos manifestarle que la Señora YANNETH ROSAS URREGO identificado con C.C. No 51.742.057 no se encuentran en nuestra base de clientes de Banco CorpBanca, por tanto no es posible acatar la medida de embargo solicitada en referencia de su oficio 4474 de Fecha 18 de julio de 2014.

Esperamos que la respuesta a su solicitud haya sido aclarada.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Yenny Galtán
Dirección Operaciones Centralizadas
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco CorpBanca Colombia S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 04 MAY 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

El Secretario(a)

218

63-2005-084
18 Ejec
Jebm

BBVA

Bogotá D.C. 14 de abril de 2015

CONSECUTIVO: 269839

Señor (a)
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-15 Piso 1
Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
5MAY'15 11:25-219828

OFICIO : 6109
REFERENCIA : ORDINARIO RADICADO N° 2005-00084-00
DDO : YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia de fecha 18 de marzo de 2015, recibido por nosotros el 14 de abril de 2015, nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**, no posee vinculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

ALBERTO JOSE URREGO AMAYA
Jefe Soporte Servicios Transaccionales
CANALES TRANSACCIONALES
BBVA – Colombia
Calle 72 No. 9 – 54. Piso 1

Elaborado por: Sindy Martin

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 07 MAY 2015 se agrega al expediente el anterior oficio junto con sus anexos en ___ folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 063-2005-084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
AS

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

20

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-
17525527
DIRECCION GENERA 2015-05-11 09:11:53
Destin: 3350 VARIOS
Origen : 00221 ORGANISMOS JURISDICCIONAL
Asunto: OFICIO N.4474 DE JUL.18 DE 2014 Y OFI 6109 DE MAR 18 DE 2015

00221

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina de Ejecucion Municipal
Carrera 10 N° 14-15 piso 1
Ciudad

63 cm. / S. letra
18 CMT

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1
11 MAY 15 10:53:123341

Asunto: Oficio número 4474 de julio 18 de 2014 y oficio número 6109 de marzo 18 de 2015. Proceso número 11001 400 30 63 2005 00084 00 de Santander Guerrero Cantero contra Yanneth Rosas Urrego.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) como demandada(s) en su comunicación no registra(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

CastelblancoF
Copias: 14014
Acuse de recibido

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3212341392
Bogotá. D. C,

2005-084

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Procede Juzgado 63 Civil Municipal.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito ordenar requerir a las entidades bancarias COLPATRIA, DAVIVIENDA, BBVA Y AV. VILLAS a fin de que respondan sin más demora a lo ordenado y reiterado por el juzgado mediante oficio circular 1174 obrante en el proceso, debidamente diligenciado ante dichas entidades.

Háganseles las advertencias de las facultades sancionatorias que tiene el juzgado. en caso de persistir en el desacato a orden judicial.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827 TP 67726

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 MAY 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios sin razón de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] D.C
DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez, hoy 10 JUN 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

222

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403063200500084-00

Previamente, acredítese la entrega a las instituciones financieras Colpatria y Davivienda del oficio de requerimiento ordenado en el auto anterior, ya que en cuanto a las otras dos referidas en el escrito anterior ya contestaron.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 090** fijado hoy 24 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

722

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA PARA BBVA EN BOGOTÁ
14 ABR 2015
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-15 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 6109

Señor Gerente
BANCO y/o CORPORACION
Ciudad

BBVA
2-30522
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

REF: Proceso No. 11001 400 30 63 2005 00084 00

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827 contra YANNETH ROSAS URREGO CC 51742057.-

Comunico a usted auto de fecha 25 de febrero de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal, ordeno REQUIRLO, a fin de que se sirva ofrecer respuesta a nuestro oficio No 4474 de fecha 18 de julio de 2014.

Para mejor proveer se agrega copia del mencionado oficio con sello de recibido de esa entidad financiera.

Proceda de conformidad con lo ordenado, acuse recibo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo el Juzgado de origen el 63 Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Elkin Julian Cortes Rojas

48814867
Impreso por Domesa de Colombia S.A.
DAVIVIENDA
RECIBIDO TORRE BOLIVAR
20 ABR 2015
PENDIENTE VERIFICACIÓN
Vo.Bo. HORA

BANCO CORPBANCA
OFICINA SAN MARTIN
15 ABR 2015 OF. 039
RECIBIDO
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Banco AV Villas
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
GERENCIA DE GESTION
ORGANISMOS JURISDICCIONALES 30221
14 ABR 2015
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

15 APR 14 PM 12:42
EMBARGOS

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
2822001-3212341392
sanguecan@gmail.com
Bogotá. D. C.

221

5/letra
281
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION, Proceso 63 cm1
14124 7-JUL-15 15:46
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito copia del oficio circulatorio No 6109 dando cuenta del diligenciamiento del mismo ante los Bancos Colpatria y Davivienda entre otros. Tenga en cuenta y ordene agregara autos para sus efectos.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827 Y TP 67726

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 29 JUL 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 JUL. 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

225

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veintisiete de julio de dos mil quince

Referencia: 11001400300063-2005-00084 00

En atención a lo solicitado, por secretaría y mediante oficio, requiérase al representante legal de los bancos COLPATRIA y DAVIVIENDA, para que informe a este despacho y al proceso de la referencia, los resultados obtenidos de nuestros Oficios No. 4474 y 6109 de fechas 18 de julio de 2014 y 18 de marzo de 2015, recibido en esas dependencias los días 14 de abril y 20 de abril de 2015, respectivamente, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 110** fijado hoy **29 de julio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

KJPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 26756

SEÑORES:
BANCO COLPATRIA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 de SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 CONTRA YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057

De conformidad con el auto de fecha Veintisiete (27) de Julio de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado **Dieciocho** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **REQUERIRLO** para que informe a este Despacho y al proceso de la referencia, los resultados obtenidos de nuestros oficios **No 4474 y 6109** de fechas 18 de julio de 2014 y 18 de marzo de 2015, recibido en esas dependencias los días 14 de abril y 20 de abril de 2015, respectivamente en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación , so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No· 26757

SEÑORES:
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 de SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 CONTRA YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057

De conformidad con el auto de fecha Veintisiete (27) de Julio de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado **Dieciocho** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **REQUERIRLO** para que informe a este Despacho y al proceso de la referencia, los resultados obtenidos de nuestros oficios **No 4474 y 6109** de fechas 18 de julio de 2014 y 18 de marzo de 2015, recibido en esas dependencias los días 14 de abril y 20 de abril de 2015, respectivamente en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación , so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

MIGUEL ANGEL [illegible] S.
PROFESIONAL UNIV RS [illegible]

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA·

LZ

Agosto 18/15
Recibí original
José Franco C
73113529

f 1-197

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 25 de Agosto de 2015
AE-029192-15

Señores:
JUZGADO EJECUCION MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: MIGUEL ZORRILLA
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA D.E.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
06924 2-SEP-'15 9:42

Fmm 1

18 Cne

REFERENCIA

Oficio: 26756 DEL 110815
Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400306320050008400
Demandante: SANTANDER GUERRERO
Contra: YANETH ROSAS CC ó NIT: 00051742057

Respetados Señores:

Leva

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Tatiana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 07 SEP 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en [illegible] folios, se pone [illegible] ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 15 de Abril de 2015
AE-010706-15

Señores:
JUZGADO OFICINA DE EJECU MUNCIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:DIANA CARDENAS
CR 10 Nº 14-15
BOGOTA D.E.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
07396 4-SEP-15 11:03
07395 4-SEP-15 11:03

REFERENCIA

Oficio: 6109 DEL 180315
Proceso: DM EJECUTIVO SINGULAR RAD 20050008400
Demandante: SANTANDER GUERRERO CANTERO
Contra: CC ó NIT: 00051742057

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 08 SEP 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-15 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO CIRCULAR No. 6109

Señor Gerente
BANCO y/o CORPORACION COLPATRIA
Ciudad

REF: Proceso No. 11001 400 30 63 2005 00084 00

JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827 contra YANNETH ROSAS URREGO CC 51742057.-

Comunico a usted auto de fecha 25 de febrero de 2015, emitido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal, ordeno REQUIRLO, a fin de que se sirva ofrecer respuesta a nuestro oficio No 4474 de fecha 18 de julio de 2014.

Para mejor proveer se agrega copia del mencionado oficio con sello de recibido de esa entidad financiera.

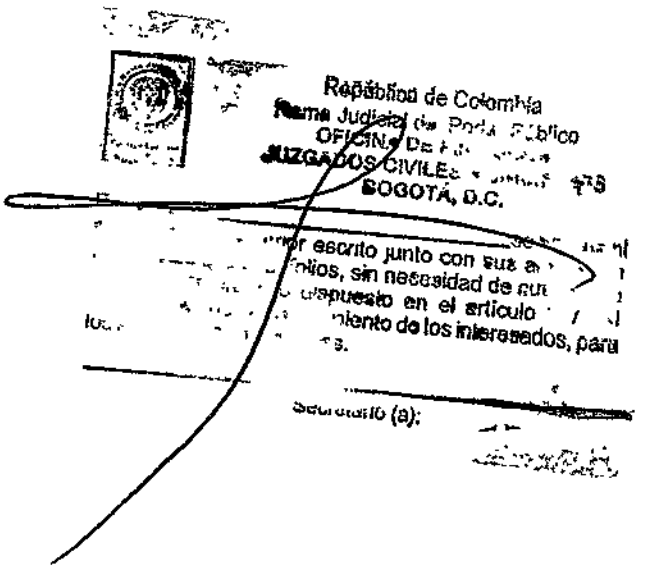
Proceda de conformidad con lo ordenado, acuse recibo.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo el Juzgado de origen el 63 Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS CIVILES
BOGOTÁ, D.C.
Secretario (a):

República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. Dieciocho (18) de Julio de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
Banco (s)
Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO 2005-0084 J.O. 68 Civil Municipal
Demandante	SANTANDER GUERRERO CANTERO.
Demandado	YANETH ROSAS URREGO C.C. 51742057

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 29 de mayo de 2014, se decretó el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en las entidades crediticias que se indican en la solicitud de medidas cautelares. Límite del embargo $ 47 000 000 oo Mcte.

Los dineros deberán consignarse en el Banco Agrario Colombia a nombre del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DAVIVIENDA

Bogotá, D.C., 07 de Septiembre de 2015

901706

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Pisio 1
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 26757

Asunto: 11001400306320050008400

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la Sra. **YANNETH ROSAS URREGO**, identificada con cc. 51.742.057, a la fecha no tiene vínculos comerciales con el Banco, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento a la medida cautelar emitida por ese despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Werlynm. / 8036
TBL - 201501033153590 - IQIQ051002130228

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

08252 18-SEP-'15 8:40

Banco Davivienda S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 25 SEP 2013 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a).

LETRA
1 FOLIO
283

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
3153234619- 3212341392

Señores
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION.
Procede Juzgado 63 Civil Municipal
E.S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 – 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito señalar nueva fecha a fin de continuar en segunda licitación para el remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de su despacho y para el proceso.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7.475.827 – TP 67726

29OCT'15 14:51-242997

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

ubNCD
Civil
D.C
CHO
03 NOV 2015

C84.-

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., nueve de noviembre de dos mil quince

Referencia: 110014003022-2005-0084 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3 PM del día 01 del mes de Diciembre del año 2015, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 170** fijado hoy **11 de noviembre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

285

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 063-2005-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO.

En Bogotá D.C., al primero (01) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M) día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

D.D.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
"AS"

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20154050362411

04-11-2015

Bogotá, 04-11-2015

Señor
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
Bogotá- D.C

Asunto: Radicado 20153210626912 del 28/10/2015.

En atención a su petición, radicado del asunto, mediante el cual solicita reducción del avalúo de la base gravable para el pago del impuesto en la vigencia fiscal 2015, del vehículo clase camioneta, marca Kia, línea Ceres, Tipo de carrocería Furgón, Placa ZIE350, capacidad de carga 2 toneladas, modelo 1993, cordialmente le informamos lo siguiente:

La Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Es así que para la determinación de la base gravable de los vehículos, se realiza un levantamiento de información de precios de los usados y nuevos publicados en revistas especializadas, en Internet y en el mercado automotriz teniendo en cuenta los modelos de los mismos para la fecha en la cual se elabora la resolución, por consiguiente si en el transcurso del tiempo se presenta baja en los precios de los vehículos, no es posible modificar dichas resoluciones, además, estas tienen vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año en que se causen los impuestos.

Verificado el valor comercial del vehículo clase camioneta, tipo de carrocería furgón, Placa ZIE350, modelo 1993, tiene una base gravable de $8.400.000.oo, de acuerdo con la Resolución No. 0003739 del 28 de noviembre 2014.

Valor que se ajusta a los precios de mercado encontrados al momento de realizarse el estudio, clasificando su vehículo en el grupo J1.

LUIS ALFONSO CADENA PALOMINO
Coordinador Grupo de Información y Asesoría
Especializada en Materia de Transporte y Tránsito

EDIFICIO PARIS CEN
Cra. 8 No. 16 - 5
PORTERIA

Proyectó: A.MIER
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
Fecha de elaboración: 04/10/2015
Número de radicado que responde: 20153210626912
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

281

Jety
2 Folios

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

7DEC'15 14:36-248883

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Procede Juzgado 63 Civil Municipal
E. S.D.

REF: EJCUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Asunto- Nuevo Avalúo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del CPC, Me permito presentarle nuevo avalúo del vehículo automotor cautelado, embargado y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso, apoyado esta petición en el artículo 516 ib y en la certificación expedida por el Ministerio de Transportes referida al avalúo comercial para el año 2014 asignado por dicha corporación a automotores de las características del aquí referenciado.

Se trata de un automotor con las siguientes características

Clase: Camioneta
Tipo de Carrocería: Furgón
Placa: ZIE -350
Modelo: 1993
Marca: Kia
Capacidad de Carga: 2 Toneladas
Línea: Ceres
Precio avalúo: **$ 8.400.000.oo**

Tenga en cuenta y déjelo a consideración de las partes el nuevo avalúo comercial asignado al bien, lo cual es legalmente procedente en consideración al fracaso de dos intentos de remate del citado rodante.

Acompaño copia de la referida certificación.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827- TP 67726

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 DEC 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

280

Santander Guerrero Cantero
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
3212341392- 3044214548
Bogota

Origen 63CM
Folio 11

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

7DEC'15 14:38-248864

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 – 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito fijar nueva fecha a fin de que se lleve a cabo la diligencia de remate del automotor embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia,

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827 – TP 67726

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 DEC 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil quince

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

El despacho se abstiene de darle trámite al anterior avaluó como quiera que no se dan los presupuestos normativos del art. 533 del C.P.C.

Lo anterior en razón a que no ha habido la segunda declaratoria desierta del remate del vehículo objeto de la litis.

De otra parte, se señala la hora de las 3PM del día 05 del mes de febrero del año 2016, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 190** fijado hoy **15 de diciembre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

KOPS

190

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 SANTANDER GUERRERO CANTERO CONTRA YANNETH ROSAS URREGO

Hoy, Catorce (14) de Marzo de 2016, se anexa al expediente las publicaciones para la diligencia de remate (ART. 525 C.P.C) programada el día 5 de Febrero de 2016 a las 03:00 p.m., radicadas en esta secretaria el día 14 de marzo del año en curso siendo las 08:35 a.m.

Anexa: 5 folios

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Remate al 5 Febrero/16 F-5 Luz Cabo.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CARRERA 8 No 16- 51 oficina 509
3153234619- 3044214548- 2822001
Correo: sanguecan@gmail. com.
Bogota D. C.

08234 14MAR'16 AM 8:35

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. - 63 cm Origen
E. S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Acompaño con este escrito copia de la página del periódico y de la certificación radial, así como el comprobante de pago por el costo de dicho servicios, que da cuenta de la publicación del aviso de remate programado por su despacho para el 05 de Febrero del cursante año dentro de la actuación en referencia.

Tenga en cuenta

Con atención.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827- TP 67726

292

AVISO DE REMATE
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 12 No 14-22 Primer piso
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular No 2005-084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO por auto de fecha QUINCE (15) DE DICIEMBRE del año Dos Mil Quince (2015) se señaló el día CINCO (5) DE FEBRERO del año Dos mil Quince (2015) a la hora de las tres (3 p.m.) para llevar a cabo la audiencia de REMATE del bien mueble vehículo automotor de propiedad de YANNETH ROSAS URREGO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado así:

PLACA: ZIE – 350- MARCA: KIA - COLOR BLANCO-MODELO 1993 SERVICIO PARTICULAR.-CARROCERIA FURGON- No de MOTOR S2356950- CHASIS: No KNCSB1112PS517169-CLASE: CAMIONETA CAPACIDAD: TRES PASAJEROS- CARGA: 2 TONELADAS.
UBICACIÓN: Parqueadero Ferrari Calle 18 No 53-10 Bodega Puente Aranda - Bogotá

El bien inmueble automotor antes descrito se le asigno y aprobó un valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.050.000.oo) moneda corriente.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del 40% del citado avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Se advierte a los interesados que la subasta se iniciara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC , reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003 , los artículos 33, 34, y 122 de la ley 195 de 2010 y Articulo 40 de la ley 153 de 1887

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución remitido por el juzgado de origen Sesenta y Tres (63) Civil Municipal en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy Doce (12) de Enero del año Dos mil Dieciséis (2016)

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBO DE
№ 2289

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO
NIT. 79.647.768-2
CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 7565081
Cll 11 No. 9 - 79 - Tel: 282 0606
CARRERA 7 No. 14-15 LUGAR NENQUETEBA
TEL.: 2846117 CEL.: 312 513 56 56
BOGOTA, D.C.
fotocopiasurgentes@hotmail.com

- Memoriales
- Edictos Prensa y Radio
- Pólizas Judiciales de excarcelación

- Internet
- Llamadas
- Fax - Scaner
- Trabajos en Computador

VALOR $ 75.000

BOGOTA, D.C. 12 de enero 2016

TEL.: 3044214548
3212347392

NOMBRE: Santander guerrero

CONCEPTO:

PUBLICACION

- [ ] PRENSA
- [ ] RADIO
- [X] PRENSA Y RADIO

Entregado

DIARIO

- [ ] NUEVO SIGLO
- [X] REPUBLICA
- [ ] ESPECTADOR

DIARIO

- [ ] ESPACIO
- [ ] TIEMPO
- [ ] OTRO

DATOS

FIRMA Y SELLO

2289
RADIO

8000263253
14enero

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 12 No 14-22 Primer piso
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular No 2005-084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO por auto de fecha QUINCE (15) DE DICIEMBRE del año Dos Mil Quince (2015), se señaló el día CINCO (5) DE FEBRERO del año Dos mil Quince (2015) a la hora de las tres (3 p.m.) para llevar a cabo la audiencia de REMATE del bien mueble vehículo automotor de propiedad de YANNETH ROSAS URREGO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado así:

PLACA: ZIE – 350- MARCA: KIA - COLOR BLANCO-MODELO 1993 SERVICIO PARTICULAR.-CARROCERIA FURGON- No de MOTOR S2356950- CHASIS: No KNCSB1112PS517169-CLASE: CAMIONETA CAPACIDAD: TRES PASAJEROS- CARGA: 2 TONELADAS.
UBICACIÓN: Parqueadero Ferrari Calle 18 No 53-10 Bodega Puente Aranda - Bogotá

El bien inmueble automotor antes descrito se le asigno y aprobó un valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.050.000.oo) moneda corriente.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del 40% del citado avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se advierte a los interesados que la subasta se iniciara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC , reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003 , los artículos 33, 34, y 122 de la ley 195 de 2010 y Articulo 40 de la ley 153 de 1887

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución remitido por el juzgado de origen Sesenta y Tres (63) Civil Municipal en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy Doce (12) de Enero del año Dos mil Dieciséis (2016)

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s),

14 ENE 2016

HORA: 2:00pm

Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica. Que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria. por

José Ovidio Bravo

de acuerdo a la comparecencia hecha de ella.

Bogotá 14 ENE 2016 de _____ de _____

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SECRETARIA
NOTARIA
ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA

MUNICIPAL DE BOGOTA
Se advierte a los interesados que la subasta se iniciara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC, reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003, los artículos 33, 34, y 122 de la ley 195 de 2010 y Artículo 40 de la ley 153 de 1887
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución remitido por el juzgado de origen Sesenta y Tres (63) Civil Municipal en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy Doce (12) de Enero del año Dos mil Dieciséis (2016)
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2000263253

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA D.C.
LA SECRETARIA DE LA OFIUNA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 Edificio Jaramillo Montoya Piso 3º de Bogotá
AVISA AL PÚBLICO
Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 11001310302320110022000 de: MATEO HERRERA A VILA contra PONTESUR S.A., que cursa en el Juzgado Tercero (3º) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen: Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), que señala la hora de las 09.00 A.M, del día Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y debidamente avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así:
Se trata de Seis (06) Lotes 1e Terreno que hacen parte del "Condominio Campestre San Isidro" ubicado en la Vereda Bojaca, sobre la Calle 24 o "camino el Porvenir", del Municipio de Chía Departamento de Cundinamarca; predios que se identifican y avalúan individualmente así:
a,).- Lote No..1, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20400 794, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Veintiséis Mil Pesos.-------(246.526.000.oo,). b).- Lote No. 2, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20400795, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma de Doscientos Cincuénta Millones Novecientos Un Mil Pesos.----(250.901.000. oo,). c).- Lote No. 3, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20400 796, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cuatro Mil Pesos. ---- (249.704.000. oo,). d).- Lote No. 4, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20400797, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma dé Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil Pesos. ---- (248.500.000. oo). e).- Lote No. 5, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20400798, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Tres Mil Pesos. ---- (247.303.000.oo). f).- Lote No. 6, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20400799, y, para los fines de la subasta fue avaluado en la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos. ----- (246.666.000.oo,).
Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que el total de los avalúos aprobados de los seis (06) Lotes de Terreno es de Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos.
(1.489.600.000.oo)
y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones del art. 527 del C. de P. C., reformado por el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.-
Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso, hoy Trece (13) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 8.00 AM para su publicación en radio y prensa.
¬ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA
2000263256

resoluciones:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL "LA MACARENA "CORMACARENA"
EXPEDIENTE NUMERO 20-059
RESOLUCION No. PS-GJ 1.2.6.15.0965

"Por medio de la cual se acoge el concepto técnico número PM-GA 3.44.15.724 del 04 de Mayo de 2015, y se prorroga una concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Caño Grande, vereda Samaria jurisdicción del municipio de Villavicencio en cantidad 9.5 lts/seg., para consumo humano y doméstico, para abastecer el Barrio Playa Rica, de esta ciudad, con punto de captación en las coordenadas E 1045022 o 0946494, a favor de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PLAYA RICA, identificada con el Nit 800.256.783-0 y personería jurídica número 233 del 05 de febrero de 1980, elevada por el representante legal, señor CARLOS ALBERTO CUADRADO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.110.446 de Ayapel y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger el concepto técnico número PM-GA 3.44.15.724 del 04 de Mayo de 2015, emanado de la subdirección de gestión y control ambiental, grupo agua de corporación, para lo cual se deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones emanadas del concepto técnico y del presente acto administrativo.
ARTICULO SEGUNDO: otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Caño Grande, jurisdicción del municipio de Villavicencio, con caudal de 9.5 lts/seg, para consumo humano y doméstico, para ser aprovechas durante todo el año, localizándose el punto de captación bajo las coordenadas planas E:1045022 N:0946494 en beneficio. de la comunidad del barrio Playa Rica en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, a favor de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PLAYA RICA, con personería Jurídica 233 del 07 de Febrero de 1980 y el Nit 800.256.703-0 siendo el representante legal el señor CARLOS ALBERTO CUADRADO RODAS, identificado con cédula de ciudadanía número 78.110.446 de Ayapel (Cordoba), tomando como base un total de 614 suscriptores, considerando cinco (5) personas por vivienda en promedio, beneficiando a una población de 3070. habitantes. De acuerdo a la Autorización sanitaria favorable número 6784 del 31 de enero de 2011, emanada de la secretaria de salud departamental del Meta, en cumplimiento a Decreto 1575 de 2007 y Decreto 1541 de 1978
A continuación se presenta la cuenta y la codificación de la fuente hídrica:
Municipio: Villavicencio. Cuenca: Guatiquía. Código de cuenca: 3503. Orden de cuenca: 2
Parágrafo primero: sistema de captación y conducción: la captación consiste en una bocatoma de 6 m,etrso de largo por 0.30 metros de ancho, la cual conduce el agua a un tanque aductor de 3 metros de
Parágrafo segundo: sistema de almacenamiento. El tanque desarenador presenta las siguientes dimensiones: 13 metros de largo por 4 metros de ancho por 4 metros de profundidad, presenta 5 compartimientos de los cuales los dos primeros funcionan como desarenadores y los otros tres de almacenamiento.
Parágrafo tercero: en cuanto a las aguas residuales domésticas generadas por el barrio en mención hay que señalar que estas son vertidas a la red de alcantarillado del municipio de Villavicencio
Parágrafo cuarto: el día de la visita y de acuerdo a los archivos de la corporación, se pudo establecer que existen los siguientes usuarios aguas arriba aproximadamente 100 metros y 2 kilómetros, respectivamente, relacionados a continuación:
1) Nombre, 2) Expediente, 3) Sector, 4) Uso, 5) Coordenadas, 6) caudal L/Seg, 7) Resolución, 8) Fecha.
1) Comisión empresarial de acueducto de la Urbanización Villa del Río I, 2) 5.37.2.05.003, 3) Playa Rica, 4) Doméstico, 5) 0945715; 1044833, 6) 9, 7) Resolución No. PS-GJ 1.2.6.012.2774, 8) 30-dic-12. 1) Empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. Nit 892.000.265-1, 2) 97-0741, 3) Playa Rica. 4) Doméstico, 5) 0946564; 1044971, 6) 90, 7) Resolución No. PS-GJ 1.2.6.13.2100, 8) 02 de diciembre del 2013
ARTICULO TERCERO: El término por el cual se otorga la concesión de aguas superficiales, es por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal y como lo ordena el Decreto 1541 de 1978
ARTICULO CUARTO: El beneficiario de la presente concesión deberá contribuir por el uso del recurso hídrico con la tasa que por este concepto establezca el Gobierno Nacional y deberá reportar anualmente durante el primer mes de inicio de cada año, el agua captada en bocatoma, mediante el formato de reporte establecido para ello. Para ello deberá hacer uso del formulario de autodeclaración de agua captada disponible en la página Web de Cormacarena Link Gestión Ambiental/Tasa por Uso/ Formulario
ARTICULO QUINTO: La presente concesión no grava con servidumbre de acueducto el predio o predios ajenos por donde pasa la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, si fuere necesario deberá adelantarse o convertirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la presente concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes o por intermedio del poder judicial.
ARTICULO SEXTO: la concesión otorgada no será obstáculo para que CORMACARENA, con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de la corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974
ARTIUCLO SEPTIMO: Esta concesión queda sujeta al cumplimiento de las normas y decretos referentes al aprovechamiento de las aguas de uso público, en vigencia actualmente y a los que en el futuro llegaren a existir.
ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas de uso público independientes del predio a que se destinen, no se pueden transmitir por venta, ni por ningún otro modo traslaticio de dominio, ni podrán arrendarse, ni construirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza, por consiguiente es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según Decreto 1541 de 1978
ARICULO NOVENO: Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente el servicio, se necesita autorización previa, CORMACARENA podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada
ARTICULO DECIMO: La concesión otorgada por esta resolución implica para el beneficio, como condición esencial para su subsistencia la inalterabilidad de las condiciones aquí impuestas; cuando al concesionario tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma
1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos (2) años
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORMACARENA impondrá al concesionario o a sus legítimos representantes, según sea el caso las sanciones de que trata el artículo 243 del Decreto 1541 de 1978, si se comprobare que han infringido cualquiera de las obligaciones impuestas en esta resolución sin perjuicio de la revocación del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fuere necesario, artículo 252 del Decreto 1541 de 1978 y 62 del Decreto 281 de 1.974, el concesionario está obligado a:
1. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el ob[illegible] previsto, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
2. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.
3. Evitar que las aguas que deriven su derramen o salgan de las obras que las deben contener.
4. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras de instalaciones comunes
5. Realizar y presentar a CORMACARENA dos (2) aforos de corriente Caño Grande, en época seca (Diciembre – Marzo), por el tiempo que se otorga esta concesión con registro fotográfico y cartea de campo estos deben ser entregados a la corporación en un plazo no mayor a los quince (15) días siguientes.
ARTICULO DECIMO TERCERO: realizar mantenimiento al sistema de medición y de control (macromedidor) de forma tal que se conozca y se pueda regular en cualquier momento el caudal derivado del Caño Grande, de acuerdo con lo establecido [illegible] el artículo 48 del Decreto 1541 de 1978. En un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario de la presente concesión de aguas superficiales deberá instalar una valla informativa, ya que la anexa al concepto técnico indica la valla de las fuentes del caño Lozano y Caño Vitalia, de encontrarse ya instalada se hará mantenimiento debido, indicado el tipo de obra de infraestructura hidráulica, indicando el uso del recurso, el caudal otorgado, el acto administrativo de CORMACARENA que lo autoriza y un mensaje ecológico referido al agua. Para lo cual se concede un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PLAYA RICA, a través del representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar los diseños, planos y memorias técnicas de las obras de captación, conducción y distribución acordes con el caudal otorgado, que aseguren que dicho caudal otorgado que aseguren que dicho caudal no sea excedido en ningún momento y que no se produzcan perjuicios a predios vecinos, los cuales deben ser elaborados por un ingeniero debidamente certificado. En un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
ARTICULO DECIMO SEXTO: el uso de la ronda de la fuente Caño Grande, debe ser netamente de carácter protector y los dueños de los predios inmersos deberán velar por la seguridad y persistencia de la misma y reportar a la corporación las anomalías, daños y perjuicios que terceros puedan ocasionar en ellos

LA DECISIÓN ES EN PRIMERA INSTANCIA Y PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y

CDO, a pagar $4.300 mil multas por calidad de ed

BOGOTÁ_ Por fallas en calidad, idoneidad y seguridad de las edificaciones de Space, Asensi, Continental Towers y Colores de Calasania en Medellín, la *Superintendencia de Industria y Comercio* (*SIC*) impuso multas por $4.300 millones a cinco empresas y cuatro altos directivos del grupo empresarial *CDO*.

Las empresas con las sanciones más altas son *Alsacia CDO* y *Bifasa CDO*, con $1.288 millones cada una, seguidas de *Lérida CDO*, con $708,7 millones y *Calamar CDO*, con $ 644,3 millones.

Entre las personas naturales se encuentran los administradores **Álvaro Villegas Moreno, Pablo Villegas Mesa, Ileana Arboleda Villegas** y **María Cecilia Posada Grisales** quienes tendrán que pagar multas entre $64,4 millones y $96,6 millones.

De esta sanción no se salvó el ingeniero calculista de los proyectos inmobiliarios **Jorge de Jesús Aristizábal Ochoa** con una multa correspondiente a $128,8 millones, la más alta para las personas naturales vinculadas al caso de *CDO*.

El proceso de investigación preliminar se dio desde el 12 de octubre cuando se presentó el derrumbe del Space, aseguró **Carolina Corcione**, directora de investigaciones de Protección al Consumidor, "para determinar si las sociedades infringieron el estatuto del consumidor".

En particular lo referente a la norma que establece que los consumidores tienen derecho a recibir bienes de calidad que "no pongan el riesgo su vida, su salud y su integridad", aseguró la directiva. "Se contó con un importante material probatorio como el estudio de la *Universidad de los Andes* y la participación de otros expertos que indicaron que en dichas edificaciones había falta de calidad, por ello se decidió imponer multas", agregó **Corcione**.

"Este tipo de sanciones hacen que las normas de protección a los consumidores sean realidad y en este caso obligan a constructores a ser más responsables y cuidadosos en su actividad", aseguró **Jorge Oviedo Albán**, docente de derecho privado de la *Universidad Sergio Arboleda*.

Ante esta decisión proceden recursos de reposición y apelación ante la *Superintendencia*. El caso de *CDO* que se ha establecido por varias aristas también cursa su proceso ante la *Superintendencia de Sociedades*. Respecto de la decisión y ante el congelamiento de bienes de las empresas que están en reorganización y liquidación, una fuente allegada al proceso aseguró que por la imposición de multas, la *SIC* entra como un acreedor más en los procesos.

El superintendente **Francisco Reyes** dijo la semana pasada que se está "buscando un acuerdo que permita la continuidad de las compañías y el resarcimiento de los perjuicios de los afectados, a través del mecanismo que pacten entre ellos mismos".

NATALIA CUBILLOS MURCIA
@nncubillos
#CDO



CAROLINA C
DIR. INV. DE PROTE

"En el pro un impor batorio co la Univer y la partic expertos en dichas había falt

LR

SANCIONES POR FALLAS DE CALIDAD

▶ Proyecto inmobiliario ● Multa impuesta

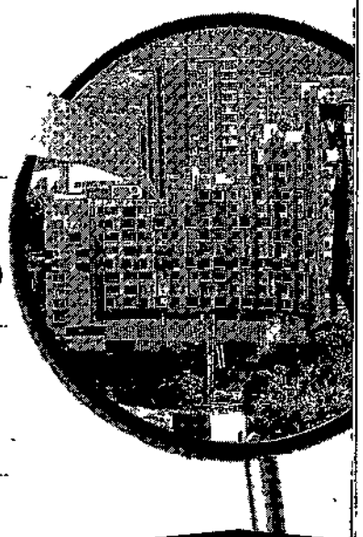
Personas jurídicas sancionadas

Lérida CDO S.A.
(en liquidación judicial)
▶ Space ● $708.785.000

Alsacia CDO S.A.
(en reorganización empresarial)
▶ Asensi Continental Towers ● $1.288.700.000

Calamar CDO S.A.S.
(en reorganización empresarial)
▶ Asensi Continental Towers ● $644.350.000

Vifasa CDO S.A.S.
(en reorganización empresarial)
▶ Colores de Calasanía ● $1.288.700.000



TOTAL SANCIONES
$4.381.580.0

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio



EL TRÁMITE LO INTERPUSO EL GREMIO EL 30 DE DICIEMBR

CGT espera respuesta sobre

BOGOTÁ_ La *Confederación General del Trabajo (CGT)*, radicó ante el *Consejo de Estado* una demanda

En consecuencia, consideramos que el *Consejo de Estado* debe

"El aun nimo está

señalada y se cerrará d currida una hora de hal mencionada diligencia. Para los efectos consagra del C. de P. C., se elabora de remate y se expiden c para su publicación y rac Bogotá, D.C. DIECISEIS (1 DE DOS MIL QUINCE (201 ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA OC.4801

AVISO DE REMATE
Dentro del proceso Ejecu No.072- 2011 - 518 de TITULARIZADORA COLOM (cesionaria de BANCOLOM KAREN CASTILLO y JUANC GUZMAN, a CUATRO (04) d DOS MIL QUINCE (2015) el (12) DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ D.C., ubicado en 14 - 33 PISO 01, ha señalad LA TARDE (2:00 PM) del c DE FEBRERO del año DC (2016), para que tenga lu de REMATE sobre el inmu de la parte demandada, q debidamente embargad avaluado identificado así: * Se trata de un apartame la CARRERA 70 No. 3-80 S, 807 INTERIOR 4 CONJUNT RECODO DE SAN FELIPE E rección catastral) y/o CAR SUR INT 4 APARTAMENTO Matrícula Inmobiliaria No. Valor del avaluó: CIENTO C MILLONES QUINIENTOS OC PESOS M/CTE ($142.581.0 TOTAL AVALUO: CIENTO CI MILLONES QUINIENTOS OC PESOS M/CTE ($142.581.0 Será postura admisible l setenta por ciento (70%) dado al bien y postor hábil previamente el cuarenta p del mismo en el Banco Agra a órdenes del OFICINA DE E MUNICIPAL DE BOGOTÁ D La licitación comenzará a l y no se cerrará sino trans hora desde el inicio de la de la cual deberá presenta sobre cerrado. El rematante deberá consig el valor final del remate, en a lo ordenado por la Ley 1 El presente aviso se elabo publicado en los términos C de P.C, reformado por el 794 de 2003, los Art. 33, 34 1395 de 2010 y Art. 40 de la L 2000263259

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODE
OFICINA DE EJECUCIONES
DE BOGOTÁ
ACUERDO No PSAA15-1040
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Carrera 10 No 14-22 Primer
HACE SABER:
Que dentro del proceso eje No 2005-084 de SANTANI CANTERO contra YANNETH F por auto de fecha QUINCE (BRE del año Dos Mil Quince (el día CINCO (5) DE FEBRERO Quince (2015) a la hora de para llevar a cabo la audien del bien mueble vehículo propiedad de YANNETH RC debidamente embargado,

COPIA CONTROLADA
NO. 00 DE 00
FECHA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: el concesionario deberá velar por la protección de los nadimientos y rondas de las corrientes inmersas tanto en las áreas abastecedoras arriba de las bocatomas como en los predios usuarios y especialmente de sus

causales de caducidad de la concesión el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en esta providencia y las señaladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 en concordancia con los artículos 243 y 249 del Decreto 1541 de 1978.

por 0,70 metros de anchura promedio de profundidad, desde el cual el agua es conducida mediante una tubería de PVC de 8" de diámetro hasta un tanque desarenador y de almacenamiento localizado sobre el costado derecho del cauce del Caño Grande

La licitación comenzará a la hora señalada

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL

inmuebles a subastar y postor hábil quien

del avalúo dado a cada uno de los bienes

OS ($

JECU-

alado a

orevia

el 70%

Será postura admisible la que cubra el 70%

295

3

DOCUMENTO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO

LOS FERRARI S.A.S

ACTA DE ENTREGA A CESIONARIO

YO JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, IDENTIFICADO CON C.C. Nº 1.033.732.799 DE BOGOTA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. CON NIT: 900.629.366-6, PROCEDO A RETIRAR DEL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S EL VEHICULO DE PLACAS ZIE-350, MARCA KIA, LINEA CERES, MODELO 1993, CLASE CAMIONETA, COLOR BLANCO Y DE SERVICIO PUBLICO, QUE INGRESO EL DIA 27 DE MARZO DE 2010 Y ES RETIRADO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPOSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

RECIBO EL VEHICULO A CONFORMIDAD SEGÚN EL INVENTARIO # 5163.

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

QUIEN ENTREGA

ULISES ARCINIEGAS
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA
CRA 8 No. 2-33
TEL 2806340

QUIEN RECIBE

JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO
C.C. 1.033.732.799 DE BOGOTA
CLL 58 D SUR # 51-10 INT. 2
AV. GAITAN CORTES # 51-10
TEL: 3112790395- 3103310724
REPRESENTANTE LEGAL DE BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S
NIT: 900.629.366-6

296

CESION DE CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber: **ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S**, identificado con NIT número 900.378.059-1 según certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Bogotá quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO** igualmente mayor de edad, vecino y residente en este distrito capital, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma; obrando en nombre y representación de la sociedad **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S**, identificada con número de NIT 900.629.366-6 ubicada en la dirección CALLE 58 D SUR # 51-10 INTERIOR 2 o AVENIDA GAITAN CORTES # 51-10 y con números telefónicos 3112790395 O 3103310724 según certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESION DE DEPOSITO**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 2-33 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente cinco años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de la policía.

2. Que el vehículo marca **KIA**, línea **CERES**, placas **ZIE-350**, modelo **1993**, servicio **PUBLICO**, ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S ubicado en la carrera 8 No 2-33 el día veintisiete (27) de marzo de 2010, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **SANTANDER GUERRERO CANTERO** en contra del demandado **YANETH ROSAS URREGO** dentro del proceso ejecutivo número **2005-00084.**

3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, numero de motor, serie y chasis.

4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de depósito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio.

5. Por fuerza mayor el depósito se hace por terminación de contrato de arrendamiento de una de nuestras bodegas, la cual tenía un área de 2000 metros cuadrados y no encontrando una bodega de las mismas condiciones donde ubicar esos vehículos se realiza el contrato de depósito.

6. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en depósito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la Policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento

del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

7. Que para cumplir con su objeto social, la empresa PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, ha tenido las tarifas autorizadas por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura Al respecto, el consejo superior de la judicatura determino, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: artículo 5: el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y **antes de** colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante,** sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

8. Entre las partes hemos celebrado un convenio macro para la cesión de contratos de depósito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de depósito. Situación está que será asumida por la entidad cesionaria BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

9. Que para todos sus efectos legales, la cesión del depósito y traslado del automotor del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., Se realizara de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 AL 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto al terminación del plazo y abandono del depósito; artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

Primera: OBJETO: EL CEDENTE trasfiere al **CESIONARIO** el total de los **derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito, incluido el** valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en **PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S,** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura.

Vehículo marca **KIA,** línea **CERES,** placas **ZIE-350,** modelo **1993,** servicio **PÚBLICO**.

Segunda; TITULO, DOCUMENTACION Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO: el contrato de depósito objeto de la presente sesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copia del acta de inventario de ingreso del vehículo al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S; b) y copia de la inmovilización del vehículo anteriormente detallado por parte de la policía nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez de conocimiento.

Tercera: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPOSITO: los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, de tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Cuarta: DERECHO DE RETENCION: en el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

Quinta; DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales,** por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, la entidad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. en condición de cesionario y de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

Sexta; DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de depósito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordenó la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre o auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima; NOTIFICACIONES: EL CEDENTE se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentran y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicio de parqueo es decir, al **CESIONARIO.**

Octava; RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, tenientes a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos más allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las órdenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

Decima; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: los vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la dirección CALLE 58 D SUR # 51-10 INTERIOR 2 o AVENIDA GAITAN CORTES # 51-10 y teléfonos 3112790395 O 3103310724, que a su vez es sitio de notificación y cede principal de EL CESIONARIO. Por lo tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al juzgado **SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,** a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA y al CEDENTE indicando el nuevo lugar de permanencia.

Decima primera; GASTOS DE TRASLADO: el costo de traslado de los vehículos del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido en su totalidad por el CESIONARIO, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones del PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, serán asumidos

en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el CEDENTE facilitar y pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

Decima segunda; EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: las obligaciones pactadas tanto del CEDENTE como del CESIONARIO comenzaran a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Décima tercera; FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS: EL CESIONARIO se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas, reguladas y estipuladas por el consejo superior de la judicatura; las cuales podrá exigir y liquidar desde el momento del ingreso del vehículo y hasta cuando se cumpla con la orden de entrega emitida o proferida por el despacho judicial que conoce el caso.

Decima cuarta: la empresa cesionaria asume el cumplimiento de las clausulas estipuladas en este contrato teniendo como finalidad la parte cesionaria de tramitar y lograr obtener la cesión de los derechos litigiosos y consiguiendo esto seguir adelante con la ejecución de este ejecutivo hasta su terminación.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el dieciséis (16) de Diciembre de 2015, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

EL CEDENTE

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA
Representante Legal PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S

EL CESIONARIO

JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO
C.C. 1.033.732.799 DE BOGOTA
Representante Legal BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá. D.C. a 17 de Diciembre de 2015

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Ulises Arantegui Echeverry

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 79.428.735

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1180513

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá. D.C. a 17 de Diciembre de 2015

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Leuz Yhuliana Spaz O

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 1033.737799

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1180537

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0479176349E80E

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 15:51:44

R047917634 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S

N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020333 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2013/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784474

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,031.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,031.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES : 51,031.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES	C.C. 000000079428735
REPRESENTANTE LEGAL	
NOVA SONIA	C.C. 000000052034880

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01657615 DEL LIBRO IX, SONIA NOVA RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LOS FERRARI NO 4
MATRICULA NO : 02493864 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 3
MATRICULA NO : 02493867 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0479176349E80E

23 DE NOVIEMBRE DE.2015 HORA 15:51:44

R047917634 PAGINA: 2 de 2

* *

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 2
MATRICULA NO : 02493871 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 1
MATRICULA NO : 02493874 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 5
MATRICULA NO : 02493875 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S
MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE. INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 048113487975C4

17 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 09:42:50

R048113487 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S
N.I.T. : 900629366-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02333091 DEL 20 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 58D SUR NO. 51 10 IN 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 58D SUR NO. 51 10 IN 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : bodegasjudicialesdaytona@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740831 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL. SERVICIO DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 2. COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO. 3. NEGOCIACIÓN Y TRÁMITE DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LO REFERENTE A VEHÍCULOS. 4. COMISIONISTA EN NEGOCIOS DE COMPRA VENTA DE LOTES DE VEHÍCULOS PARA TERCEROS. 5. CUSTODIA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS. 6. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE VEHÍCULOS PARTES LUJOS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS. 7. ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS DE LA

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

INDUSTRIA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS. 8. REALIZAR LOS ACTO[redacted] O CONTRATOS ACCESORIOS, PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS DE [redacted] ACTIVIDADES ANTERIORES, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS [redacted] OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, EN DESARROL[redacted] DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRÁ MUDAR SU FORMA Y LA NATURALE[redacted] DE SUS BIENES; CONSTRUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; CELEBRAR CONTRATOS D[redacted] ARRENDAMIENTO; COMPRAVENTA, FIDUCIA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ACEPTAR PRENDAS DAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL Y DARLO CON INTERÉS, IMPORTAR; EXPORTAR Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE SUBORDINADOS Y DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. EN DESARROLLO DE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ FUNDAR, CREAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, PROMOVER Y PUBLICITAR, ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS U OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN SOBRE LOS MISMOS EJECUTAR, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN A TITULO ENUNCIATIVO LOS SIGUIENTES: CONSIGNACIÓN, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS, APERTURA DE CRÉDITO DE CUALQUIER CLASE, COMODATO O SIMILARES, GESTIONAR Y CONTRATAR LA ASESORÍA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SIMILARES, CONTRATOS DE LICENCIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, REGISTRO DE MARCAS DE BIENES Y SERVICIOS, OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES, OBTENCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS Y CUALQUIER CLASE DE LICENCIA EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y TODOS LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL CABAL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYE LA EVENTUAL PARTICIPACIÓN COMO EMISOR O INVERSIONISTA EN EL MERCADO DE VALORES, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ARRENDARLOS, ADECUARLOS, RECONSTRUIRLOS, ADMINISTRARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA EN SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR O EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO BIEN CORPORAL O INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LAS LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO O TITULO VALOR NEGOCIABLE, O ACEPTARLOS EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O DE NATURALEZA MIXTA, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES O INTERNACIONALES, PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÁIS EN MATERIA DE RECAUDO DE PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS VIALES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS O DE CONSULTORÍA EN PROFESIONALES POR EL GOBIERNO COLOMBIANO Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS INCLUYENDO LOS DEL SECTOR FINANCIERO

E INFORMÁTICO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDE TAMBIÉN A LA JUNTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01930028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM	C.C. 000001033732799

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PINZON MARTINEZ LUIS JAIME	C.C. 000000079748239

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO QUE LOS ACCIONISTAS DESIGNEN OTROS REPRESENTANTE CON OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DE ESTAS CLÁUSULAS. EL GERENTE GOZARA, POR LO TANTO, DE FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUIEN SOLAMENTE TENDRÁ RESTRICCIÓN EN CONTRATACIONES QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LAS CUALES SE SUPEDITARAN A APROBACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL 70% DE LOS TITULARES DEL CAPITAL SUSCRITO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTAS CLÁUSULAS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) PRESENTAR INFORMES DE SU GESTIÓN A LOS ACCIONISTAS, POR ESCRITO Y CON UNA REGULARIDAD NO SUPERIOR A SEIS MESES. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA DE ACCIONISTAS; G) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE ESTAS CLÁUSULAS PACTAN; Y H) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES PARA OBRAR DE ACUERDO CON LOS LICENCIAMIENTO OTORGADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EN CASO QUE NO SE INDIQUEN FACULTADES ESPECIALES, SE ENTENDERÁ QUE GOZAN DE LAS MISMAS QUE EL PRESENTE ARTICULO SITÚA EN CABEZA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : BODEGAS JUDICIALES DAYTONA
MATRICULA NO : 02333129 DE 20 DE JUNIO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 0481134879750C4

17 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 09:42:50

R048113487 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÌDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

305

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.033.732.799
SAENZ OVIEDO
APELLIDOS
JEINZ YHULIAM
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1990
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-MAY-2009 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00430346-M-1033732799-20130410 0032669517A 1 1102197381

5 FEBRERO/1
306

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Señor
Juez Sesenta y tres (63) Civil Municipal
Bogotá D.C.
Carrera 10 # 14-33 piso 14
E. S. D.

00180 18DEC'15 PM 4:16
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

F-13

Referencia: Ejecutivo 2005-00084
De: Santander Guerrero Cantero
Vs: Yaneth Rosas Urrego

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI, en mi condición de Representante Legal del Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., por medio del presente escrito ante su distinguido Despacho con el fin de manifestarle:

1) Dentro del proceso de la referencia se inmovilizo el vehículo de placas ZIE-350, por las autoridades policiales y el cual fue trasladado a nuestras instalaciones.

2) Nuestra empresa con fundamento en lo consagrado en los artículos 887 a 889, 1170 a 1179 del Código de Comercio y artículos 2236 a 2272 del Código Civil Colombiano.

3) En virtud a las citadas normas y en vista a que nos encontramos con la totalidad de los cupos del parqueadero, nos vimos en la obligación de realizar la sesión de derechos de parqueadero de este vehículo en favor de la empresa denominada BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, ubicado en la CALLE 58 D SUR # 51-10 INTERIOR 2 o AVENIDA GAITAN CORTES # 51-10 y con números telefónico 3112790395 O 3103310724, quien manifestó aceptar la sesión de derechos del parqueadero, por tal motivo desde la presente fecha el vehículo en mención se encontrara en las instalaciones de la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, la cual responderá por la vigilancia, custodia y cuidado del vehículo de placas ZIE-350.

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Lo anterior señor Juez, con el de que tenga en cuenta para todos los efectos jurídicos y así darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI
C.C. No. 79.428.735 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al Despacho del señor Juez (a), hoy 17 MAR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

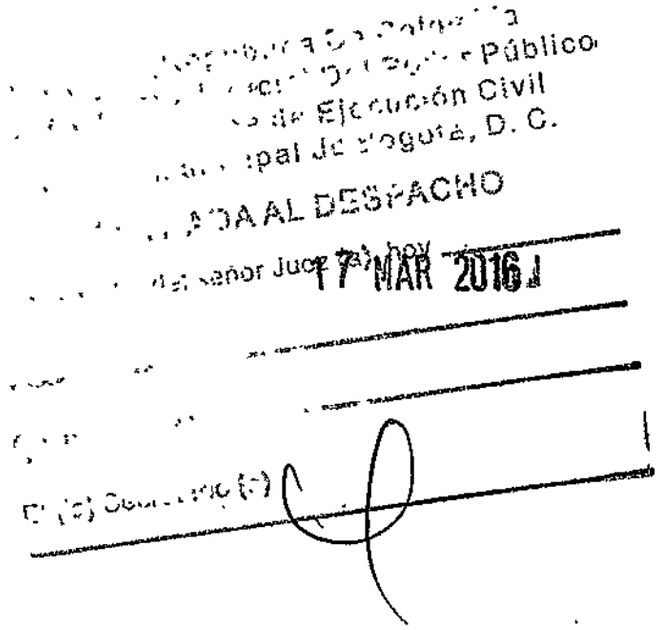
H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día _____de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los _____días del mes de _____de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.


Ejecución Civil
Bogotá, D. C.
AL DESPACHO
17 MAR 2016

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., cinco de abril de dos mil dieciséis.

Ref: expediente 11001400306320050008400

Póngase en conocimiento de las partes lo informado en el escrito visible a folios 306 y 307 del cuaderno 2.

Señalase la hora de las 3PM del día 11 del mes de Mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del mismo.

Elabórese el aviso del remate, y publíquese en El Tiempo o el Espectador.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 009** fijado hoy 06 **de abril de 2016** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

310

PUBLICACIONES
Concesionario Autorizado

Centro Pólizas y Edictos
NIT. 51.735.792-5
Carrera 10 No. 14-20 • 2º Piso
Tels.: 334 68 52 - 342 59 37
CANCELADO
LA OFICINA

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5
Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73
laoficinagyh@hotmail.com

Fecha: 18 Abril 2016

EL TIEMPO ☐
LA REPUBLICA ☐
EL ESPECTADOR ☒
EL NUEVO SIGLO ☐
EL ESPACIO ☐

EL ESPECTADOR
Carrera 10 No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Recibí de SANTANDER GUERRERO
Concepto Remate de Yanneth Rojas Orego
VALOR $ 70.000 =

PRENSA XXX RADIO XXX VALOR T.$ 70.000 =

FECHA PUBLICACIÓN: Miercoles 20 Abr 2016

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

Santander Guerrero 3153234619

Wala

311

AVISO DE REMATE
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 12 No 14-22 Primer piso
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular No 2005-084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO por auto del Cinco (5) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016) se señaló el día Once (11) de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016) a la hora de las Tres (3 p.m.) Para llevar a cabo la audiencia de REMATE del bien mueble vehículo automotor de propiedad de YANNETH ROSAS URREGO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, e identificado así:

PLACA: ZIE – 350- MARCA: KIA - COLOR BLANCO-MODELO 1993 SERVICIO PARTICULAR.-CARROCERIA FURGON- No de MOTOR S2356950- CHASIS: No KNCSB1112PS517169-CLASE: CAMIONETA CAPACIDAD: TRES PASAJEROS- CARGA: 2 TONELADAS.
UBICACIÓN: Parqueadero Ferrari Calle 18 No 53-10 Bodega Puente Aranda - Bogotá

El bien automotor antes descrito se le asigno y aprobó un valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.050.000.oo) moneda corriente.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del 40% del citado avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se advierte a los interesados que la subasta se iniciara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC , reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003 , los artículos 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Articulo 40 de la ley 153 de 1887

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución remitido por el juzgado de origen Sesenta y Tres (63) Civil Municipal en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy Quince (15) de Abril del año Dos mil Dieciséis (2016)

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Majagua Frecuencia (Aprox. 1400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la persona interesada en la siguiente fecha.

Día: 20 APR 2016 Hora: 11:05 AM

Karen Beltrán y/o Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1024485938 C.C 79912084

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 22/04/2016 09:06:23.753723

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: SYSADM

209945

312

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO no. PSAA13 no. 9962, 9984 y 9991 de 2013. Carrera 12 no 14 22 Piso 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO no. 11001400301620130062400, de Condominio La Mirage 22 contra LAVE FAST S.A. EN LIQUIDACION, persona jurídica, con N.I.T. 830 017.106-8 y matrícula mercantil no. 702327, por auto de fecha CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) a las TRES (3:00) DE LA TARDE para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado LAVE FAST S.A. EN LIQUIDACION, persona jurídica, con N.I.T. 830 017.106-8 y matrícula mercantil no. 702327, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 157-52309, ubicado en área rural de la vereda San José del municipio de Arbeláez (Cundinamarca). Lote no. 9 Parcela D. El bien inmueble tiene un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($34.128 000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL BANCO AGRARIO "OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C." [illegible] La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará [illegible] aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del [illegible] por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al [illegible] Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá [illegible] CSBTA 14 327, que fuera emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTIDOS (22) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA/A91

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 12 No 14-22 Primer piso REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No 2005-084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO por auto del Cinco (5) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016) se señaló el día Once (11) de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016) a la hora de las Tres (3 p m) Para llevar a cabo la audiencia de REMATE del bien mueble vehículo automotor de propiedad de YANNETH ROSAS URREGO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, e identificado así: PLACA: ZIE- 350. MARCA: KIA. COLOR BLANCO. MODELO 1993. SERVICIO PARTICULAR. CARROCERIA FURGON. No de MOTOR S2356950. CHASIS: No KNCSB1112PS517169. CLASE: CAMIONETA. CAPACIDAD: TRES PASAJEROS. CARGA: 2 TONELADAS. UBICACIÓN: Parqueadero Ferrari Calle 18 No 53-10 Bodega Puente Aranda – Bogotá. El bien automotor antes descrito se le asigno y aprobó un valor de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($16.050.000,oo) moneda corriente. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del 40% del citado avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Se advierte a los interesados que la subasta se iniciara a la hora señalada y no se cerrara, sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del CPC, reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003, los artículos 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución remitido por el juzgado de origen Sesenta y Tres (63) Civil Municipal en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy Quince (15) de Abril del año Dos mil Dieciséis (2016). LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RU/J4

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAMA [illegible] PÚBLICO [illegible] No. [illegible] 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Carrera 10 No. 14-30 [illegible] HACE SABER: QUE dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 1998-33256 DE BANCO [illegible] CEDENTE) ANDRES MORENO [illegible] (ULTIMO CESIONARIO), POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE [illegible] DE DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016), EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SE[illegible] DE MAYO DE 2016 A LAS 09:40 AM, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MIREYA GARCIA DE BARRERO. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS IDENTIFICADOS ASÍ: 1. APARTAMENTO 315 INT 4 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 13 No. 122 A- 32 HOY [illegible] 122-32 APTO 315 INT 4 DE LA CIUDAD DE BOGOTA [illegible]RAL). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N[illegible]025 AVALUADO EN LA SUMA DE $746.340 000.00, [illegible] PAOLA MILENA LOSADA, residente en la calle 37 sur [illegible]-46 de Bogotá. 2. GARAJE 18, UBICADO EN LA CALLE 93 B 19-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA IDENTIFICADO CON EL [illegible] DE MATRICULA 50C-1412161, AVALUADO EN LA SUMA DE $42.246 000.00 secuestre EDGAR SANCHEZ PORTES, residente carrera 10 No. 19-45 oficina 701 Bogotá. 3. GARAJE 19-20 DE LA CALLE 93 B No. 19-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1412162 CUYO AVALUO ES DE $42.376.500.00, secuestre DIANA PATRICIA GALLON MEJIA, residente en la calle 19 No. 3 A – 37 oficina 2303 tel 3641982. 4. GARAJE 35 DE LA CALLE 93 B No. 19-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1412175, CUYO AVALUO ES DE $29.560.500., secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, residente en la carrera 10 No. 19-45 oficina 701 Bogotá. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES Y POSTOR HÁBIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DE LOS MISMOS A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SINO TRANSCURRIDA UNA HORA DENTRO DE LA CUAL DEBERA PRESENTARSE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 525 DEL C.P.C. REFORMADO POR EL ARTICULO [illegible] DE LA LEY 794 DE 2003, LOS ARTICULOS [illegible] LEY 1395 DE 2010 Y ARTICULO 40 DE LA [illegible] PARA LOS FINES PERTINENTES ACLARA QUE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDIO AL JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 DE 2013, QUE FUERON EMITIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SE EXPIDEN COPIAS DEL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. U94

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984, 9991 DEL 2013 DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22- Piso 01. HACE CONSTAR: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA ANA CECILIA GOMEZ VERDUGO O.H.51874501 – CON NUMERO RADICACION 11001-40-03-017-2008-01597-00, por auto de fecha 29 de MARZO de 2016, el Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de ejecuciones civiles de Bogotá, señaló la fecha 12 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, matrícula inmobiliaria No. 50-C-1469010, con dirección: CALLE 36 No. 113-31 (apato. 542) (Interior 21), Conjunto residencial PARQUES DE ATAHUALPA (Fontibón), Avalúo $71.153 000.00 SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. [illegible] licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble [illegible] 40% para hacer postura. Advertir que la [illegible] comenzará en el día y hora antes señalada y no se [illegible] después de haber trascurrido por lo menos una hora (1) después de ser iniciada. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del ART. 525 del C.P.C., reformado por el ART. 55 de la Ley 794/2003; los ARTS. 33, 34, 122 de la Ley 1395 del 2010 y ART. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de ABRIL DEL AÑO 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ. C43

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. (Acuerdo PSAA15-10402 Consejo Superior de la Judicatura). Carrera 10 N° 19-65, Piso 11. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (2014-0935) de BANCOLOMBIA S.A contra DILIA AMPARO OLIVEROS GOMEZ, por auto de fecha del 04 de Abril de dos mil dieciséis (2016) el JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C., señaló la fecha (11 de Mayo de 2016 a las 2.00 pm), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada: DILIA AMPARO OLIVEROS GOMEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50S-40411973, ubicado en la Calle 136 C Sur #3-42, Interior C, Casa 27 (dirección catastral). El bien inmueble cuenta con un valor de avalúo de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($67.296.000.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, [illegible] la licitación comenzará a la hora señalada y no se [illegible] transcurrida una (1) hora dentro de la cual [illegible] la oferta en sobre cerrado. El presente aviso [illegible] a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Se expiden copias del presente aviso para su publicación a las 8.00 a.m. hoy – de Abril de 2016, para su publicación en radio y prensa. SECRETARIA JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). C41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIAL. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas, se ha señalado el día TRECE (13) de MAYO dos mil dieciséis (2016), para que en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía promovido por HERNANDO VARGAS CHAVARRO contra SAMIA YURANI CRUZ Radicación 910014003002-2014-00037-00, tenga lugar el remate del siguiente bien: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 400-2707 ubicado en la carrera 6 N° 6-35, cuyos linderos son: Por el Norte con pasaje común, en extensión de 20.00 metros, Por el Sur con Florinda Pérez Cruz en extensión de 20.00 metros, Por el Oriente con Cruz Pérez Víctor en extensión de 6 00 metros, Por el Occidente con propiedad de Víctor Cruz en extensión [illegible] metros. Todo para un área total de 115.00 metros cuadrados. Dicho bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado pericialmente, en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL ($78.219.000 00) PESOS. Ver folios 78-79 del cuaderno uno. La licitación comenzará a las nueve (9.00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido, por lo menos, una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Para efectos del art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 y 1395, se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y se entrega el original al interesado para las respectivas publicaciones en un diario de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO O EL ESPECTADOR) y por la radiodifusora local con la antelación y horarios de ley respectivamente. MIGUEL ANTONIO MEJÍA GÁMEZ, Secretario. (Hay firma y sello). C/J17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7°. TELEFAX 2841562. BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE No. 002-2016. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Ref: HIPOTECARIO No. 2006-00884 de JOSÉ CIPRIANO BELTRÁN PALACIO como cesionario de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. contra YESID FLOREZ CHACÓN en calidad de heredero de AIDALI ZAPATA CIFUENTES Y HEREDEROS INDETERMINADOS, se señaló veintisiete (27) de mayo de 2016, a la hora de las 9.00 am. Para efectuar el remate del cuarenta por ciento (40%) del siguiente bien inmueble: Predio ubicado en la diagonal 49 sur N. 15-43-E, d 49 sur 15 43 este in 1 (DIRECCION CATASTRAL), con matrícula inmobiliaria 50S-40132656, con área 43 12 Mt2. Código Catastral AAA0006MMTO. TOTAL AVALUO: $ 51.999 000.oo. 40% DEL AVALUO: $20.799 600.oo. Base de liquidación 40% del anterior avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se expide el presente aviso a los trece (13) días de abril de 2016. MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). JA/A98.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL. TELEFAX 3520429. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11001402273220120007700 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA PRIMERA ETAPA P.H. NIT 900208663-2 contra DEXSY VIANNEY URREGO AVILA C.C. 52.536.240, mediante auto de fecha ONCE DE ABRIL DEL 2016 se señaló la hora de las 9.00 AM del día DIEZ (10) del mes de MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20540224, ubicado en la CARRERA 56 No. 153-84 GARAJE 352 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL COLINA PRIMERA ETAPA – P.H. El anterior bien inmueble fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.492.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil el que consigne parcialmente el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y fecha programada, y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 527 del C. de P.C.). Se expiden copias para su publicación hoy, __________ a la hora de las Ocho de la mañana (8:00 am). Atentamente, ANDREA VANEGA FERREIRA. Secretaria. (Hay firma y sello). JA89.

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15 10412 de 2015) CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 TELEFAX 2866326 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2013-0019 de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 contra ADRIANA CECILIA RIVERA ROMERO, iniciado ante el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá, este Juzgado mediante auto adiado 15 de abril de 2016, ha señalado la hora de las 11:00 de la mañana del día ONCE (11) del mes de MAYO del año 2016, a fin de llevar a cabo diligencia de remate. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la AC 72 No. 70-43 LOCAL 266 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1535329. El anterior inmueble se encuentra avaluado, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($29.010.000,oo) MCTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales. La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 525 DEL C. DE P.C. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY 22 ABR 2016. Cordialmente, DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). JC1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015) CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 TELEFAX 2866326 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2011-1272 de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra REINA RODRIGUEZ OMAR IGNACIO, iniciado ante el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, este Juzgado mediante auto adiado 8 de abril de 2016, ha señalado la hora de las 8:30 de la mañana del día DIEZ (10) del mes de MAYO del año 2016, a fin de llevar a cabo diligencia de remate. El bien objeto de la subasta es un vehículo con las siguientes características: PLACAS: SPU-364. CLASE: CAMIONETA. SERVICIO: PÚBLICO. SERIE: JNICNUD22Z0020004 LÍNEA: D22. MOTOR: ZD30242323K. MARCA: NISSAN. MODELO: 2010. COLOR: BLANCO. El anterior vehículo se encuentra avaluado, en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000,oo) MCTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales. La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora por lo menos. PARA LOS EFECTOS DEL ART 525 DEL C. DE P.C. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY 21 ABR 2016. Cordialmente, DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ SECRETARIA. (Hay firma y sello). UJC7

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015) CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 TELEFAX 2866326 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-0309 de MANUEL ANTONIO BAQUERO BOGOTÁ contra JOSE MIGUEL BAQUERO BOGOTÁ, iniciado ante el Extinto Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, este Juzgado mediante auto adiado 11 de abril de 2016, ha señalado la hora de las 10.00 de la mañana del día ONCE (11) del mes d MAYO del año 2016, a fin de llevar a cabo diligencia de remate. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la KR 6 ESTE 18 – 24 SUR IN 2 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-298019. El anterior inmueble se encuentra avaluado, en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($66.088.500,oo) MCTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales. La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sin transcurrida una hora por lo menos. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 525 DEL C. DE P.C. SE ELABORA E PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY 21 ABR 2016. Cordialmente, DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). JJ96

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA Carrera 10 No. 14-30 Piso 6 Teléfono 3429529 AVISO DE REMATE HACE SABER: Que por auto de treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO 11001400306320130073900 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra RUBÉN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y JUAN DAVID RODRÍGUEZ GÓMEZ (Juzgado de origen 63 Civil Municipal) se ha señalado el día diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 9.00 de la mañana, para que tenga lugar en pública subasta el REMATE del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado de la siguiente forma: INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CARACTERISTICAS PLACA: REO999. MARCA: CHEVROLET. COLOR: ROJO VELVET. CARROCERÍA: SEDAN. SERIE: 9GATD5IY3BB034292. CHASIS: 9GATD5IY3BB034292. VIN: 9GATD5IY3BB034292 CILINDRAJE: 1498. CLASE: AUTOMÓVIL. MODELO: 2011. SERVICIO: PARTICULAR. MOTOR: F153365208L. LÍNEA: AVEO. CAPACIDAD: PASAJEROS 5. PUERTAS: 4. VALOR TOTAL DE AVALUÓ.... $ 25.950 000,oo. SON: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. La diligencia se iniciara a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurridas al menos una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario. Se le advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura. (Ley 1573 de 2014). Para efectos de la ley 1395 de dos mil diez (2010) se librará el presente aviso para su publicación y radiodifusión hoy doce (12) de abril de 2016 siendo las ocho de la mañana (8.00 a m.) NÉSTOR EDUARO NIETO PULIDO SECRETARIO. (Hay firma y sello). UJC3

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C CARRERA 10 N° 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 2 Y 3. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mixto, radicación N° 11001310304320070029400 de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUZ AIDA ROJAS DE ZALAMEDA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), señalando la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: • PLACAS: SIT 253 • MARCA: KIA • CLASE: MICRO BUS • LINEA: PREGIO • MODELO: 2005 • SERVICIO. PÚBLICO • MOTOR No: JT541674 • SERIE: KNHTS732257171218 • CARROCERIA CERRADA • CAPACIDAD: 19 PASAJEROS • COLOR: BLANCO CLARO • MATRICULADO EN EL SIM DE BOGOTÁ. El bien anteriormente identificado e individualizado fue avaluado en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($59.850 000) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura. El vehículo está en poder de la demandada: LUZ AIDA ROJAS DE ZALAMEDA, la cual se ubica en la carrera 5 B No 48 R-56 Barrios Diana Turbay de Bogotá, por depósito que le hizo el secuestre. La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una emisora de reconocida audiencia. El presente aviso de remate se elabora hoy veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016). La Secretaria, ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. C/J31

LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA		DEMANDANTE	DEMANDADA		DEL PROCESO	EXPEDIENTE
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente Arts. 108 y 293 del Código General del Proceso. Luis Armando Gonzalez Losada C.C. 1.030.555.234	58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá Nit. 860002964-4	Luis Armando Gonzalez Losada	Fecha auto mandamiento de pago 10 de agosto de 2015. Fecha auto que ordena emplazar 05 de abril de 2016	Ejecutivo singular	2015-1258
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente Arts. 108 y 293 del Código General del Proceso. Pelán Constructores Cia S.A.S. Rafael Iniante Becerra Nit. 800081572-1, C.C. 79168197.	48 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá Nit. 860002964-4	Pelán Constructores Cia S.A.S. Rafael Iniante Becerra	Fecha auto mandamiento de pago 22 de abril de 2015. Fecha auto que ordena emplazar 22 de febrero de 2016	Ejecutivo singular	2015-0440
A los Herederos Indeterminados del Señor Manuel Díaz Moreno (Q.E.P.D.) o Personas Interesadas en Proceso que Saneara la Titulación del predio Ubicado Cra 4 A N° 7 - 05 B/ Gaitán - Apulo (Cundinamarca)	Promiscuo Municipal de Apulo Cundinamarca	Cesar Augusto Sánchez Parilla y Andrea Díaz Bermúdez	Jose Hegeel Díaz Bohórquez	Fecha del Auto Admisorio Marzo 31 de 2016	Saneamiento de Titulación por Posesión Regular	2016-0001
A todas las personas que se crean con derecho en el inmueble objeto de la litis en concordancia con el art. 375 del C.G.P.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquira	Luis Fernando Colorado Navarro	Herederos Indeterminados de Felipe Herrera	Auto que ordena emplazar y Admisorio de la demanda: 04 de Abril de 2016	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinema de Dominio	2015-0490
A todos los Herederos Indeterminados del Extinto, William Antonio Chantre y Otros	Única Promiscuo de Familia de La Plata Huila	Sandra Yaneth Garzón Lizcano	Herederos Indeterminados del Extinto, William Antonio Chantre y Otros	Para que comparezcan al Despacho Judicial, ubicado en el Palacio de Justicia, a notificarse, personalmente, del Auto del 31 de Marzo del 2016, por medio del cual se Admitió la Demanda	Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho	41-396-31-84-001-2016-00032-00
Alfonso Ramírez Menco	Promiscuo Promiscuo de Familia de Sincelejo	Cristina Camargo Cogollo	Alfonso Ramírez Menco	Fecha Auto 29 de Febrero de 2016	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	2016-0061-00
Aleta Reyes Perdomo de Moran, Juan Reyes Perdomo, Amérca Reyes Perdomo, Lucy Suarez Bernio, Olel Duque	Tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Carmenza Valencia Gutiérrez	Alica Reyes Perdomo de Moran, Juan Reyes Perdomo, Amérca Reyes Perdomo, Lucy Suarez Bernio, Olel Duque y Demás Personas Indeterminadas	Auto admisorio: 02 diciembre de 2015	Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio	110013103003 2015005100
Ana Rita Alvarez Rodríguez. Art 295	Promiscuo Municipal de Cabrera (Cund.)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yohana Vela Dirado y Ana Rita Alvarez Rodríguez	Fecha del mandamiento de pago 26 de enero de 2016	Ejecutivo	2015-0072
Arturo Espinosa Giraldo C.C. 93.265.121	48 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá D.C. NIT. 860002964-4	Arturo Espinosa Giraldo	Fecha Auto Mandamiento de Pago de Fecha 04 de Marzo de 2015 y 25 de Marzo de 2015 - Fecha Auto que Ordena Emplazar: 22 de Febrero de 2016	Ejecutivo Singular	2014-0480

LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA		DEMANDANTE	DEMANDADA		NATURALEZA DEL PROCESO	RADICACIÓN EXPEDIENTE
Astrid Martinez Eliach.	Doce Civil Municipal de Cartagena	Elsa Rojas Romero	Yira Martínez Eliach y Astrid Martinez Eliach.	Apoderado Dr. Marcho Jiménez Jiménez. Juez: Dra. Mirdys Oliveros Ospino. ADVERTENCIA: Si no comparece a este juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del Estado, por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.	Ejecutivo singular	533-2010
Beatriz de las Mercedes Dávila	3ª de Familia de Montería	Alejandro Medrano Bello	Beatriz de las Mercedes Dávila	Mofificar Auto Admisorio de la Demanda	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	100-2015
Blanca Hanna Pinilla Naranjo	Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá (Origen Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá)	Grupo del Maiz S.A.S.	Blanca Marina Pinilla Naranjo	Auto mandamiento de pago de fecha 13 de mayo de 2013	Ejecutivo	2013-0899
Clara Inés García Villate	5º Civil del Circuito de Santa Marta	Mildred Esther Bolaño Jiménez	Inas Guillermo Angulo Lobo y Clara Inés García Villate y Personas Indeterminadas	Auto Admisorio del Auto 22 de 2015	Verbal de Pertenencia	2015-00190-00
Colombiana de Salud S.A. NIT. 830.028.288-7	Laboral del Circuito de Yopal	Nohemí Bobórquez de Barrera	Colombiana de Salud S.A.	Notificar Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 27 de Agosto de 2015	Ordinario Laboral	2015-00512
Delmoclalaa Logistic Sas Nit No. 900.309.296 - 6	Juzgado Civil Municipal De Mosquera- Cundinamarca	Broker Inmobiliaria De La Sabana Ltda	Delmoclalaa Logistic Sas Y Orlando Mozo Felix	Clase De Providencia Auto De Mandamiento De Pago. Fecha De Providencia Diadiocho De Junio De Dos Mil Quince	Ejecutivo Singular	2015-308
Foco Urbano S.A.S. NIT. 900.055.917-1 y Jorge Arturo Ramírez Fernández C.C. 79 785 826	19 Laboral del Circuito de Bogotá	Darío Pineda Osorio	Foco Urbano S.A.S. y Jorge Arturo Ramírez Fernández	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 03-Sep-2015	Declarativo Ordinario	2015-416
Foco Urbano S.A.S. NIT. 900.055.917-1 y Jorge Arturo Ramírez Fernández. C.C. 79 785.826	19 Laboral del Circuito de Bogotá	Darío Pineda	Foco Urbano S.A.S. y Jorge Arturo Ramírez Fernández	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 03-Sep-2015	Declarativo Ordinario	2015-416
Gloria Trinidad Pulido Triana C.C. 39.642.870	21 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple Bogotá D.C.	Banco de Bogotá NIT. 860002964-4	Gloria Trinidad Pulido Triana	Fecha Auto Mandamiento de Pago de Fecha 28 de Septiembre de 2015 - Fecha Auto que Ordena Emplazar: 31 de Marzo de 2016	Ejecutivo Singular	2015-0443

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	RADICACIÓN EXPEDIENTE
Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Luis Eduardo Muriel Hernandez - De conformidad con el Art. 293 C.G.P.	[illegible] de Valle	Luz Mery Meneses Duque	Luis Eduardo Muriel Núñez entre Otros		Declaración de Unión Marital de Hecho y Correspondiente Liquidación y Disolución de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes	2015-00061-00
Herederos Indeterminados de Felipe Herrera	Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá	Luis Fernando Colorado Navarro	Herederos Indeterminados de Felipe Herrera	Auto que Ordena Emplazar y Admisorio de la Demanda de Fecha 04 de Abril de 2016	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	2015-0490
Herederos Indeterminados de Jaison Eduardo Cardenas Santamaría	Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta Cundinamarca	Lesly Yuleth Giraldo Garcia	Herederos determinados de Jaison Eduardo Cadenas Santamaría, Jaison Alejandro Cardenas Suarez, Angel Samuel Cardenas Giraldo y Angel Eduardo Cardenas Giraldo y Herederos Indeterminados	Auto Admisorio 24 de Febrero de 2016	Verbal Declarativo de Unión Marital de Hecho	2016-0023
Herederos Indeterminados de Jose Orlando Salinas Alvarez	18 Familia de Bogotá	Luz Marina Soto Hoyos	Nuricella Salinas y Herederos de Jose Orlando Salinas Alvarez	Auto admisorio: 29 de marzo de 2016, Mandamiento de pago: Auto admisorio	Verbal - Unión marital de hecho	110013110018-2015-00099-00
Herederos Indeterminados de la Sra. Francisca María Montenegro Viejo C.C. No. 26.198.256	Juzgado Segundo Laboral del circuito de Cartagena	Pablo Velasquez Mendoza	Colpensiones y Unidad administrativa de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social -UGPP-	Auto Admisorio de Fecha 09 de Junio de 2014 y auto que Integra el litisconsorcio de fecha 01 de octubre de 2014	Demanda Ordinaria Laboral	13001-31-05-002-2014-0021400
Herederos Indeterminados De Parmenio Barrero Herrera (Q.E.P.D).	Cuarenta y Cuatro (44) Civil Del Circuito De Bogotá.	Rocalba Herrera De Barrero	Herederos Determinados: Daniela Alejandra Barrero Vega Y Heiza Alexandra Barrero Vega Y Andres Parmenio Barrero Vega Y Herederos Indeterminados De Parmenio Barrero Herrera (Q.E.P.D).	Fecha Del Auto Admisorio: Treinta (30) De Septuembre De Dos Mil Quince (2015) - Fecha Del Auto Que Ordena Emplazar : Catorce (14) De Abril De Dos Mil Dieciséis (2016)	Pertenencia	11001-31-03-044-2015-01154-00
Herederos Indeterminados de Ramon Elias Parra Casilimas Q.E.P.D.	Juzgado Cinco de Familia de Oralidad de Bogotá	Elvia Rosa Carrascal Sanchez	Herederos determinados e Indeterminados de Ramon Elias Parra Casilimas	Mofificar el Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 11 de Abril de 2016	Declaración de existencia de union marital de hecho, conformacion de sociedad patrimonial y las consecuencias disolucion y liquidacion de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes	2015-00144
Herederos Indeterminados del causanté Gabriel Losada	Cuarto de Familia de Neiva	Blanca Rosa Rico Puentes	Herederos determinados menores Jesús David Losada Roco, Ana Gabriela Losada Roco, Herederos indeterminados del causante Gabriel Losada quien se identificó con la cedula de ciudadanía 12.103.367	Para que comparezcan al Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda. El emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) días despues de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen durante este término se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación	Verbal de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial	2016-00040-00

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente listado, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

CERTIFICADO

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3153234619
Correo
Bogota D. C.

313

Remate
11 MAYO 16
F-4
Falta CT. Vehic
Lo2 Cont

88673 25APR'16 PM 4:49
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION
Proviene del Juzgado 63 Civil Municipal
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular No 084- 2005
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREO

Acompaño con este escrito copia de la página del periódico el Espectador, Diario donde se publicó el aviso de remate ordenado pro su juzgado, Asi mismo acompaño el comprobante de pago por dicho servicio Tenga en cuenta.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

Mesa
10-05-2016
2:21pm

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT.: 899.999.114-0

Plan de Desarrollo

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6405

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: ZIE350		CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMIONETA		MOTOR	: S2356950	REGRABADO:N
SERVICIO	: PARTICULAR		CHASIS	: KNCSB1112PS517169	REGRABADO:N
MARCA	: KIA		SERIE	: KNCSB1112PS517169	REGRABADO:N
LINEA	: CERES		MODELO	: 1993	
COLOR	: BLANCO		VIN	:	
ACTA	:		MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 11/12/1993		IMPORTACION	: 14301990044404	
CAPACIDAD	: TON: 1.5	PAS: 2	ADUANA	: CALI	
FORMATO PLACA	: NUEVO		CUBICAJE	: 2200	

PROPIETARIOS

JANNETH ROSAS URREGO

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	01/17/1993			
INSCRIPCION DE ALERTA	01/10/1996			
TRASPASO	07/16/1996			
LEVANTA ALERTA	10/20/1997			
INSCRIPCION DE ALERTA	10/30/1997			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/21/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/05/2016			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE BOGOTA	1	10/30/1997	
MAZDACREDITO SA	1	01/10/1996	10/20/1997

PROCESOS JUDICIALES FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
606911	EN AVERIGUACION	861	02/20/2002	123	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO	CARRO ROBADO
20050084 [redacted]	SANTANDER GUERRERO CANTERO	3099	11/19/2008	63	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO LADY SARMIENTO

SE EXPIDE EN CAJICA **EL06 May 2016**

No. 25126001 1582

315

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6405

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAJICA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: ZIE350		CARROCERIA	: FURGON	
CLASE	: CAMIONETA		MOTOR	: S2356950	REGRABADO:N
SERVICIO	: PARTICULAR		CHASIS	: KNCSB1112PS517169	REGRABADO:N
MARCA	: KIA		SERIE	: KNCSB1112PS517169	REGRABADO:N
LINEA	: CERES		MODELO	: 1993	
COLOR	: BLANCO		VIN	:	
ACTA	:		MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 11/12/1993		IMPORTACION	: 14301990044404	
CAPACIDAD	: TON: 1.5	PAS: 2	ADUANA	: CALI	
FORMATO PLACA	: NUEVO		CUBICAJE	: 2200	

P/P

FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA CAJICA

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3153234619
Correo
Bogota D. C.

Remate 31k
Mmmp
3 F
Leo

89839 10MAY'16 PM: 4:44
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION
E. S. D.

CMG 3.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

ASUNTO. Agrego certificado de tradición

Acompaño con este escrito copia del certificado de tradición del automóvil a rematar con placas ZIE- 350 dentro del proceso en referencia el día 11 de Mayo del año en curso a las 3 .p.m

Tenga en cuenta

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 de Barranquilla
T. P. 67726 del C. S. de la J.

317

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2005-0084-00 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Mayo de dos mil Dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) Abril de dos mil dieciséis (2016) para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate toda vez que la publicación allegada no se realizó en debida forma, pues no se indicó el nombre, dirección y el teléfono del secuestre conforme lo establecido por el numera 5 artículo 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

El Juez;

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

.Hf*

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Sede Central

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1 2
318

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-09-2016 10:34:
Al Contestar Cite Nr.:8002016EE12530-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:3331 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIO
DESTINO: PERSONA NATURAL/GUERRERO SANTANDER
ASUNTO: E/RESPUESTA OFICIO ER15772 NO SE DA INFORMACION A
OBS: PERSONA NATURAL

1610/

Bogotá,

Señor
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No. 16-51 Ofic. 509
Bogotá

ASUNTO: Solicitud información de bienes inmuebles

Respetado señor Guerrero Cantero:

En atención a su solicitud del 2016, recibido en esta entidad el 22 de septiembre, le informo que las personas relacionadas en su oficio el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC puede suministrar información catastral que contenga "datos personales" exclusivamente a quien acredite ser propietario o poseedor de inmueble, a terceros debidamente autorizados o al juzgado que lo solicite y que esté llevando el proceso si este existe, en estricto cumplimiento de la sentencia T-729 del 5 de septiembre de 2002 proferida por la Honorable Corte Constitucional, con el fin de preservar el Derecho de Hábeas Data reconocido constitucionalmente (Artículo 15 C.N.).

En cumplimiento del artículo 1º del Acuerdo No. 16 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Consejo Directivo, todos los productos y servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC se cobrarán según los precios fijados por la Dirección General mediante resolución, excepto los que se suministren para los procesos que adelanten las autoridades que cumplan funciones de policía judicial (Fiscalía, Juzgados Penales, etc.).

El Instituto emite un certificado que demuestra que una persona aparece inscrito en nuestra base catastral como poseedor de propiedad a nivel nacional y tiene un costo de $11.700 por predio y si no posee propiedad $11.700 por persona incluido IVA, según lo establecido en la Resolución la Resolución No. 283 de febrero 22 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; la parte interesada debe dirigirse a la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información ubicada en la carrera 30 No. 48-51 en la ciudad de Bogotá, donde se hace entrega del recibo para su pago respectivo.

El certificado se puede adquirir:

- Personalmente presentando el documento de identidad y/o presentando la solicitud realizada por el Juzgado.
- Con autorización expresa a una tercera persona adjuntando fotocopia del documento de identidad, de la persona dueña de los bienes.

Igualmente me permito precisar que el referido Certificado Catastral no sirve para demostrar la titularidad de derecho de dominio, ya que el registro de la propiedad inmueble del país corresponde a Superintendencia de Notarios de Registro, a través de sus Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

No está dentro de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consignadas en el decreto 2113 de 1992, el registro de propiedades.

3
3A

Por otra parte, el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 dice, "Efecto jurídico de la inscripción catastral: la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

La información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y el catastro departamental de Antioquia debe ser solicitada directamente, ya que estas oficinas son descentralizadas.

Cordial Saludo,

ORLANDO BUSTAMANTE MENDEZ
Coordinador GIT Centro de Información

Elaboró: Mireya Martínez
Rad: ER 15772 23 09-2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 22-09-2016 11:31
8002016ER15772-01 - F:2 - A:0
ORIGEN: PERSONA NATURAL/GUERRERO SANTANDER
DESTINO: OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION/MEND
ASUNTO: S/INFORMACION DE BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONA
OBS:

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Of 509
3153234619- 3212341392

4
320

Bogotá D. C.

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC-
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Apoyado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, Artículos 13 y ss. De la Ley Anti trámites No 1755 de 2015, Artículo 43 Numeral 4 del Código General del Proceso,

Comedidamente acudo a su despacho para solicitarle me informen si las personas que relaciono en el presente escrito aparecen en su base de datos con inmuebles registrados a su nombre a nivel nacional , indicando el lugar y datos de identificación del predio si lo hubiere.

Nombre y Apellidos	Identificación
ALICIA CRUZ TELLEZ	51.823.221
SANTIAGO CONDE YANET	13.462.030
AMAURY MURILLO RIOS	79.200312
EUDOCO MURILLO	19.217.751
ARNULFO CAVIEDES	79.295.722
PEDRO NEL BENITEZ GOYENECHE	79.600.599
FERNANDO A. CONTRERAS PAEZ	80.407.895
JUAN LOZADA AVILA	19.580.242
JOSE EFRAIN BENAVIDES	80.274.574
NELSON E. SALCEDO TARAZONA	80.178.573
YANETH ROSAS URREGO	51.742.057
GUSTAVO MERCHAN	19.448.280
WILLIAN DURAN DELGADO	91.231.616
EDGAR ROJAS RAMIREZ	79.261.926
LUIS A FAJARDO RODRIGUEZ	19.293.166
DAVID E. VARELA MALAGON	79.154.731

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Of 509
3153234619- 3212341392

5
321

Bogotá D. C.

ALBERTO E. GARCIA DIAZ	19.352.032
JOSE A. SANCHEZ RINCON	17.053.248
MARIA ELENA PRIETO PIEDRA	20.922.001
FANNY SANTA DE GIL	24.935.017
JUSTO CASCABITA	3.285.538
MERCEDES PARDO SABOGAL	51.793.985
LIBARDO CAÑAS RIVEROS	79.061.278
MARIA LUCY MANRIQUE	41.754.581
JOSE ALEXANDER GARCIA	79.645.322
JOSE MANUEL VALEST MOYA	10.175.187
SANDRA TERESA SANCHEZ B.	51.790.522
SIMON A. CHACON R.	19.297.950
GUSTAVO MORA ARIAS	79.298.311
SOCIEDAD RINCON RINCON LTDA	830. 134.932
SOCIEDAD ZIPA ESTRUCTURAS S.A.	900.235.3245
DIEGO LEONARDO MARTINEZ DIAZ	79.998.597
LIANA VICTORIA ESCOLAR DE AYALA	41.600.910
NESTOR DAVID TERNERA FORERO	80.722.851
ALBIN JAVIER GONZALEZ ROJAS	79.431.810
MARIA YANETH CERQUERA	41.607.418

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

6

322

Bogotá, agosto 11 de 2016

SNR2016ER029508

Señor
SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 Nº 16 – 51 Oficina 509
Bogotá

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
16 SEP - 1 PM
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Referencia: Derecho de Petición - radicado SNR2016ER053826.

En atención a su petición, me permito indicarle que según la resolución 0727 del 29 de enero de 2016 en el artículo "12.*Certificados. Los certificados que según la ley corresponda expedir a los registradores de instrumentos públicos, según el caso, causaran derechos así:*

d) Las constancias que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria con base en el nombre de propietario el número de la identificación o dirección del inmueble, cuyos datos reposen en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos causaran derechos por la suma de mil doscientos pesos ($1.200.oo) por cada inmueble o persona que comprenda la consulta."

Teniendo en cuenta lo anterior, las solicitudes de información de bienes inmuebles deben radicarse directamente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos cuya ubicación puede ser consultada en la página web www.supernotariado.gov.co.

Atentamente,

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Elaboró: Efrén Latorre/DTR®

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

7
323

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2016

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-08-2016 05:57:49
Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE127804 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:13252 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M /SANTANDER GUERRERO CANTERO
RESPUESTA RADICADO 2016ER70969
YESUA

Señor(a)
SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC 7475827
KR 8 16 51 OF 509
Celular: 3153234619
Teléfono: 2822001
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2016ER70969

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a la petición del asunto y teniendo en cuenta lo establecido por el ***art. 16 de la ley 1755 de 2015.***

> *"**Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:*
> *1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
> *2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica."*

Le informamos que analizada su solicitud se encontró que no cumple con lo establecido en la citada norma, por lo tanto, se hace necesario acreditar la calidad para actuar en el caso de ser propietario y/o autorizado, siempre que se realice una consulta, adjuntando los documentos necesarios para tal fin.

Si es persona natural:

- Carta de autorización firmada por el contribuyente (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere).
- Fotocopia del documento de identificación del contribuyente.
- Fotocopia del documento de identificación del autorizado.

Si es persona jurídica:

- Carta de autorización firmada por representante legal (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con vigencia no mayor a 90 días.
- Fotocopia del documento de identificación del autorizado.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 583, adoptado mediante el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993:

8
324

"Artículo 583.-Reserva de las declaraciones "La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrán el carácter de información reservada..."

Igualmente hacemos referencia al memorando 2012IE3195 emitido por la Subdirección Jurídica de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el cual expresa que "*...en materia tributaria el derecho de información, no sólo está limitado por la reserva, sino también por el derecho fundamental a la intimidad, como se indicó anteriormente, razón por la cual con la entrega de liquidaciones asistidas, sugeridas y autoliquidaciones en los puntos de atención presenciales, virtuales (correo electrónico), a un tercero no autorizado por el contribuyente se vulneraría el precepto constitucional..*"

De acuerdo a lo anterior, en materia tributaria el derecho de información no solo está limitado por la reserva de las declaraciones (Artículo 18 del D. D 807 de 1993) sino también por el derecho fundamental a la intimidad (Artículo 15 de la Constitución Nacional).

Así mismo lo invitamos a ingresar a nuestra página web www.haciendabogota.gov.co, donde encontrara información relacionada con los diferentes trámites y servicios que ofrece la Secretaria Distrital de Hacienda.

- Liquidación de Impuestos año 2016 Predial y/o Vehículos
- Liquidación de años anteriores Impuesto Predial y/o Vehículos
- Liquidación de Impuesto de Industria y Comercio avisos y tableros ICA
- Liquidación Retenciones ICA
- Certificaciones y/o consulta de pago de los Impuestos Predial y/o Vehículos
- Consulta de Obligaciones Pendientes

También podrá acceder a los formatos establecidos para los diferentes trámites ingresando al siguiente link: *http://www.shd.gov.co/shd/node/24678*

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

YENNY YICEL SUATERNA PARRA
Oficina de Gestión del Servicio
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda

Revisado por:		Firma del funcionario	Fecha de revisión.
Proyectado por:	Yenny Yicel Suaterna Parra	Firma del funcionario	Fecha de elaboración. 22/08/2016

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
Teléfonos: 2822001- 3153234619
Correo: sanguecan@gmail.com
Bogota. D. C.

825

Letra
8 Folios

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
40CT'16 15:37-277424

Señor
JUEZ [redacted] CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION
PROCEDE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO.

Por este medio acudo a su despacho para solicitarle dar aplicación a lo dispuesto en el 43, Numeral 4 del CGP, esto es, ordenar oficiar a las entidades: SUPERINTENDENCIA DE NORATARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA con el fin de que le informen al juzgado y con destino al proceso, si el demandado YANETH ROSAS URREGO con cedula de ciudadanía No 51.742. 057 aparece con bienes inmuebles registrados a su nombre o en posesión, a nivel Nacional.

Solicitud legalmente procedente de conformidad con la norma en cita que señala: Artículo 43.

"El Juez tendrá los poderes de ordenación e instrucción del proceso y podrá, en merito a ello, Exigir a las autoridades o a los particulares, la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada siempre que sea relevante para los fines del proceso, Poder que se extiende para **identificar y ubicar los bienes** del ejecutado"

Mediante escritos dirigidos a las mencionadas entidades solicite información de los bienes inmuebles registrados por el deudor como de su propiedad, Información que fue denegada porque solo es suministrada mediante orden judicial tal como da cuenta las copias de las comunicaciones expedidas por las mismas y que acredito con este escrito, Ruegole proceder de conformidad dado el carácter relevante de la información requerida para el proceso.

Acompaño lo anunciado en 9 folios. Tenga en cuenta

Del señor Juez, Atte.

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827 TP 67726

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PASA AL DESPACHO

Al señor Juez (a), hoy 07 OCT. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

320

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Teniendo en cuenta lo solicitado y de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., ofíciese a las entidades y en los términos mencionadas en el escrito visible a folio 325 del cuaderno 2.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 119** fijado hoy **14 de octubre de 2016** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

327

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 67982

Bogotá D. C., Trece (13) Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050008 4 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial y para este proceso, si el demandado **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057,** aparece con bienes inmuebles registrados a su nombre o en posesión, a nivel nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENERO 20/17

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

OFICIO No. 67832

Bogotá D. C., Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-051-2009-01085-00 iniciado por **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL S.A NIT: 830075147-7** en cesión de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 860035827-5** contra **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS C.C: 52.889.969.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO,** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS** identificado (a) con C.C. No. **52.889.969** posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 09-2838 del 21 de septiembre de 2009, emitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

C.C

CINDY CUBILLOS

328

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 67983

Bogotá D. C., Trece (13) Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050008 4 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial y para este proceso, si el demandado **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057,** aparece con bienes inmuebles registrados a su nombre o en posesión, a nivel nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enero 20/17
Recibí
José Luis Franco
CC 7303529

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

OFICIO No. 67833

Bogotá D. C., Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente:
BANCO COLPATRIA
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-051-2009-01085-00 iniciado por **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL S.A NIT: 830075147-7** en cesión de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 860035827-5** contra **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS C.C: 52.889.969.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO,** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS** identificado (a) con C.C. No. **52.889.969** posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 09-2837 del 21 de septiembre de 2009, emitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

C.C

CINDY CUBILLOS

329

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 67984

Bogotá D. C., Trece (13) Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050008 4 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial y para este proceso, si el demandado **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057,** aparece con bienes inmuebles registrados a su nombre o en posesión, a nivel nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENERO 20/17

Ortiz

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

OFICIO No. 67834

Bogotá D. C., Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente:
BANCO AV VILLAS
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-051-2009-01085-00 iniciado por **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL S.A NIT: 830075147-7** en cesión de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 860035827-5** contra **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS C.C: 52.889.969.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO,** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **NINI JOHANA RAMÍREZ GALVIS** identificado (a) con C.C. No. **52.889.969** posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 09-2836 del 21 de septiembre de 2009, emitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

C.C

CINDY CUBILLOS

330

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3153234619
Correo sanguecan@gmail.com
Bogotá D. C.

oficios
1-7

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

17NOV'16 12:05-280276

Señor
JUZ 18 CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE SENTENCIAS
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho señalar fecha dentro de la actuación referenciada, para llevar a cabo la diligencia de remate ordenada

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 - T. P. 67726

de Colombia
del Poder Público
Ejecución Civil
de Bogotá D.C
DESPACHO

15 DEC 2016

Observaciones

El(la) Secretario(a)

331

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
2822001- 3153234619
Correo sanguean@gmail.com
Bogota D. C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2.
30NOV'16 16:41-281498

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNCIPAL PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 – 84
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

4 Folios
1F

Con el fin de conocer concretar la orden de pago proferida dentro del proceso, Comedidamente le solicito oficiar con destino a la EPS – FAMISANAR LTDA (Cafam y Colsubsidio) a fin de que le informen al juzgado y para el proceso, el nombre o razón social del empleador con el cual cotiza al sistema de seguridad social el demandado YANNET ROSAS URREGO con cc No 51742057

Solicitud legalmente procedente de conformidad con lo dispuesto en los 43 Numeral 4 y 44 del CGP. Oficie

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
7475827 y TP 67726

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SECRETARIAL DESPACHO

15 DEC 2016

Al despacho del Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

332

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., ofíciese a la EPS FAMISANAR, en los términos del memorial visible a folio 331 del cuaderno 2.

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 11 AM del día 09 del mes de Febrero del año 2017, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 001** fijado hoy **11 de enero de 2017** a las **8:00 am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 063-2005-0084 de SANTANDER GUERRERO CANTERO
Contra YANNETH ROSAS URREGO

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero del 2017 siendo las once de la mañana (11:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que se ingresa al despacho porque se allega memorial de pago total, por lo cual no se realiza diligencia de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, enero 26 de 2017

SNR2017ER001225
14081 1FEB'17 PM12:47
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Doctora
LILIANA GRACIELA RAMIREZ
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 Nº 14 - 31 Piso 1º Edificio Hernando Morales
Bogotá

Referencia: Oficio Nº 67982 Radicado SNR2017ER003451.
Proceso Ejecutivo Singular Nº. 11001400306320050084.

En atención a su solicitud, me permito indicarle que una vez realizada la consulta de índice de propietarios de bienes inmuebles a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, en las condiciones que se dispone la información en esta herramienta tecnológica y exceptuando las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, Chaparral, Mitú y Pitalito, a la fecha figura la siguiente información:

DOCUMENTO	NOMBRE	F.M.I.
51742057	YANNETH ROSAS URREGO	NO REGISTRA

Esta respuesta no sustituye, ni tiene la validez jurídica de un certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Elaboró: Efrén Latorre/ DTR®



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

10 [illegible]

A la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo tiene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. pone en conocimiento de los interesados, para los legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCIÓN Nº 3385 13 MAR. 2017

"Por la cual se resuelven los Recursos de Apelación contra la Resolución No. 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, según el Acuerdo 2586 de 2004", expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo establecido por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el Acuerdo No. 2586 del 2004 y el Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial[1], con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 "ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", al Consejo Superior de la Judicatura le compete regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales.

Que de conformidad con el artículo 167[2] de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le fue atribuida la responsabilidad de los vehículos que fueren inmovilizados por orden judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 2586 de 2004, estableció los parámetros que debe seguir la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales para inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

[1] *Artículo 98 de la Ley 270 de 1996: La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
[2] *"Artículo 167 de la Ley 769 de 2002: Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial."*

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014, aclaro el Acuerdo 2586 de 2004, de manera específica el artículo segundo 2º literal e), esto es, lo relacionado con la póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado el registro.

Que a través de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004 y Circular DEAJC16-66 de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijó los procedimientos que deben seguir las Direcciones Seccionales para dar aplicación al Acuerdo No. 2586 del 15 septiembre del 2004.

Que la Circular antes nombrada tiene como fin que las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial realicen convocatorias anuales para lograr el registro de parqueaderos habilitados en los términos del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, lo cual no implica la existencia de un vinculo contractual con los parqueaderos autorizados.

HECHOS

1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, en ejercicio de las facultades y competencias reglamentarias, realizo Convocatoria Pública mediante **Resolución 8790** del 23 de diciembre de 2016, para conformar el registro de parqueaderos "autorizados" para la vigencia 2017. Con el fin de que los interesados en participar presentaran los requisitos y demás documentos exigidos para la conformación del registro de parqueaderos.

Convocando para ello:

"...

*Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, ubicada en la Carrera 10 N° 14-33 Piso 17 **Edificio Hernando Mórales Molina**, hasta el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).*

***NOTA:** Únicamente los parqueaderos de la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén debidamente registrados ante ésta Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial, los que no se encuentren registrados deberán abstenerse de recibirlos.*

***Vigencia del Registro:** 1º de enero a 31 de diciembre de 2017.*

***Fecha de Apertura de la Convocatoria:** Dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 8:00 a.m.*

***Fecha Cierre de la Convocatoria:** Veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Hora: 5:00 p.m.*

***LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial Bogota-Cundinamarca, Carrera 10 N° 14-33- Edificio Hernando Morales Moline piso 17, Área Jurídica.*

REQUISITOS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en registrarse, deberán acreditar los siguientes documentos:

a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados a la prestación del servicio de parqueadero de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.

c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.

d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades departamentales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sea igual o superior a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales; cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de a inscripción.

f) Certificado suscrito por el representante legal que cuenta, con los requisitos y permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados a parqueadero de vehículos, que exija la ley y las normas que reglamenta la materia.

g) La persona Jurídica inscrita a la cámara de comercio debe contar con un capital inscrito igual o superior a los CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000), lo anterior se constatara con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

h) El objeto social de la persona jurídica interesada debe ser: prestación de servicio de parqueadero de vehículos, lo anterior se acreditara con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido per la Cámara de Comercio.

Al presentar la propuesta, el interesado acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente convocatoria.

El proponente entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la conformación de registro de parqueaderos asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de las Resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva (sic) Seccional para la conformación de del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos que tengan orden de aprehensión Judicial y en especial las personas jurídicas autorizadas para dicha conformación actuarán con toda la diligencia y cuidado de los rodantes inmovilizados que le son propias.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva (sic) Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta conformación de registro ele parqueaderos es completa, que están enterados a satisfacción de los precios de las tarifas de parqueadero del estudio efectuado por este Seccional para la vigencia del año 2017, necesarios para la debida ejecución.

(...)" subrayado propio

2) De acuerdo con el documento *"ACTA DE CIERRE DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS PARA EL AÑO 2017"* expedida por la Dirección Seccional de Bogotá- Cundinamarca, al cierre de la Convocatoria los siguientes parqueaderos presentaron ofertas:

1. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
2. PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.
3. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
4. DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS JUDICIALES FACATATIVÁ FORTALEZA S.A.S.
5. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
6. ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITO DE COLOMBIA S.A.S
7. ESTABLECIMIENTO EMPRESA DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
8. ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S.
9. FORTALEZA S.A.S.
10. CIJAD S.A.S. ALMACENAR FORTALEZA
11. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.
12. STORAGE AND PARKING S.A.S.
13. LOS FERRARI S.A.S.
14. DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.
15. ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS DE COLOMBIA S.A.S.
16. ESTABLECIMIENTO IMPORMÁQUINAS Y EQUIPO LIMITADA.
17. IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA.
18. ESTABLECIMIENTO LA PRINCIPAL S.A.S.
19. ESTABLECIMIENTO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
20. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

De manera extemporánea las siguientes propuestas:

21. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
22. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES
23. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURIDICARS BOGOTÁ S.A.S.
24. JURIPARK H&C S.A.S.

3) Posteriormente y una vez cerrada la convocatoria pública, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, se dispone a revisar y evaluar las propuestas que fueron remitidas, conformando el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, mediante la **Resolución No. 8790** de fecha 23 de diciembre de 2016.

Según la **Resolución No. 8790**, el registro de parqueaderos quedó constituido de la siguiente manera:

En la ciudad de Bogotá:

1. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.
2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
3. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
4. ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S.
5. ROYAL PARKING S.A.S.
6. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Municipios de Cundinamarca:

1. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
2. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Quedando por fuera del registro los siguientes establecimientos que no acreditaron los requisitos exigidos o presentaron la oferta por fuera del término establecido en la convocatoria:

- **Fuera de termino:**

1. Firma: Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54336	2. Firma: Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires SAS Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54337
3. Firma: Depósito de Vehículos Judiciales Bogotá S.A.S Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:01 p.m. Número de radicación: 54338	4. Firma: JuliparkH&C SAS Fecha de radicación: 22 de diciembre 2016 Hora: 17:02 p.m. Número de radicación: 54339

- **No cumplen requisitos:**

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CAUSAL	
	Literal Convocatoria	Descripción
Servicios Integrados Automotriz S.A.S	h	No cumple con el objeto social
Parking Bogotá Center S.A.S	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento.
Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S.	e	Póliza invalida
Fortaleza S.A.S.	e	Póliza invalida
CIJAD S.A.S. Almacenar Fortaleza	h	No cumple con el objeto social

Storage and Parking SA.S.	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Los Ferrari S.AS.	F y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto social
Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava	F y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto
Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S.	h	No cumple con el objeto social
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal.
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal SA.S - Funza	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal

El 27 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca notificó debidamente la citada resolución.

4) Contra la anterior resolución que conformo el registro de parqueaderos expedida por la Dirección Seccional de Bogotá- Cundinamarca, los siguientes parqueaderos a través de sus representantes o apoderados, interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. DEPOSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.
2. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.
3. PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.
4. LOS FERRARI S.A.S.
5. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURISDICAR BOGOTÁ S.A.S,
6. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S,
7. INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S,.
8. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES §AS.
9. CIJAD S.A.S.,
10. STORAGE AND PARKING.
11. ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO- Deposito la Octava

5) La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, resolvió el recurso de reposición mediante la **Resolución No. 093** de fecha 12 de enero de 2017 procediendo a modificar el artículo primero de la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre del 2016, y dispuso:

"... RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la resolución No 8790 del 23 de diciembre de 2016, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, para la vigencia 2017, así:

1. PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTA S.AS., con Nit No. 901.007.999-2:

REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ/ C.C. No. 1.013.585.587
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS NO 44-69 SUR
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS NO 44 - 69 SUR TELEFONOS 3134745870-3208241528.

2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, con Nit No. 900.629.366 - 6:

REPRESENTANTE LEGAL: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO / C. C. NO. 1.033.732.799
DIRECCION PARQUEADERO: AVENIDA GAITAN CORTES NO. 51-10 SUR INT. 1 TELEFONO 7498504-3125935465
DIRECCION OFICINA: CALLE 58 D SUR NO. 61 - 10 INTERIOR 2 TELEFONO

3. DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 901.022.140-6:

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE/C.C. NO. 97.446.678 DIRECCION PARQUEADERO: CALLLE 2 NO. 7-78 BOGOTA DIRECCION OFICINA: CALLLE 2 NO. 7-78 TEL 3005637904-3002760264

4. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit. No 900. 276.634-9:

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA/C.C. NO. 79.459.134 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 NO. 126-24 TEL. 2374316, EN BOGOTA DIRECCION OFICINA: CALLE 8 No. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547- 2374316

5. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con Nit No. 900.904.210-5.

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. NO. 1.039.089.676
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68h-33 las ferias TEL. 3102439215-3102448772-4672449 EN BOGOTA
DIRECCION OFICINA: carrera 10 No. 16-18 oficina 509 DE BOGOTA TEL 3102439215-3102448772-4672449

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en efecto suspensivo los recursos de apelación (...)".

6). Finalmente la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca corrió traslado del recurso de apelación instaurado en forma subsidiaria, mediante oficio DESAJBOJR17-307 del 17 de enero de 2017 a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta Dirección Ejecutiva como superior jerárquica de sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial y, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 98 y s.s. de la Ley 270 de1996, artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y en concordancia con el Acuerdo No. 2586 del 2004 del 15 de septiembre de 2004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo el Consejo Superior de la Judicatura, procederá hacer un análisis de los recursos de instancia presentados con relación a la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017, Resolución 093 de 23 de Diciembre de 2016, de conformidad con los expedientes remitidos y demás documentos

soporte allegados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogota-Cundinamarca.

Revisados los recursos y de manera previa, se observa que estos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- **CPACA.** Igualmente, es preciso resaltar que la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, en desarrollo del procedimiento o actividad administrativa actuó respetando y garantizando la participación a la convocatoria.

En consecuencia de lo anterior, la Dirección Seccional estipulo claramente en la convocatoria del 16 de diciembre de 2016 que: *"los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en el área jurídica ubicada en la carrera 10 No. 14- 33piso 17, hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)". (Negrilla propio)*

Ahora bien, como todos los recursos recaen sobre la misma **Resolución No. 8790** del 23 de diciembre de 2016, y presentan en común los mismos supuestos facticos y pretensiones, procede la Dirección Ejecutiva a pronunciarse en un solo acto administrativo de conformidad con las principios de **eficacia, economía y celeridad** que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos.

Por consiguiente, se procede al estudio de los recursos de apelación según los motivos objeto de inconformidad o razones por las cuales no fueron incluidos en el registro de parqueaderos, así:

1. **PROPUESTAS PRESENTADAS CON EXTEMPORANEIDAD-** (después de las 5:00 p.m. del 22 de diciembre de 2016)

Firmas incursas:

- Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S. 17:01 p.m. (apelante)
- Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires S.A.S. 17:01 p.m. (apelante)
- Depósito de Vehículos Judicars Bogotá 17:01 p.m. (apelante)
- JuriparkH&C S.A.S. 17:02 p.m. (no presento recurso)

Analizadas estas situaciones tácticas de hecho, las cuales tienen en común su extemporaneidad en la radicación de los documentos y demás requisitos que conforman la propuesta, debemos tener en cuenta y hacer un estudio integral de la situación que al parecer aconteció, una vez la Dirección Seccional no hizo mayor pronunciamiento sobre esta situación al resolver el recurso de reposición.

Se puede observar claramente, que de manera sucesiva o contemporánea se radicaron todas las propuestas el mismo día de cierre de la convocatoria, desde las 12: 40. Horas en adelante, de manera especial se tiene, que se presentó la firma Establecimientos Impormaquinas y Equipo Limitada a las **16: 58.**, Impormaquinas y Equipo Ltda Funza. A las **16: 59.**, Establecimiento la Principal S.A.S., a las **17:00 horas,** y otras dos firmas a la misma hora. No alcanzando o consiguiendo por ende ser radicadas en tiempo las propuestas de los apelantes por 1 o 2 minutos de diferencia.

De la anterior situación cabe resaltar que si bien, la convocatoria pública es clara al determinar la fecha y hora exacta del cierre, esto es, el día 22 de diciembre de 2016 a las 5:00 p.m, la Dirección Seccional le correspondía como deber funcional haber previsto la posibilidad de que los interesados en participar se presentaran el mismo día y casi a la misma hora, para poder garantizar la debida atención a todos los proponentes que ingresaron en la fecha y hora a la edificio Hernando Morales- Área jurídica.

Al respecto, la Dirección Seccional debía tener en cuenta o prever al momento de realizar la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos dicha situación, debiendo disponer de medios físicos, plataformas electrónicas o de recurso humano suficiente e idóneo para garantizar la atención oportuna de las personas que han ingresado a la oficina (Área Jurídica) dentro del horario de atención o estipulado para ello. Pues la demora en este caso para la radicación, le es atribuible a la administración y no puede trasladársele esa carga a terceros ajenos a ello.

Como se puede constatar y partiendo del principio de la buena fe de los recurrentes, estos ingresaron antes de las 5:00 p.m, a la oficina ubicada en el piso 17 del edificio Hernando Morales para la radicación de los documentos, pues de lo contrario, es decir, si hubiesen llegado después de la hora señalada no habrían podido ingresar al recinto porque este ya debía estar cerrado o no tendría atención al público, por lo cual debió radicase con la hora de ingreso, pese a que estuvieran esperando o en turno de ser llamados, de lo contrario no debió permitirse su ingreso o cerrarse la ventanilla de registro. Contrario sería, que la oficina contara con los medios idóneos para su registro o que fueran de manera automática que no dejara duda del mecanismo utilizado para el registro.

Lo anterior no quiere decir que no se deba aplicar de manera taxativa las reglas señaladas por la Dirección Seccional, sino que en este caso específico y en el contexto que se presentó, no es posible desconocer los derechos de participación de los interesados, máxime en tratándose no de una relación contractual sino de la importancia de contar con varios parqueaderos para el servicio de los Despachos Judiciales.

Por consiguiente, las firmas proponentes que no le fueron evaluados sus requisitos por presentarlos "extemporáneamente" deben ser incluidas para su revisión, no se quiere decir con ello que se incluyan en el registro, sino que serán objeto de evaluación y verificación de requisitos.

En ese orden de ideas y no habiendo otras instancias para la presentación de recursos, esta Dirección Ejecutiva procede de conformidad a realizar la evaluación de los requisitos de las sociedades que se encontraron en dicha situación.

- ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S (Bogotá)

La firma ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. - BOGOTÁ, mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N°. 54635, presento recurso reposición en subsidio el de apelación, mediante el cual la representante legal de la sociedad aporta prueba de la radicación No 54336 del 22 de diciembre de 2016 con fecha y hora de recibido de los documentos *("54336 22-DEC-16 17:00")* a las 5:00 p.m, y no las 5:01 de la tarde como afirmo inicialmente la Dirección Seccional.

Por consiguiente y una vez verificado su error de radicación en el sistema, la Dirección Seccional procedió a la evaluación de requisitos y resolvió hay mismo que la sociedad cumplía, incluyéndola en el registro de parqueaderos. Por lo que esta Dirección Ejecutiva no entra a revisa ni evaluar la situación.

Esta Dirección se limita a lo resuelto en primera instancia.

- **DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S**

Respecto a los argumentos expuestos por la firma DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S., mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N°. 54672, esta manifestó:

> *"...Se radico la oferta con radicación N" 54337 correspondiente a DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S., y a pesar de haber entregado los documentos a las 16:57 solo se impuso el sello de recibido hasta las 17:01 y en la resolución N" 8790 del 23 de diciembre de 2016 mediante la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados se dice que la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS BUENOS AIRES S.A.S. presento su oferta con radicación N° 54337 de manera extemporánea, cuando la hora (17:01) impuesta en el sello de recibido no refleja la hora real de entrega de la oferta sino la hora de imposición efectiva del sello de recibido, situación que a todas luces se encuentra por fuera de la esfera de responsabilidad de la sociedad oferente. Y que es contraria a la realidad. Hecho que adicionalmente favoreció una vía de hecho que impidió que la sociedad oferente fuera incluida en el registro de parqueaderos autorizados: La hora real de entrega de la oferta (16: 57) no coincide con la impresa en el sello de recibido ni con la plasmada por la entidad en la resolución N° 8790 del 23 diciembre de 2016. Se toma en un injusto manifiesto el asegurar que la oferta se presentó de manera extemporánea si se tiene en cuenta que la oferta se presentó en el tiempo legalmente establecido (16:57) conforme se podrá evidenciar en las cámaras de vigilancia y mediante los testigos (...)."*

Como se explicó inicialmente, la situación presentada por el representante legal de la sociedad ya fue superada y se accedió a las peticiones de todos los apelantes que se encontraron en la misma situación de extemporaneidad en su radicación. No obstante se mencionó, que si bien se protegió dicha situación excepcional por que la Seccional no garantizo los medios o recursos idóneos para la radicación de documentos, no quería decir ello que automáticamente pasen a conformar el registro de parqueaderos.

Por consiguiente, esta Dirección Ejecutiva procedió a la revisión de los documentos presentados por el representante legal de la sociedad, encontrando que:

De los documentos de inscripción presentados por la sociedad Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S, esta no anexo la totalidad de los requisitos, no aportando el Registro Único Tributario- **RUT** y tampoco todos los certificados para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, como el certificado del uso del suelo y el certificado sayco y acinpro.

- **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS JUDICARS BOGOTA S.A.S**

Una vez se accedió a los motivos de presentación extemporánea de la propuesta, la Dirección Ejecutiva procedió revisar los documentos radicados por el representante legal de la sociedad, concluye:

Revisados los documentos de inscripción de la sociedad, se observa que esta presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal acorde con el objeto social requerido, capital autorizado y póliza correspondiente. Sin embargo el representante legal no anexa Certificado de manifestación de cumplimiento de todos los requisitos y permisos para el

funcionamiento del servicio de parqueaderos como lo estipula el literal (f) de la convocatoria.

2. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS RESOLUCION 8790 DE 2016.

- Literal (b) certificado parqueaderos
- Literal (e) póliza de seguro
- Literal (f) certificado suscrito por el representante legal
- Literal (h) objeto social

Firmas incursas:

1. Servicios Integrados Automotriz S.A.S (apelante)
2. CIJAD S.A.S. Almacenar Fortaleza (apelante)
3. Los Ferrari S.AS. (apelante)
4. Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava (apelante)
5. Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S
6. Parking Bogotá Center S.A.S (apelante)
7. Storage and Parking SA.S. (apelante)
8. Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S. (apelante)
9. Fortaleza S.A.S.
10. Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S.
11. Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S.- Funza

1. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Respecto a los argumentos expuestos por la firma SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, mediante escrito radicado el día 27 de diciembre de 2016 bajo el N°. 54534, una vez verificada la información del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R051624262 de fecha 20 de diciembre de 2016 al reverso se evidencia en el numeral 2 del objeto social :

"...Almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes muebles (Toda clase de vehículos, mercancías, inventarios, etc) a nivel Nacional"

Igualmente el representante legal argumentó:

"De acuerdo con el CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA presentado ante usledes en su PAGINA 1 ANVERSO se encuentra descrito PERFECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL de la CAMPAÑIA SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAS el cual se encuentra en el numeral 2 el cual transcribo y que es lo que INTERESA ASI: EL OBJETO PRINCIPAL 2) ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES (TODA CLASE DE VEHICULOS, MERCANCIA, INVENTARIOS ETC.) A NIVEL NACIONAL

Para complementar nuestro argumento la legislación define que es un parqueadero lo cual se hace mediante el Decreto Nacional 1855 de 1971, define a los aparcaderos o garajes públicos como aquellos locales urbanos que con ánimo de lucro son destinados a guardar (sinónimo de custodia) o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto. En efecto, resulta pertinente tener en cuenta el artículo 118 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá, el cual define a los aparcaderos como

construcciones o predios urbanos, cuyo objeto comercial es el arrendamiento de espacios para estacionar y cuidar vehículos. PORLO TANTO, NUESTRA COMPAÑIA CUMPLE AMPLIAMENTE CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PALABRA PARQUEADERO Y NO PUEDE CONFUNDIRSE QUE PORQUE NO SE DIGA EXACTAMENTE LA PALABRA QUIERE DECIR QUE NO SE CUMPLA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL QUE ES DEPOSITAR, ALMACENAR Y CUSTODIAR O SEA CUIDAR O PROTEGER. LAS CUALES SON FUNCIONES PROPIAS DEL PARQUEADERO. (...)

Adicionalmente anexo copia del RUP (Registro único de Proponentes) en el cual la cámara de comercio de Bogotá nos certifica y clasifica en la actividad 78 13 16 00 la cual identifica el Almacenamiento de cualquier bien en general (Vehículos automotores)..."

Consideramos que aunque el objeto social de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., es similar al requerido en la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos, en estricto sentido no es idéntico a la actividad comercial solicitada.

No se trata de un simple juego de palabras como afirma el apelante, ya que el término de parqueadero puede comprender muchas acepciones, por ejemplo, contar **con una edificación construida para tal fin y con ciertos parámetros dentro den un predio habilitado para ese objeto,** entre otros tecnicismos que no le compete a la administración analizar, y que la única forma de garantizarle a la entidad ese cumplimiento es lo que certifique el competente en la materia - en este caso la Cámara de Comercio quien es la encargada de certificar este tipo de actividades-técnicas comerciales.

Aunque entendemos la lógica y motivos de inconformidad del apelante (y de muchos otros que se encontraron en esta situación), y la posibilidad que pueda prestar el servicio ese establecimiento de comercio, el criterio de la Dirección Seccional es claro al establecer que el certificado de existencia y representación expedido por Cámara y Comercio disponga la prestación del servicio de parqueadero de manera explícita y taxativa.

En razón a lo anterior, se confirma lo resuelto en primera instancia.

2. CIJAD S.A.S. ALMACENAR FORTALEZA

Respecto a los argumentos expuestos por la sociedad CIJAD S.A.S., mediante escrito radicado el día 03 de enero de 2017 bajo N°. 00032, una vez verificada la información solicitada en el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R0516323684 de fecha 21 de diciembre de 2016 al reverso se evidencia en el numeral 8 del objeto social:

"... PRESTAR SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS, MUEBLES Y ENSERES, VEHÍCULOS, REPUESTOS, Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES..."

El representante legal de la sociedad manifestó entre otras consideraciones:

"Pero igualmente encontramos que dicha motivación es INFUNDADA, toda vez que el objeto social de la sociedad CIJAD S. A. S. y el establecimiento de comercio ALMACENAR FORTALEZA, SI CUMPLEN a cabalidad con dicha exigencia (del objeto social o actividad económica), es decir, y en forma escueta: CIJAD S. A. S. SI se dedica al objeto social de parqueadero (la sociedad) y SI ES PARQUEADERO (el establecimiento de comercio), por ende, el retirar a CUADS. A. S. o no autorizarlo a conformar el registro de parqueaderos, es UNA VIOLACION flagrante al Derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, una violación al principio de LEGALIDAD, entre otras.

Las cosas no pierden su esencia por el cambio de su denominación, igualmente y a lo largo del presente recurso, se demuestra que, parqueadero, el depósito de vehículos, el bodegaje de vehículos y la custodia de vehículos, SON SINONIMOS, por ende, el establecer diferenciaciones, solo demuestra el desconocimiento de la lengua castellana que es por constitución en su artículo 10, nuestro idioma oficial. Y tan así del cumplimiento de los requisitos, como es el de objeto social de nuestra sociedad CIJAD S. A. S., que dentro de los documentos arrimados en dicha convocatoria, está el Registro Único Tributario (RUT) donde diáfanamente está inscrito como actividad el código CIIU 5221, como para que por un descuido de quien revisa los documentos requeridos en dicha convocatoria, no avizore el cumplimiento de los requisitos de CIJAD S. A. S. a cabalidad. (...)".

Revisados los argumentos y teniendo en cuenta los principios de igualdad, debido proceso y legalidad invocados por el mismo apelante, consideramos imperativa dar la misma aplicación a todos los inscritos, es decir, tratar con el mismo rasero aquellos que se encuentren en las mismas condiciones de hecho y de derecho que los demás participantes en la convocatoria, ya que hubo oferentes que aportaron el Certificado de Existencia y Representación Legal con la actividad u objeto de parqueo o aparcamiento de vehículos expresamente, tal cual como lo pide la convocatoria de la Dirección Seccional, lo que resultaría injusto o desigual para estos, que ahora en segunda instancia modificáramos las condiciones o reglas de juego de la convocatoria, a contrario sensu de lo manifestado por el representante legal de la sociedad.

Como se mencionó en el anterior caso, es posible que una bodega se puedan almacenar vehículos, eso está claro para la Dirección Ejecutiva, pero las reglas de la convocatoria exige el servicio de parqueaderos no de bodegas, graneros, almacén, despensa, local y cualquier otro sinónimo. Es posible que en convocatorias pasadas o venideras el objeto social sea más genérico o incluya otros aspectos que puedan ser semejantes para prestar el servicio de parqueadero, pero en este caso el criterio de la Seccional fue preciso.

En síntesis y por tratarse de hechos similares téngase presente para ello los mismos argumentos y motivos expuestos anteriormente, por consiguiente se negara el recurso.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

3. LOS FERRARI S.AS. (h,f)

Respecto a los argumentos expuestos por el representante legal de la sociedad LOS FERRARI S.A.S. mediante escrito radicado el día 29 de diciembre de 2016 bajo N°. 54699, manifestó entre otras cosas:

"... Conforme a lo certificado por la entidad referida, el objeto social es: "La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de parqueadero de vehículos y la realización de cualquier actividad económica lícita, comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad". Subrayado propio.

Sin asomo de duda se puede concluir que "Los Ferrari SAS" dieron cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva Seccional en su convocatoria, específicamente en lo que atañe al literal h), específico sobre la dedicación mercantil del oferente.

Adjunto como prueba certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá a dos folios.

2. De otro lado, la entidad pública decidió rechazar la oferta de "Los Ferrari SAS" alegando que no se aportó la certificación de cumplimiento de los requisitos y permisos de funcionamiento, calificación a todas luces desatinada pues téngase en cuenta que dentro de los documentos radicados en tiempo ante ustedes, se anexó todas y cada una de las respectivas certificaciones que enseñan la existencia de los permisos reglamentarios para funcionar como parqueadero, tanto por las respectivas entidades distritales como por las nacionales según el caso. (...)"

Revisados los documentos se observa que la sociedad LOS FERRARI, al momento de presentar o radicar la propuesta anexo el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social no era el requerido en la convocatoria, como se puede observar en Certificado R051607479 del 16 de diciembre de 2016. (Folio 02)

La sociedad al recurrir la decisión, presento un nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal (R051659391) del 26 de diciembre del 2016 en el que modifico el objeto social: *"La sociedad tendrá como objeto principal la presentación de servicios de parqueadero de vehículos y la realización de cualquier actividad económica ilícita, comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero..."* ajustándolo así al objeto social exigido en la convocatoria.

Como se advierte, la sociedad no presento en su oportunidad el certificado de existencia representación legal con el objeto social requerido, sino que fue posteriormente anexado. El Certificado de Existencia al igual que los demás documentos requeridos en la convocatoria no son subsanables ni pueden ser acreditados con el recurso ya que esta no es la instancia para ello, debiendo haberse presentado íntegramente hasta antes del cierre de la convocatoria.

Con relación a la falta del certificado suscrito por el representante legal establecido en el literal (f), no se encontró documento por el cual el representante legal de la Sociedad LOS FERRARI S.A.S, Certifique que cumple con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento de parqueaderos, el apelante no aporto prueba de ello o manifestación de que a folio tal se encontraba dicho certificado.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante..

4. DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA (h)

Respecto a los argumentos expuestos por la firma LA OCTAVA, mediante escrito radicado el día 29 de diciembre de 2016 bajo N°. 54700, se cita:

"...Dentro de los documentos debidamente radicados ante la oficina encargada, se aportó el certificado de inscripción como persona natural comerciante y el certificado de inscripción del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", ambos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.
Conforme a lo certificado por la entidad referida, la actividad económica que desempeño y para lo cual ha sido destinado el establecimiento de comercio mentado, es "ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO" con código 5210.
Como se puede observar, mi calidad de comerciante como persona natural y el desarrollo de mi empresa referente a la custodia de bienes muebles automotores y prestación del servicio de parqueadero, ejercida a través del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", destinado al almacenamiento y depósito de los automotores, fue plenamente acreditada con el arribo de los documentos ya descritos, los cuales fueron expedidos por la respectiva autoridad administrativa y revisten de entera idoneidad según la ley comercial, para satisfacer los requisitos exigidos por la convocatoria en sus literales a) y b).

De igual manera, la entidad pública decidió rechazar mi oferta alegando que no aporté la certificación de cumplimiento de los requisitos y permisos de funcionamiento, calificación a todas luces desatinada pues téngase en cuenta que dentro de los documentos radicados en tiempo ante ustedes, anexé todas y cada una de las respectivas certificaciones que enseñan la existencia de los permisos reglamentarios para funcionar como parqueadero, tanto por las respectivas entidades distritales como por las nacionales según el caso.

Bajos esos argumentos el apelante tiene razón en cuanto a la no aplicabilidad del literal (h) a las personas naturales ya que este es exigible solo a personas jurídicas una vez que sobre ellos se evalúa la actividad económica que desarrollan. Esto no quiere decir que la actividad económica de la persona natural sea ajena o preste un servicio diferente al que requiere la entidad.

Revisados los documentos que se anexaron en las inscripción de la convocatoria mediante el oficio del 22 de diciembre suscrito por el señor IGNACIO ECHEVERRY ARCINIEGAS, a folio 02 se encuentra el Certificado de Matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. **R051618652** de fecha 19 de diciembre de 2016, el cual certifica la actividad económica **No. 9609**- otras actividades de servicios personales n.p.c.

Consultado el manual de los CODIGOS CIIU- CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU Rev. 4 A.C, se encuentra:

"**9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.**

Esta clase incluye (...)

- *Las actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aparcadores de automóviles, entre otras.*
- *La explotación de máquinas de servicio personal que funcionan con monedas (foto cabinas, máquinas para el control del peso y la presión arterial, taquillas que funcionan con monedas, etc.).*
- *Las actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales".* Negrilla propia.

Por lo anterior, se evidencia que la persona natural puede desarrollar o prestar el servicio de aparcadores de automóviles, el cual presta través del establecimiento de comercio *"Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava"*.

Siguiendo con la revisión del certificado de matrícula, encontramos que la persona natural es propietaria de los siguientes establecimientos de comercio: **CAPTURADORES DE VEHICULOS UNIDOS** (...) a la que se le decretó embargo del establecimiento., no hace referencia a ningún otro establecimiento de comercio de su propiedad, en otras palabras no aparece que sea propietario del establecimiento Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava, por razones que desconoce la entidad, que bien puede ser porque no renovación la matrícula o la cancelación, lo cierto es, que el documento técnico que emite la entidad competente en la materia (Cámara de Comercio) no certifica ni hace ningún tipo de referencia a ese establecimiento.

De otra parte pero en el mismo contexto, no es cierto lo manifestado por el apelante al señalar que: ..."se *aportó el certificado de inscripción como persona natural comerciante y el certificado de inscripción del establecimiento de comercio denominado "Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava", ambos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.* Subrayado propio

Pues revisada la documentación, no se encontró el certificado de inscripción de dicho establecimiento de comercio o matricula mercantil, con el fin de poder comparar y verificar el cumplimiento de la actividad descrita y fuera el establecimiento de su propiedad.

Tampoco se controvirtió o acredito prueba idónea donde se constate que presento certificado de inscripción del establecimiento de comercio, o matricula mercantil LA OCTAVA, pues bastaba con señalarse a que folio se encontraba dicho certificado.

Por lo que el señor Ignacio Echeverry Arciniegas Inscrito para desarrollar actividades de comercio como persona natural, dentro de su actividad económica se encuentra aparcadores de automóviles y puede prestar el servicio a través de algún establecimiento de comercio para la efectiva prestación del servicio de parqueadero.

Finalmente, haciendo una revisión de la propuesta, se observa que no anexo igualmente el certificado suscrito por el representante legal en el que manifieste que cumple con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, como lo dispone el literal (f) de la convocatoria.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

5. ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.AS. Mosquera (h,f,g)

Respecto a los argumentos expuestos por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., mediante escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo N°. 54634, su representante legal manifestó en síntesis:

> *"...Se presentó la oferta de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.AS. MOSQUERA bajo El radicado número 54333 de fecha 22 de diciembre de 2016 adjuntado todos y cada uno de los requisitos del acuerdo 2586 de 2016 y la Convocatoria Pública para Conformación de registro de Parqueaderos Autorizados para Inmovilización de Vehículos por Orden Judicial en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca y Amazonas, sin embargo en la resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 se excluyó del registro a la mentada sociedad indicando que no cumple con los literales b,f y h de la convocatoria pública de fecha 16 de diciembre de 2016. Lo anterior basado en la errada manifestación prescrita en la Resolución 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016 donde se indica que la sociedad no cumple con el objeto y capital social a pesar que del certificado de Existencia y Representación Legal allegado junto con los demás documentos, se extracta claramente el cumplimiento de los requisitos de los literales b,f y h tal y como se evidencia en el certificado de Existencia y Representación Legal que anexo al presente documento..."*

Una vez verificada la documentación, el representante legal no presento el Certificado de Existencia y Representación Legal del Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S.A.S. (Mosquera), este fue anexado junto con el recurso, situación similar a la ocurrida con la sociedad LOS FERRARI S.A.S.

Ahora bien, si se anexo el Certificado de Matricula Mercantil de la Seccional Mosquera debidamente expedido por la Cámara de Comercio, establecimiento donde prestaría los servicios de parqueadero en este municipio, sin embargo se observa que el Certificado de Matricula Mercantil reporta como actividad principal actividades detestaciones, vías y servicios complementarios y como actividad secundaria el almacenamiento y depósito, Código Sii. CI 5221 -5210.

Como se ha reiterado a lo largo de este documento, las actividades estaciones, vías y servicios complementarios y almacenamiento y depósito no cumple con el requisito de actividad u objeto social señalado en la convocatoria (servicio de parqueadero).

Seguidamente se observa que la sociedad se encuentra incluida en la causal (f) "certificados para el funcionamiento"; pero a su vez hace alusión al/literal (g) "capital inscrito", por lo que esta Dirección Ejecutiva entra a revisar los dos requisitos.

Frente al literal (f) no se presentó el certificado de inspección sanitaria y tampoco se observa que el certificado del uso del suelo sea propicio para el servicio de parqueadero.

Igualmente, si no se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal no se puede verificar el capital.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

6. PARKING BOGOTA CENTER S.A.S (f)

La sociedad Parking Bogotá Center S.A.S., no fue incluida para la conformación del registro de parqueaderos por no cumplir con el literal (f) de la convocatoria pública. La Dirección Seccional manifestó: *"no aporta certificación de cumplimento de requisitos y permisos para el funcionamiento"*, no indicándose para ello que certificados hacían falta para su cumplimento o que argumentos se tuvo para ello.

Presentados los argumentos por la firma PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. mediante escrito radicado el día 04 de enero de 2017 bajo N°. 00165, esta Dirección se ve en la obligación de hacer una revisión de toda la documentación presentada inicialmente.

Revisados los documentos, no se advierte efectivamente que el representante legal de la sociedad haya presentado Certificado en el que manifieste que cuenta con todos los requisitos y permisos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, tal como se indicó arriba para otras sociedades que también no cumplieron con este requisito.

En este punto es de aclarar y resaltar, que no basta solo con anexar los certificados y permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos que expiden las autoridades Municipales o Distritales, sino que el representante legal de la sociedad o firma comercial, debe además certificar que cumple con todos los requisitos legales para su funcionamiento.

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

7. STORAGE AND PARKING S.A.S (f)

La sociedad STORAGE AND PARKING S.A.S., no fue incluida para la conformación del registro de parqueaderos por no cumplir con el literal (f) de la convocatoria pública. La Dirección Seccional manifestó: *"no aporta certificación de cumplimento de requisitos y permisos para el funcionamiento"*, no precisándose que certificados hacían falta para su cumplimento o que argumentos se tuvo para ello, por lo que se entraran a revisar todos los documentos que fueron radicados inicialmente.

La sociedad STORAGE AND PARKING S.A.S. presento recurso mediante apoderado, en escrito radicado el día 28 de diciembre de 2016 bajo No. 54676.

Revisados los documentos presentados en la inscripción (74 folios cuaderno digitalizado) por la sociedad, esta no acredita los siguientes documentos:

- Certificado suscrito por el representante legal en el que manifieste que cumple con todos los requisitos para el funcionamiento del servicio de parqueaderos, (como ya se hizo referencia en casos anteriores)
- Certificado del Uso del Suelo (no se anexo). Existe un informe de localización del predio, no siendo el documento requerido para indicar el uso de suelo (folio 18-20 C.o).
- Sayco y Acinpro. (no se anéxo)

Por lo anterior se deniegan las pretensiones del apelante.

8. DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS JUDICIALES FACATATIVÁ FORTALEZA S.A.S (e)

Respecto a los argumentos expuestos por el representante legal de la firma Depósitos de Vehículos Judiciales; mediante escrito radicado el día 06 de enero de 2017 bajo N°. 00141, en el que manifiesta entre otras:

"... Expresa la resolución que la sociedad no es incluida dentro del grupo de registro de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la ciudad de Bogotá, simplemente por póliza invalida. Es evidente que conforme al acuerdo 2589 de Septiembre 15 de 2004, y la circular 160 del mes de Noviembre del mismo año, la póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la documentación respectiva, que no antes de su aprobación.
Lo anterior es así y el instructivo señalado en la circular mencionada va de la mano con la lógica en tanto que no tendría sentido alguno constituir una millonada póliza antes de ser aceptado en el registro de parqueaderos, so pena de perder el dinero de su constitución en caso de rechazo de la solicitud de inclusión, cuestión esta que fue prevista en la circular 160 de Noviembre de 2004, que se encuentra vigente, y no ha sido objeto de modificación alguna. En el año inmediatamente anterior se presentó documentación similar con la respectiva pre póliza y la sociedad que represento fue en últimas aceptada e incluida dentro del grupo de los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la Ciudad de Bogotá para la vigencia de Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015. En similar situación se encuentra el régimen de contratación administrativa, por cuanto que el contratista suscribe su respectiva póliza de cumplimiento una vez es aprobada la respectiva contratación que no antes. (...)"

Por su parte la Dirección Seccional argumento en el recurso de reposición:

Vale la pena indicar que dentro de los requisitos solicitados se estableció en el numeral e:
(...)
*e) "... **Póliza de seguro** tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017...". NFT*
Adicionalmente, una vez mencionados los requisitos se indicó:

En ese sentido no le asiste razón al señor SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032. 423. 534, actuando como representante legal de la firma DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.AS., para Bogotá y Cundinamarca, cuando señala que actuó bajo la confianza legítima puesto que en la convocatoria no es posible generar interpretaciones confusas o erradas del documento y adicional a ello durante el termino de apertura y cierre de la convocatoria los proponentes tenían la facultad de solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca cualquier información o aclaración pertinente frente a los requisitos y/o cualquier evento relacionado con la misma.

*Se debe señalar que en la convocatoria **no fue incluida términos de subsanación observación alguna y ninguno de los proponentes solicitaron variación o corrección frente al acto administrativo.** Ahora bien al revisar nuevamente la documentación aportada por la firma DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S. para Bogotá y Cundinamarca, se evidenció a folio 16 la presentación*

de una "PRE-PÓLIZA" expedida por Seguros del Estado S.A. la cual no se encontraba contemplada como documento válido en el proceso de convocatoria; es así como esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, rechaza la propuesta presentada por la firma representada por el señor BECERRA RIVERA. (...)"

Analizados los argumentos del apelante y de primera instancia, se debe aclarar que de manera concisa cinco (5) aspectos:

1. El Acuerdo 2586 de 2004, en su artículo segundo literal (e) es muy claro al señalar que la póliza de seguro debe estar tomada, artículo reproducido en la convocatoria pública. Es decir, la póliza ya debe estar constituida al momento de radicación de la propuesta.
2. La convocatoria no exige ore póliza. Es más, existen dudas sobre su naturaleza.
3. La presente actuación administrativa no es semejante o se puede equiparar con la "lógica" de la contratación estatal como lo afirma el apelante, además en la contratación tampoco se manejan "pre pólizas", si el recurrente se refiere a una garantía de seriedad de la oferta, esta al momento de su presentación, se encuentra plenamente constituida, sin saber si le es o no adjudicado el contrato.
4. Las demás personan naturales o jurídicas constituyeron la póliza, (principio de igualdad).
5. Los interesados podían presentar inquietudes o solicitudes de aclaración hasta el día 21 de diciembre de 2016, y no se solicitó aclaración al respeto.

Conforme con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, confirma lo resuelto en primera instancia.

- ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S (no presento recurso) .

Esta Sociedad fue inicialmente incluida en el registro para la conformación de parqueaderos, sin embargo mediante el recurso de reposición la Dirección Seccional en la Resolución No 093 del 12 de enero de 2017, resolvió excluirla del registro de parqueaderos argumentando:

"Respecto Sociedad Administramos Jurídicos S.A.S una vez revisado el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No R051646954 de fecha 22 de diciembre de 2016 el objeto social no cumple con el requisito señalado en el numeral b y h de la convocatoria, por cuanto el objeto principal no señala la prestación del servicio de parqueadero requerido en la misma, por lo cual no se validará el requisito contemplado".

Ahora bien, los términos y la oportunidad para presentar recurso de apelación por sociedad de conformidad con los señalado en el artículo 76 y s.s. del CPACA ya transcurrieron, por lo que esta Dirección no entra a pronunciares ni a tomar decisión al respecto.

No obstante y amanera de simple revisión, la sociedad no aporta los certificados contemplados en el literal (f) de la convocatoria.

- ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S.

Esta sociedad fue incluida inicialmente dentro del registro para la conformación de parqueaderos, pero la Dirección Seccional corrigió la decisión en el recurso la retiro del registro de parqueaderos.

Esta Dirección Ejecutiva comparte los argumentos presentados por la Seccional y alude igualmente a los motivos señalados en el acápite contentivo a la sociedad Depósito de Vehículos Judiciales Fortaleza S.A.S que resuelve la misma situación.

Se confirma lo resuelto en primera instancia.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Previo a la decisión, es de aclarar que no es del resorte del recurso de apelación entrar a resolver y hacer un análisis integral y sistemático de toda la actuación administrativa adelantada por la Dirección Seccional de Bogotá Cundinamarca, simplemente en esta ocasión se dio atención a quienes presentaron recurso de apelación y tenían legitimidad frente a los argumentos presentados.

Igualmente es pertinente reiterar que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos; cuando tengan conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad y es obligación ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

También deberán excluirse de inmediato aquellos establecimientos de comercio que se encuentren o llegaren a ser sancionados por alguna autoridad o la misma administración.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones normativas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 8790 de 2016 *"por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia 2017 según el acuerdo 2586 de 2004"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Denegar las pretensiones de los apelantes: Servicios integrados Automotriz S.A.S, Sociedad CIJAD S.A.S. Almacenar Fortaleza, Los Ferrari S.A.S, Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera, Parking Bogotá Center S.A.S, Storage and Parking SA.S, Depósito de Vehículos Jurisdicar Bogotá S.A.S., Depósitos de Vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S, Royal Parking Bodegas judiciales S.A.S. Depósito de Vehículos New Buenos Aires S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO.- la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, dará a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Confirmar la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.- Cundinamarca en cuento al registro de parqueaderos autorizados para el Municipio de Cundinamarca y en los demás aspectos no señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Devolver la presente resolución a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, para que surtan el tramite NOTIFICACIÓN a los sujetos procesales y a quienes conformaron en definitiva el registro de parqueaderos.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 13 MAR. 2017

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ

Revisó: Edilberto Gomez R.

Elaboró: Salvation Motta P.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052920740E738C

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 14:41:48

R052920740 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACION : DIRECCIÒN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020333 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,166,824,744
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yecid.ayala@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : yecid.ayala@hotmail.com

Validez de constancia Mario Fernando Avila

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189109 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2013/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784474
11	2016/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02168135

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
LAVARCE BLANCO NICOLAS	C.C. 000000080435963
LIQUIDADOR SUPLENTE.	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES	C.C: 000000079428735

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052920740E738C

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 14:41:48

R052920740 PAGINA: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LOS FERRARI NO 4
MATRICULA NO : 02493864 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 18 NO. 53 18
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 3
MATRICULA NO : 02493867 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2 68
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 2
MATRICULA NO : 02493871 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2 79
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 1
MATRICULA NO : 02493874 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 8 NO. 6 14
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 5
MATRICULA NO : 02493875 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 1 NO. 11-36
TELEFONO : 3388320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com
****
NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S
MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : Carrera 8 # 2-33
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@sauco.com.co
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052920740E738C

6 DE ABRIL DE 2017 HORA 14:41:48

R052920740 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

15 F 34

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
58532 19-APR-'17 [illegible]
09/07/17

Bogotá D.C. Abril 18 de 2017

Señor Juez:
SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2005-00084
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANETH ROSAS URREGO
VEHICULO PLACA: ZIE-350

Cordial saludo;

La presente misiva y en mi calidad de representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION identificado como aparece al pie de mi firma, me permito informarle lo siguiente:
Como quiera que parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION como es de público conocimiento, para la vigencia 2016 se encontraba dentro del registro del **Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa**, y a pesar de haber aportado la documentación que el acuerdo 2586 requiere para presentarse a la convocatoria, no fuimos incluidos como parqueadero autorizado para la vigencia 2017; luego de haber interpuesto recursos y argumentos de ley y teniendo la trayectoria y la idoneidad de la firma que represento, no fueron estos argumentos suficientes para pertenecer al registro de parqueaderos vigencia 2017, motivo por el cual en vista de lo expuesto me veo en la obligación de informarle que parqueadero LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION entró en proceso de liquidación **(aporto copia cámara de comercio)**, por lo que es menester trasladar los vehículos que reposan en las instalaciones de LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION A LOS DIFERENTES PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2017, autorizados por el departamento que dirige el señor Magistrado CARLOS ENRIQUE MASMELA mediante resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016, y resolución 93 del 12 de enero del año 2017 las cuales fueron atacadas por los recursos de ley, para finalmente atenernos a lo ordenado en la decisión final de la resolución 3385 del 13 de marzo de 2017. La cual le aporto copia con el presente memorial.
Teniendo en cuenta lo anterior señor **Juez,** le solicito se sirva notificar del presente documento al demandante, demandado y terceros interesados en el asunto de la referencia para que tanto su **Señoría** y los interesados una vez allegado por este servidor los documentos legales y autenticados ante notaria del traslado del vehículo al parqueadero debidamente autorizado para la vigencia 2017, sea el establecimiento al que se traslada el rodante a quien se le deba oficiar en adelante y es el llamado a responder por el vehículo trasladado en el asunto de la referencia.

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha:
Firma:

Cordialmente;

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C. 80.435.963 de Bogotá
Representante legal LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

C.C. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 ABR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

350

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos de mayo de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Agréguese a autos comunicación proveniente de parqueadero LOS FERRARI S.A.S. (visible a folio 34 del cuaderno 2) y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 073** fijado hoy **03 de mayo de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CARRERA 8 No 16-51 Of 509
2822001- 3212341392
Bogotá D. C.

VIENE 63 CM

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

92826 9-MAY-'17 16:45

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Vista la comunicación arrimada al proceso, folio 349, por Parqueaderos Los Ferrari S.A.S. Mediante la cual comunica que no puede continuar con la custodia del automotor embargado y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso. Comedidamente le solicito requerir al director de dicho establecimiento a fin de que le aclaren al despacho y para el proceso, el lugar preciso donde estará el automotor y el nombre de la persona que lo custodiara.

En este sentido le solicito fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de dicho automotor.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7475827 – TP 67726

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PASA AL DESPACHO

Al señor Juez (a), hoy 11 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

352.

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho de mayo de dos mil diecisiete
Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Ofíciese al parqueadero para que informe la ubicación del vehículo.

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3:00 del día 14 del mes de JUNIO del año 2017, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del automotor, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados.deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.-

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciócho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 82** fijado hoy **19 de mayo de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

Remate 14-06-17

1 f. 353

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Of 509
3212341392 – 3153234619
Bogotá D. C.

15948 26MAY'17 PM 4:56

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señores
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL – EJECUCION – 63 CM
E. S.D.

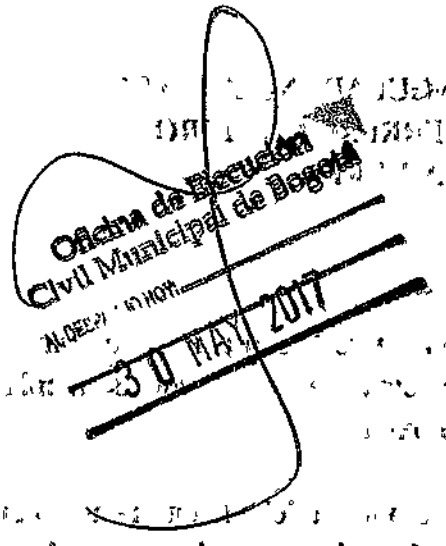
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005- 084
DE SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente acudo a su despacho para solicitarle que adicione al auto que señalo fecha para remate en el sentido de ampliar la misma habida cuenta que fijada esta próxima.

En esta dirección le reitero lo solicitado en memorial anterior en el sentido de que ordene requerir al administrador del parqueadero para que le informe al juzgado y para el proceso el sitio donde el nuevo administrador tiene el automotor cautelado por el juzgado y objeto de remate.

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7.475.827 TP - 67726


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
30 MAY 2017

352

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3:00 del día 12 del mes de julio del año 2017, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los inmuebles, legalmente embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.-

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 100** fijado hoy **15 de junio de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 110014003-063-2005-00084-00 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio del 2017, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del catorce (14) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate sobre los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley ni certificado de tradición y libertad correspondientes para los bienes objeto de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

316

Fecha 23/01/2017 15:57:35
Folios 1 Anexos 0
Origen OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Destino DR / OPE / LIBARDO SIERRA PACHECO
Asunto EJECUTIVO SINGULAR
SNR2017ER003451

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 67982

Bogotá D. C., Trece (13) Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050008400 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO CC 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial y para este proceso, si el demandado **YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51742057,** aparece con bienes inmuebles registrados a su nombre o en posesión, a nivel nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oriz

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16- 51 Oficina 509
3153234619-3044214548

357

Remate 12/07/17
2 folios

16446 30JUN'17 PM 4:17

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E. S.D.

REF: EJECUCTIVO SINGULAR No 2005-0084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

Comedidamente solicito de su despacho ordenar requerir al Director de la Súper Intendencia de Notariado y Registro para que le informe al juzgado y para el proceso el tramite dado a lo ordenado mediante oficio No 67982 recepcionado por dicha entidad el 23 de enero de 2017 conforme da cuenta la copia del mencionado oficio que acompaño con este escrito.

Oficie

Con atención,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC. No 7475827- TP 67726

Oficina de Ejecuciones Civil Municipal de Bogotá

13 JUL 2017

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003063-2005-0084

El memorialista debe estarse a la respuesta obrante a folio 334 del presente cuaderno.

Se insta al memorialista para que este más atento del proceso y no eleve peticiones generando un desgaste de la administración de justicia.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 122** fijado hoy 21 **de julio de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

359

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 34651

Bogotá D. C., 28 de julio de 2017

Señores:
E.P.S FAMISANAR
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050084 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se informe al juzgado y al proceso , el nombre o razón social del empleador con el cual cotiza al sistema de seguridad social el demandado YANNET ROSAS URREGO C.C 51742057.

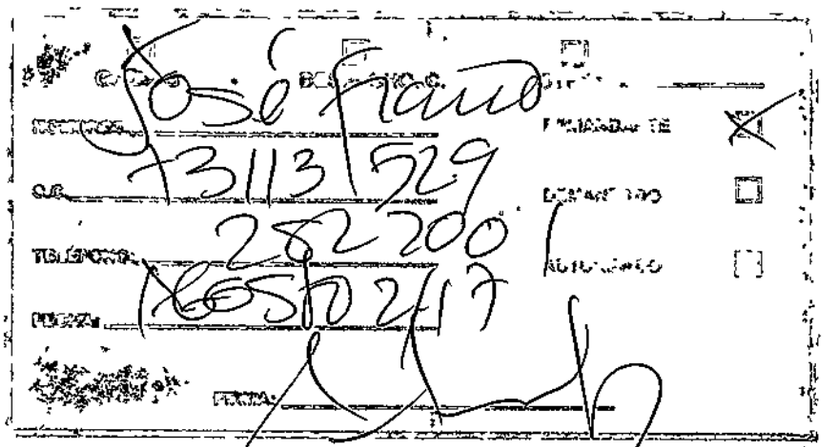
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


José Fiano
3113529
282200
4650247

360

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 34652

Bogotá D. C., 28 de julio de 2017

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI SAS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306320050084 iniciado por **SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C 7475827** contra **YANNETH ROSAS URREGO C.C 51742057**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se informe la ubicación del vehículo ZIE-350.

Sírvase proceder de conformidad.

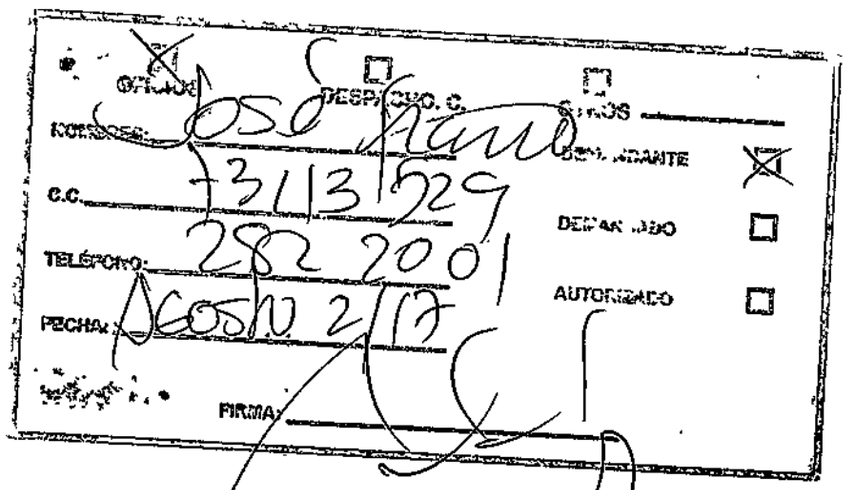
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


OTROS
DESPACHO C. C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
C.C.
TELÉFONO:
FECHA:
FIRMA:

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
41462 8-AUG-'17 9:52

Bogotá D.C. Agosto 8 de 2017

Señor juez:
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
E. S. D.

REF/PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 1100140030-63-2005-0084
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO

OFICIO 34652

En mi calidad de Representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION, le informo a su honorable despacho que el vehículo de placas ZIE-350 se encuentra en nuestras instalaciones calle 18 N° 53-10 sede puente aranda adeudando la suma de $ 63.659.763 por servicio de parqueadero.

Cordialmente,

NICOLAS LAVARCE BLANCO
C.C. 80.435.963 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 09 AGO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

362

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 1100140063-20005-00084 00

Agréguese a los autos documento procedente, de los FERRARI S.A.S. (visible a folio 361 del cuaderno 2) y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 138** fijado hoy **15 de agosto de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JANNETH ROSAS URREGO identificado(a) con CC 51742057 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/10/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 días del mes de Agosto del año 2017.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

Usuario no presenta vinculo laboral como cotizante dependiente o independiente, por lo que no presenta empleadores.

Cordialmente,

EDWIN RAMIREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR OPERACIONES COMERCIAL
EPS FAMISANAR LTDA.

ESTADO: 15/08/17
V: 18/08/17

364

Famisanar EPS

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: **921 Q-517016**

Bogotá, 10 de Agosto de 2017

Señores:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL Q-517015
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001400306320050084

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 51742057
Dirección: CRA 71 C NO 75 A 18
Teléfono: 8072279-NT-NT--
Estado Afiliación: ACTIVO
Mora o Causa suspensión:
IPS: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Nombres: JANNETH ROSAS URREGO
Mun/Depto: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
E mail:
Tipo Afiliado: BENEFICIARIO
Fecha Afiliación: 01-Oct-15 Fecha Cancelación:

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
42581 15-AUG-'17 10:48

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIERAMIREZR

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin prejuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JURISDICCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 23 AGO 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 116 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
7029966- 3212341392
Sanguecan@gmail.com
Bogotá D. C.

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL PARA LA EJECUCION
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNET ROSAS URREGO.

ASUNTO, Fijar fecha remate

Comedidamente solicito de su despacho señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes cautelados y avaluados por cuenta de su despacho y para el proceso.

Atte.,

SANTANDER GUERRERO CANTERO
CC No 7. 475. 827 – TP 67726.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

74590 23-JAN-'18 15:53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 24 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003063-2005-00084 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3 P.M del día 27 del mes de febrero del año 2018, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentre el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 14** fijado hoy **30 de enero de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 de SANTANDER GUERRERO CANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018) siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANNETH ROSAS URREGO
RADICADO:2005-84

PODER ESPECIAL

ULICES ARCINIEGAS mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la empresa **COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS** sociedad legalmente constituida identificada con NIT 901193179-5, Representante Legal LINA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ Identificada con Cedula de Ciudadanía N 1.013.623.497 para que nos represente dentro del proceso de la referencia en lo concerniente a la sociedad que represento quien tiene a cargo el depósito y custodia del vehículo con las placas ZIE350 desde el día 07 de ABRIL del 2010, en especial para solicitar el pago de los servicios de parqueadero de acuerdo al decreto 2586 de 2004 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art.63 y Art.67 del C.P.C, La sociedad **COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS.,** Queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representación legal designe y confiera poder al abogado que estime conveniente. Para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada. Poder que se conferirá al ABOGADO con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil (ART 77 del C.G.P) en especial las de solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de la labor encomendada.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.

ULICES ARCINIEGAS
C.C 79.428.735 DE BOGOTA
LIQUIDADOR
LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION

ACEPTO.

LINA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ
C.C 1.013.623.497 de Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL
COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C 19 FEB 2019
Compareció ante el secretario de este despacho LINA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ quien presenta la C.C. No. 1013623497 de Bogotá.
y T.P ____ Carnet No. ____
y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente escrito es(son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto. Así mismo declaró que la(s) firma(s) puesta(s) de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El Comparaciente:
Secretario(a),

LJM SAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 22 de OCTUBRE de 2018

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Ulises Arganiega

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 79472878

Expedida en Bogotá

y Declaró que la firma / huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante



REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA [illegible] PEREZ BELTRAN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

0031355682

ESTADO DE CUENTA

PLACA	ZIE 350
MARCA	KIA
LINEA	CERES
CLASE	CAMIONETA
MODELO	1993
PESO DEL VEHICULO	3240 KG
FECHA DE INGRESO	7/04/10
FECHA DE LIQUIDACION	15/02/19

NUMERO DE DIAS **3.235**

RESOLUCION 10270 DEL 12/11/2009 TARIFAS 2010 *(TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)*

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	SUB TOTAL
PARQUEADERO DEL PRIMER DIA	07 DE ABRIL DEL 2010	$ 40.725	$ 40.725
PARQUEADERO ENTRE EL SEGUNDO DIA Y EL DIA SEXTO (5 DIAS)	DEL 08 DE ABRIL A 12 DE ABRIL DEL 2010	$ 31.717	$ 158.585
PARQUEADERO ENTRE EL DIA SEPTIMO AL DIA 30 (24 DIAS)	DEL 13 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DEL 2010	$ 20.222	$ 485.328
PARQUEADERO DIA 31 EN ADELANTE (239 dias)	DEL 07 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE	$ 9.653	$ 2.307.067
		TOTAL	$ 2.991.705

RESOLUCION 5811 DEL 17/11/2010 TARIFAS 2011 *(TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)*

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	TOTAL
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE ENERO AL 01 DE MARZO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011	$ 23.405	$ 702.150

VALOR 30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 23.405	$ 702.150
VALOR 5 DIAS	DEL 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	$ 23.405	$ 117.025
		TOTAL	$ 8.542.825

RESOLUCION 12470 DEL 23/11/2011 TARIFAS 2012 *(TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)*

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	TOTAL
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE ENERO AL 01 DE MARZO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2013	$ 26.907	$ 807.210
5 DIAS	DEL 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	$ 26.907	$ 134.535
		TOTAL	$ 9.821.055

RESOLUCION 11682 DEL 30/11/2012 TARIFAS 2013 *(TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)*

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	TOTAL
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2013	$ 23.446	$ 703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE ENERO AL 01 DE MARZO DE 2013	$ 23.446	$ 703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 02 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2013	$ 23.446	$ 703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2013	$ 23.446	$ 703.380

30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	$	23.446	$	703.380
30 DIAS	VALOR 30 DIAS DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2013	$	23.446	$	703.380
5 DIAS	DEL 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	$	23.446	$	117.230
			TOTAL	$	**8.557.790**

RESOLUCION 6229 DEL 18/11/2013 TARIFAS AÑO 2014 (*TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS*)

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
30 DIAS	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ENERO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 31 DE ENERO AL 01 DE MARZO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 02 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 29 DE AGOSTO AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
30 DIAS	DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2014	$ 24.853	$ 745.590
5 DIAS	DEL 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	$ 24.853	$ 124.265
		TOTAL	**9.071.345**

RESOLUCION 1196 DEL 04/03/2015 TARIFAS AÑO 2015 (*TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS*)

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
90	VALOR 90 DIAS (COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2015)	18.179	1.636.110

90	VALOR 90 DIAS (COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE ABRIL Y EL 29 DE JUNIO DE 2015)	18.179	1.636.110
90	VALOR 90 DIAS (COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE JUNIO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	18.179	1.636.110
90	VALOR 90 DIAS (COMPRENDIDOS ENTRE EL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE 2015)	18.179	1.636.110
5	VALOR DIA (COMPRENDIDOS ENTRE 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICEBRE DE 2015)	18.179	90.895
		TOTAL	**6.635.335**

RESOLUCION 8344 DEL 26/11/2015 TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL AÑO 2016 (*TARIFA DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS*)

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	2.288	835.120
		TOTAL	**835.120**

RESOLUCION 8373 DEL 25/11/2016 TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL ANO 2017 (IVA INCLUIDO VALOR DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS))

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 01 DE ENERO DE AL 31 DE DICIMBRE DE 2017	30.495	11.130.675
		SUBTOTAL	11.130.675
		IVA 19%	2.114.828
		TOTAL	**13.245.503**

RESOLUCION 8202 DEL 29/11/2017 TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL ANO 2018 (VALOR DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
365	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	12.156	4.436.940
		TOTAL	**4.436.940**

RESOLUCION 9540 DEL 19/11/2018 TARIFAS ESTIPULADAS PARA EL ANO 2019 (VALOR DE 3 TONELADAS HASTA 6 TONELADAS)

DIAS	DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
46	DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2019	12.657	582.222
		TOTAL	**582.222**

AÑO	VALOR	IVA
2010	$ 2.991.705	$ 568.424
2011	$ 8.542.825	$ 1.623.137
2012	$ 9.821.055	$ 1.866.000
2013	$ 8.557.790	$ 1.625.980
2014	$ 9.071.345	$ 1.723.556
2015	$ 6.635.335	$ 1.260.714
2016	$ 835.120	$ 158.673
2017	$ 11.130.675	$ 2.114.828
2018	$ 4.436.940	$ 843.019
2019	$ 582.222	$ 110.622
TOTAL	**$ 62.605.012**	**$ 11.894.952**

GRAN TOTAL	**$**	**74.499.964**

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900378059-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020333 DEL 26 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,166,824,744
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 8 No 2 -33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yecid.ayala@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 2 33
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : yecid.ayala@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO

Firma válida
Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

01409157 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOS FERRARI S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189109 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2013/03/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/27	01784474
11	2016/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02168135

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS Y LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA, COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $510,310,000.00
NO. DE ACCIONES	: 51,031.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES	C.C. 000000079428735

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02189456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR SUPLENTE.	

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19064063D24AF

30 DE ENERO DE 2019 HORA 13:46:10

AA19064063 PAGINA: 2 de 3

* *

ARCINIEGAS ECHEVERRI ULICES C.C. 000000079428735

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2018 , BAJO EL NO. 02310053 DEL LIBRO IX, LAVARCE BLANCO NICOLAS RENUNCIÓ AL CARGO DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LO S FERRARIS S.A.S
MATRICULA NO : 02020334 DE 26 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : Carrera 8 # 2-33
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@sauco.com.co

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO 4
MATRICULA NO : 02493864 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 18 NO. 53 18
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 3
MATRICULA NO : 02493867 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2-68
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com

****

NOMBRE : LOS FERRARI NO. 2
MATRICULA NO : 02493871 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 2 79
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com
****
NOMBRE : LOS FERRARI NO. 1
MATRICULA NO : 02493874 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 8 NO. 6 14
TELEFONO : 3338320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com
****
NOMBRE : LOS FERRARI NO. 5
MATRICULA NO : 02493875 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 1 NO. 11-36
TELEFONO : 3388320
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yecid.ayala@hotmail.com
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19064063D24AF

30 DE ENERO DE 2019 HORA 13:46:10

AA19064063 PAGINA: 3 de 3

* *

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1907079410787

1 DE FEBRERO DE 2019 HORA 13:00:18

AA19070794 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS
N.I.T. : 901193179-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02979524 DEL 29 DE JUNIO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 01 D BIS 24 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LINALEJANDRA_30@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 01 D BIS 24 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : LINALEJANDRA_30@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353604 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

Firma válida
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. ACTIVIDADES JURÍDICAS, ACTIVIDADES SECUNDARIAS DE AGENCIAS DE COBRANZAS Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA, ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORY, ACTIVIDADES DE CENTRO DE LLAMADAS CALL CENTER OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR CUENTA PROPIA O AJENA Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN CON EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, LLEVAR ACABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES CONVENIENTES PARA SU BENEFICIO, PODRÁ COMPRAR VENDER TODA CLASE BIENES MUEBLE E INMUEBLES, ENAJENAR, GRAVAR O DESMEMBRAR DICHOS BIENES, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS., LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR ACABO CUALQUIER OBJETO SOCIAL LICITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $3,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ALVAREZ MUÑOZ LINA ALEJANDRA	C.C. 000001013623497

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN

CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO COBRANZA & GESTION JURIDICA LJM SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 29 DE JUNIO DE 2018.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: $ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

18

12 f
Letra 1453 - 150.18

LJM SAS

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Letra 19

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANETH ROJAS URREGO
RADICADO: 2005-00084

08183 19-FEB-'19 16:03

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Asunto. Manifestación y Solicitud.

COBRANZAS & GESTION JURIDICA LJM identificada con el Nit 901.193.179-5 representada legalmente por LINA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1´013.623.497, actuando en calidad de apoderados especiales del parqueadero LOS FERRARI EN LIQUIDACION, para lo concerniente con el bodegaje y custodia del vehículo puesto a disposición del proceso de la referencia y que se identifica con las placas ZIE-350, por medio del presente escrito rendimos informe a su despacho y solicitamos lo siguiente:

1. El vehículo de placas ZIE-350 se encuentra en las instalaciones del parqueadero LOS FERRARI EN LIQUIDACION SAS desde el día 07 de abril de 2010 completando a corte de fecha 12 de Febrero de 2019 **3.235 días** sin que a la fecha se haya cancelado la remuneración del costo de parqueadero que está a cargo del demandante de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa que manifiesta:

   > "**QUINTO**. - El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos cargos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas. (negrita y subraya fuera de texto).

2. Es imposible que el vehículo puesto a disposición del proceso de la referencia y que en la actualidad se encuentra bajo su competencia permanezca perpetuamente en las instalaciones del parqueadero LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION por desinterés de la parte actora en rematar el bien mueble ya que en varias oportunidades no ha allegado las publicaciones del aviso del remate.

3. Como quiera que se ha prestado el servicio de custodia del vehículo de placas ZIE-350 se allega estado de cuenta de parqueadero que al 15 de Febrero de 2019 tiene un valor de $ 74´499.964 (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos) valor ajustado a las

tarifas estipuladas por la Sala Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura como lo son las RESOLUCIONES: 10270 del 12/11/2009 tarifas 2010, 5811 del 17/11/2010 tarifas 2011, 12470 del 23/11/2011 tarifas año 2012, 11682 del 30/11/2012 tarifas año 2013, 6229 del 18/11/2013 tarifas año 2014, 1196 del 04/03/2015 tarifas año 2015, 8344 del 26/11/2015 tarifas año 2016, 8373 del 25/11/2016 tarifas año 2017, 8202 del 29/11/2017 tarifas año 2018 y Resolución 9540 del 19/11/2018 tarifas año 2019.**SOLICITUD.**

Es por lo anteriormente manifestado Señor Juez que al ser la parte demandante los responsables de cancelar la remuneración del servicio de parqueadero (Artículo 5 del Acuerdo 2586 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), solicito se ordene a la parte demandante la cancelación de la remuneración de parqueadero que hasta el día 15 de Febrero de 2019 tiene un valor de $ 74´499.964 (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos) más los costos que se generen hasta el día que se realice el pago y se retire el vehículo de las instalaciones del parqueadero LOS FERRARI EN LIQUIDACION.

Por último, manifiesto que las direcciones de Notificación son:

- Mi poderdante en la Cra 8 # 2-33 de la ciudad de Bogotá.
- Los suscritos en los estrados de su despacho o en la Cra 10 # 16-18 oficina 508 y 509 de Bogotá. mail: cobranzaljmsas@hotmail.com

Anexos:

1. Poder especial a GESTION & COBRANZA LJM SAS
2. Estado de cuenta de parqueadero a corte 15 de febrero de 2019
3. Certificación de Existencia y Representación legal de LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACION.
4. Certificación de Existencia y Representación legal de COBRANZA & GESTION JURIDICA SAS.

Del Señor juez Cordialmente.

LINA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ
C.C 1´013.623.497
Representante Legal.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
El Poder Judicial

27 FEB 2019

Al despacho del Señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) secretario(a)

(2)

18

1522-06-18

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
sanguecan@gmail.com
3212841392- 3153234619

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00643 21-FEB-'19 16:15

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
VIENE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005 - 084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
VS: YANNETH ROSAS URREGO

JOSE LUIS FRANCO CANTERO reconocido dentro la presente actuación como endosatario en propiedad del crédito que se cobra comedidamente le solicito señalar fecha para remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de esta ejecución.

Con atención,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC. No 3113529

Señor
JUEZ 1[illegible] CIVIL [illegible]
VIENE DEL J[illegible]
E.S.D.

[illegible]
Oficina de Correspondencia
Oficina Judicial

27 FEB 2019

[illegible]

[illegible]

[illegible]
CC No

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400306320050008400

El memorial que antecede agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes.

Por otra parte, previo a fijar fecha de remate, ofíciese al secuestre designado para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes al recibo de la comunicación rinda informe de su gestión.

Una vez obre respuesta de lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 037** fijado hoy **05 de Marzo de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

282

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS
CALLE 92 NO. 21 – 45 OFICINA 601
Ciudad

TELEGRAMA No. 1343

FECHA DE ENVIO 13 MAR. 2019

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO SANTERO contra YANNETH ROSAS URREGO. (ORIGEN JUZGADO 63 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) SUBSIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA INFORME DE SUGESTION

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramírez

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
Carerra 8 No 16- 51 Oficina 509
CELULAR 3153977977
BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02592 7-MAR-'19 16:07

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-0843
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO (CEDENTE)
JOSE LUIS FRANCO CANTERO (CESIONARIO)
VS: YANNET ROSAS URREGO

JOSE LUIS FRANCO CANTERO, en mi calidad de actor cesionario del crédito dentro del proceso en referencia, Por este medio procedo a descorrer el escrito que agrega al proceso el encargado del parqueadero donde se encuentra el automotor embargado y secuestrado por cuenta de su despacho y para el proceso.

Debo manifestarle que me opongo al valor que por dicho concepto pretende cobrar el establecimiento ello por cuanto su valor no es proporcionado ni razonable con la tarifa real que rige el mercado de parqueaderos para automóviles.

La ley 769 de 2002 en artículo 167 dispone que los vehículos inmovilizados por orden judicial son responsabilidad de la Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Organismo encargado de fijar las tarifas por el servicio de parqueadero a los cuales deben someterse estos establecimientos que fungen como auxiliares de la justicia y en ese sentido la tarifa debe constituir una equitativa retribución del servicio y no la grabación en exceso de quienes acceden a la admón. de justicia.

No es proporcionado ni equitativo entender que mientras el vehículo automotor cautelado pueda ser rematado a lo sumo en $ 5.000.000.oo el servicio por el deposito exija el pago de más de 15 veces su precio es decir $75.000.000.oo al día de hoy, sin saber ni conocer el cuidado que haya tenido el parqueadero a cargo sobre el rodante durante el tiempo depositado

Por lo tanto, solicito de su despacho oficiar a la Superintendencia de industria y Comercio a fin de que inicie una investigación donde se regule y determine la tarifa real del servicio de parqueadero de vehículos.

Con atención,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC No 73. 113 . 529

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor (a) juez hoy 10 MAY 2019
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400306320050008400

En atención a la solicitud que antecede, ofíciese a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante investigación sobre las tarifas de parqueadero de los vehículos inmovilizados por orden judicial fijadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo dispuesto en el Acuerdo No 2586 DE 2004 del CSJ.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 053** fijado hoy **28 de Marzo de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MARH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24219

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 contra YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que adelante investigaciones sobre las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo dispuesto en el Acuerdo no. 2586 de 2044 del CSJ.

Proceda de conformidad.

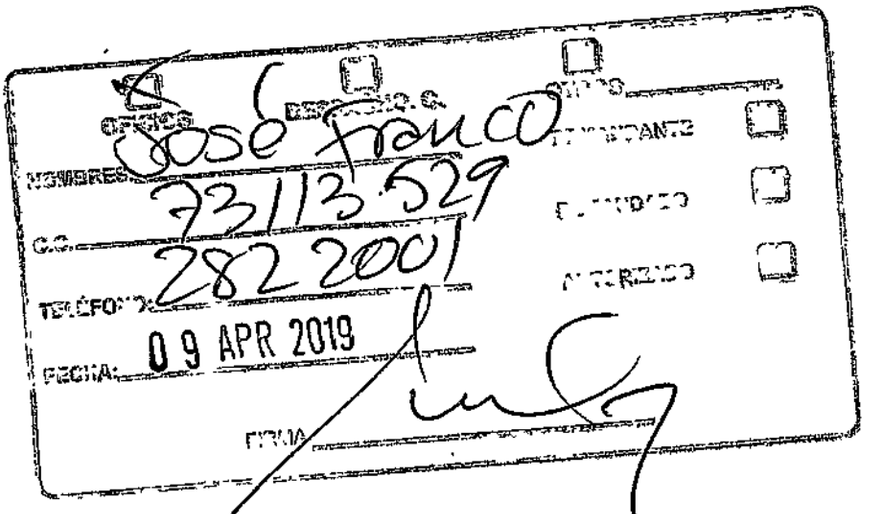
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez


DESPACHO
OFICIO
ABOGADO
NOMBRES
José Franco
C.C.
73113.529
TELÉFONO
2822001
FECHA
09 APR 2019
FIRMA

386

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 24219

Bogotá D. C., 3 de abril de 2019

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 contra YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que adelante investigaciones sobre las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo dispuesto en el Acuerdo no. 2586 de 2044 del CSJ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 19-085172- -00000-0000
Fecha: 2019-04-10 11:20:43 Dep. 60 G.GESTIONJ
Tra. 334 REMISIINFORMA Eve:
Act. 411 PRESENTACION Folios: 1

18

JUZGADO 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
VEINE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: ejecutivo singular No [redacted] 2005-084
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
JOSE LUIS FRANCO CANTERO- CESIONARIO
VS: YANETH ROSAS URREGO

En condición de curador ad- litem dentro del proceso en referencia, Comedidamente acudo a su despacho acompañando a este escrito copia del oficio 24219 del 03 de abril presente año diligenciado ante la destinataria SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO como consta en dicha copia

Teniendo en cuenta que hasta el momento la mencionada entidad no ha respondido al juzgado y para el proceso le solicito requerirle para que le informe al juzgado y para el proceso el tramite dado al citado oficio.

Ruegole proceder de conformidad.

Con atención,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC. No 73113529

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
35015 7-JUN-'19 16:48
4610-2019-164-018

JUZGADO 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
VEINE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Civil
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUN 2019

90

REF: ejecutivo singular No 2015-00190
DE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
JOSE LUIS FRANCO CANTERO- CESIONARIO
VS: YANETH ROSAS URREGO

En condición de curador ad- litem dentro del proceso en referencia, Comedidamente acudo a su despacho acompañando a este escrito copia del oficio 24239 del 03 de abril presente año diligenciado ante la destinataria SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO como consta en dicha copia

Teniendo en cuenta que hasta el momento la mencionada entidad no ha respondido al juzgado y para el proceso le solicito requerirle para que le informe al juzgado y para el proceso el tramite dado al citado oficio.

Ruegole proceder de conformidad.

Con atención,

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC. No

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2005-00084

En atención a la solicitud que antecede, ofíciese a la Superintendencia de Industria y Comercio para que informe el trámite impartido al oficio 24219 del 3 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 105** fijado hoy **19 de junio de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MARH

384

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 36623

Bogotá D. C., 26 de junio de 2019

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 contra YANNETH ROJAS URREGO C.C. 51.742.057 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite impartido al oficio No. 24219 del 3 de abril de 2019.

Se anexa copia del oficio en mención.

Proceda de conformidad.

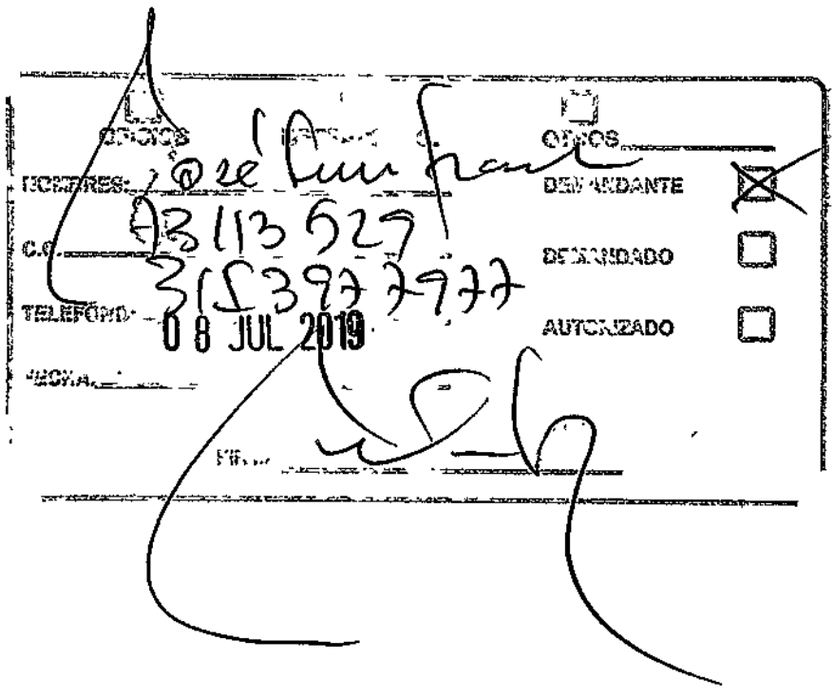
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez


OFICIOS
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
0 8 JUL 2019

390

SANTANDER GUERRERO CANTERO
Carrera 8 No 16-51 Oficina 509
3153234619- 3212341392
sanguecan@gmail.com
Bogotá D.C.

folio
folio
43639 23-AUG-'19 16:18

7282-2019-102-018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 8 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF, EJECUTIVO SINGULAR No ~~2005-0237-~~ 084 - 2005
DE: JOSE LUIS FRANCO CANTERO
VS: YANETH ROSAS URREGO

Comedidamente le solicito fijar fecha para audiencia de remate del automotor embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en referencia.

Con atención.

JOSE LUIS FRANCO CANTERO
CC No 73113 529

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2005-00084

1-En atención al memorial que antecede, el Despacho señala la hora de las 9:00 del día 2 del mes de octubre del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

2-Requiérase nuevamente al secuestre para que proceda conforme lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2019.Comuniquese.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARH

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2019**
Por anotación en estado **Nº 153** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

342

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 02 y 03 de octubre de 2019 no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 04 de octubre de 2019.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

87548 13-FEB-'20 10:49

303

Señor Juez:
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D

1332-68-18
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF. PROCESO NO. 2005-00084
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANETH ROSAS URREGO
VEHÍCULO DE PLACAS: ZIE-350

ASUNTO. NOTIFICACIÓN TRASLADO DE VEHÍCULO.

En mi calidad de liquidador de la sociedad **LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No. 900.378.059-1, acudo ante su despacho para manifestarle que le vehículo de placas a la fecha se encuentra en nuestras instalaciones.
Como consta en el certificado de cámara de comercio de parqueadero LOS FERRARI en liquidación, se inició proceso de liquidación en febrero del año 2017, motivo por el cual y ya pasados 3 años la sociedad determino que como ya estamos en la etapa final de la liquidación, se le solicita a su SEÑORIA nos autorice el TRASLADO del rodante a otro parqueadero, como quiera que no podemos continuar con la custodia del mismo, pues son 3 años en los cuales no hemos recibido vehículos por embargo por ningún medio, y si los vehículos que aún permanecen en nuestras bodegas están ocasionando un detrimento en nuestro patrimonio, debido a los costos que ello acarrea.

Por lo tanto, solicito a su señoría notificar o informar al demandante, demandado o terceros interesados, para que realicen las gestiones pertinentes para retirar el vehículo.

Quiero dejar en claro que la diligencia que se surtirá con los vehículos es TRASLADO, NO CESION, NO VENTA, NO REMANENTES.

Una vez trasladado el vehículo allegaremos a su SEÑORIA los respectivos documentos que acrediten el recibo del vehículo en el otro parqueadero y su estado.

Atentamente,

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI
CC NO. 79.428.735
LIQUIDADOR
LOS FERRARI SAS EN LIQUIDACIÓN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
(la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2005-00084

La comunicación que antecede proveniente del parqueadero "Los Ferrari SAS", obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **20 de febrero de 2020**
Por anotación en estado **Nº 028** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

No. Formulario: [ ]

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO: 110010308200501084

ACTA DE INCAUTACION VEHICULO

Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: SOACHA | Fecha: 21/09/2020 | Hora: 18:20

Acta N° ____ Que trata de la incautación del vehículo que se describe a continuación por parte del personal de la Dirección de Tránsito y Transporte, al señor (a) que se relaciona en calidad de propietario, tenedor o poseedor así:

Apellidos: ESPINOSA SERNA Nombres: CARLOS JOAN

Documento de Identidad: C.C. [X] Otro ____ No. 79343204 de BOGOTÁ

Edad: 35 Años. Genero: M [X] F [ ] Fecha de nacimiento: D 12 M 03 A 1985

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTA

Estado Civil: Casado [ ] Viudo [ ] Separado [ ] Unión Libre [X] Soltero [ ] Estatura: 1.55

Profesión u oficio: INDEPENDIENTE Grado de instrucción: BACHILLER

Dirección Domicilio: CALLE 14 A N° 5 - 61 SOACHA Teléfono: 3212307231

DATOS DEL VEHÍCULO

CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA	MARCA	KIA
PLACA	ZIE350	MODELO	94
LÍNEA	CERES	COLOR(ES)	BLANCO
TIPO CARROCERÍA	FURGON	CILINDRAJE	2200
SERVICIO	PARTICULAR	CAPACIDAD TON/PSJS	2
NÚMERO DE MOTOR	S2356950	NÚMERO DE CHASIS	KNCSB1112PS517169
NÚMERO DE SERIE	KNCSB1112PS517169	LICENCIA DE TRANSITO No.	95-046432
PROPIETARIO	ROSAS URREGO JANNETH	IDENTIFICACION DE	51.742057

Motivo de la Incautación: SOLICITUD DE INMOVILIZACION - DEJADO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SOLICITADA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 DE CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

NOTA 1: La presente acta de incautación es el documento en el que se deja constancia que el elemento incautado o evidencia, fue hallado en poder de la persona en cuya presencia se extiende la misma a quien se incauta y al tenor de que esta firmada o firmada por esta, no implica en ningún momento aceptación o aceptación de responsabilidad.

NOTA 2: Se deja constancia de que no se incautan elementos diferentes a los relacionados en la presente acta y que el poseedor/tenedor fue sometido a un registro de ciudadano por parte de los funcionarios que practicaron la diligencia.

OBSERVACIONES: CONDUCTOR DEJA LAS LLAVES

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

C. C. Carlos Joan Espinosa Serna

Firma y Post-firma a quien se le incauta

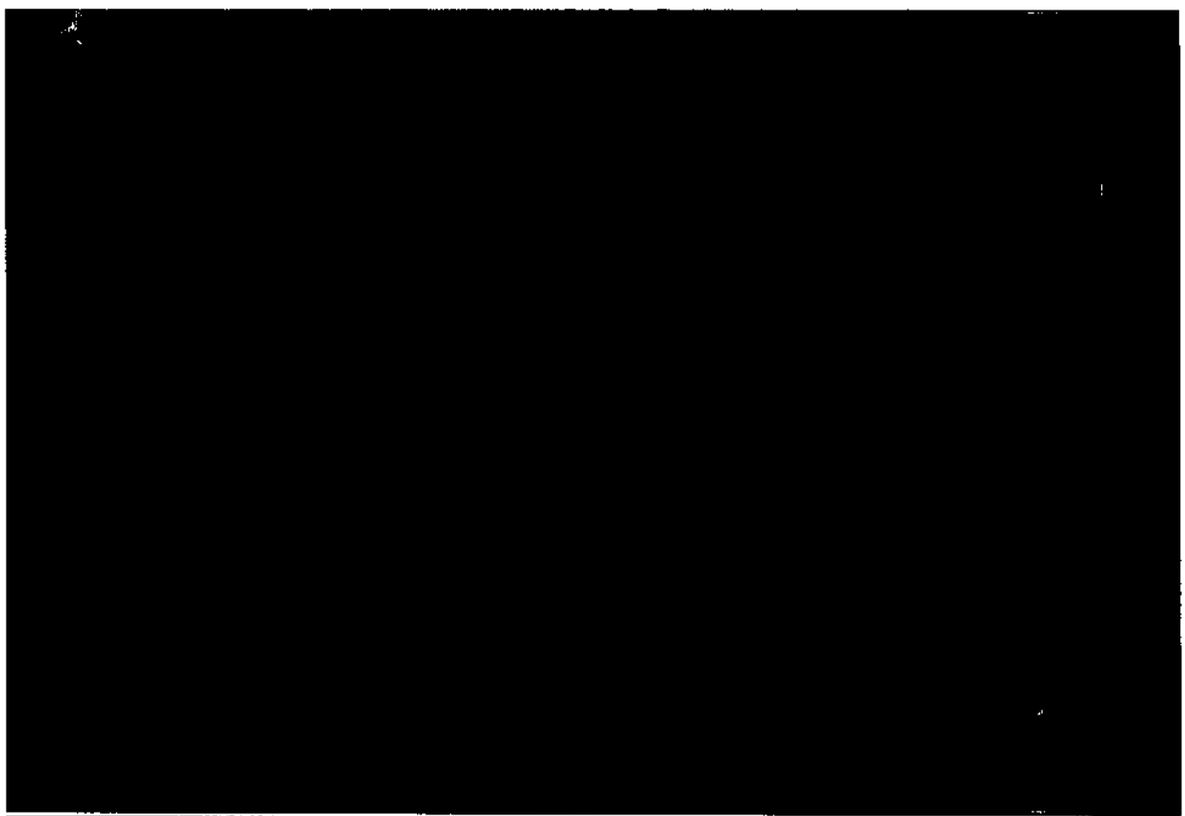
C.C. 79343204 de Bogotá

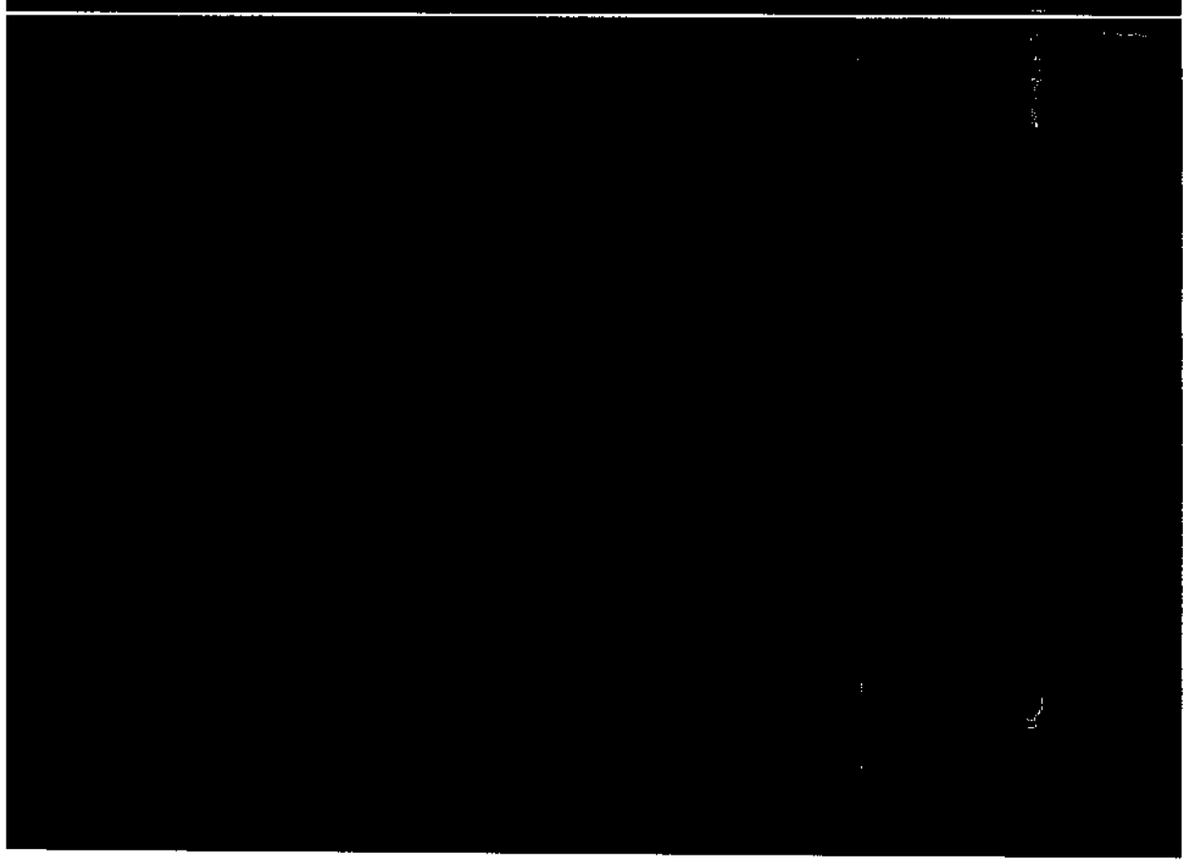


PI. Johanny Ortiz Cruz

Funcionario que incauta

Placa Identificación Policial: 94112





396

← Antecedentes Vehículo

Tipo Vehículo: CAMION
Placa: ZIE350
Color: BLANCO
Marca: KIA
Línea: SIN LINEA
Modelo: 93
Chasis:
Motor:
Serie:
VIN:
Antecedentes reportados:
[illegible] 15/01/2002
[illegible] SOLICITUD_INMOVILIZACION
CONTACTE AL CAD

CONSULTAR OT[illegible]

997

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa: ZIE-600

Nº 4980

COD:

En la ciudad Bogota D.C siendo las _____ a los 23 días del mes de Septiembre del año 2020
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Camioneta
MARCA KIA
LINEA Ceres
MODELO 1999
COLOR Blanco
SERVICIO Particular

#DE MOTOR S23D6950
#DE CHASIS Y/O SERIE KNCSB119X5S139169
DOCUMENTO: SI ( ) NO (X) CUALES? _____
KILOMETRAJE: _____
LLAVES: SI (X) NO ( ) CUANTAS? 1
No dejar llaves puede acarrear costos de grua y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículos son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	—	—	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	—	—
CAPOT	1	Golpeado	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	1	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	4	R

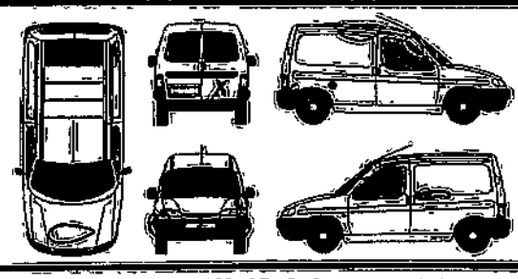
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	1	R	CRUCETAS	1	R
CORNETA	1	R	TAPETES	—	—	GATO	—	—
FORROS	—	—	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	1	M	MANIJAS	2	R	EXTINTOR	—	—
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	—	—	BATERIA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	—	—	ALARMA	—	—
CENICERO	—	—	PARLANTES	2	R	LLAVE	1	R

OBSERVACIONES

Vehiculo con varios golpes y rayones en su costado
Oficio #256 del 5 Febrero/2020

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se compromete a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares y condiciones de conservación en los que recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya, aquellos costos y derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grua, parqueadero, deposito, guarda y custodia así como cualquiera otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravámenes en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto serán cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 63 civil Municipal
OFICIO _____ DEL 10/09/2020 5:00 p.m.
PROCESO Ejecutivo Singular Nº _____
DEMANDANTE Bancolombia Leasing Colombia
DEMANDADO Yaneth Rosas Ortega

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR

NOMBRE Carlos Espinosa Serna
C.C. No. 79.343.204 BTA
DIRECCION Cl 14A #5-61 Soacha
TELEFONO (S): 321 230 3331

Ingresa por otro motivo ( ) Cual? _____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
C.C. 1013671210

FIRMA: _____
C.C. 79343204

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 06 MOSQUERA (Km 7, Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso no se responde por ningún objeto que se encuentre al vehículo.

JUZGADO

398

S-2020-085960-DECUN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECUN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 2020- /SUBIN-GUCRI- 1.9

Bogotá D.C., 22 septiembre de 2020

Patrullero
JHOANNA ELVIRA DUARTE CRUZ
Integrante Cuadrante Vial
El Colegio Cundinamarca

Asunto: respuesta comunicación oficial No. S-2020-332/SETRA-UNCOS

En atención al oficio del asunto de fecha 22/09/2020, recibida en esta dependencia el día 22/09/2020, respetuosamente me permito informar, que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 17:47 horas, para los vehículos de placas **ZIE350,** le figura la siguiente información así;

Vehículo de Placas ZIE350

Tipo de novedad	**Solicitud de Inmovilización**		
Motivo solicitud	Orden de Autoridad		
Autoridad que solicita	Juzgado Civil Municipal 63		
Departamento de autoridad	Cundinamarca		
Ciudad autoridad	Bogota		
Fecha de Soficitud	05/02/2009		
Número de oficio/Comunicado	255		
Observaciones	Referencia Ejecutivo Singular No. 11001400306320050008 4 De Santander Guerrero Cantero Contra Yanneth Rosas Urrego		
Estado	**VIGENTE**		
CAMION, COLOR BLANCO, TIPO FURGON, MODELO 1993, MARCA KIA			
MOTOR	**NO REPORTA**	**CHASIS**	**NO REPORTA**

Fuente de Información	**Denuncia**		
Consecutivo de denuncia	308	**Año**	2002
Unidad Graba	DIJIN		
Delito	Hurto	**NUNC**	No reporta
Autoridad Receptora	Estacion de Policia San Fernando	**Número Autoridad**	1572
Fecha de recepción	14/01/2002	**Fecha denuncio**	14/01/2002
Fecha de los hechos	14/01/2002	**Hora de los hechos**	20:30
Lugar de los hechos	AV CIUDAD DE CALI AV EL DORADO BOGOTA		
Observaciones	Sin más datos		
Estado de Denuncio	**VIGENTE**		

Así mismo se informar que el vehículo tiene una observación de ENTREGA así;

Tipo de novedad	**Entregado**
Motivo solicitud	Orden de Autoridad
Autoridad	Fiscalia Seccional 123
Departamento de Entrega	Cundinamarca
Ciudad de Entrega	Bogota
Fecha de Entrega	21/05/2002
Número de oficio	1549
Observaciones	DEN 70 NOT 606911 F-123
Estado	VIGENTE

Nota: la información aquí suministrada corresponde a la que a la fecha y hora registra el Sistema I2AUT, el cual es actualizado de manera permanente por todas la SIJIN país, por lo cual puede variar y es obligación del funcionario que posee el procedimiento de Inmovilización del automotor requerido, confirmar ante la autoridad que lo requiere la vigencia de la información suministrada, para qüe con inmediatez proceda a dejarlo a disposición de la misma, en el parqueadero autorizado de ese Juzgado.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente

Patrullero **ANGIE LORENA GONZALEZ ROMERO**
Administradora Sistemas de Información SIJIN-DECUN

Elaborado por: PT. Angie Lorena González Romero
Revisado: IT Camilo Andres Guevara Martinez
Fecha de Elaboración 22/09/2020
Ubicación C: Datos 2 (E:)/2019/25.10 órdenes de cumplimiento/publica
Reservada/respuesta solicitud de antecedentes I2AUT/ 09 septiembre

Carrera 56 9-43 Puente Aranda, Bogotá
Teléfono 5966666 – ext. 22364
decun.sijin-aut@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nº S – 2020 – 332 /SETRA – UNCOS – 1.9

El Colegio - Cundinamarca, 22 de septiembre 2020

Mayor
OSCAR DARÍO DÁVILA TORRES
Jefe Seccional de Investigación Criminal DECUN
Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de consulta antecedentes sistema I2AUT

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor autorice y ordene a quien corresponda se realice consulta de antecedentes en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2UAT) del vehículo de placas ZIE350 con el fin de dejarlo a disposición de la autoridad competente. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante solicitud de antecedentes en la PDA, dicho vehículo fue ubicado en la vía Soacha Viotá km 01+050, el día 22 de Septiembre 2020, siendo las 17:00 horas.

Dicho requerimiento por favor enviarlo al correo johanna.duarte@correo.policia.gov.co

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Johanna Duarte Cruz

Patrullero JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ
Integrante Cuadrante Vial No. 16
Cedula de Ciudadanía: 1.013.671.240

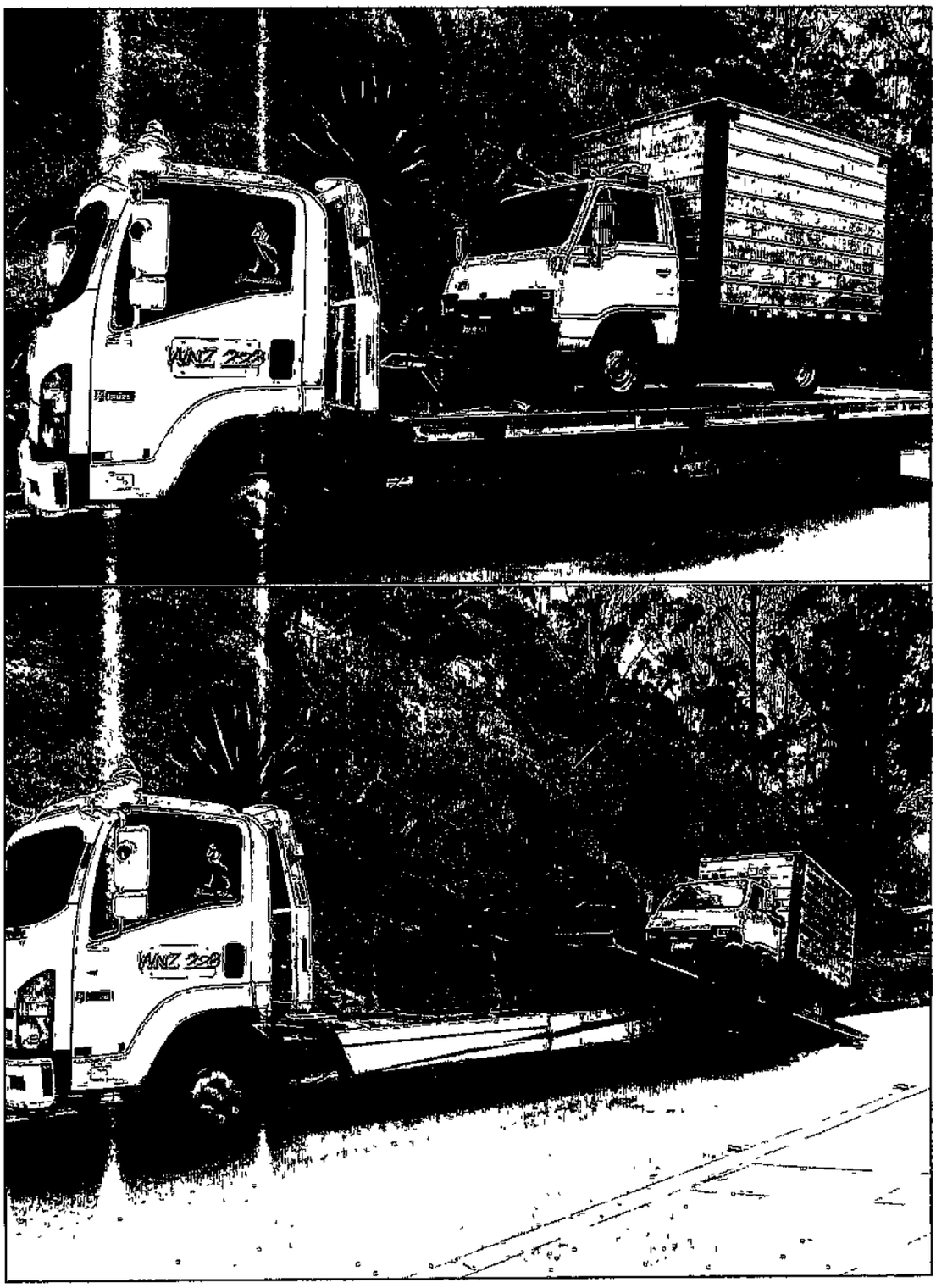
Apoyado

Subintendente JHONNATHAM BOCANEGRA MARTÍNEZ
Líder de cuadrante vial 16 (E)
Cedula de Ciudadanía: 1.013.589.669

Elaborado por: PT. Johanna E. Duarte Cruz
Revisado por: SI. Jhonnatham Bocanegra Martínez
Fecha de elaboración: 22-09-2020
Archivo: C:\Mis documentos\2020\Oficios

Peaje Nuevo Salto Km. 1+050 Vía Soacha – El Colegio
Teléfono celular: 322-3489863 – 322 348 1139
Email: ditra.decun-c16@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA


WNZ 228
WNZ 228

401

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

N.° S – 2020 – 334 /SETRA – UNCOS 29.58

Soacha - Cundinamarca, 28 de septiembre 2020

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo tipo automóvil de placas ZIE350, marca KIA, línea Ceres, color blanco, modelo 94, servicio particular, numero de motor S2356950, numero de chasis KNCSB1112PS517169, licencia de transito no 95-046432, propiedad del señor Rosas Urrego Janneth con C.C 51.742.057, conducido por el señor Carlos Joban Espinosa Serna CC 79.843.204 de Bogotá, edad 55 años, residente Soacha, numero de celular 3212307331, sin más datos. El cual es solicitado por este despacho mediante oficio 255, fecha de solicitud 05/02/2009, número 11001400306320050008 4.

El automotor será dejado a disposición del parqueadero para almacenamiento de vehículos por ORDEN JUDICIAL LA PRINCIPAL SAS, NIT. 900.904.210-5, autorizados según resolución, 19-340 del 01 de febrero 2019, sus oficinas carrera 37 N° 60 – 21, teléfono: 3064468, parqueadero autorizado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Atentamente

Patrullero **JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ**
Integrante de cuadrante vial dieciséis (16)

Anexo: Acta de incautación del vehículo, Fotocopia licencia de transito, Pantallazo PDA.
Inventario del vehículo por parte del patio autorizado.
Foto del vehículo en la grua.
Solicitud de antecedentes a SIJIN.
Respuesta de antecedentes de la SIJIN.

Elaborado por:Pt. Johanna Duarte Cruz
Revisado por: UN Mauricio Cardenas Garcia
Fecha de Elaboración: 23/09/2020
Ubicación: G:\Documentos\Años 2020\OFICIOS

Km 01+050 Vía Soacha – El Colegio
Teléfonos Móvil: 322 3489863
Email: ditradecun.06@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SERVIMOS EN USTED

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Aprobado: 27/06/2017

IDS – OF – 0001
VER: 9



8F+S
4355-89-18
492

Rvd: se pone a disposicion vehiculo ZIE350 por orden judicial de este despacho JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/09/2020 6:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (7 MB)
acta de incautación ZIE350...pdf; inventario ZIE350.pdf; S-2020-085960-DECUN.pdf; solicitud ant ZIE350.pdf; fotos de grua.docx; oficio dejando a disposición ZIE350.pdf;

Enviado desde Outlook Mobile

From: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, September 24, 2020 10:46:10 PM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: se pone a disposicion vehiculo ZIE350 por orden judicial de este despacho JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

Cordial saludo, reenvió documentos para el proceso 2005-00084 que llego a nuestro correo, ya que ese proceso se encuentra en ese Despacho.

De: JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ <johanna.duarte@correo.policia.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 21:53
Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: se pone a disposicion vehiculo ZIE350 por orden judicial de este despacho JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

Patrullero JOHANNA DUARTE CRUZ
DITRA - SETRA - DECUN

De: JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ <johanna.duarte@correo.policia.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 7:39
Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: se pone a disposicion vehiculo ZIE350 por orden judicial de este despacho JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

Patrullero Johanna Elvira Duarte Cruz
DITRA

De: JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ <johanna.duarte@correo.policia.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 15:27
Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: JOHANNA ELVIRA DUARTE CRUZ <johanna.duarte@correo.policia.gov.co>
Asunto: se pone a disposicion vehiculo ZIE350 por orden judicial de este despacho JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

Patrullero JOHANNA DUARTE CRUZ
DITRA - SETRA - DECUN

28/9/20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

62 29 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 OCT 2020

Referencia: 63-2005-00084

La comunicación que antecede proveniente de la Policía Nacional-SIJIN AUTOMOTORES póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Ofíciese al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 134 hoy
23 OCT 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MANH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28661
Bogotá 24 de noviembre de 2020

Señores:
HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS
Calle 92 No. 21 – 45 OFICINA 601
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 **cesionario** JOSE LUIS FRANCO CANTERO C.C. 73.113.529 **contra** YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 28661
Bogotá 24 de noviembre de 2020

Señores:
HECTOR SANTIAGO NIETO ARIAS
Calle 92 No. 21 – 45 OFICINA 601
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2005-00084-00 iniciado por SANTANDER GUERRERO CANTERO C.C. 7.475.827 **cesionario** JOSE LUIS FRANCO CANTERO C.C. 73.113.529 **contra** YANNETH ROSAS URREGO C.C. 51.742.057 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLE para que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.



FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-AGO-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1524700-00067023-M-0079343204-20080907 0003099603A 1 6340004800

Escaneado con CamScanner

LICENCIA DE TRANSITO No. 95-25000 046432

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
ROSAS-URREGO JANNETH

IDENTIFICACION	TIPO	C.C	XX	NIT		C.E		OTRO	
	No.	51.742.057 BTA							

DIRECCION
TRAV 34A No. 137-76

CIUDAD	TELEFONO
BTA	2445418

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
TRASPASO	CAJICA

LIMITACION A LA PROPIEDAD
Sin Limitacion

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
16	07	96

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

95-046432
LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
ZIE-350	KIA	CERES	2200		94

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
CAMIONETA	BLANCO

SERVICIO	CARROCERIA O TIPO	NO. DE PUERTAS
PARTICULAR	FURGON	04

NUMERO DE MOTOR	R	No. DE SERIE	S
E2054050		KNCSB1112P5517169	

NUMERO DE CHASIS	R	CAP. TONLPAS	PESO BRUTO VEHICULAR
KNCSB1112P5517169		2	

VOLADIZO ANTERIOR	DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES

ANCHO (m.m.)	ALTO (m.m.)	LARGO (m.m.)	AVALUO COMERCIAL

DE MATRICULA	DEPARTAMENTO	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	V	100485	BUENAVENTURA		9	93

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

Escaneado con CamScanner

400

No. Expediente CAD	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO																			
	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	6	3	2	0	2	0	0	0	8	4
	Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora						Año			Consecutivo				

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: SOACHA Fecha: 21 09 2020 Hora: 1 8 2 0

Acta N° ____ / que trata de la incautación del vehículo que se describe a continuación por parte del personal de la Dirección de Tránsito y Transporte, al señor (a) que se relaciona en calidad de propietario, tenedor o poseedor, así:

Apellidos: ESPINOSA SERNA Nombres: CARLOS JOBANI

Documento de Identidad: C.C. [X] Otra: ____ No: 79.343.204 de: BOGOTA

Edad: 5 5 Años. Género: M [X] F [ ] Fecha de nacimiento: D 1 2 M 0 3 A 1 9 6 5

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTA

Estado Civil: Casado [ ] Viudo [ ] Separado [ ] Unión Libre [X] Soltero [ ] Estatura: 1.55

Profesión u oficio: INDEPENDIENTE Grado de instrucción: BACHILLER

Dirección Domicilio: CALLE 14 A N° 5 – 61 SOACHA Teléfono: 3212307331

DATOS DEL VEHÍCULO

CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA	MARCA	KIA
PLACA	ZIE350	MODELO	94
LINEA	CERES	COLOR (ES)	BLANCO
TIPO CARROCERÍA	FURGON	CILINDRAJE	2200
SERVICIO	PARTICULAR	CAPACIDAD TON/PSJS	2
NÚMERO DE MOTOR	S2356950	NÚMERO DE CHASIS	KNCSB1112PS517169
NÚMERO DE SERIE	KNCSB1112PS517169	LICENCIA DE TRANSITO No.	95-046432
PROPIETARIO	ROSAS URREGO JANNETH	IDENTIFICACIÓN CC	51.742.057

Motivo de la incautación: SOLICITUD DE INMOVILIZACION - DEJADO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SOLICITADA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 DE CUNDINAMARCA-BOGOTA

NOTA 1: La presente acta de incautación es el documento en el que se deja constancia que el elemento incautado o evidencia, fue hallado en poder de la persona en cuya presencia se extiende la misma a quien se incauta y el hecho de que sea signada o firmada por ésta, no implica en ningún momento una autoincriminación o aceptación de la responsabilidad.

NOTA 2: Se deja constancia de que no se incauten elementos diferentes a los relacionados en la presente acta y que el poseedor recibió trato adecuado a su condición de ciudadano por parte de los funcionarios que practicaron la diligencia.

OBSERVACIONES: CONDUCTOR DEJA LAS LLAVES

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

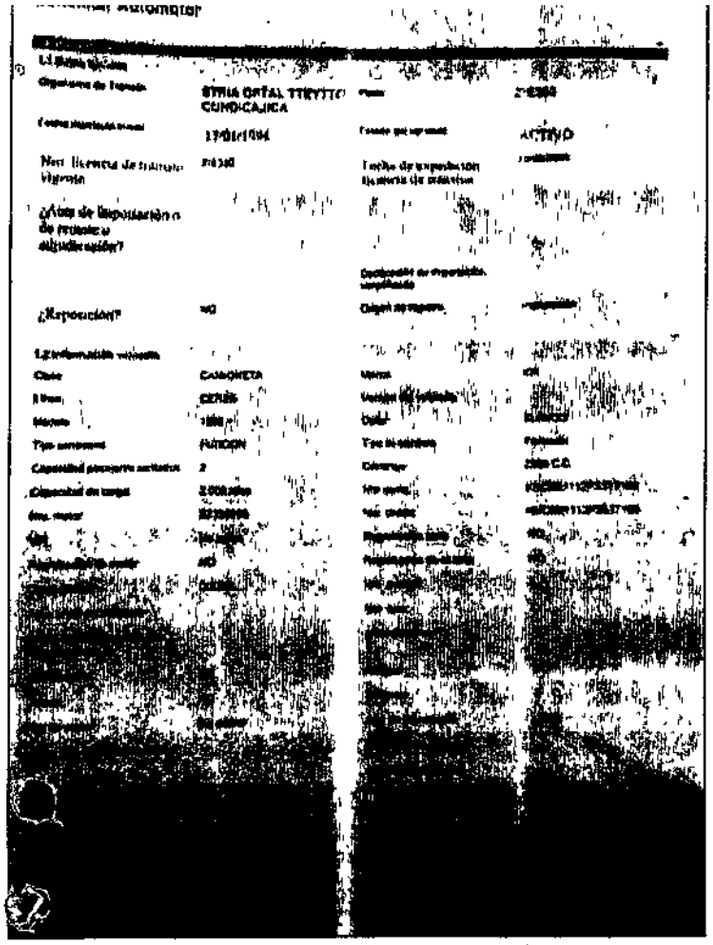
Carlos Joban
Cr. Ca Espinosa Serna
Firma y Post-firma a quien se le incauta

C.C. 79343204 de Bogotá

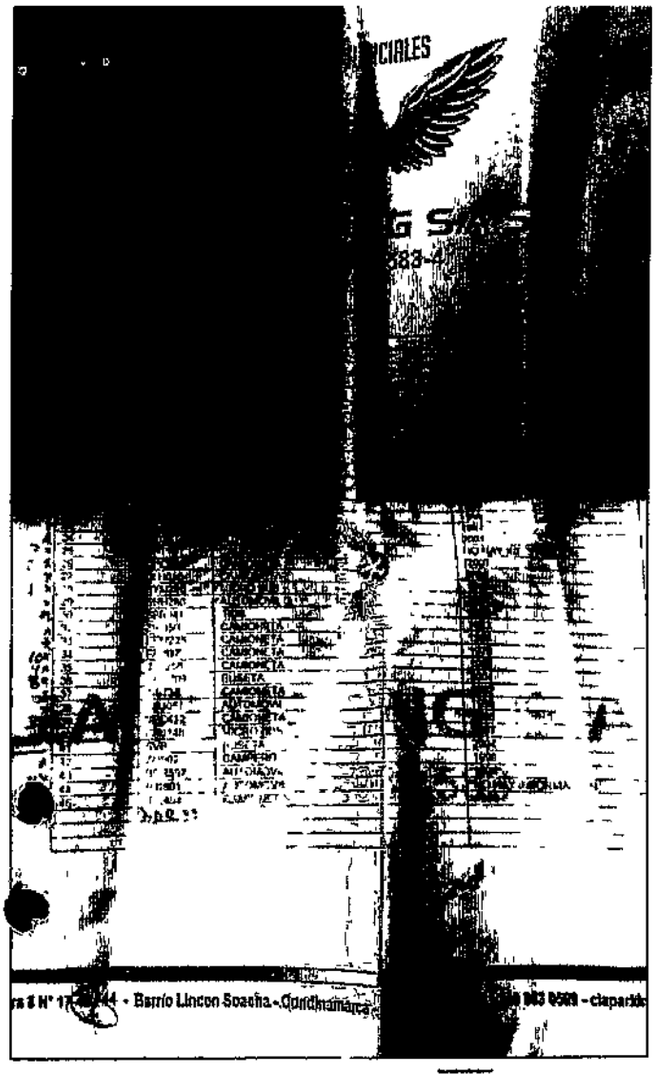
P. Ramirez Diaz Cpu 2
Funcionario que incauta

Placa Identificación Policía: 096112

Escaneado con CamScanner




G S.A.S
583-4


CIALES
Barrio Lincon Sosa - Quilmes



Gin

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

19835

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció: CARLOS JOBAN ESPINOSA SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079343204, presentó el documento dirigido a: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUZGADOS DE EJECUCION DE BOGOTA, POLICIA JUDICIAL, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7u8i8u5wubmg
24/09/2020 15:22:12.347

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario dos (2) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7u8i8u5wubmg

Escaneado con CamScanner

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS
FUERZA JUDICIAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
E. D. S.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RADICADO PROCESO INICIAL 2005 – 0081
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANNETH ROSA URREGO

CARLOS JOBAN ESPINOZA SEIJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.204 de Bogotá, domiciliado en el municipio de Soacha – Cundinamarca, por medio de la presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAURA ALEJANDRA NATIVA SILVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.227.227 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 311.150 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el municipio de Soacha, para que en mi nombre y representación, promueva y lleve a cabo en todas las diligencias concernientes al presente proceso y asuma la defensa de mis intereses y derechos procesales.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, rendir explicaciones, interponer recursos, realizar actos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Honorable Juez y Policía Nacional reconocer la personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

CARLOS JOBAN ESPINOZA SEIJAS
C.C No. 79.943.204 de Bogotá D.C.

Acepto,

Alejandra Silva

LAURA ALEJANDRA NATIVA SILVA
C.C No. 1.010.227.227 de Bogotá D.C.
T.P No. 311.150 de C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C, 05 de octubre de 2020

Señor
JUZGADO 63 CIVILE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.D.S

REF.- MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR POLICIA NACIONAL – POLICIA JUDICIAL.
RADICADO: 2005 – 0084
DEMANDANTE: SANTANDER GUERRERO CANTERO
DEMANDADO: YANNETH ROSA URREGO

LAURA ALEJANDRA RATIVA SILVA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.227.227 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No. 311.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **CARLOS JOBAN ESPINOZA SERNA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.343.204 de Bogotá, según poder que se adjunta, hago dicha solicitud en los términos aquí descritos:

1. El señor DIEGO ARMANDO PORRAS CAMACHO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.418.676, hizo compra del Vehículo descrito en el numeral segundo (2) al señor JHON CAMARGO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.383.776, quien compro una cesión de cartera de remate de lote de patios a la empresa CIA PARKING SAS, con NIT. 900.962.583-4, comprobante que se anexa al presente memorial.

2. El día 06 de septiembre de 2020, el señor CARLOS JOBAN ESPINOZA SERNA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.343.204 de Bogotá, hizo compra del vehículo automotor al señor Diego Armando Porras Camacho, vehículo que cuenta con las siguientes referencias:

DATOS DEL VEHICULO			
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA	MARCA	KIA
PLACA	ZIE350	MODELO	94
LINEA	CERES	COLOR(ES)	BLANCO
TIPO CARROCERIA	FURGON	CILINDRAJE	2200
SERVICIO	PARTICULAR	CAPACIDAD TON./PS/S	2
NUMERO DE MOTOR	S2356950	NUMERO DE CHASIS	KNCSB1112PS517169
NUMERO DE SERIE	KNCSB1112PS517169	LICENCIA DE TRANSITO No.	95-046432
PROPIETARIO	ROSAS URREGO JANNETH	IDENTIFICACION CC	51.742.057

3. El día 21 de septiembre de 2020, le incautaron el vehículo a mi poderdante, en donde le entregan un Acta de Incautación, la cual se anexa, donde se evidencia que es gracias a una solicitud de inmovilización por el Juzgado Civil Municipal 63 de Bogotá.

4. En la página de la rama judicial del Despacho se evidencia que el expediente fue enviado al Juzgado 7 de Ejecución el día 23 de octubre de 2013, ahora bien, en vista de la contingencia sanitaria que atraviesa el país es imposible revisar el expediente personalmente e identificar a que juzgado exactamente se envió, ya que en la rama judicial de los juzgados de ejecución no aparece el expediente de la referencia, como tampoco se evidencia que el expediente regresara al juzgado inicial, así:

Fecha de Consulta: Lunes, 05 de Octubre de 2020 - 10:10:11 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
063 Juzgado Municipal - CIVIL	LUIS ANGEL TORO RUIZ JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría Ejecución Fallo

Sujetos Procesales

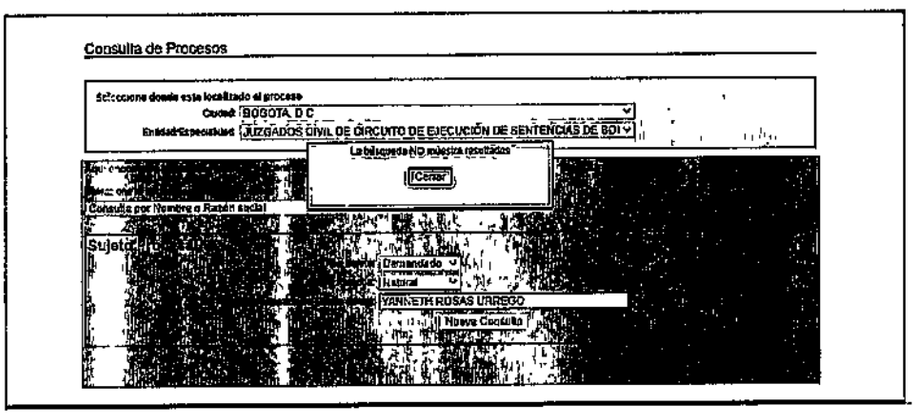
Demandante(s)	Demandado(s)
SANTANDER GUERRERO CANTERO	YANNETH ROSAS URREGO

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE $1.000.000, CHEQUE DEL BANCO DE BOGOTA # 1630724 POR VALOR DE $3.230.000, LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE $3.620.000, LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE $3.111.000, LETRA DE CAMBIO POR VALOR DES 3.089.000

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Oct 2013	ENVIO EXPEDIENTE	JUZGADO 7 DE EJECUCION			23 Oct 2013
16 Oct 2013	AL DESPACHO				16 Oct 2013
30 Sep 2013	OFICIO ELABORADO	AVISO			30 Sep 2013
	NOTIFICACION				



5. Así las cosas, es arbitrario que dicha orden de incautación este vigente y allá sido ejecutoriada, en vista de que el Despacho 63 perdió competencia dentro del expediente de la referencia desde el 23 de octubre de 2013, y según lo previsto no existe orden de incautación por el Despacho (7) séptimo de Ejecución, de lo contraria entraríamos a una nulidad absoluta gracias al conflicto por colisión de competencia.

6. Dentro de los registros policiales no hay orden de incautación del vehículo, lo cual hace cada vez mas extraña la situación.

PETICIONES

1. En vista de los atenuantes descritos adelante, solicito, se oficie a la Policía Judicial – Policía Nacional, donde se exponga que la orden de incautación del vehículo no se encuentra vigente ya que su despacho no tiene competencia para actuar, y así también Ordene que se haga entrega del vehículo automotor descrito adelante, ya que la Policía Judicial – Policía Nacional, no tenía fundamento factico ni jurídico para hacer dicha incautación, dicha solicitud se hace en virtud de su posición garante y en cumplimiento del debido proceso.

   Esto en virtud de que la orden de incautación fue hecha a nombre de su Despacho y es el ente pertinente y responsable, en su deber de diligencia de expedir dicho oficio, ya que se esta violando el derecho de propiedad y el derecho de trabajo inherente de mi prohijado y por consiguiente el derecho a una vida digna y el derecho a la familia, pues este vehículo era el que sostenía económicamente a la familia de mi prohijado.

2. Solicito amablemente se informe a que Juzgado de Ejecución se remitió el expediente, para realizar el acompañamiento correspondiente, en protección a los derechos de mi poderdante.

Del señor Juez,

Atentamente,

Alejandra Silva

LAURA ALEJANDRA RATIVA SILVA
C.C No. 1.010.227.227 de Bogotá D.C.
T.P No. 311.459 de C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

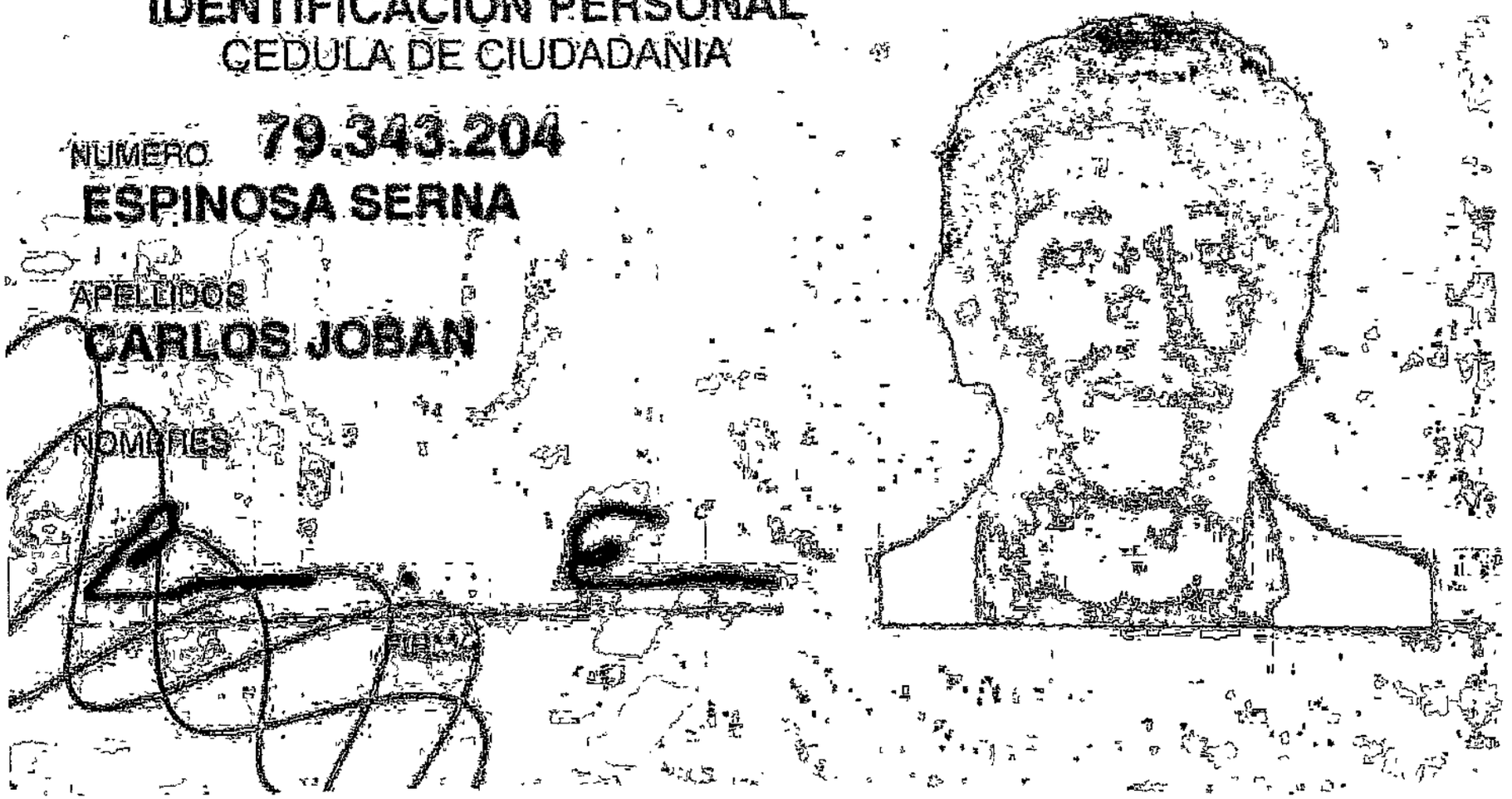
NUMERO 79.343.204

ESPINOSA SERNA

APELLIDOS

CARLOS JOBAN

NOMBRES



Escaneado con CamScanner

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

4/19

Fwd: URGENTE MEMORIAL OFICIAR POLICÍA JUDICIAL - POLICÍA NACIONAL EXP 2005-0084

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Lun 26/10/2020 8:20 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

MEMORIAL JUEZ 63 OFICIAR ...
3 MB

Enviado desde Outlook Mobile

From: Laura Alejandra Rativa Silva <aleja.laura18@gmail.com>
Sent: Friday, October 23, 2020 9:14:57 AM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fwd: URGENTE MEMORIAL OFICIAR POLICÍA JUDICIAL - POLICÍA NACIONAL EXP 2005-0084

Cordial saludo,

Remito Solicitud amablemente para trámite.

Agradezco su pronta ayuda.

63-2005-84.

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Laura Alejandra Rativa Silva** <aleja.laura18@gmail.com>
Date: vie., 23 de octubre de 2020 12:35 a. m.
Subject: Fwd: URGENTE MEMORIAL OFICIAR POLICÍA JUDICIAL - POLICÍA NACIONAL EXP 2005-0084
To: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío muy amablemente Solicitud para trámite.

Cordialmente,

ES123 OFIC

---------- Forwarded message ---------
De: **Laura Alejandra Rativa Silva** <aleja.laura18@gmail.com>
Date: lun., 5 de octubre de 2020 11:34 a. m.
Subject: MEMORIAL OFICIAR POLICÍA JUDICIAL - POLICÍA NACIONAL EXP 2005-0084
To: <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Anexo memorial dentro del expediente de la referencia, en virtud de una incautación de vehículo, donde la orden no se encuentra vigente por falta de competencia para actuar.

Así mismo es una solicitud de Oficiar a la Policia judicial - Policia Nacional, en su posición garganta bajo el deber de diligencia para que se haga entrega del vehículo incautado sin fundamento jurídico y factico.

Se anexan los comprobantes y poder a mi favor para actuar.

Muchas gracias, quedó atenta a sus indicaciones.

Feliz semana

Responder | **Reenviar**

Rad 15F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
73367 27-OCT-'20 14:26
Otro01.
80037— 199-018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FIJACIÓN DE TRASLADO

27 ENE 2021 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., - 8 FEB 2021

Referencia: 63-2005-00084

El Despacho se abstiene de pronunciarse frente al memorial que antecede, como quiera que la libelista no se encuentra legitimada en la causa.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 18 hoy
- 9 FEB 2021 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARH

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 420

FECHA: 07 JUL. 2022